



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**PUERTOS  
Y MARINA  
MERCANTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**  
**Oficio.- 7.3.-1306/2020**  
**Ref.: APITOPO-DG.-041/2020 V.U. 594/2020**

2277 Ciudad de México, a 7 de octubre de 2020

**Asunto:** Autorización de las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo.

**Vicealmirante Marco Antonio Ibarra Olaje**  
Director General de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.  
**Presente**

Me refiero su escrito citado al rubro de fecha 23 de enero de 2020, recibido el 27 de enero del mismo año, mediante al cual remite el Proyecto de Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, para su autorización.

Sobre el particular, y una vez analizado dicho Proyecto, me permito comentarle que dichas Reglas de Operación han quedado debidamente autorizadas, toda vez que fueron sometidas y aprobadas por el Comité de Operación de ese Puerto, como lo señala el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Puertos y cumple con lo establecido en el artículo 82 del citado Reglamento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 26, renglón 12, 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 4º fracción III, II, 16 párrafo primero, fracciones II, II Ter, XIII y XIV, 40 fracciones I y VII, 57 y 58 de la Ley de Puertos; 1º, 3º, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y V, 27 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el Artículo Único fracción VI del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Centros SCT, correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Condición Decimonovena del Título de Concesión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

**DR. RODRIGO DE LA RIVA ROBLES**

C.c.p.-Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante.  
HLH/JCCG/CRO Vol. 061/2020

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso B, Colonia Tacapac, C.P. 06049  
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

T: (55) 5723 9300 ext. 5723

www.gob.mx/puertoymarinamercante

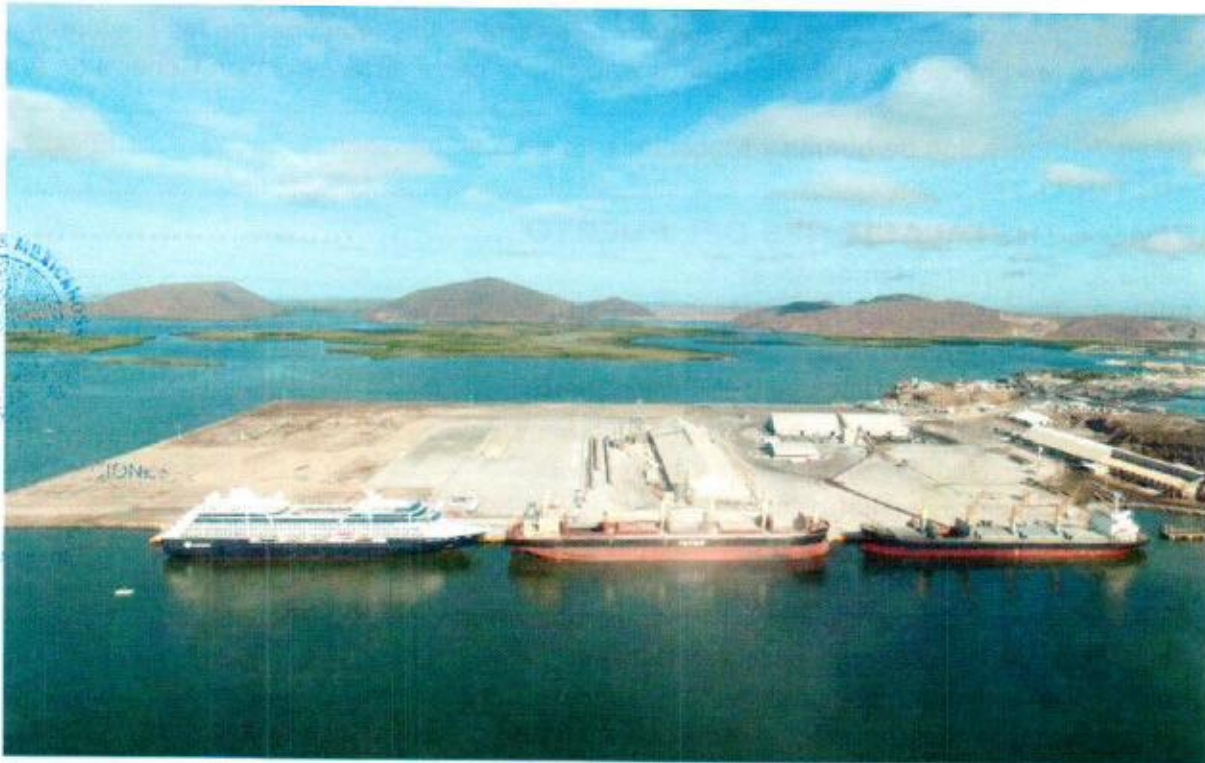


**2020**  
LEONA VICARIO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Y TRÁFICO  
COORDINACIÓN  
Y MARINA  
DIRECCIÓN GENERAL

TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIONES  
DE REGISTRO Y AGENTÍA DE ESCUPE

SCT  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRÁFICO  
COORDINACIÓN Y MARINA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO  
**AUTORIZADO**  
07/OCT/2020  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO PORTUARIO

Septiembre 2020

M. Selene U.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO I .....8**

**DISPOSICIONES GENERALES.....8**

Regla 1.- Fundamentos jurídicos y objeto de las reglas..... 8

Regla 2.- Definición de Términos ..... 10

Regla 3.- Ámbito de aplicación de las Reglas de Operación ..... 17

Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación..... 18

**CAPÍTULO II..... 19**

**COMITÉ DE OPERACIÓN..... 19**

Regla 5.- Del funcionamiento y reglamento interno del Comité de Operación..... 19

Regla 6.- Acta del Comité de operación donde se emitan las opiniones de las presentes reglas de operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos ..... 19

Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención ..... 19

**CAPÍTULO III..... 21**

**ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO ..... 21**

Regla 8.- Administración de áreas..... 21

Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario ..... 21

Regla 10.- Mantenimiento ..... 21

Regla 11.- Obras ejecutadas por los Cesionarios..... 22

Regla 11 Bis.- Requisitos para ejecutar obras sobre bienes del dominio público..... 23

Regla 11 Ter.- Medidas preventivas y correctivas..... 23

Regla 12.- Recinto Portuario (autorizado y vigente) ..... 24

Regla 13.- Áreas destinadas para Terminales e instalaciones portuarias..... 24

Regla 14.- Obras de atraque..... 29

Regla 15.- Áreas de Uso Común y formas de operación ..... 29

Regla 16.- Áreas destinadas para autoridades ..... 30

Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas..... 30

Regla 18.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario ..... 30

**CAPÍTULO IV ..... 31**

**HORARIOS DEL PUERTO ..... 31**

Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones ..... 31

Regla 20.- Horario del Administrador Portuario..... 32

Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto ..... 32

Regla 22.- Horario de la Aduana ..... 32

Regla 23.- Horario de las distintas autoridades..... 32

Regla 24.- Horario de la prestación de los servicios portuarios ..... 32

**CAPÍTULO V ..... 33**

**ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE ..... 33**

Regla 25.- De la programación para el arribo de buques ..... 33

Regla 26.- Información del arribo ..... 34

Regla 27.- Solicitud de Autorización de Arribo..... 34

Regla 28.- Planeación de operaciones..... 34

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene V.



SECRETARÍA  
Y  
COORDINACIÓN  
Y MAE  
DIRECCIÓN

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Regla 29.- De la disponibilidad de atraque en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas..... 35

Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos..... 35

Regla 31.- De la planeación de buques con carga peligrosa ..... 36

Regla 32.- Tipo de Muelles de acuerdo con la carga que se puede operar ..... 37

Regla 33.- De la programación extraordinaria..... 38

Regla 34.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y de posiciones de atraque ..... 38

Regla 35.- De las coincidencias de arribos ..... 39

Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas..... 39

Regla 37.- De las asignaciones condicionadas..... 39

Regla 38.- De las inconformidades de los Usuarios ..... 39

**CAPÍTULO VI ..... 40**

**NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO..... 40**

Regla 39.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto ..... 40

Regla 40.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación (dársenas operativas, dársenas de maniobras, canales de navegación, etc.) ..... 40

Regla 41.- Comunicación..... 40

Regla 42.- Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del Puerto ..... 41

Regla 43.- Del uso del servicio de remolque..... 41

Regla 44.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación ..... 41

Regla 45.- De las embarcaciones menores y pesqueras..... 41

**CAPÍTULO VII..... 42**

**ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO... 42**

Regla 46.- De los permisos y prioridades de atraque ..... 42

Regla 47.- Atraque de las embarcaciones..... 42

Regla 48.- Libre plática ..... 42

Regla 49.- Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía ..... 42

Regla 50.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque ..... 43

Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la programación..... 43

Regla 52.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados..... 43

Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y fondeo ..... 43

Regla 54.- Del plazo de desatraque y sus excepciones..... 43

Regla 55.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria ..... 44

**CAPÍTULO VIII ..... 45**

**SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS..... 45**

Regla 56.- De la prestación de los servicios..... 45

Regla 57.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos ..... 45

Regla 58.- Requisitos Generales..... 46

Regla 59.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios..... 47

Regla 60.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos..... 53

Regla 61.- Respuesta a las solicitudes ..... 57



TOPOLOBAMPO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Regla 62.- Prestadores de Servicios..... 57

Regla 63.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios portuarios por parte del Administrador Portuario y en su caso por parte de la autoridad portuaria para su cumplimiento. .... 57

**CAPÍTULO IX..... 58**

**MANIOBRAS PORTUARIAS RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD ..... 58**

Regla 64.- De la planeación de operaciones ..... 58

Regla 65.- Del inicio de operaciones ..... 58

Regla 66.- Sistemas operativos ..... 58

Regla 67.- Responsables de la operación..... 58

Regla 68.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques ..... 59

Regla 69.- Del personal de maniobras ..... 59

Regla 70.- Los equipos de maniobras..... 59

Regla 71.- Verificación de las condiciones de la carga..... 61

Regla 72.- Del manejo de sustancias peligrosas ..... 61

Regla 73.- Permanencia de las mercancías en los muelles ..... 61

Regla 74.- Rendimientos mínimos obligatorios..... 61

Regla 75.- De los indicadores de rendimiento..... 62

Regla 76.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento ..... 62

Regla 77.- Traslado de las mercancías de los muelles al área de almacenamiento ..... 63

Regla 78.- Traslado de las mercancías peligrosas ..... 63

Regla 79.- Vialidades ..... 63

Regla 80.- Riesgos y contingencias ..... 64

Regla 81.- Limpieza de Muelles..... 64

Regla 82.- Liberación y entrega de muelles..... 64

Regla 83.- Optimización portuaria ..... 64

Regla 84.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios sobre la carga ..... 64

**CAPÍTULO X ..... 65**

**ALMACENAMIENTO DE CARGA ..... 65**

Regla 85.- Sistema de almacenaje ..... 65

Regla 86.- Almacenamiento de mercancías ..... 66

Regla 87.- Identificación, protección y custodia de las mercancías..... 67

Regla 88.- Almacenamiento de mercancías peligrosas..... 68

Regla 89.- Control de áreas de almacenamiento ..... 68

Regla 90.- De las mercancías que causan abandono ..... 68

Regla 91.- Recepción o entrega de mercancías en el Puerto ..... 69

Regla 92.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque ..... 70

Regla 93.- Verificación de las condiciones de la carga..... 70

Regla 94.- Información estadística del servicio de almacenamiento..... 70

**CAPÍTULO XI..... 71**

**REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE..... 71**

Regla 95.- Uso de sistemas ..... 71

Regla 96.- Obligatoriedad y permanencia del sistema..... 71

Regla 97.- De la Administración Portuaria..... 71



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIÓN, SERVICIO DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Regla 98.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre ..... 71

Regla 99.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario..... 71

Regla 100.- Del desalojo de unidades de transporte terrestre ..... 72

Regla 101.- Del aseguramiento de carga..... 72

Regla 102.- Del movimiento ferroviario..... 72

**CAPÍTULO XII..... 74**

**INFORMACIÓN ESTADÍSTICA..... 74**

Regla 103.- Del sistema estadístico ..... 74

Regla 104.- De la información estadística de las maniobras de buque ..... 74

Regla 105.- De la información de almacenamiento..... 75

Regla 106.- De la información de desalojo..... 75

Regla 107.- Capacidad de servicio..... 75

Regla 108.- De la Información de los servicios portuarios y conexos..... 75

Regla 109.- Sanción por omisión de informes estadísticos ..... 75

**CAPÍTULO XIII ..... 76**

**SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCIAS..... 76**

Regla 110.- Riesgos y contingencias..... 76

Regla 111.- Responsables del Programa de Protección Civil del Recinto Portuario..... 76

Regla 112.- Responsables del Programa de Protección Civil de cada cesión parcial de derechos ..... 77

Regla 113.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios portuarios antes los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades ..... 77

Regla 114.- Responsable de supervisar que los Cesionarios y Prestadores de Servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos..... 77

Regla 115.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas ..... 77

Regla 116.- Seguridad e Higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros ..... 78

Regla 117.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios..... 79

Regla 118.- De las medidas de seguridad en los muelles..... 80

Regla 119.- Medidas para prevenir accidentes ..... 81

Regla 120.- De la supervisión de la seguridad..... 82

Regla 121.- Daños o accidentes ..... 83

Regla 122.- Reportes de Seguridad e Higiene y área responsable de recibir los informes anuales del programa de protección civil emitidos por autoridad competente ..... 83

**CAPÍTULO XIV..... 84**

**CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ..... 84**

Regla 123.- Normatividad en Materia Ambiental, supervisión y prevención..... 84

Regla 124.- Ejecución de obras..... 85

Regla 125.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto (medidas preventivas)..... 85

Regla 126.- Operaciones de Gráneles Sólidos..... 85

Regla 127.- De la Generación, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos ..... 85



TOPOLOBAMPO  
EQUIPO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES Y MUELLES



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Regla 128.- De la Recolección de Residuos Generados por los Buques.....86

Regla 129.- Del Control de la Contaminación del Agua en el Puerto .....87

Regla 130.- Del Control de la Contaminación del Suelo.....87

Regla 131.- Del Control de la Contaminación por Ruido Ambiental.....88

Regla 132.- Del Mantenimiento a Buques en el Recinto Portuario.....88

Regla 133.- Procedimientos e Instructivos del Administrador Portuario.....89

**CAPÍTULO XV ..... 90**

**ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO ..... 90**

Regla 134.- Control de accesos eficientes y seguros.....90

Regla 135.- Padrón de Usuarios y su actualización.....90

Regla 136.- Credenciales y tarjetas de acceso .....91

Regla 137.- Accesos al Recinto Portuario.....92

Regla 138.- Requisitos para introducir herramientas y equipos .....92

Regla 139.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias .....93

Regla 140.- Revisión a la entrada y salida del Recinto Portuario .....93

Regla 141.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes .....93

Regla 142.- Vialidades generales de servicios al Puerto .....95

Regla 143.- Normas de vialidad.....95

Regla 144.- Transportación de carga dentro del Recinto Portuario .....96

Regla 145.- Maniobras especiales en vialidades.....96

Regla 146.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos.....96

Regla 147.- Señalización en vialidades y áreas de circulación .....96

Regla 148.- Velocidades de Tránsito.....97

Regla 149.- Restricción del acceso .....97

**CAPÍTULO XVI ..... 98**

**VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ..... 98**

Regla 150.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad .....98

Regla 151.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad en Terminales e Instalaciones Portuarias.....98

Regla 152.- De la Verificación y Control de Personas, Vehículos y Mercancías.....100

Regla 153.- Consignación a las Autoridades competentes.....101

Regla 154.- De los Daños a la Infraestructura Portuaria .....102

Regla 155.- Del Cumplimiento del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias .....102

Regla 156.- De los Oficiales de Protección .....102

Regla 157.- El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR) .....103

**CAPÍTULO XVII .....104**

**SANCIONES .....104**

Regla 158.- Del Incumplimiento de las Presentes Reglas.....104

Regla 159.- Infracciones y Sanciones.....104

**ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO .....106**

Anexo I "Plano del Recinto Portuario" números RPTOPO y RPTOPO-02.....106

Anexo II "Plano de Instalaciones Portuarias del Puerto" (fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias) .....109



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
M. Selene U. G.

BR

442

6 94-2

+

Handwritten signatures and initials

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Anexo III "Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto" .....111

Anexo IV "Acta del Comité de Operación donde se emitan las opiniones de las presentes Reglas de Operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos." .....121

Anexo V "Plano de destinos, usos y modos de operación del Puerto" .....133

Anexo VI "Plano de señalamiento marítimo" .....136

Anexo VII "Criterios Técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto" .....138

Anexo VIII "Programa de Protección Civil y Manual de procedimientos en caso de desastre del Puerto" .....148

Anexo IX "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente" 157

Anexo X "Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicio" .....164

Anexo XI "Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario" .....184

Anexo XII "Documento de cumplimiento del Código PBIP emitido por el Fideicomiso de Formación y capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA), del Administrador Portuario y cada Terminal e Instalación Portuaria" .....196

Anexo XIII "Reglas Particulares de Operación de la Terminal de Transbordadores" .....197

Anexo XIV "Plan de Contingencia del Recinto Portuario" .....202

Anexo XV "Lista de Autoridades, Administrador Portuario, Cesionarios, Prestadores de Servicios y Operadores" .....216

Anexo XVI "Carta de Navegación" .....221



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature]* M. Salgado V.

*[Handwritten signature in blue ink]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Regla 1.- Fundamentos jurídicos y objeto de las reglas**

En cumplimiento a lo contenido en los artículos 57 y 58, fracciones I, IV, VII y VIII de la Ley de Puertos y 28 fracciones V y VII de su Reglamento, así como en la Condición Decimonovena de su Título de Concesión, la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S. A. C.V., constituyó el Comité de Operación.

El Reglamento Interno del Comité de Operación contiene lo dispuesto por los artículos 39 fracción IV, y 41 y 42 fracciones I al V del Reglamento de la Ley de Puertos, el cual describe que sus integrantes deben sujetarse a lo establecido en los artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento jurídico.

Con base a los artículos 40, fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Puertos y 28, fracciones V y VII y 82 de su Reglamento, la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., formuló las presentes Reglas de Operación del Puerto, que tienen por objeto regular la operación portuaria en su funcionamiento, construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las obras, la prestación de los servicios portuarios y conexos y las demás actividades que se desarrollen en el Puerto, asegurando que estas no afecten la continuidad y la eficiente operación de este.

Con independencia de los tratados internacionales, las presentes Reglas contemplan la legislación y normatividad vigente que aplica al Puerto, destacando entre éstas, las siguientes:

**Leyes y reglamentos**

- Ley Aduanera y su Reglamento
- Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley Federal de Sanidad Animal
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables
- Ley General de Salud
- Ley de Migración y su Reglamento
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento
- Ley de Puertos y su Reglamento
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias
- Reglamento de la Ley de Pesca
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior
- Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral de Topolobampo y sus dos Addendums



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
M. Seirene U.

8  
[Handwritten signatures and initials]

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

### Normas oficiales mexicanas aplicables

- NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2013, Terminología Marítima-Portuaria.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SCT4-2007, Lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencias para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-021-SCT4-1995, Condiciones que deben cumplir las embarcaciones para el transporte de productos petroquímicos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en Puertos, terminales y unidades mar adentro.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-024-SCT4-1995, Conexiones internacionales a tierra para sistemas contra incendio. Requisitos y especificaciones.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SCT4-1995, Detección, identificación, prevención y sistemas contra incendio para embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos y petroquímicos de alto riesgo.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-2013, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora
- NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SCT4-1999, Equipo de Protección Personal y de Seguridad para la Atención de Incendios, Accidentes e Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas en Embarcaciones y Artefactos Navales.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-036-SCT4-2007, Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por las embarcaciones y artefactos navales.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval.
- Normas Oficiales Mexicana emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respecto a la seguridad, salud, organización y específicas en material de trabajo.
- Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría del Medio ambiente y recursos Natural.

### Convenios firmados con la organización marítimo internacional (OMI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aplicables

- Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (CÓDIGO PBIP) adoptada por la Organización Marítima Internacional.
- Código de Prácticas de Seguridad para el Transporte de Cargas y Personas en Buques de Suministro Mar Adentro (CÓDIGO BSMA) RESOLUCIÓN A.863 (20).
- Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979. Convenio sobre seguridad e higiene en los trabajos portuarios C152.
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS/1974) (DOF-9 de mayo de 1977).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (LL/1966) (DOF-24 de octubre de 1970).
- Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969 (TONNAGE/1969) (DOF-6 de octubre de 1972).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 1973/1978) (DOF 7 y 8 de julio de 1992).
- Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores, 1972 (CSC/1972) (DOF-20 de agosto 1989).

Regla 2.- Definición de Términos

Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Administrador Portuario:** El titular de la concesión para la administración portuaria Integral, en este caso, la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
- II. **Autoridades:** Los servidores públicos cualquiera que sea su denominación, debidamente facultados por las dependencias y entidades federales que tengan funciones delegadas y con injerencia en el Puerto.
- III. **Agente Naviero o Consignatario:** Persona física o moral que actúa en nombre del naviero u operador como mandatario o comisionista mercantil, facultado para representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías y de fletamento, nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomiende.
- IV. **Anexos (de las Reglas de Operación):** Los documentos gráficos, complementarios, descriptivos y/o de consulta, consistentes en planos, diagramas, gráficos, procedimientos, reglamentos, catálogos, cuadros, tablas y programas, que, sin estar incluidos en el cuerpo de las Reglas, forman parte integrante de las mismas, y que presentan información detallada o explicativa sobre temas específicos. En las presentes Reglas de Operación se incluyen primero los Planos del Puerto y posteriormente en orden de aparición, los Anexos complementarios.
- V. **Autoridad Aduanera:** La Administración General de Aduanas y el Administrador General de la Auditoría Fiscal Federal, ambas del Servicio de Tributaria, que tienen competencia para ejercer las facultades Administrador que la Ley Aduanera establece para la importación y exportación de mercancías de comercio exterior a que deben sujetarse los Usuarios sobre las mercancías que ingresen o salgan por el Recinto Portuario. En todos los casos en que se haga referencia a la Aduana en las presentes Reglas, se entenderá a la Sección Aduanera del Puerto de Topolobampo.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y NAVIGACIÓN MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD DE SERVICIOS  
DE PUERTO DE TOPOLOBAMPO  
M. Salazar V.

*[Handwritten mark]*

10 *[Handwritten signatures and marks]*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- VI. Autoridad Portuaria:** La autoridad en materia de puertos radica en el Ejecutivo Federal, quien la ejerce por conducto de la Secretaría, a la que, sin perjuicio de las atribuciones de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, corresponde, entre otras: formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional; aplicar las sanciones establecidas en la Ley de Puertos y sus reglamentos; interpretar dicha Ley en el ámbito administrativo y ejercer las demás atribuciones que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.
- VII. Autoridad Marítima Nacional:** La Secretaría de Marina (SEMAR), para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.
- VIII. Autoridad de Marina Mercante:** La Secretaría y la SEMAR, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Boya de recalada:** Objeto flotante, que se utiliza como punto de encuentro entre las embarcaciones que arriban al Puerto y los pilotos de puerto.
- X. Capitanía:** La Capitanía de Puerto de Topolobampo, Sinaloa.
- XI. Cesionario:** Persona física o moral que haya celebrado contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones con el Administrador Portuario para la ocupación y explotación de un área dentro del Recinto Portuario.
- XII. Código IMDG:** Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (International Maritime Dangerous Goods).
- XIII. Código PBIP:** Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS Code: International Ship and Port Facility Security Code).
- XIV. Comité:** El Comité de Operación del Puerto de Topolobampo, Sinaloa.
- XV. Cesionario:** Persona moral a cuyo favor la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó un título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público de la Federación, en este caso, la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
- XVI. Compañía Contratista(s):** Persona física o moral contratada por el Administrador Portuario o por los Cesionarios del Puerto que introduce personal al Recinto Portuario para realizar obras de construcción, remodelación, o reparación a la infraestructura en las áreas generales del Puerto o dentro de las terminales o instalaciones portuarias. *M. Selenc U.*
- XVII. CRE:** Comisión Reguladora de Energía.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*[Handwritten signatures and initials]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- XVIII. CUMAR:** Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria, grupo de coordinación interinstitucional entre la SEMAR y la Secretaría, para la aplicación de las medidas de Protección Marítima y Portuaria y la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determinen dichas dependencias en el ámbito de sus competencias.
- XIX. EPI:** Persona encargada de la Protección de la Instalación autorizado por la Autoridad Portuaria, responsable de aplicar las medidas de protección equivalentes.
- XX. Instituto Nacional de Migración (INM):** Órgano técnico desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto controlar y supervisar los servicios migratorios, y aplicar la legislación, disposiciones y políticas migratorias vigentes.
- XXI. Instalaciones Portuarias:** Las obras de infraestructura y las edificaciones o superestructuras, construidas en un Puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.
- XXII. Interfaz buque-puerto:** Interacción que tiene lugar cuando un buque se ve afectado directa e inmediatamente por actividades que entrañan el movimiento de personas o mercancías o la provisión de servicios portuarios al buque o desde éste.
- XXIII. Ley:** La Ley de Puertos.
- XXIV. Maniobrista:** Empresa que cuenta con un contrato de prestación de servicios portuarios con el Administrador Portuario o autorizada por la Secretaría para prestar los servicios portuarios de maniobras, para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Puerto.
- XXV. Marina:** El conjunto de instalaciones portuarias y sus zonas de agua o tierra, destinadas a la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas.
- XXVI. MPE:** Medidas de Protección Equivalentes, las que conforme a las presentes Reglas de Operación se establezcan, permitiendo atender niveles similares de protección a los establecidos en el Código PBIP. Acorde con la circular OMI-1283.
- XXVII. MPIP:** Manual de Protección de la Instalación Portuaria, documento que contendrá la descripción general de la terminal, las distintas áreas para atender la seguridad y protección de la instalación, el equipo de seguridad, y las medidas preventivas y reactivas para salvaguardar la integridad de las personas, los buques y las instalaciones portuarias no regidos por el capítulo XI-2 del convenio SOLAS, ni por el Código PBIP.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
CORRECCIÓN DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Selene U.

12 94 e

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- XXVIII. Norma Oficial Mexicana (NOM).** La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- XXIX. OISA:** Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria. Instancia dependiente del SENASICA en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) encargada de aplicar las regulaciones no arancelarias en las importaciones de mercancías agropecuarias, sus productos y subproductos y los usados y aplicables en este sector.
- XXX. OMI:** Organización Marítima Internacional. es el organismo especializado de las Naciones Unidas responsable de la seguridad y protección de las embarcaciones y de prevenir la contaminación del mar.
- XXXI. OMI- Circular 1283:** Número MSC.1/Circ.1283, de fecha 22 de diciembre de 2008, mediante la cual da a conocer las directrices no obligatorias sobre los aspectos de protección de las operaciones de los buques no regidos por el capítulo XI-2 del convenio SOLAS ni por el Código PBIP, Apéndice "E".
- XXXII. Operador:** Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, es responsables de la operación de terminales o instalaciones portuarias en su carácter de Cesionario o de Prestador de Servicios.
- XXXIII. OPIP:** Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.
- XXXIV. OSMM:** Oficina de Servicios a la Marina Mercante.
- XXXV. PMDP:** Programa Maestro de Desarrollo Portuario. Programa que debe contener lo establecido en el artículo 42 de la Ley y que elaboró el Administrador Portuario y autorizó la Secretaría, con base a las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional, que establece los usos, destinos y modos de operación de las diferentes zonas del Puerto, que contiene las medidas necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, las inversiones, su desarrollo futuro, y conexión con los sistemas generales de transporte; En todos los casos en que se haga referencia al Programa Maestro en las presentes Reglas se entenderá al PMDP del Puerto de Topolobampo y vigente.
- XXXVI. Prestador de Servicios portuarios o conexos:** La persona física o moral que cuente con contrato de prestación de servicios suscrito con el Administrador Portuario, para que, en los términos de la Ley y su Reglamento, proporcione los servicios portuarios y/o conexos inherentes a la operación del Puerto.

TOPOLOBAMPO  
COMANDO EN JEFE  
COMANDO EN JEFE  
COMANDO EN JEFE


M. Selene U...

M. J. G.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**XXXVII. Puerto:** El Puerto de Topolobampo, Sinaloa. Entendido como el lugar de la costa o ribera habilitado por el Ejecutivo Federal para tráfico de altura y cabotaje, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974, para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicas y particulares, para la transferencia de bienes y trasbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

**XXXVIII. Recinto Portuario:** La zona federal marítima portuaria delimitada y determinada en el Título de Concesión por la Secretaría y por la de Desarrollo Social en los Puertos, terminales y marinas que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios. Para efectos de las presentes Reglas se entenderá como Recinto Portuario de Topolobampo, Sinaloa, en base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1994 y su ampliación publicada el 24 de noviembre de 2011.

**XXXIX. Reglas:** Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo, Sinaloa.

**XL. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Puertos.

**XLI. Sanidad Internacional:** Organismo de Salud en materia internacional encargado de dar cumplimiento a los lineamientos generales y las normas de vigilancia epidemiológica, prevención y control, en las unidades de las jurisdicciones sanitarias de Puertos, aeropuertos y fronteras internacionales.

**XLII. SAT:** El Servicio de Administrador Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado, entre otros, de vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduanera.

**XLIII. Secretaría:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dependencia encargada, entre otros, de proponer e instrumentar las políticas y programas para la planeación estratégica del desarrollo del sistema portuario nacional y ejercer la autoridad portuaria.

**XLIV. SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Órgano administrativo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la SADER, encargado de la sanidad, inocuidad y regulación de las importaciones de mercancías agropecuarias reguladas por esta dependencia.

**XLV. Servicio de reparación a flote:** Es el servicio portuario que incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a los buques que se encuentran a flote. Para la prestación del servicio de reparación naval a flote.

**XLVI. SOP:** Sistema de Operación Portuaria.



TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



M. Selevu V.



Rubén



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- XLVII. Servicio de amarre de cabos:** Es el servicio portuario a las embarcaciones, que se presta para sujetar a las mismas cuando se atracan a muelles o boyas en el Recinto Portuario.
- XLVIII. Servicio de fumigación:** Servicio a la basura orgánica consiste en la aplicación de un tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos a bordo de la embarcación que desembarcan los Prestadores de Servicios portuarios en el interior del Recinto Portuario del Puerto.
- XLIX. Servicios generales a embarcaciones:** El avituallamiento comprende la entrega de provisiones a los buques; agua potable; combustible y lubricantes; comunicación telefónica, facsimilar o télex; energía eléctrica al barco y a las áreas de maniobras de las mercancías que cargue o descargue; la recolección de basura y desechos; la eliminación de aguas residuales; lavandería; las reparaciones a flote y los demás que la Secretaría determine.
- L. Servicio de lanchaje:** Es el servicio portuario a la navegación que se proporciona con una o más lanchas para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones, para abordarlas y/o regresar personal a tierra.
- LI. Servicio de maniobra:** Consiste en la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Puerto.
- LII. Servicio portuario de pilotaje:** Actividad que realiza una persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, llamado práctico o piloto de puerto, consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, a fin de preservar la vida humana, el medio ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias en las zonas de pilotaje.
- LIII. Servicio de recolección de basura:** Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de pipas o medios de transporte terrestre, consistente en la recolección de cualquier residuo generado por la embarcación o la tripulación, en el entendido de que se le denominará residuo a todo aquel material generado en los procesos de transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- LIV. Servicio portuario de remolque:** Maniobra que se presta para auxiliar a una embarcación en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar la seguridad de la navegación interior del puerto y sus instalaciones.
- LV. Servicios Portuarios:** Los que se proporcionan en puertos, terminales e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte, descritos en el Plan Maestro de Desarrollo Portuario.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: M. G. M. Salazar U.]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SÍN.

LVI. **Servicios portuarios conexos:** Son aquellos que tienen una relación directa y se realizan en apoyo y/o complemento a los servicios portuarios, orientados a las embarcaciones y a las maniobras de la carga, descarga y acarreo de mercancías, así como el transbordo de personas, entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

LVII. **Servicio de recolección de residuos peligrosos y de aguas residuales:** Consiste en la recolección de todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características son consideradas como peligrosas y que, representan un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente.

LVIII. **Servicio de suministro de agua potable:** Es el servicio portuario a las embarcaciones, proporcionado a través de pipas, consistente en el suministro de agua que requieren sus tripulantes para la realización de sus viajes.

LIX. **Servicio de combustible y lubricantes:** Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos requieren las mismas para sus viajes.

LX. **Terminal:** La unidad establecida en el Puerto, conformada por obras, instalaciones y superficies incluida su zona de agua, que permite la realización integral de la operación portuaria a la que se destina.

LXI. **Terminal de uso particular:** Cuando el titular la destine para sus propios fines y a los terceros mediante contrato, siempre y cuando los servicios y la carga de que se trate sean de naturaleza similar a los autorizados originalmente para la terminal.

LXII. **Título de Concesión:** Documento oficial otorgado al Administrador por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para administrar de manera integral, el Recinto Portuario del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1994, el cual tiene una vigencia inicial de 50 años y sus dos Addendums.

LXIII. **Usuario:** Persona física o moral a cuyo favor se proporcionan servicios públicos portuarios o conexos, aduanales y/o marítimos en el Puerto.

LXIV. **Zona de desarrollo portuario:** El área constituida con los terrenos de propiedad privada o del dominio privado de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, para el establecimiento de instalaciones industriales y de servicios o de cualesquiera otras relacionadas con la función portuaria y, en su caso, para la ampliación del Puerto.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selevu V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 3.- Ámbito de aplicación de las Reglas de Operación**

Las presentes Reglas son de aplicación general y observancia obligatoria para todos los Cesionarios, Prestadores de Servicios, así como para todos los Usuarios del Recinto Portuario del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, que abarca el área concesionada establecida en el Título de Concesión. **Anexo I** "Plano del Recinto Portuario" números RPTOPO y RPTOPO-02 y **Anexo II** "Plano de Instalaciones Portuarias del Puerto" (fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias).

- I. Límites del Puerto.** Se encuentra determinado por una línea poligonal que une los puntos siguientes: partiendo de las instalaciones de PEMEX con el extremo sur del cerro de San Carlos; extremo sur del muelle de Graneles; acceso al Puerto; área de Secretaría de Marina; área del Parque Industrial Pesquero en el extremo norte; acceso carretero al Puerto; Planta Maquiladora de la Federación de Cooperativas; Sindicatura Municipal T túnel de descarga de la Comisión Federal de Electricidad, cerrando en las instalaciones de PEMEX, incluye en canal de navegación.
- II. Límites de pilotaje.** El propio canal de acceso limitado en su margen izquierda por el Bajo de Guadalupe; Punta Santa María; Bajo Maviri; Islas Verdes; Isla Gallinas; Topolobampo y Punta Mapam. En el margen de la derecha por el Bajo del Hervidero; Punta Copas; Margarita, Punta Prieta, Punta Baja, El Pinto y Monte San Carlos; al Oeste por el Meridiano 109 grados - 13.0 minutos Oeste que pasa a 250 metros de la boya de recalada, la cual queda ubicada N 25° 30' 21.84" W 109° 13' 8.8" UTM 678,784.166 2,822,183.748.
- III. Obras de atraque.** La infraestructura existente en el Puerto incluye las posiciones de atraque para carga comercial, para la carga de petróleo y sus derivados. La siguiente tabla describe las características principales de los componentes de dicha infraestructura:
- IV. Zona de fondeo.** Zona de espera para maniobras de embarque y desembarque de pilotos y fondeo. Es el área comprendida en un semicírculo de dos millas cuyo centro es la boya de recalada dentro del cual se puede fondear en una profundidad de 20 metros en fondo arenoso.
- V. Zona marítima portuaria.** Es el polígono comprendido entre el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CetMar); el Cesionario Productos Pesqueros de Topolobampo; Varadero Bercovich; Punta Johnston; Cerro San Carlos; Cerro Pinto; Islas Verdes y CetMar.

La aplicación de las medidas de protección que establece el Código PBIP para las terminales con tráfico de altura o internacional, se aplicarán en la zona de interfaz buque-puerto. De manera análoga o similar se complementarán con las Medidas de Protección Equivales aplicadas en las instalaciones y buques con tráfico de carga y pasajeros de cabotaje, y en las presentes Reglas.

TOPOLOBAMPO  
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y AGUAS NEGUAYTE

M. Salas



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Las directrices y medidas equivalentes en materia de protección contenidas en la presentes Reglas son de carácter obligatorio y tienen por objeto facilitar las mejores prácticas en materia de protección por el Administrador Portuario, Cesionarios, Operadores e instalaciones portuarias y no regidas por el Convenio SOLAS, en las áreas, zonas y límites que conforman el Puerto, de acuerdo con su Título de Concesión y sus Addendums.

Todos los buques y embarcaciones que arriben al Puerto y durante su permanencia sin excepción deberán cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas.

**Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación**

Las Reglas tienen un carácter dinámico y por lo tanto están sujetas a modificaciones y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 81 y 82 del Reglamento de la Ley y en la Condición Decimonovena del Título de Concesión, sometiéndose a la autorización de la Secretaría, a través de la Dirección General de Puertos, previa aprobación del Comité.

El Administrador Portuario someterá como proyecto de modificación a la opinión del Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo y las acciones necesarias para instrumentarlos. El Comité deberá emitir sus opiniones al respecto dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que lo hubiera recibido.

Una vez concluido este plazo, el Administrador Portuario incluirá en el proyecto de las Reglas las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del Comité que considere procedentes.

La vigencia de las presentes reglas de operación estará supeditada a la elaboración o modificación que afecte o agregue una nueva forma de operación en el PMDP vigente, con lo anterior se establece que al existir una modificación al PMDP, el Administrador Portuario deberá iniciar una revisión para la modificación de las Reglas, a fin de que los documentos estén debidamente alineados a la Guía de Contenidos de las Reglas de Operación de los Puertos, emitida por la Dirección General de Puertos.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COMITÉ ADMINISTRATIVO  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



M. Sedenev





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

CAPÍTULO II
COMITÉ DE OPERACIÓN

Regla 5.- Del funcionamiento y reglamento interno del Comité de Operación

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, en el Puerto se constituyó un Comité de Operación que está integrado por el Administrador Portuario, la Capitanía y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los Usuarios, de los Prestadores de Servicios y de los demás Operadores del Puerto. Es presidido por el Administrador Portuario y sesionará por lo menos una vez al mes.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horarios del Puerto.
II. La asignación de posiciones de atraque.
III. Los precios y tarifas.
IV. Los conflictos entre el Administrador Portuario, los Usuarios y los Prestadores de Servicios en el Puerto.
V. Las quejas de los Usuarios, y
VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

Se agrega a las presentes Reglas como Anexo III el "Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto" la información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

Los miembros del Comité son parte integrante de las presentes Reglas, sin perjuicio de lo contemplado en la legislación y normatividad vigente.

Regla 6.- Acta del Comité de operación donde se emitan las opiniones de las presentes reglas de operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos

En la 12 sesión del Comité de fecha 17 de diciembre de 2019, fueron emitidas las recomendaciones respectivas, mismas que fueron tomadas en cuenta para su inclusión y en las presentes Reglas. Se agrega a las presentes Reglas como Anexo IV "Acta del Comité de Operación donde se emite las opiniones de las presentes Reglas de Operación, previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos".

Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención

Corresponde al Comité emitir recomendaciones sobre las quejas que emitan que presenten los Usuarios del Puerto, por lo que, para la atención de estos, así como de las sugerencias que se presenten por escrito sobre cualquier tema relacionado con la operación portuaria o actividades conexas a la operación portuaria y servicios en general, los Usuarios dispondrán de un buzón que el Administrador Portuario colocará en sus oficinas.

TOPOLOBAMPO
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y SERVICIOS DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. Selene U.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

El procedimiento para la presentación de quejas ante el Comité, así como la atención y desahogo de estos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I.** Toda queja se presentará mediante escrito y contendrá como mínimo:
  - a)** Denominación o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral; en caso de persona física que actúe como por conducto de apoderado, tendrá que anexarse la escritura pública por la que se otorgan los poderes correspondientes; así mismo deberá asentarse el domicilio y firma del quejoso o su apoderado;
  - b)** Motivo de la queja con la indicación de la dependencia involucrada del Puerto, Cesionario, Operador o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja y,
  - c)** Dos copias de los documentos que respalden la queja, cuando obren en poder del quejoso.
- II.** Para todos los casos, el Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.
- III.** El Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a las partes para que en la siguiente inmediata reunión se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de sus miembros, quienes deberán brindar una alternativa de solución. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en la sesión correspondiente.
- IV.** En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará su queja sin causa justificada, el Comité determinará que, en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efectos por falta de interés del quejoso.
- V.** Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias respectivas para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.
- VI.** Cuando la recomendación no le favorezca, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley, el quejoso podrá recurrir a la Secretaría, a través de la Dirección General de Puertos, a efecto de que ésta resuelva lo conducente.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



M. Selevé U.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO III  
ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO**

**Regla 8.- Administración de áreas**

El Administrador Portuario en los términos de la Ley se encargará de administrar las áreas e instalaciones de uso común del Recinto Portuario, vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación.

Los Cesionarios serán responsables de la administración de su área cedida, en los términos de su contrato de cesión parcial de derechos y de las presentes Reglas.

**Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario**

El Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) será revisado en los términos de la Ley y estará disponible por el Administrador Portuario para consulta de los interesados, mismo que contempla los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del Puerto, así como el uso, aprovechamiento, operación y explotación de obras marítimas, terminales e instalaciones portuarias.

Todos los proyectos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización del Puerto deberán ser congruentes con lo dispuesto en el PMDP vigente, según corresponda para cada zona o área; situación que deberá asentarse en todos los contratos celebrados por el Administrador Portuario, quien deberá establecer los requisitos y especificaciones para su cumplimiento antes y durante la realización de los trabajos de que se trate.

**Regla 10.- Mantenimiento**

El Administrador Portuario deberá mantener operables las vialidades e instalaciones de uso común por lo que aplicará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con los diagnósticos de necesidades. Asimismo, será responsable de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo, incluido el balizamiento de entrada, que en coordinación con la Capitanía y pilotos de Puerto se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del Puerto las 24 horas del día los 365 días del año.

Corresponde a los Cesionarios mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de cesión parcial de derechos, por lo que deberán enviar al Administrador Portuario dentro del mes de diciembre de cada año su programa de mantenimiento anual del año próximo siguiente y entregar su avance en los primeros cinco días de mes inmediato anterior. El programa como mínimo deberá contener instalación, acción a realizar, monto y calendario de ejecución.

El Administrador Portuario realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras en los muelles de uso público, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan ingresar al Puerto operen de manera segura. Los Cesionarios tendrán la responsabilidad de realizar el dragado de mantenimiento en sus áreas cedidas con el fin de garantizar los calados oficiales del Puerto.

TOPOLOBAMPO  
COORDINADOR GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Seleure



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Todo mantenimiento que requiera trabajos en caliente dentro del Puerto deberá contar con un permiso del Administrador Portuario mismo que no exime al Cesionario o a las personas que lo realizarán de la obligación de adoptar las debidas precauciones y medidas establecidas por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (NOM-027-STPS-2008; Actividades de Soldadura y Corte-Condiciones de Seguridad e Higiene y NOM-033-STPS-2015, Condiciones de Seguridad para realizar trabajos en espacios confinados) y en el Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, proveedores y Prestadores de Servicio emitido por el Administrador Portuario.

**Regla 11.- Obras ejecutadas por los Cesionarios**

Todos aquellos que celebren contratos de cesión parcial de derechos con el Administrador Portuario serán responsables de ejecutar, invariablemente dentro de su área cedida, los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria sujeta al PMDP vigente, así como las necesarias para la realización de sus operaciones particulares.

Todas las obras serán presentadas en proyecto al Administrador Portuario quien tendrá que analizar su viabilidad, y en su caso, someterlas a la autorización de la Secretaría.

En los términos del Capítulo II del Reglamento de la Ley ninguna obra podrá ser iniciada sin el visto bueno y autorización del Administrador Portuario y de la Secretaría. El Administrador Portuario comunicará por escrito el inicio y terminación de estas a los Usuarios del Puerto.

Los Cesionarios tendrán que presentar al Administrador Portuario una relación del personal que ejecutará actividades dentro de las obras, así como entregar el formato DC3 emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y su cumplimiento con el avance de esta, de acuerdo con el proyecto autorizado.

Los Cesionarios deberán contar con la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores y demás obligaciones contractuales, lo cual en cualquier momento será verificado por el Administrador Portuario.

Asimismo, deberán comunicar su conclusión a efecto de solicitar a la Secretaría su inspección y elaboración del acta circunstanciada en la que se establezca tal situación.

Una vez realizado lo anterior, y de no existir obras pendientes, los Cesionarios solicitarán por escrito al Administrador Portuario y, esta a su vez a la Secretaría, el inicio de operación, sin cuya condición no se podrá iniciar sus actividades. Se excluyen de esta Regla las obras menores y de mantenimiento.

La Secretaría o el Administrador Portuario podrán solicitar, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento de la Ley, a Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, un informe técnico de las condiciones de construcción, operación y explotación de terminales y marinas, así como para asegurar la precisión de los datos técnicos y la correcta ejecución de las obras, la adecuada instalación y operación de los equipos y sistemas objeto de cesión o permiso.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVIDORES Y MARINEROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVIDORES Y MARINEROS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVIDORES Y MARINEROS  
M. Selene V.

22 [Handwritten signatures]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 11 Bis.- Requisitos para ejecutar obras sobre bienes del dominio público**

Para la construcción de obras dentro del Recinto Portuario, invariablemente se deberá presentar al Administrador Portuario los requisitos establecidos en el artículo 17, fracciones III, IV, VI, IX, X y XVII del Reglamento de la Ley.

Las obras deberán cumplir con los proyectos técnicos y con las especificaciones de las normas respectivas, así como con la aprobación, en su caso, de la autoridad competente, por lo que se refiere al impacto ambiental.

Para la realización del dragado en el Puerto, se cumplirá con lo siguiente:

- I. Dragado de construcción.** Se deberá contar con el proyecto aprobado por el Administrador Portuario que contendrá los lineamientos previstos en el PMDP vigente, tales como ejes, taludes y profundidades, así como un estudio de impacto ambiental y la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, se deberá considerar los siguientes calados mínimos por las zonas de navegación y atraque:

Zona de agua o dársena	Calados (pies)	Condiciones
Boya de recalada	65.5	N.B.M.I.
Canal de navegación	45.0	Máxima Marea positiva

- II. Dragado de mantenimiento.** Para conservar los niveles de profundidad previstos en el PMDP vigente, se deberá elaborar estudio de impacto ambiental en la zona por dragar y en la de vertimiento con la autorización del Administrador Portuario y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El material extraído será depositado de preferencia en las zonas de relleno previamente definidas por el Administrador Portuario o en las zonas de vertimiento que autorice la Secretarías de Marina-Armada de México y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Secretaría.

**Regla 11 Ter.- Medidas preventivas y correctivas**

Previamente a la realización de trabajos de construcción, mantenimiento, modificación y modernización de obras e instalaciones, el Administrador Portuario, de acuerdo con las características y actividades de la zona en que habrá de efectuarse, así como de las áreas continuas, fijará las medidas preventivas a que se sujetarán dichos trabajos a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad y evitar el entorpecimiento de la operación portuaria y establecerá las condiciones en materia ambiental a cumplir contenidas en el Sistema de Gestión de Calidad y Ambiental del Administrador Portuario.

Durante la ejecución de obras en vialidades y áreas públicas en el Recinto Portuario o en la zona de desarrollo del Puerto, los contratistas deberán considerar todas las medidas y elementos necesarios para el debido señalamiento y seguridad al tránsito de personas y vehículos; sin ser limitativo se refiere al empleo de conos, barreras, señales horizontales y verticales provisionales ya sea del tipo informativas, preventivas y restrictivas y, de ser el caso, considerar el empleo de señales luminosas y/o banderas.

TOPOLOBAMPO  
APROBACIÓN DEFINITIVA  
DE PUERTO Y MARINA

M. Selva



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

En materia de diseño de obras marítimas, futuras ampliaciones, crecimiento del Puerto, señalamiento marítimo y de ayudas a la navegación, los Pilotos del Puerto como la Capitanía de Puerto podrán constituirse como miembros de consulta y podrán emitir opinión técnica a solicitud del Administrador Portuario.

Sobre las medidas correctivas, el Cesionario deberá notificar de inmediato al Administrador Portuario de las acciones a realizar a fin de establecer las respectivas responsabilidades, así como dar a conocer a todo los Usuarios de tal situación.

Regla 12.- Recinto Portuario (autorizado y vigente)

El Recinto Portuario está constituido por 15'338,324.463 metros cuadrados de superficie, que comprende un área de tierra de 1'168,217.731 metros cuadrados y una de agua de 14'170,106.732 metros cuadrados, de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de noviembre de 2011. Anexo I "Plano del Recinto Portuario" números RPTOPO y RPTOPO-02.

Asimismo, en el Anexo XVI "Carta de Navegación" que indica las profundidades con que cuenta el Puerto.

Regla 13.- Áreas destinadas para Terminales e instalaciones portuarias

Las áreas del Recinto Portuario otorgadas en cesión parcial de derechos a las distintas empresas y las áreas de almacenamiento a cargo del Administrador Portuario se encuentran señaladas en el Anexo II "Plano de Instalaciones Portuarias del Puerto de Topolobampo" (fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias) y el Anexo V "Plano de destinos, usos y modos de operación del Puerto".

Áreas otorgadas en cesión parcial de derechos

No	Titular	Objeto	Área M2
1	CEMEX México, S.A. de C.V.	Terminal de uso particular para manejo y almacenamiento de cemento, combustibles y materias primas	6,900.00
2	Combustibles y Servicios Pesqueros de Topolobampo, S.A de C.V.	Instalación para suministro de combustible a embarcaciones	308.00
3	Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V.	Terminal especializada de uso particular para manejar y almacenar todo tipo de productos, mercancías y bienes	48,647.00
4	PEMEX Logística, EPE	Terminal de uso particular para la atención de embarcaciones que transportan productos de petroleros y sus derivados	68,353.55
5	Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa	Instalación educativa	16,750.00



TOPOLOBAMPO ASOCIACIÓN DE PUERTOS Y ZONAS DE RESERVA M. Selene U.

Handwritten signatures and the number 24 at the bottom of the page.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

6	Productos Pesqueros de Topolobampo, S.A. de C.V.	Terminal para manejo y a procesamiento de productos pesqueros	34,624.41
7	Comisión Federal de Electricidad	Instalación para el manejo de Planta de tratamiento de suministro agua para uso privado a central termoeléctrica	6,688.29
8	Francisco Javier Alvarado Zabala	Preparación de alimentos	131.1
9	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Marina de uso particular para sus propios fines y de terceros mediante contrato	52,600.00
10	Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V.	Instalación para el manejo especializado de fertilizante	8,549.49
11	Club Náutico de Topolobampo, A.C.	Marina de uso particular para uso exclusivo de socios	18,555.95
12	Astilleros Marina, S.A. de C.V.	Marina de uso particular	1,971.56
13	Insumos y Servicios Agrícolas de Occidente S.A. DE C.V.	Instalación de fertilizantes de uso público para la recepción, carga y descarga, almacenamiento, manejo y venta de fertilizantes	37,200.00
14	Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V.	Módulo de servicios administrativos y atención a clientes	132.00
15	Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V.	Módulo de servicios administrativos y atención a clientes	132.00
16	Transportación Marítima de California, S.A. de C.V.	Oficina administrativa y módulo de venta de boletos para pasajeros y carga, (terminal de transbordadores)	65.92
17	Desarrollos Marinos Mar de Cortez, S.A. de C.V.	Marina de uso particular	10,396.41
18	Pesos y Medidas de Los Mochis, S.A. de C.V.	Instalación de pesaje	943.75
19	Terminal Marítima de Topolobampo, S.A. de C.V.	Instalación de granel agrícola de uso público para la recepción, carga y descarga, almacenamiento, manejo y venta de graneles agrícolas	42,432.00
20	Baja Ferries, S.A. de C.V.	Atención a clientes y Usuarios	306.12
21	Agencia Aduanal Vejar, S.A. de C.V.	Oficina administrativa y operativa	210.64
22	Yolanda Irasema Atondo Moreno	Cafetería, venta artesanías y artículos diversos	28.98
23	Ienova Petrolíferos IV, S. de R.L. de C.V.	Terminal especializada en hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y otros fluidos	116,144.66

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selva U.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Áreas de almacenamiento a cargo del Administrador Portuario

Área	Extensión en M2	Destino
Patio de transbordadores	62,542	Almacenamiento provisional de camiones y carga para el servicio de transbordadores
Patio para contenedores	48,482	Almacenamiento temporal para granel mineral
Patio para granel mineral	57,537	Almacenamiento temporal para granel mineral
Patio de almacenamiento	106,633	(área disponible posterior a Terminal Marítima de Topolobampo)
Patio de maniobras	39,071	(área adjunta a los muelles 1, 2 y 3)
Bodega de carga general	1,620	Almacenamiento temporal para carga general

Áreas de Uso Común.

Área	Ancho de plantilla (Metros)	Diámetro (Metros)	Profundidad (Metros)	Modo de operación	Forma de operación
Canal principal de navegación	150		14.7 y 20	Área de navegación, regulada por Capitanía	En la navegación en canales y dársenas, las embarcaciones se apoyarán con la infraestructura del señalamiento marítimo y a las que aplique según la Regla, solicitarán el servicio de remolque y pilotaje para atraque, desatraque, zarpe y fondeo. Estas áreas de uso común tendrán disponibilidad las 24 horas, los 365 del año.
Dársena norte		500	15		
Dársena operativa muelle pesquero	195		5		
Dársena centro		500	8		
Dársena operativa muelle transbordadores	40		9		
Dársena operativa muelle carga general	40		9.5		
Dársena operativa muelle ttt	40		13		
Dársena operativa muelle 1 y 2	50		14		
Dársena operativa muelle 3		500	15		
Dársena operativa muelle Pemex banda norte	40		12		
Dársena operativa muelle Pemex banda norte	40		13		
Dársena operativa muelle de Cemex	15		3		



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINERÍA

TOPOLOBAMPO  
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL



M. Seleue V.



G. M. ...





## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Muelle	Longitud (Metros)	Puestos de atraque	Profundidad (Metros)	Modo de operación	Forma de operación
Muelle de transbordadores	160	1	-9	Especializada/ Carga Rodada	Las operaciones se realizan por las líneas navieras y están sujetas al cumplimiento de los rendimientos en la Regla 74.
Muelle de carga general	99	1	-12	Especializada carga general	Las operaciones se realizan por las líneas navieras y están sujetas al cumplimiento de los rendimientos en la Regla 74.
Muelle 1	240	1	14	Semi especializado, carga general unitizada, graneles mineral y agrícola	Para granel agrícola carga directa con banda operado por TMT.  Para granel mineral fertilizante en descarga con almeja por ISAOSA y Tramitadora del Pacifico, ambas cargas de acuerdo con los rendimientos establecidos en la Regla 74.
Muelle 2	260	1	-15	Semi especializado, carga general unitizada, graneles mineral y agrícola.	Para granel agrícola con bandas desde la instalación hasta el buque operado por la Terminal de Marítima Topolobampo.  Para granel mineral semi mecanizado carga directa con banda operado por Tramitadora del Pacifico en ambas cargas conforme a los rendimientos de la Regla 74.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and notes]*  
M. Salazar U.  
M. Salazar U.

*[Handwritten signatures]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Muelle 3	111.8	1	-15	Semi especializado, carga general unitizada, graneles mineral y agrícola.	Para granel agrícola con bandas desde la instalación hasta el buque operado por la Terminal de Marítima Topolobampo.  Para granel mineral semi mecanizado carga directa con banda operado por Tramitadora del Pacífico en ambas cargas conforme a los rendimientos de la Regla 74.
----------	-------	---	-----	---	--

Vialidades	Longitud (Metros)	Modo de operación	Forma de operación
Vialidades de uso común	6,000	Vialidades de uso público	Circulación vial exclusivamente (no operación) cumpliendo con lo dispuesto en control de acceso, velocidad y seguros.

Vialidades	Longitud (Metros)	Modo de operación	Forma de operación
Vías de uso común	8,000	Vías de uso público	Con equipo especializado de ferrocarril, de la instalación o del Puerto. En las vías generales está estrictamente prohibida la carga y descarga, solo se utilizarán como vías de circulación.

El Administrador Portuario o los Cesionarios podrá delimitar como áreas restringidas del Puerto o la Terminal aquellas que, por su operación, tipo de carga o equipo requieran ser resguardadas y controlado su acceso.

Áreas destinadas para actividades diversas dentro del Recinto Portuario

**Central de Emergencias.** Instalación ubicada en el área de la Gerencia de Operaciones del Administrador Portuario.

**Sistema Informático.** Centro de Atención Logística al Transporte.

**Escuela secundaria.** Área ya existente que quedó incluida en la poligonal del Recinto Portuario.

TOPOLOBAMPO  
COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO  
M. Seleue V.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**
**Regla 14.- Obras de atraque**

La infraestructura existente en el Puerto incluye las posiciones de atraque para los diferentes tipos de embarcaciones. La siguiente tabla describe las características principales de los componentes de dicha infraestructura:

Muelle	Longitud (ML)	Posiciones/Slips	Profundidad (Metros)
<b>Embarcaciones Pesqueras</b>			
Muelle Pesquero	385	1	-6
<b>Embarcaciones Turísticas</b>			
Desarrollo Marinos Mar de Cortés	250	34	-4
<b>Embarcaciones de Carga y Comerciales</b>			
Muelle PEMEX	312	2	-12
Combustibles (embarcaciones menores)	38	2	-6
Muelle de Transbordadores	160	1	-9
Muelle CEMEX	70	1	-9
Muelle de Carga General	99	1	-12
Muelle Terminal Transoceánica de Topolobampo	135	1	-12
Muelle 1	240	1	-14
Muelle 2	260	1	-15
Muelle 3	112	1	-15

**TOPOLOBAMPO**  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA

**Regla 15.- Áreas de Uso Común y formas de operación**

Área	Ancho de Plantilla (Metros)	Diámetro (Metros)	Profundidad (Metros)	Modo de Operación	Forma de Operación
Canal principal de navegación	150		14.7 y 20	Área de navegación, regulada por la Capitania  Estas áreas de uso común tendrán disponibilidad las 24 horas, los 365 del año.	En la navegación de canales y dársenas las embarcaciones se apoyarán con la infraestructura del señalamiento marítimo y, a las que aplique según la Regla, se solicitará el servicio de remolque y pilotaje para atraque, desatraque, zarpe y fondeo.
Dársena Norte		500	15		
Dársena operativa Muelle Pesquero	195		5		
Dársena Centro		500	8		
Dársena operativa Muelle Transbordadores	40		9		
Dársena operativa Muelle Carga General	40		9.5		
Dársena operativa Muelle TTT	40		13		
Dársena operativa Muelle 1 y 2	50		14		
Dársena operativa Muelle 3		500	15		
Dársena operativa Muelle Pemex banda Norte	40		12		
Dársena operativa muelle Pemex banda Norte	40		13		
Dársena operativa muelle de Cemex	15		3		

*M. Selene V.*

*[Signature]*

*[Signature]*

SECRETARÍA DE C...  
 Y TRANS...  
 ORDINACIÓN GE...  
 Y MARINA...  
 DIRECCIÓN GEN...

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 16.- Áreas destinadas para autoridades**

El Recinto Portuario cuenta con diversas áreas para las algunas autoridades.

Autoridad	Extensión en M2	Destino	Localización
Capitanía de Puerto	510	Autoridad marítima y control de la navegación	Edificio de la Terminal de Transbordadores
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA)	93	Autoridad Fitosanitaria y servicios a las embarcaciones y a la carga	Frente edificio administrativo del Administrador Portuario
Instituto Nacional de Migración	17	Autoridad migratoria y servicios a embarcaciones	Frente al edificio administrativo del Administrador Portuario
Aduana	5,660	Unidad de Inspección Fiscal Aduanera y zonas de reconocimiento aduanero	Intersección de la vialidad principal y vialidad secundaria que comunica a la Terminal de CEMEX
OSMM	60	Oficina al Servicio de la Marina Mercante	Edificio de la Terminal de Transbordadores

**Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas**

No aplica por tener la autorización de la Autoridad Aduanal como un LDA (Lugar Distinto al Autorizado).

**Regla 18.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario**

El canal de navegación principal se encuentra señalado por veintiún boyas y doce boyas en el canal de acceso secundario, así como diez balizas de situación y tres faros principal de emergencia y auxiliar.

Asimismo, se cuenta con seis balizas de enfilamiento situadas en tierra, cuya función es marcar, los Rumbos de enfilamiento del eje de canal.

La boya recalada se localiza aproximadamente a 18.5 kilómetros del puerto comercial, equipado con linterna marina emisor de luz Blanca a base de diodo LED`s, respondedor de radar (RACON), sistema automático de identificación (AIS) y reflector de radar, que como **Anexo VI** "Plano de señalamiento marítimo".



TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
M. Selene V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO IV  
HORARIOS DEL PUERTO**

**Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones**

El Puerto tendrá como horario para arribo, zarpe y atención de embarcaciones las 24 horas, los 365 días del año, por lo que los servicios portuarios de pilotaje, lanchaje, remolque, amarre y/o desamarre de cabos y los conexos como aprovisionamiento, maniobras de manejo de carga y pesaje de autotransporte, se proporcionarán de igual forma.

Con excepción de lo previsto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en la que se establece que la Capitanía por caso fortuito o de fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podría declarar en cualquier tiempo, provisional o permanente, parcial o totalmente cerrados a la navegación del Puerto, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general, y lo relativo a las condiciones meteorológicas o hidrometeorológicas severas que establezca la Capitanía respecto al cierre y apertura del Puerto; o bien por mantener el Nivel de Protección como lo establece el Código PBIP, ya sea por una o varias instalaciones portuarias o para todo el Puerto.

El Administrador Portuario asignará los horarios de atraque y desatraque de las embarcaciones y las prioridades de turno de estas, considerando las recomendaciones del Comité, atendiendo a:

**I.** Criterios de eficiencia y seguridad, así como de acuerdo con las prioridades de los viajes en el orden siguiente:

- a) Regulares de pasajeros.
- b) De transporte marítimo de pasaje no regulado bajo la modalidad de fletamento para pasajeros.
- c) Regulares de carga.
- d) De transporte marítimo no regular bajo la modalidad de fletamento de carga.

**II.** El horario de operación de la terminal o instalación;

**III.** La capacidad de operación de los Prestadores de Servicios portuarios;

**IV.** La disponibilidad de horarios sin utilizar, y

**V.** Cumplimiento de los requisitos para el trámite de la solicitud de horarios.

En cada terminal o instalación portuaria el Administrador Portuario determinarán los horarios, así como el número de atraques y desatraques que pueden ser atendidos dentro de cada hora, considerando la capacidad de la terminal o instalación, y con la finalidad de evitar concentración de pasajeros, por lo que no podrán zarpar al mismo tiempo dos embarcaciones de una misma terminal marítima, sino que deberá mediar un lapso.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Seline U.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

En caso de inconformidad de atraque y desatraque de las embarcaciones la Autoridad Portuaria resolverá lo procedente, tomando en cuenta las prioridades de turno y la seguridad, sin perjuicio de lo dispuesto en la asignación de horarios.

**Regla 20.- Horario del Administrador Portuario**

El horario de atención al público será de 08:30 a 17:30 horas de lunes a viernes, exceptuando días festivos. Fuera de este horario se programará las guardias cuando sean necesarias.

Los horarios de oficina o para recepción de solicitudes de servicios serán establecidos de acuerdo con las necesidades del propio Puerto que serán dados a conocer con oportunidad a los Usuarios.

Para atender cuestiones operativas las 24 horas los 365 días del año.

**Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto**

La Capitanía contará con personal de resguardo marítimo Federal las 24 horas del día y su horario de oficinas administrativas será de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Para la atención de trámites de autorización de entradas y salidas de buques en horarios extraordinarios se atenderán previa solicitud en horario ordinario, se llevará a cabo de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas y los sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 13:00 horas, exclusivamente para autorización de arribos y despachos. El Resguardo Marítimo será las 24:00 horas, durante los 365 días del año.

**Regla 22.- Horario de la Aduana**

Los servicios de aduana se proporcionarán conforme a las disposiciones de la Autoridad Aduanera, regularmente de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, fuera de este horario, de forma extraordinaria a solicitud del Usuario.

**Regla 23.- Horario de las distintas autoridades**

Los servicios de Inspección Fiscal Aduanera, Migración y Sanidad Internacional horario normal de oficina son de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas. Los servicios en el Puerto se proporcionarán las 24 horas, todos los días del año.

**Regla 24.- Horario de la prestación de los servicios portuarios**

El horario de los servicios portuarios se proporcionará de las 08:00 a las 18:00 horas los 365 días del año.



TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIÓN INTERNA  
DE SERVIDORES Y ALTERNAS  
M. Selevic U.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

CAPÍTULO V
ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE

Regla 25.- De la programación para el arribo de buques

Corresponde a la Capitanía autorizar el arribo y despacho de las embarcaciones al Puerto.

Corresponde al Administrador Portuario asignar las posiciones de atraque acorde con lo establecido en la Junta de Programación de Arribos del Puerto, donde se establecerán entre otros puntos:

- a. La asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque;
b. La programación de los arribos y salidas;
c. Los Prestadores de Servicios que serán responsables de la ejecución de maniobras, con indicación de estas y tiempos en los que se llevarán a cabo, y
d. La relación del equipo necesario para la realización de las maniobras, en su caso.

El Administrador Portuario con base en la información recibida vía Sistema de Operación Portuaria (SOP) por los Agentes Navieros, incluirá los movimientos de enmiendas requeridas de otras embarcaciones, y una vez validada por las terminales, realizará la programación de arribos los días lunes y el resultado definitivo se dará a conocer por la misma vía a más tardar a las 12:00 horas del mismo día, generándose con esto la programación que se publicará en la página web del Administrador Portuario. La manifestación del desconocimiento del acta de programación no exime a los Usuarios de su observancia y cumplimiento obligatorio.

En la programación se registrarán los movimientos de enmiendas requeridos de otras embarcaciones, así como a quien corresponderá cubrir los costos y los demás acuerdos que se determinen.

Para la operación y asignación de posiciones de atraque y zonas de fondeadero se consideran:

Terminales particulares

Table with 2 columns: Muelles and Tipo de carga. Rows include Terminal Transoceánica de Topolobampo (TTT), CEMEX, and PEMEX.

Instalaciones públicas

Table with 2 columns: Muelles and Tipo de carga. Rows include Muelle 1, Muelle 2, Muelle 3, Muelle de Carga General, and Muelle de Transbordadores.

TOPOLOBAMPO
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Handwritten signature: M. Selene V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Las embarcaciones atracadas o fondeadas no podrán efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías o suministro de servicios portuarios si no cuentan con la autorización correspondiente de las autoridades competentes.

En caso de contingencia o emergencia, el Comité podrá opinar para modificar temporalmente su destino, en términos del artículo 40, fracción VIII de la Ley, para garantizar una mejor utilización y distribución de las posiciones de atraque.

**Regla 26.- Información del arribo**

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento de la Ley, el Agente Naviero o su representante deben enviar el aviso de arribo debidamente requisitado al Administrador Portuario, con un plazo mínimo de 48 horas antes del arribo del buque bajo el programa **SOP** el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día.

Si por condiciones de navegación se requiere modificar la fecha de arribo del buque, el Agente Naviero debe notificarlo por medio del **SOP**, con una anticipación de 24 horas, de lo contrario se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraque, siempre y cuando no modifique los resultados de la programación, salvo en el caso de arribos forzosos o en travesías menores de 24 horas, debidamente comprobadas, por medio del "Advance Notice Arrival".

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y de lo estipulado en la Ley y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, las terminales de uso particular a que hace referencia la Regla 2, inciso LXI, determinarán el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los muelles que tengan cedidos, por lo que para poder realizar la asignación de posiciones de atraque las terminales a las que le soliciten atención, el Agente Naviero por medio del Aviso de Arribo, tendrán que confirmar la disponibilidad y el turno de atención por medio del **SOP**, validando el mismo aviso de arribo.

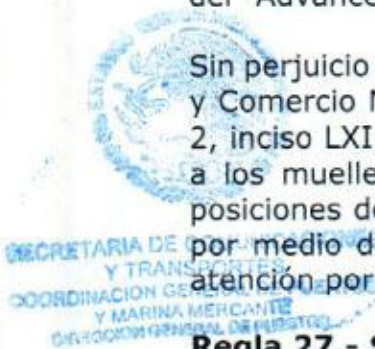
**Regla 27.- Solicitud de Autorización de Arribo**

El Agente Naviero deberá presentar al Administrador Portuario la solicitud de autorización de arribo ante la Capitanía.

**Regla 28.- Planeación de operaciones**

Para asignar posición de atraque el Agente Naviero debe generar el Aviso de Arribo, bajo el programa **SOP**, teniendo que anexar la siguiente información.

- ✓ Manifiesto de Carga
- ✓ Manifiesto de mercancías peligrosas
- ✓ Advanced Notice Arrival,
- ✓ En particular para las embarcaciones que arriban por primera vez al Puerto tendrán que entregar los siguientes documentos:
  1. Manifiesto de Carga
  2. (SHIP Particular) características de la embarcación
  3. Certificado Internacional de francobordo LLC66
  4. ISSC Certificado de Gestión de la Seguridad, vigente



TOPOLOBAMPO  
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN OPERATIVA, COMERCIO Y MANTENIMIENTO

M. Seleno U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Asimismo, las embarcaciones que arriban de manera frecuente al Puerto tendrán que entregar cada seis meses a los tres últimos documentos descritos, con el fin de actualizar los catálogos de buques.

**Regla 29.- De la disponibilidad de atraque en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas**

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas entre las entidades públicas y privadas que intervienen en las distintas actividades para la prestación de los servicios al interior del Recinto Portuario, el Administrador Portuario cuenta con una plataforma de intercambio de datos en línea denominada Sistema de Operación Portuaria para el proceso de asignación de posiciones de atraque en los muelles, mediante el cual los Usuarios enviarán la información correspondiente y el Administrador Portuario, en coordinación con la Capitanía, realizará la asignación de posiciones de atraque.

Para el acceso al **SOP**, el Agentes Navieros debe estar debidamente registrados ante el Administrador Portuario quien le asignará una clave de acceso individual por medio de su firma electrónica (fiel).

**Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos**

Los Agentes Navieros deberán cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitanía, la Aduana y las autoridades o dependencias correspondientes; ésta será también condicionante para la programación de arribos, aquella información que pueda ser transmitida por medio del **SOP** se realizará en línea adjuntando los documentos que cada autoridad o dependencia tiene estipulado.

Aquella información que no pueda ser enviada por medio del **SOP** será entregada físicamente a las autoridades o dependencias correspondientes.

En términos del artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, salvo el caso de los arribos forzosos, en la autorización o rechazo de arribo al Puerto, la Capitanía requerirá la documentación que se establezca en el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sin que los requisitos en el señalados sean superiores a los que dispongan los tratados internacionales.

La Capitanía, en su ámbito de competencia, estará obligada a verificar que en la autorización de arribo al Puerto de embarcaciones se cumplan las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, así como las demás que establezcan los tratados internacionales.

La documentación que exigirá la Capitanía a embarcaciones mayores será:

**I. En navegación de cabotaje**

- a) Despacho de salida del puerto de origen
- b) Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas, de acuerdo con la NOM 009-SCT4-1994

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Seleru V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- c) Lista de tripulantes y en su caso de pasajeros; y
- d) Manifiesto, en caso de carga de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas, en cuanto al tipo, cantidad, origen y destino, según lo establezca la legislación aplicable;
- e) Certificados de seguridad.

**II. En navegación de altura, además de los documentos señalados en la fracción anterior, se requerirá.**

- a) Autorización de libre platica o declaración sanitaria marítima firmada por el capitán de la Embarcación;
- b) Lista de Pasajeros, en su caso, que habrán de internarse en el país y de los que volverán a embarcar;
- c) Certificados y declaraciones del buque aplicables.

**III. En navegación de altura, el Agente Naviero, que pretenda ingresar a los muelles públicos concesionados al Administrador Portuario, deberán presentar al OPIP los siguientes documentos:**

- a) Copia del certificado internacional de protección del buque (ISPS CODE)
- b) Lista de los últimos diez puertos previos a esta escala
- c) Notificación de cualquier incidente de protección ocurrido a bordo (polizontes, contrabando, embarque de mercancías ilícitas, etc.)
- d) Formulario "Particularidades del Buque" establecido en cumplimiento al Código PBIP.

**Regla 31.- De la planeación de buques con carga peligrosa**

El Administrador Portuario debe verificar que las mercancías peligrosas que se pretenda manejar para su tránsito o ingreso a las instalaciones portuarias, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Los buques que transporten mercancías consideradas como peligrosas, de acuerdo con la clasificación de la OMI, serán atracados en los lugares que señale el Administrador Portuario en coordinación con la Capitanía.

Para el registro de las embarcaciones que transporten mercancías de importación y que soliciten entrada al Puerto, el Administrador Portuario registrará la hora de fondeo y cuando éste no se realice la de amarre o atraque de la embarcación que transporte las mercancías al Puerto al que vengán destinadas y las enviará por medio del **SOP**.

- a. Nombre de expedición.
- b. Cuando sean "no especificadas" o "N.E.P" ("N.O.S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico.
- c. Número de identificación (NU).



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Selevu.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- d. Clasificación de acuerdo con la NOM-009-SCT4-1994 (incluyendo riesgos secundarios, si los hubiere).
- e. Número y tipo de embalaje, grupo de empaque y peso bruto.
- f. En el caso de productos inflamables, su punto de inflamación en °C.
- g. En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción.
- h. General al Código IMDG.
- i. Posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.
- j. Condición de estiba y segregación si se presenta un riesgo adicional o imprevisto.
- k. Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.

La embarcación deberá contar con el o los certificados vigentes aplicables de acuerdo con los convenios internacionales ratificados por el gobierno mexicano en el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel.

Estos buques deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento con las precauciones y en el horario que la misma autoridad señale.

Como medida de prevención, el representante del buque deberá presentar, entre otros requisitos establecidos en el PPIP, el plano de localización de los equipos de seguridad y contra incendio con que cuenta.

El capitán, armador o Agente Naviero de una embarcación que transporta mercancías peligrosas debe notificar al Administrador Portuario, a la Capitanía y la empresa maniobrista o Terminal con un mínimo de 48 horas antes del arribo de la embarcación lo siguiente:

1. Nombre, numeral, nacionalidad y puerto de matrícula de la embarcación.
2. Razón social del agente consignatario.
3. Fecha y hora estimadas de arribo y zarpe.
4. Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas.

El ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el Puerto se sujetará a las disposiciones establecidas en las normas NOM-023-SCT4-1995 y NOM-033-SCT4-2013.

El manejo de mercancías peligrosas, petróleo o sus derivados en terminales especializadas se sujetará a las medidas y procedimientos de seguridad establecidas por la Terminal de acuerdo con las recomendaciones establecidas por la OMI, OCIMF o la CRE.

**Regla 32.- Tipo de Muelles de acuerdo con la carga que se puede operar**

Las operaciones de carga y descarga en las diferentes posiciones de atraque sobre la base de la clasificación de muelles y por tipo de carga, se detalla a continuación:







TOPOLOBAMPO  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



M. Selene U.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Muelle	Longitud (Metros)	Tipo de carga
Muelle Pemex banda sur	312	Fluidos Petroleros
Muelle Pemex banda norte	312	Fluidos Petroleros
Muelle de Transbordadores	160	Carga General y Pasajeros
Muelle Cemex	60	Granel Mineral
Muelle de Carga General	99	Carga General y Pasajeros
Muelle Terminal Transoceánica de Topolobampo	135	Granel Mineral y Agrícola
Muelle 1	240	Carga General, Granel Mineral y Agrícola
Muelle 2	260	Carga General, Granel Mineral y Agrícola
Muelle 3	112	Carga General, Granel Mineral

**Regla 33.- De la programación extraordinaria**

El Administrador Portuario en coordinación con la Capitanía podrá llevar a cabo programaciones extraordinarias de atraque de las establecidas en la Regla anterior, cuando por motivo de la operación del Puerto se requiera, exista la posibilidad y se garantice la seguridad de las operaciones.

La programación extraordinaria deberá ser informada en la Junta de Programación de Arribos del Puerto inmediata siguiente, a fin de que quede constancia de dicha programación.

**Regla 34.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y de posiciones de atraque**

Los movimientos de entrada y salida de los buques en el Puerto, así como cualquier maniobra dentro de este, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan, pero no habrá distinciones al respecto por el pabellón de los buques o por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios.

El Administrador Portuario asignará posiciones de atraque de los buques, atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

**I. Por la función o característica de la embarcación:**

- a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas;
- b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
- c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.

**II. Por la índole del tráfico:**

- a) Los barcos con itinerario fijo, con menor estadía y mayores rendimientos
- b) Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

TOPOLOBAMPO  
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**III. Por las características de la carga:**

- a) En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas.
- b) Los barcos que transporten productos perecederos, y
- c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.

**Regla 35.- De las coincidencias de arribos**

En las terminales o instalaciones públicas, en el caso de coincidencia en el arribo de dos o más embarcaciones, se dará prioridad al primero que haya notificado su llegada, no exceda los tiempos de demora y se encuentre en la boya de recalada.

**Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas**

Cuando un buque requiera el movimiento de otro que se encuentre atracado en la forma y lugar autorizado, sus representantes podrán convenir el cambio respectivo, pero se requerirá aprobación del Administrador Portuario para que se lleve a cabo el movimiento, lo que se informará a la Capitanía. Los costos que resulten por los movimientos deberán ser cubiertos por el solicitante, con excepción de los buques que no cumplan con la productividad requerida o estén previamente condicionado, debiendo costear estos mismos su salida o enmienda, previo acuerdo y determinación del Administrador Portuario.

Ningún buque atracado, podrá abandonar un muelle o efectuar enmiendas sin autorización previa del administrador. De lo anterior se avisará a la Capitanía.

**Regla 37.- De las asignaciones condicionadas**

La asignación de posiciones de atraque de los buques nacionales o extranjeros en los muelles del Puerto los otorgará el Administrador Portuario de acuerdo con los resultados de la programación. Sin embargo, es facultad exclusiva de la Capitanía autorizar maniobras de entrada, atraque, enmienda zarpe y fondeo, por lo que el Agente Naviero o consignatarios tendrán que solicitar por medio del **SOP** la entrada de la embarcación a la Capitanía, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.

Solo y únicamente será la Capitanía la que pueda conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta debidamente comprobada y observando en todo caso lo establecido en el artículo 45, inciso III, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y en el artículo 85 del Reglamento de la Ley.

**Regla 38.- De las inconformidades de los Usuarios**

Previo a la llegada de las embarcaciones y derivado de la asignación de muelles, el Agente Naviero podrá presentar su inconformidad ante la Capitanía quien resolverá lo procedente de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINAS

M. Selene U.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO VI  
NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO**

**Regla 39.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto**

Todo buque para entrar al Puerto y realizar navegación interior deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la Capitanía y no podrá exceder de los límites de velocidad establecidos.

Toda embarcación mayor a 100 UAB deberá de contar invariablemente con un equipo AIS de Identificación y mantenerlo en todo momento funcionando para su localización en Puerto, (Capítulo V, Regla 19 Solas) incluyendo remolcadores, plataformas, dragas, abastecedores y buque tanques. Las embarcaciones menores de 100 UAB, pesqueras y de recreo deberán navegar sobre el extremo de los canales y dársenas de maniobra.

Toda embarcación independientemente de su tonelaje y tipo deberá contar con sistemas de comunicación marítima.

**Regla 40.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación (dársenas operativas, dársenas de maniobras, canales de navegación, etc.)**

Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones estarán indicadas en las "Limitantes del Puertos" expedidas por la Capitanía y podrán variar en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto, estos se actualizarán de manera constante.

**Regla 41.- Comunicación**

La comunicación buque - puerto se efectuará a través de radio VHF (Very High Frequency) banda marina en los siguientes canales:

- Canal 16 (156.800 Mhz) Frecuencia internacional de llamada, socorro, urgencia y seguridad; canal de llamada
- Canal 70 (156.525 Mhz) Llamada Selectiva Digital (LLSD);
- Canal 12 (156.600 Mhz) Capitanía de Puerto de Topolobampo, Sinaloa.
- Canal 14 (156.700 Mhz) Control del Puerto
- Canal 06 (156.300 Mhz) Guarda Costas SEMAR (Seguridad marítima y Operaciones SAR)
- Canal 72 (156.625 Mhz) OPIP

Toda embarcación que arribe al puerto deberá mantenga una escucha permanente en el canal 16 de VHF. La duración de la comunicación en los canales de socorro, excepto en situación de peligro se limitará a la mínima esencial para establecer el contacto y acordar el canal de trabajo, y no debe exceder de un minuto. Las estaciones costeras del Servicio Marítimo de Telefónica y los Centros de Salvamento estarán a la escucha las 24 horas del día todos los días del año.

TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL  
DE PUERTOS Y PUERTOS DE PUERTO



M. Selene U.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 42.- Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del Puerto**

Toda embarcación mayor que se aproxime o recalce al Puerto o su fondeadero deberá habilitar previo a las 12 millas de la boya de recalada su velocidad de maniobra. La velocidad máxima de recalada es de 6 nudos.

La velocidad en el canal de acceso será determinada por el Piloto de puerto, quien decidirá con base a las condiciones hidrometeorológicas y el tipo de embarcación de que se trate.

**Regla 43.- Del uso del servicio de remolque**

Para el arribo y atraque, será obligatorio el uso del servicio de remolque para todas las embarcaciones mayores de 5,000 toneladas de arqueo bruto; sin embargo, para embarcaciones menores deberá proporcionarse, si el piloto de Puerto y el capitán del buque coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras. La utilización del servicio de remolque estará regulada por el **Anexo VII** "Criterios técnicos para prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto".

Será obligatorio el servicio de remolque o custodia, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueo bruto.

**Regla 44.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación**

Las embarcaciones que realicen proyectos e infraestructura portuaria o de investigación, no deberán permanecer en el canal de navegación cuando un buque se encuentre en movimiento, y ostentarán en todo tiempo los distintivos que señalen el tipo de operación que estén haciendo.

**Regla 45.- De las embarcaciones menores y pesqueras**

Las embarcaciones menores deberán navegar tomando toda clase de precauciones y les estará prohibido cruzar la derrota de los buques cuando éstos se encuentren en movimiento.

Se prohíbe a toda embarcación menor o pesquera la actividad de pesca deportiva y/o comercial, así como cualquier tipo de actividad deportiva acuática en las zonas de agua del Recinto Portuario.

TOPOLOBAMPO  
COMISIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



M. Selen V.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO VII  
ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO**

**Regla 46.- De los permisos y prioridades de atraque**

El Agente Naviero, tendrá que solicitar la entrada de la embarcación a la Capitanía, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, por medio del **SOP**.

La asignación de posiciones de atraque de los buques nacionales o extranjeros en los muelles del Puerto los otorgará el Administrador Portuario quien determinará las prioridades de atraque conforme lo establecido en las presentes Reglas.

**Regla 47.- Atraque de las embarcaciones**

Los responsables de los buques atracados no podrán llevar a cabo, sin el permiso previo de la Capitanía.

- I.** Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- II.** Soltar al agua sus embarcaciones menores.
- III.** Mantener escalera de gato abajo

**Regla 48.- Libre plática**

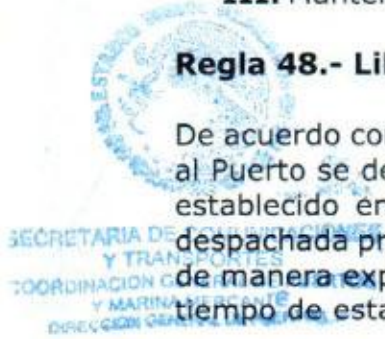
De acuerdo con la normatividad en la materia, toda embarcación que solicite su entrada al Puerto se deberá comunicar con las autoridades correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y en su Reglamento. Asimismo, deberá ser despachada previo al zarpe de esta. La comunicación y despacho se tendrán que realizar de manera expedita con el fin de no afectar el inicio de las operaciones y por lo tanto el tiempo de estadía de los buques.

Por el mismo motivo las autoridades que realicen estas tareas se coordinarán de tal manera que el tiempo requerido para su realización no exceda de 90 minutos después del atraque del buque y posterior al término de su operación, siempre y cuando las condiciones del buque sean las normales.

Los trabajos de comunicación y despacho de los buques se realizarán por riguroso turno las 24 horas, todos los días del año.

**Regla 49.- Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía**

- I.** Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- II.** Arriar sus embarcaciones menores, pontones o botes.
- III.** Mantener habilitadas y en posición la escala de gato abajo o piloto.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y ALBERGUE MARÍTIMO  
M. Selene U. [Signature]

[Handwritten signatures and initials]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 50.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque**

Para la permanencia del buque en una posición de atraque, se considerarán los siguientes criterios generales:

- a) Todos los buques deberán, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, trabajar de manera continua las 24 horas del día durante su estadía.
- b) Que la operación alcance los estándares promedio de productividad establecidos por el Comité, expresados en la Regla 74 de estas Reglas.
- c) Que se realicen las operaciones en los turnos y días establecidos en la Junta de Programación de Arribos.

**Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la programación**

En caso de incumplimiento en que se afecte la programación de buques, la Capitanía a petición del Administrador Portuario, podrá ordenar el desatraque de la embarcación previa justificación de la causa de incumplimiento y los costos correspondientes correrán por cuenta de la que resulte responsable. Lo anterior quedara establecido en la programación más próxima.

**Regla 52.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados**

Aun cuando los buques que se encuentren atracados no efectúen maniobras de carga o descarga por causas climatológicas, deberán mantener las luces por las noches que iluminen los costados de los buques correspondientes al muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos.

Todas las embarcaciones deberán contar con personal de seguridad al final de la escala sobre cubierta para evitar que aborden personas ajenas a las maniobras y al buque.

Toda embarcación atracada en el Puerto, según proceda, deberá aplicar las medidas de vigilancia y control de accesos descritos en los procedimientos aprobados a la embarcación.

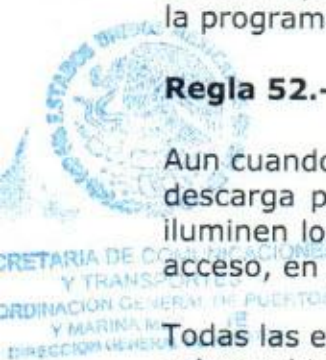
**Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y fondeo**

El Agente Naviero deberá generar mediante el **SOP** la solicitud que corresponda de acuerdo con la maniobra a realizar, si no existiera inconveniente el Administrador Portuario la autorizará y enviará a la Capitanía por ese mismo medio.

En los casos donde la enmienda o cambio de buque se realice a terminal privada, esta tendrá que validar la solicitud.

**Regla 54.- Del plazo de desatraque y sus excepciones**

En las terminales de uso público todos los buques deberán desatraque a la brevedad posible con dos horas como máximo posteriores al término de las maniobras, con la excepción de que por requerimiento de las autoridades o por características del buque requiera de más tiempo y deban permanecer atracados dentro del Recinto Portuario o por condiciones particulares del Puerto.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

*[Handwritten signature]*

M. Selen U.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

En los casos en los que se requiera de un tiempo mayor al estipulado, se deberá de informar oportunamente al Administrador Portuario, quien determinará si es pertinente, así como lo que resulte procedente.

Para hacerse a la Mar, la embarcación requerirá de un despacho de salida de puerto que expedirá la Capitanía, previa documentación que establece el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El Administrador Portuario emitirá constancia de no adeudo cuando no exista adeudos de servicios portuarios, de uso de infraestructura o daños causados a esta.

**Regla 55.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria**

Los daños que ocasionen las embarcaciones en los atraques, enmiendas y zarpes a la infraestructura portuaria, tales como: muelles, bitas y defensas, así como en la navegación a las señales de ayuda y obras de protección, deberá ser requerida el Agente Naviero y/o consignataria de buques para la determinación de las responsabilidades correspondientes y el pago resultante por la reparación de los daños, a través de los seguros del buque ante el Administrador Portuario y, en su caso, lo que corresponda en el ámbito de su competencia ante la Capitanía.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD DE CUERPO  
DE PORTUARIOS Y MARINEROS  
M. Seleva V.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO VIII  
SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS**

**Regla 56.- De la prestación de los servicios**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley, el Administrador Portuario deberá prestar los servicios portuarios y conexos requeridos en el Puerto por sí, o a través de terceros mediante contrato respectivo. Los servicios portuarios los define la Ley en su artículo 44.

Los servicios portuarios y los conexos se prestarán a todos los Usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio y por rigurosos turnos, con disponibilidad de las 24 horas todos los días del año, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía por el Administrador Portuario.

Las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria coordinarán acciones, recursos materiales y humanos para que la ejecución de los servicios portuarios y conexos se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

El número de Prestadores de Servicios de cada rubro estará determinado en el PMDP vigente.

Además, de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con el Administrador Portuario, y de lo dispuesto en las presentes Reglas, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestar sus servicios, deberá observar los lineamientos que emita la Aduana para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo en los lugares de control, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

Todos los Prestadores de Servicios portuarios y conexos deberán informar al Administrador Portuario con la periodicidad que ésta les indique, sobre el número y descripción de sus servicios realizados en todas y cada una de las áreas de aplicación a que hace referencia la Regla 3 del presente documento.

**Regla 57.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos**

Los interesados en prestar servicios portuarios y conexos deberán de presentar su solicitud por escrito al Administrador Portuario, describiendo los servicios que pretende otorgar.

De conformidad con lo establecido en la Ley, el PMDP vigente y en las presentes Reglas, el Administrador Portuario dará respuesta a la solicitud de los interesados en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

TOPOLOBAMPO  
EDIFICACIÓN, SERVICIOS DE PUERTOS Y MAQUINARIA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
COORDINACIÓN  
Y SERVICIOS

M. Selevé U.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 58.- Requisitos Generales**

Para prestar servicios portuarios y conexos los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Formato R1 o Acuse y solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- II.** Cédula de identificación fiscal (RFC).
- III.** Comprobante del domicilio fiscal (recibo pagado de luz, agua o teléfono) el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- IV.** Comprobante del domicilio en la ciudad de Topolobampo, Sinaloa, para oír y recibir toda clase de notificaciones (recibo pagado de luz, agua o teléfono), el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- V.** Identificación oficial del representante o apoderado legal (credencial del INE o pasaporte).
- VI.** Presentar copia simple del acta constitutiva y sus reformas, así como originales o copias certificadas para su cotejo, tratándose de personas morales.
- VII.** Presentar copia certificada del acta de nacimiento tratándose de personas físicas.
- VIII.** Presentar copia simple del poder del representante o apoderado legal.
- IX.** Acreditación de que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para la prestación de los servicios.

**Capacidad financiera:**

- Presentar última declaración anual.
- Copia de los estados de cuentas bancarias y/o estados de cuenta de inversiones de los últimos tres meses a nombre de la persona física o moral que va a suscribir el contrato.
- Copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales (tres últimos años) o en caso de que la empresa no esté obligada a auditarse por no rebasar los ingresos que señala el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar sus estados financieros adjuntando un escrito firmado por un contador público autorizado, donde bajo protesta de decir verdad la empresa no está obligada a dictaminar sus estados financieros. En caso de que la empresa sea de reciente creación, deberá presentar copia de sus estados proforma.

**Capacidad técnica y administrativa:**

- Relación del equipo propio o a cargo con el que cuenta la empresa para prestar sus servicios, en caso del equipo propio deberá de acreditar su propiedad y fotografías de estos.
- Relación de los vehículos para ingresar u operar dentro del Recinto Portuario, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes, fotografías de estos.
- Evidencias fotográficas de la instalación u oficina.
- Relación del personal con nombre y puesto (organigrama de la empresa) relacionado con la prestación del servicio solicitado.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y TERMINALES  
M. Selene U.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- Registro obrero-patronal y constancias de alta y aseguramiento del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) respecto de los trabajadores que utilice para la prestación de los servicios.
- Cuando subcontrate personal, deberá presentar el contrato con la empresa subcontratista.
- Dos cartas de recomendación de clientes o proveedores.
- Carta referente a los compromisos de calidad y productividad.
- Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con el Administrador Portuario, a contratar los seguros correspondientes en los términos del propio contrato, así como ser objeto de las disposiciones que se señalen en el PMDP vigente.
- Carta compromiso del solicitante que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con el Administrador Portuario a dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente, así como en materia de seguridad a las que está sujeta el Administrador Portuario.
- Carta compromiso de que conoce el **Anexo VIII** "Programa de Protección Civil y Manual de procedimientos en caso de desastre del Puerto" y el **Anexo XIV** "Plan de Contingencia del Recinto Portuario" de estas Reglas e instruir a sus trabajadores para acatar lo dispuesto en los mismos, así como en materia de seguridad e higiene industrial.
- Presentar plan de negocios.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARIÑAS MEXICANAS

M. Selevé V.

**Regla 59.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios**

El solicitante deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo con el tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta el Administrador Portuario, mismos que se detallan a continuación:

**I. Servicio de Pilotaje:**

El servicio de pilotaje se regirá por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y Reglamentos aplicables. Para ser piloto de Puerto se deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- b) Contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría;
- c) Contar con el certificado de competencia y la autorización para prestar el servicio de pilotaje para el Puerto respectivo y zona de pilotaje, expedido por la Secretaría;
- d) Realizar prácticas obligatorias en el Puerto y zona de pilotaje donde se aspire a prestar el servicio, y
- e) Contar con equipo de radiocomunicación VHF, debidamente autorizado ante la misma Secretaría.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

La Secretaría estará facultada para implementar programas de certificación continua de pilotos de Puerto, quienes estarán obligados a cumplirlos durante el tiempo que se mantengan activos, sujetos únicamente a mantener aprobada su capacidad física y técnica como pilotos de Puerto, sin restricción de edad.

El cargo de piloto de puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto en las empresas de navieras o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje, así como en sus empresas filiales o subsidiarias.

**II. Servicio de Remolque:**

Además de las estipulaciones de carácter contractual existentes entre los prestadores del servicio público de remolque maniobra en el Puerto y sus Usuarios, en este servicio se atenderá a las siguientes disposiciones y al reglamento respectivo:

- a) Con base en las Reglas, y en los criterios de seguridad, economía y eficiencia, la Secretaría determinará las embarcaciones que requerirán del uso obligatorio de este servicio, así como el número y tipo de remolcadores a utilizar;
- b) El pago por la prestación del servicio público de remolque maniobra en el Puerto será el que se indique en la tarifa respectiva autorizada por la Secretaría y depositada ante el Administrador Portuario, de acuerdo con las presentes Reglas;
- c) Si durante las maniobras del servicio sobrevienen situaciones de peligro para la embarcación a la que éste se presta, que den lugar a servicios cuya naturaleza sea la de salvamento, se estará a lo dispuesto por el Capítulo IV de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- d) Los prestadores del servicio de remolque que maniobran en el Puerto deberán contratar un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con la determinación que para ello tome la Secretaría. En la determinación de la cobertura a contratar, habrá de tomarse en consideración las posibles lesiones a la vida humana, los daños por concepto de contaminación marina, así como cualquier otra afectación a los derechos de la sociedad en general; y
- e) Para la prestación de este servicio se estará a lo dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

El solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 64 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar los requisitos que establezca la Secretaría, y de los que señale en el concurso público y/o el Administrador Portuario, relativos a inversión, productividad, eficiencia, ecología, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla laboral, mantenimiento, entre otros, cuando conforme al PMDP vigente proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.

Asimismo, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Certificado de Seguridad ISM.
- Certificado Internacional de Francobordo.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.



TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD DE SERVICIOS  
DE EMPLEADOS Y SUBSIDIARIAS

M. Selevé U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- Certificado Internacional de Arqueo.
- Certificado de Matrícula.
- Certificado de Clase.
- Certificado de Internacional de Protección de Buque.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)
- Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Remolque se encuentran comprendidos en el **Anexo VII**, denominado "Criterios técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto".

### III. Servicio de Amarre de Cabos:

El solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley, deberá cumplir con lo siguiente.

- Presentar sus procedimientos operacionales, donde determine el número de amarradores asignados por buque de acuerdo con las características de las embarcaciones, el cual no podrá ser menor a seis.
- Presentar las constancias comprobatorias de que su personal está capacitado para realizar las actividades de amarre y desamarre en muelles y embarcaciones, así como que cuenta con conocimientos sobre la seguridad y atención de emergencias, y portar su equipo de protección personal (chaleco salvavidas, casco de protección, guantes y calzado industrial).
- Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presentes Reglas.
- Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:




- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado de Matrícula.
- Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)

### IV. Servicio de Lanchaje:

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

  49 

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado de Matrícula.
- Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)
- Carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas
- Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

V. Servicios generales a embarcaciones (avitallamiento):

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para el transporte de alimentos.
- Presentar curriculum de la empresa y su catálogo de servicios.
- Contar por lo menos con tres cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.
- Contar con equipo propio para la transportación de los productos con una antigüedad de no mayor de siete años.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas
- Entregar por el Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

Servicio de suministro de agua:

El suministro de agua se prestará durante el tiempo de operación del buque, por lo que no deberá afectar la permanencia de las embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Contar con unidades para el transporte del agua en buen estado, las cuales deberán tener extintor en lugar accesible.
- Programa de mantenimiento anual por unidad que transporte de agua.
- Oficio emitido por la Comisión Nacional del Agua, en el cual autoriza la carga de agua al parque vehicular referido por el solicitante y el pozo en el cual deberán de cargar.
- Resultado de la verificación sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para almacenar y transportar agua en pipas.
- Acreditación de los resultados de los exámenes del agua, por parte de la Secretaría de Salud.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas.
- Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.



TOPOLOBAMPO  
COMANDO EN JEFE  
DE PUERTOS Y VASOS MERCANTILES

Handwritten signatures and the number 50 at the bottom of the page.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Servicio de suministro de combustibles y lubricantes:**

El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos.
- Contar con el equipo para suministro de combustible, en caso de ser rentado, el contrato respectivo.
- Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Certificado de Seguridad ISM.
- Certificado Internacional de Francobordo.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado Internacional de Arqueo.
- Certificado de Matrícula.
- Certificado de Internacional de Protección de buque.
- Presentar su plan general de zafarrancho.
- Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas
- Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN MERCANTIL

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y NAVEGACIÓN MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El servicio de suministro de combustible podrá realizarse también vía auto tanque, para lo cual el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos.
- En caso de rentar el equipo de transporte a un tercero, el interesado deberá presentar el contrato de prestación del servicio de transporte vigente.
- Autorización de la Secretaría para el transporte de sustancias peligrosas a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- Presentar relación de unidades de transporte con placas del servicio público federal, a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- Presentar licencias de conducir de los Operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para residuos peligrosos.
- Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

*M. Seleno V.*

*[Handwritten signature]*

Para ambos servicios el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- Procedimientos operacionales.
- Procedimientos de atención de emergencias

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Servicio de recolección de basura:**

Adicionalmente al servicio de recolección de basura consiste en la extracción de basura o desechos, ya sean orgánicos e inorgánicos no peligrosos de las embarcaciones que lo soliciten, se comprende también la recolección del material de trinca a petición expresa del capitán del buque, sus armadores, Operadores o fletadores a través de sus agentes y que sea considerado como basura de cargamento, o bien la que resulte de las operaciones de descarga, debiendo cumplir con los lineamientos sanitarios y aduanales, para lo cual el Agente Naviero deberá de realizar los trámites correspondientes.

Para la recolección de desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimientos y derrames, el cual contará con extintor en lugar accesible,
- Carta compromiso de celebración de convenio entre el interesado y el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en el cual se otorga el acceso a las unidades con desechos y materiales sólidos no peligrosos a las instalaciones del relleno sanitario.
- Autorización y Visto Bueno por parte de Sanidad Internacional al inicio de sus operaciones.
- Contar con el Certificado de Registro vigente expedido por la Dirección General de Marina Mercante dando cumplimiento al ANEXO V del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas
- Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

**Servicio de recolección de residuos peligrosos y de aguas residuales:**

Para la eliminación de aguas residuales y materiales peligrosos, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Relación de unidades de transporte con placas de servicio público federal, sean propias o rentadas.
- Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para recolección y transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar el contrato vigente de prestación del servicio de transporte celebrado entre el interesado y una empresa autorizada por la SEMARNAT mostrando su autorización correspondiente, de la empresa a quien subcontrate.
- Autorización de la SEMARNAT a nombre del interesado para el almacenamiento (acopio) de materiales peligrosos o cualquier otra disposición final que establezca la propia SEMARNAT. En caso de que el interesado no cuente con dicha autorización, deberá presentar un contrato para la disposición final de materiales peligrosos celebrado con una empresa autorizada por la SEMARNAT, presentando su autorización correspondiente.



M. Selevé U. TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

52



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- Autorización de la Secretaría para el transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización de la Secretaría de la empresa a quien se subcontrate el equipo.
- Presentar licencias de conducir de los Operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de materiales peligrosos
- Contar con el Certificado de Registro expedido por la Dirección General de Marina Mercante dando cumplimiento al Anexo I y II del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias.
- Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas
- Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

**I. Servicio de maniobras:**

Para la prestación de este servicio, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Reglamento de la Ley, deberá demostrar su solvencia moral y económica, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera y cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría y el Administrador Portuario.

Se procederá a la admisión adicional de uno o más prestadores de este rubro conforme a lo establecido en el PMDP vigente.

El solicitante entregará al Administrador Portuario carta compromiso del cumplimiento de la productividad mínima, establecidas en las presentes Reglas. Asimismo, entregará un seguro de responsabilidad civil.

**Regla 60.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos**

**I. Servicio de reparación a flote:**

El solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) que ampare una certificación a la empresa o hacia los trabajadores para la realización de los servicios.
- Presentar todos los procedimientos operacionales.
- Presentar carta compromiso del cumplimiento de la Productividad Mínima establecida en las presente Reglas.
- Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

El solicitante deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo con el tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeto el Administrador Portuario.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y ALBUQUEQUE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**II. Fumigación a bordo de las embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre:**

Se considerará como fumigación a las técnicas de saneamiento consistentes en la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre. El campo de aplicación de este servicio se limita a las actividades de desinsectación y desinfección.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- ✓ Certificado Fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-FITO-1995 emitido por la SADER.
- ✓ Autorización de la SEMARNAT para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2004.
- ✓ Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
- ✓ Presentar oficio emitido por la SADER que acredite como Tercer Especialista Fitosanitario al responsable de los servicios en la materia de "Empresas Prestadoras de Tratamientos Cuarentenarios".
- ✓ En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- ✓ Presentar todos los procedimientos operacionales.
- ✓ Plan de prevención y atención a emergencias, en caso de fuga o vertimientos de sustancias tóxicas.
- ✓ Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

**III. Fumigación a la basura orgánica a bordo de embarcaciones**

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- ✓ Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
- ✓ En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- ✓ Presentar todos los procedimientos operacionales.
- ✓ Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.
- ✓ Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

**IV. Inspección marítima**

El servicio conexo de inspección marítima se clasifica en tres rubros, 1) Servicios realizados por un inspector marítimo (marine surveyor); 2) Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora; y 3) Servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas. No se consideran dentro de los servicios de inspección marítima los efectuados por la Autoridad o las Unidades de Verificación o personal autorizado para efectuar las mismas.



TOPOLOBAMPO  
AUTORIDAD PORTUARIA  
M. Selene U.

54



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

El interesado que preste dos o tres servicios de los anteriormente referidos podrá celebrar un solo contrato de prestación de servicios conexos, siempre y cuando acredite con la documentación requerida al Administrador Portuario en cada uno de los servicios que pretende realizar.

El servicio realizado por un inspector marítimo consiste en la inspección de las embarcaciones a fin de evaluar, monitorear y reportar sus condiciones, comúnmente dicha inspección incluye la estructura, maquinaria y el equipo (navegación, seguridad, radio e Inspecciones de clase, etc.) de la embarcación, así como inspección de la carga a bordo, cantidad y calidad del combustible, investigación de accidentes en el mar, entre otros, y para la prestación de este servicio el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- ✓ Autorización o certificado por institución que avalen los conocimientos para prestar el servicio.
- ✓ Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por el Administrador Portuario o en su caso, la terminal.
- ✓ Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

**V. Servicios submarinos.**

Los servicios submarinos a las embarcaciones, tales como pruebas no destructivas, inspección submarina, limpieza submarina, reparaciones submarinas, corte y soldadura submarina y atmosférica, medición de espesores de placa, video y fotografía submarina y atmosférica, medición de potenciales catódicos, rescate submarino, batimetría y cualquier otro servicio a la embarcación que se realice en el agua, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- ✓ Presentar certificado de la empresa y/o sus trabajadores expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) para la prestación de los servicios.
- ✓ Presentar sus procedimientos operacionales.
- ✓ Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene.
- ✓ Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

**VI. Tendido de barreras**

Consiste en la colocación de barreras físicas con el objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario ocasionados por algún probable derrame.

Para la prestación de este servicio, el prestador deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
- ✓ Presentar sus procedimientos operacionales.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y ÁREAS DE SERVICIO

M. Selene U.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- ✓ Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por el Administrador Portuario o en su caso, la terminal.
- ✓ Presentar su plan operativo.
- ✓ Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- ✓ Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- ✓ Certificado de Matrícula.
- ✓ Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- ✓ Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.

El servicio prestado por una Sociedad Clasificadora de inspección, es el que se realiza en representación de la Sociedad Clasificadores, o en nombre del país con el que el buque está registrado (país de abanderamiento), a fin de garantizar que la embarcación mantenga un estándar adecuado de navegabilidad en cuanto a su construcción y equipamiento, de acuerdo a las normas establecidas por la Sociedad de Clase, y para la prestación de este servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- ✓ Ser miembros o estar registrados ante el International Association of Classification Societies LTD, (IACS).
- ✓ Presentar sus procedimientos operacionales
- ✓ Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por el Administrador Portuario o en su caso, la terminal.
- ✓ Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

Los servicios realizados a equipos contra incendios, artefactos navales y balsas salvavidas son realizados por una estación de servicio autorizada por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) de la SEMAR para realizar las actividades periódicas de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección, alarma y extinción de fuegos en embarcaciones, así como de los diferentes modelos de balsas salvavidas autoinflables que se tienen en las embarcaciones y artefactos navales para ser usadas como medio de salvamento, para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- ✓ Certificado de Aprobación, que acredite el cumplimiento de la empresa como estación de servicios.
- ✓ Certificado de aprobación a estaciones de servicio para balsas salvavidas autoinflables emitido por la UNICAPAM.
- ✓ Presentar sus procedimientos operacionales.



TOPOLOBAMPO  
COMANDO EN JEFE  
DE FUERTES Y MARINAS MERCANTILES

M. Seiene U...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

56 94 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- ✓ Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por el Administrador Portuario o en su caso, la terminal.
- ✓ Entregar al Administrador Portuario un seguro de responsabilidad civil.

Regla 61.- Respuesta a las solicitudes

Cumplidos los requisitos a los que se refiere el presente capítulo, el Administrador Portuario dará respuesta a las solicitudes en los términos del artículo 54 de la Ley, y de aprobarse, deberá procederse a la firma del contrato para la prestación de los servicios respectivos, mismo que para el caso de los servicios portuarios, serán registrados ante la Secretaría en los términos del artículo 51, fracción V de la Ley y, no se podrá dar el servicio hasta en tanto se obtenga el registro correspondiente.

Regla 62.- Prestadores de Servicios

En términos del artículo 56 de la Ley los Prestadores de Servicios portuarios y los de conexos (abarcan los comprendidos en los servicios generales a las embarcaciones) se constituyen en responsables solidarios con el Administrador Portuario y ante el Gobierno Federal del cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivos contratos y de la consignadas en el Título de Concesión.

Regla 63.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios portuarios por parte del Administrador Portuario y en su caso por parte de la autoridad portuaria para su cumplimiento.

El Administrador Portuario evaluará la calidad de la prestación de los servicios para cada uno de los servicios establecidos, tomándose éstos como base para la determinación de la continuidad de su contrato, por lo que todos los Prestadores de Servicios tendrán que colaborar con la información que el Administrador Portuario requiera para tal efecto.

El Administrador Portuario, la Autoridad Portuaria o el Prestador de Servicios portuarios y conexos podrán solicitar a una Unidad de Verificación acreditada y autorizada de acuerdo con lo establecido en la Ley, su Reglamento y a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para que extienda el informe de cumplimiento en base a su contrato, permiso o autorización.

TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

M. Selene V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO IX  
MANIOBRAS PORTUARIAS RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD**

**Regla 64.- De la planeación de operaciones**

Cada terminal tiene la obligación de realizar una planeación de operaciones donde se establecerán los sistemas operativos a utilizar en las maniobras de carga o descarga, determinando los tiempos estimados de operación, la cantidad de equipo y personal que se asignará, así como el área de almacenamiento y sistema de desalojo.

Si el Administrador Portuario, para fines de control de la operación integral del Puerto, requiere de los resultados de la planeación, podrá solicitarlo a la Terminal.

Para las embarcaciones que atracarán en los muelles de uso público, la programación tendrá que realizarse en conjunto con el personal operativo del Administrador Portuario por medio del **SOP**.

La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que se tendrá que considerar un flujo logístico de la carga, en su paso por el Puerto y su conexión con los siguientes modos de transporte.

Las embarcaciones que por sus características o por su carga, sean considerados como especiales, tendrán que realizar la planeación en coordinación con el Administrador Portuario y con las autoridades y organismos que el caso requiera.

**Regla 65.- Del inicio de operaciones**

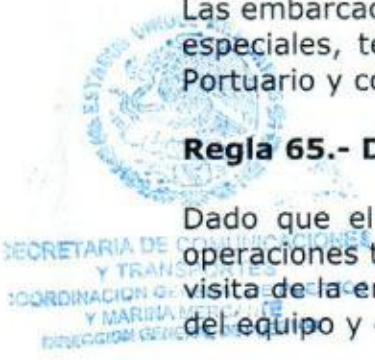
Dado que el Puerto opera las 24 horas del día los 365 días del año, el inicio de operaciones tendrá que darse inmediatamente después que termine la comunicación o visita de la embarcación, por lo que las Operadoras o Terminales tendrán que disponer del equipo y del personal necesario una vez que atraque la embarcación.

**Regla 66.- Sistemas operativos**

Las Operadoras o Terminales utilizarán sistemas tecnológicos u operativos adecuados al tipo de carga a manipular tomando en consideración las características del buque y los marcos operativos propuestos para alcanzar los rendimientos programados, buscando la mayor eficiencia en el servicio, lo cual se reflejen en menor estadía de las embarcaciones en el muelle en particular y en el Puerto en lo general. En los casos de cargas de baja productividad, el Administrador Portuario deberá autorizar el esquema de operación que garantice la seguridad y eficiencia máxima posible.

**Regla 67.- Responsables de la operación**

Las Terminales, Operadoras o Maniobristas nombrarán un responsable por cada buque durante los tres turnos de trabajo, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o del Administrador Portuario con respecto a las operaciones del buque.



*Handwritten signature*

58 *Handwritten signature*

*Handwritten signatures*

*Vertical handwritten text: TOPOLOBAMPO COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE PUERTO VIEJO Y MARIETTA M. Selene V.*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

El Maniobrista u Operador deberá comprometerse al movimiento de la carga, considerando el equipo necesario para alcanzar los rendimientos establecidos en las presentes Reglas, por lo que será el responsable de verificar su cumplimiento.

**Regla 68.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques**

Las Terminales, Operadoras o Maniobristas podrán requerir a la embarcación su certificado de seguridad de equipo de carga o realizar un análisis de las condiciones seguridad a los medios de izaje del buque antes de iniciar operaciones, con el fin de verificar que cumplan con las medidas y condiciones necesarias para realizar las tareas de carga o descarga considerando.

**Regla 69.- Del personal de maniobras**

Las Operadoras y Terminales deberán asignar el personal necesario para cumplir con lo programado en la planeación de operaciones, y que éstos estén debidamente capacitados para las tareas que se les asigne, lo cual comprobarán ante el Administrador Portuario con la constancia de habilidades registrada ante la Secretaría del Trabajo y Prevención Social o los certificados de competencia laboral donde se acredite que cada Operador ha tomado los cursos de capacitación requeridos para el puesto.

Las personas que se trasladen a pie en áreas operativas del Recinto Portuario lo deberán hacer portando su equipo de seguridad y protección personal, invariablemente deberán de portar casco y zapato industrial. Lo mismo aplica para el personal contratista y todos los Usuarios del Puerto, el Administrador Portuario podrá, a través de la empresa que brinda el servicio de vigilancia general de los accesos y del Recinto Portuario, negar el acceso o retirar del mismo a quien no cuente con el equipo de protección y seguridad personal requerido para cada zona.

Los trabajadores que intervengan en las maniobras deberán estar debidamente capacitados de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, de acuerdo con su actividad y uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestan sus servicios, así como los equipos de protección personal requeridos de acuerdo a las maniobras a realizar y a las características de las mercancías a manipular.

Asimismo, se deberá observar la norma internacional ISO 15513, Cranes - Competency requirements for crane drivers (operators), slingers, signallers and assessors sobre las orientaciones de los requisitos de aptitud que han de exigirse a los Operadores de grúas, los encargados de las eslingas, de las señales y los evaluadores. Para la formación de los Operadores de grúas se deberá observar la norma ISO 9926, Cranes - Training of drivers.

**Regla 70.- Los equipos de maniobras**

Los equipos que se utilicen en cualquier maniobra deberán ser los necesarios, adecuados y especializados para el tipo de carga y maniobra, de acuerdo con el proceso tecnológico determinado en la planeación de operaciones, cuyas características deberán de satisfacer las necesidades para el cumplimiento de los estándares de rendimientos comprometidos y establecidos en las presentes Reglas.


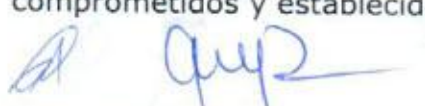
TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD VIEHA,  
DE BUQUES Y MANIOBRAS



M. Seleva D.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN Y MANIOBRAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Todos los equipos de izado y accesorios de manipulación de las cargas deberán estar diseñados y patentados para las actividades a las que son asignados de conformidad con la Norma ISO 4301, Cranes classification), deberán estar certificados, someterse a pruebas, examinarse minuciosamente, señalizarse, inspeccionarse y contar con el mantenimiento adecuado acorde con el manual del fabricante. (OIT 4.1.2); los equipos de izado pueden someterse a pruebas en consonancia con la norma ISO 4310, Cranes - Test code and procedures.

La documentación (cuando proceda) referente a los aparatos de izado debería comprender lo siguiente:

- Manual de instrucciones para los Operadores;
- Manual de instalación;
- Manual de mantenimiento;
- Manual relativo a las piezas de repuesto;
- Certificado del fabricante en que se acredite que el aparato está en condiciones de ser utilizado;
- Certificado de las pruebas y del examen minucioso realizados tras la instalación inicial;
- Certificados del fabricante relativos a los cables metálicos instalados en las grúas;
- Registros de los exámenes y de las operaciones de mantenimiento periódicas.

Todos los aparatos de izado y manipulación deberán tener anotado en lugar visible del equipo de forma legible y duradera la carga máxima de seguridad que puede levantar.

Todos los aparatos de izado y accesorios de manipulación deben mantenerse en buenas condiciones y en buen estado de funcionamiento.

El mantenimiento, incluida la lubricación, debería efectuarse a intervalos regulares planificados, con arreglo a las recomendaciones del fabricante y a la experiencia adquirida.

Las piezas de recambio deberían ser conformes con el manual del fabricante o responder a un nivel equivalente.

Los límites de la estabilidad de los vehículos de pórtico alto deberían determinarse en consonancia con la norma ISO 14829, Freight containers - Straddle carriers for freight container handling - Calculation of stability.

Los montacargas utilizados en las bodegas de los buques y en otros espacios confinados como bodegas o contenedores deberían ser eléctricas.

Los cables metálicos utilizados en las maniobras portuarias deberían tener la resistencia adecuada para la frecuencia de utilización y el uso previsto y escogerse en consonancia con la norma ISO 4308, Cranes and lifting appliances - Selection of wire ropes.

El reaprovisionamiento de combustible a los vehículos de motor deberá realizarse en instalaciones fijas. Si no es factible, la operación debe efectuarse en un espacio bien ventilado, preferentemente al aire libre. No debe hacerse nunca en las bodegas del buque ni en otros espacios confinados.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
M. Selene U.

60  
[Handwritten signatures and initials]

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**
**Regla 71.- Verificación de las condiciones de la carga**

Todas las cargas en tránsito en un puerto deberían conservarse o almacenarse en condiciones de seguridad y bien protegidas.

Las Terminales y empresas maniobristas deberán informar a sus trabajadores del carácter general de los peligros que entrañe cualquier carga que manipulen y de las precauciones que deben tomar cuando manipulan cargas o mercancías peligrosas.

La verificación de las condiciones de la carga que se recibe es responsabilidad de las Terminales, Operadoras o maniobristas que las manipulan, por lo que será responsable de que éstas conserven sus características y que corresponda la documentación que las ampara.

**Regla 72.- Del manejo de sustancias peligrosas**

Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de la empresa maniobrista prever las medidas de seguridad de acuerdo con el producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores.

**Regla 73.- Permanencia de las mercancías en los muelles**

Las cargas, descargadas o por cargar no podrán permanecer en los muelles ya que esto puede causar demora a los buques próximos a operar, por lo que, las terminales, Operadoras o maniobristas, deberán de prever en su planeación el área de almacenamiento o transferencia necesaria.

**Regla 74.- Rendimientos mínimos obligatorios**

Los estándares promedio de rendimientos estarán sujetos a revisión, por lo menos una vez al año y, será compromiso entre los Agentes Navieros, Terminales, Operadoras o Maniobristas, con el Administrador Portuario y éste con la Secretaría, debiendo quedar contenidos en el Programa Operativo Anual (POA).

Los estándares de productividad, independientemente de los establecidos en sus permisos y contratos correspondientes, estarán determinados por las presentes Reglas ya que estos se actualizarán de acuerdo con las necesidades operativas del Puerto y de los clientes.

Producto	Tonelada Hora/Buque en operación
Granel agrícola mecanizado	600
Fertilizante (Semi mecanizado)	350
Granel mineral mecanizado	1,600
Concentrados de mineral (mecanizado)	1,100
Carga Ro/Ro	750
Cemento (Ductos)	180
Fluidos petroleros (Alta densidad)	800

**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y NAVIGACIÓN

*[Handwritten signature]*

*M. Selenov*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y NAVIGACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 75.- De los indicadores de rendimiento**

Los indicadores que se aplicarán en el análisis del rendimiento para la carga o descarga serán:

- ✓ **Tonelada Hora Gancho**
- ✓ **Tonelada Hora Buque**
- ✓ **Tonelada Hora Muelle**
- ✓ **Tonelada Hora Puerto**

El Administrador Portuario, realizará el cálculo consolidado de los indicadores anteriores con base en la información recibida por los Cesionarios, Maniobristas y Prestadores de Servicios a través del **SOP**, los cuales serán analizados en las sesiones del Comité.

**Regla 76.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento**

El indicador base será **Toneladas, Hora Buque, en Operación, (THBO)**. El cual se obtendrá de la siguiente manera: validar la productividad

Para el caso de mercancías en toneladas

$$THBO = \frac{\text{Tonelaje manejado}}{\text{Tiempo de Operación del buque}}$$

Para el caso de mercancías en unidades.

$$THBO = \frac{\text{Unidades manejadas}}{\text{Tiempo de Operación del buque}}$$

En donde:

**Tiempo de Operación del Buque**, se refiere al contabilizado de forma continua, desde el momento en que la embarcación se manifieste lista para descargar o cargar, una vez que se dé por terminada la comunicación y hasta que la Operadora o Terminal de por concluidas las operaciones de carga o descarga, reduciendo las demoras o tiempos perdidos acumulados, no imputables a la Operadora o Terminal.

Los tiempos deducidos de la operación, serán analizados a través del estado de hechos del buque.

**Tiempo perdido no imputable a la Operadora:** El tiempo acumulado de demoras por grúa o gancho, por causas ajenas a la maniobrista, o a la terminal.

Nota: Todos los tiempos deducidos de la operación serán auditables a través del estado de hechos del buque.

**Tonelada / Hora-Gancho o Unidades/ Hora Gancho.** Es el cociente que resulte de dividir el rendimiento en toneladas o unidades / hora-buque en operación entre el promedio de ganchos.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selen U.

62



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Toneladas / Hora-Buque en Puerto.** Es el rendimiento medido en toneladas o unidades por hora que deberá de alcanzar la embarcación considerando su estadía total y continua en el Puerto desde su arribo hasta el zarpe.

**Tonelada/Hora-buque en muelle.** Es tonelaje total que descarga el buque, entre el tiempo medido en horas, que permanece el buque en muelle, considerando desde que queda amarrado el primer cabo, hasta que suelta el ultimo cabo el buque.

Si las operadoras incumplen con los estándares de productividad establecidos, el Administrador Portuario podrá iniciar el procedimiento para determinar lo conducente, de acuerdo con lo previsto en el contrato respectivo, a fin de determinar si es o no demostrada negligencia por parte del maniobrista.

**Regla 77.- Traslado de las mercancías de los muelles al área de almacenamiento**

Para el traslado de las mercancías a las áreas de almacenamiento o viceversa, se deberá asignar el número de unidades de transporte de acuerdo con los ritmos de carga o descarga con el fin de no afectar los rendimientos del buque y mantener el flujo de las mercancías. Esta actividad es responsabilidad de la Terminal, Operadora, o maniobrista por lo que la falta de unidades de traslado será tiempo muerto adjudicable a la misma.

Cuando el traslado de mercancías se tenga que realizar utilizando las vialidades de uso común, se aplica lo establecido en el párrafo anterior y se tendrá que coordinar con el personal del Administrador Portuario.

El traslado de las mercancías deberá seguir la ruta más directa, y con base en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del Puerto, evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías o de vehículos en servicio.

**Regla 78.- Traslado de las mercancías peligrosas**

Para el tránsito de mercancías peligrosas por el Puerto, el personal de maniobras deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo y contar con los equipos requeridos para el mismo, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes.

El traslado de mercancías peligrosas en el Puerto se sujetará a lo establecido en la NOM-033-SCT4-2013.

**Regla 79.- Vialidades**

Está prohibida la realización de maniobras de carga o descarga en las áreas señaladas como vialidades, por lo que todas las áreas del Recinto Portuario, incluyendo al interior de las terminales especializadas, deberán estar debidamente señalizadas.

TOPOLOBAMPO  
CORPORACIÓN ESPECIAL DE PUERTOS Y MANIOBRAS

M. Selene U.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 80.- Riesgos y contingencias**

Las Operadoras y Maniobristas serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades propias, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma, deberán de indemnizar al Administrador Portuario, Cesionarios, Usuarios, trabajadores u otras personas afectadas en caso de accidentes o daños.

**Regla 81.- Limpieza de Muelles**

Las Terminales serán responsables de los buques atracados además de la limpieza de los muelles, también será de su total responsabilidad la atención apropiada a derrames y residuos de sustancias peligrosas, segregándolas de la basura ordinaria y sin que se contaminen los alcantarillados ni mucho menos la dársena del Puerto. No se deberán dejar residuos perjudiciales a la salud ni al medio ambiente.

El desecho de este tipo de residuos, de fugas o derrames o accidentes, deberá ser tratado conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y se deberá solicitar asistencia al Administrador Portuario y/o a especialistas del Sistema de Emergencia en Transporte para la Industria Química (SETIQ), para la disposición de residuos. Asimismo, deberán acatar las NOM-031-ECOL-1993 y NOM-052-ECOL-1993, sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos.

Los Cesionarios y Operadoras durante sus operaciones del día deberá efectuar la limpieza del muelle, así como todo el espacio de la carpeta que fue utilizado para sus operaciones incluyendo las vías que se utilicen en la carga y descarga de unidades de ferrocarril y/o áreas de operación para el caso de unidades del servicio público federal, retirando del Recinto Portuario la basura que se genere en la propia maniobra operativa.

**Regla 82.- Liberación y entrega de muelles**

Después del desatraque y limpieza de muelles, la instalación debe quedar lista para recibir la siguiente embarcación y así seguir la programación de arribos.

**Regla 83.- Optimización portuaria**

Para optimizar las actividades portuarias las empresas cesionarias y maniobristas, dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, entregarán al Administrador Portuario el programa de adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para la realización de las maniobras portuarias.

**Regla 84.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios sobre la carga**

El prestador de servicio responderá, en términos de la legislación aplicable, de los daños que con motivo de la prestación o del movimiento de los equipos que emplee, se causen al Administrador Portuario o a los Usuarios, cualquier otro tercero, o a los bienes del dominio público de la Federación.

En todos los contratos que se celebren con el Administrador Portuario se establecerá que las quejas que se tuvieren con respecto a la prestación de los servicios podrán presentarse por los Usuarios al Administrador Portuario o al Comité.



TOPOLOBAMPO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

M. Sedene U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

64 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

CAPÍTULO X
ALMACENAMIENTO DE CARGA

Regla 85.- Sistema de almacenaje

Todos los lugares en donde se efectúen trabajos portuarios y todos los accesos a dichos lugares deberían contar con alumbrado apropiado y suficiente de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

El nivel de iluminación mínima en el puerto será:

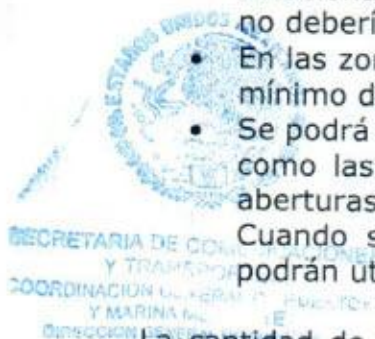
- En las vías de acceso de las personas, equipos y vehículos, y en los estacionamientos de camiones y zonas similares, el nivel mínimo de iluminación no debería ser inferior a 10 lux (intensidad de iluminación).
• En las zonas de actividad donde haya personas y vehículos o máquinas, el nivel mínimo de iluminación no debería ser inferior a 50 lux.
• Se podrá requerir iluminar en mayor medida lugares particularmente peligrosos, como las pasarelas de desembarco, las escalas reales, los escalones y otras aberturas del muelle, o cuando sea preciso efectuar un trabajo minucioso. Cuando se requieran niveles superiores de iluminación solo ocasionalmente, podrán utilizarse equipos móviles o portátiles con tal fin.

La cantidad de áreas de almacenamiento y la capacidad de estas responderán a la capacidad integral de la instalación, por lo que deberá de corresponder al tráfico que opera por tipo de mercancía a los ritmos de descarga, a los índices de rotación de las mercancías en las áreas de almacenamiento, así como a la capacidad de desalojo.

En todos los casos los prestadores del servicio de almacenamiento deberán solicitar al SAT, a través de la Administración General de Aduanas, el permiso correspondiente para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Los particulares que obtengan la autorización o concesión para manejo de mercancías de comercio exterior deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Aduanera, además de:

- Instalar cámaras de circuito cerrado de televisión, un sistema electrónico que permita el enlace con el SAT, en el que se lleve el control de inventarios, mediante un registro simultáneo en las operaciones realizadas, así como de las mercancías que hubieran causado abandono a favor del fisco federal. Mediante dicho sistema se deberá avisar a la Aduana de la violación, daño o extravío de bultos almacenados en la forma que establezca el SAT mediante reglas, y
• Disponer de áreas determinadas para el almacenamiento de mercancías embargadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que hayan pasado a propiedad del fisco, sin que, en caso alguno, el espacio que ocupen exceda del 20% de la capacidad volumétrica de almacenaje.



TOPOLOBAMPO
COMBINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA

[Handwritten signature]

M. Seleva U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 86.- Almacenamiento de mercancías**

Las operaciones de manipulación de cargas sólidas a granel deberían ajustarse a lo indicado en el Código de prácticas para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de graneleros (Código BLU) de 1998, de la OMI. Los granos deben cargarse de conformidad con lo dispuesto en el Código internacional para el transporte sin riesgos de grano a granel (Código internacional para el transporte de grano), de la propia OMI.

Las operaciones que entrañen la manipulación de carga líquida a granel deberían efectuarse de conformidad con las normas del sector y los códigos de recomendaciones prácticas, nacionales e internacionales, entre los que figuran The International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals (ISGOTT), de IAPH/ICS/OCIMF, y The Safety Guide for Terminals Handling Ships Carrying Liquefied Gases in Bulk, de ICS/OCIMF.

Toda Terminal en el que se cargue o descargue un buque granelero o buque tanque deberá nombrar a un responsable de las operaciones que se vayan a realizarse entre la terminal y el buque. Las Terminales deberán contar con manuales de operación de carga y descarga de embarcaciones y almacenamiento de las mercancías en la Terminal o áreas del Puerto. El Administrador Portuario o la Autoridad Marítima Nacional, por si o a través de terceros autorizados, podrán verificar el cumplimiento de las medidas operativas y de almacenaje establecidas en los manuales antes descritos.

Antes de empezar la carga o la descarga, el representante de la Terminal y el capitán del buque cumplimentarán de forma conjunta una lista de comprobaciones de seguridad buque-tierra.

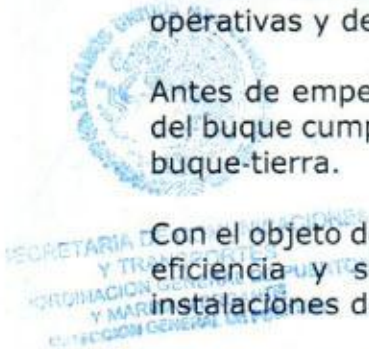
Con el objeto de ofrecer servicios con los estándares adecuados en calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad, el responsable directo del almacenaje en Terminales e instalaciones deberá considerar las siguientes fases del proceso.

**I. Planeación y programación de actividades**

Estimaciones de la demanda, volúmenes por almacenar, relación entre la organización del almacenamiento y el plan de estiba del barco, asignación de áreas para importación y exportación, manejo de cargas peligrosas, etc., todo ello asociado con el aspecto global de los equipos requeridos, frecuencia de utilización y disponibilidad de estos.

**II. Aspectos operativos que deben ser tomados en cuenta:**

- a) Prácticas de trabajo eficientes y seguras para las distintas modalidades de estiba y desestiba de la carga.
- b) Calificación de la mano de obra requerida.
- c) Equipo necesario para la estiba o desestiba de carga.
- d) Preparación en casos de contingencias.



TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
M. Selave U.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**III. Organización del almacén considerando:**

- a) Clasificación de la carga para organizar los espacios disponibles y acomodarla para su fácil localización y adecuado manejo.
- b) Sistema de control de mercancías con apoyos informáticos y personal especializado para realizar las tareas de recepción, reconocimiento físico, segregación, almacenamiento y entrega, estableciendo, en su caso, faltantes o sobrantes respecto de los manifiestos originales.
- c) Apilado o estiba para el acomodo físico de las cargas. Una vez recibidas, tarjadas y clasificadas, se deberá asignar su lugar definitivo en el almacén.
- d) Área de documentación con el fin de preparar y presentar todos los documentos previos a la recepción de la carga.
- e) Regulación del tiempo de permanencia de la carga de acuerdo con las disposiciones de la normatividad aduanera.

**IV. Permanencia de las mercancías en las áreas de almacenamiento.**

La permanencia de las mercancías obedecerá a las estimaciones originales hechas por el prestador del servicio respecto a la capacidad anual del almacenamiento que haya sido comprometido con el Administrador Portuario.

Cualquier desviación deberá ser comunicado para que, si esto obedece a cuestiones temporales de fácil solución y que no afectan el resultado anual, se adopten las medidas correctivas necesarias; en caso contrario, se someterá a consideración del Comité para que éste dicte las medidas pertinentes que serán de observancia obligatoria para los Usuarios y el propio Operador del almacén.

El almacenamiento de graneles minerales a cielo abierto, tendrán que contar con sistemas que controlen la dispersión de partículas que pueden contaminar al medio ambiente, por lo que la Operadora del almacén correspondiente presentara al Administrador Portuario los sistemas de contención de partículas que garantice la no afectación al medio ambiente.

**Regla 87.- Identificación, protección y custodia de las mercancías**

Corresponde al Operador de la terminal, instalación o Prestador de Servicios la identificación, protección y custodia de las mercancías depositadas en almacenes e instalaciones del Puerto, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- a) La responsabilidad de las mercancías depositadas en los almacenes corresponde al prestador de dichos servicios.
- b) Los exámenes previos de la carga general suelta o contenerizada se llevarán a cabo en el lugar que el responsable del almacén determine, siempre y cuando el agente aduanal presente el conocimiento de embarque debidamente revalidado.
- c) Para la protección de las mercancías, el prestador del servicio realizará las tareas necesarias para evitar daños a la carga y deberá disponer del equipo de seguridad y contra incendio necesario de acuerdo con la norma.

M. Seiene U.

TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD GENERAL  
DE PUERTO Y NAVEGACIÓN

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN  
SECCIÓN OPERACIÓN DE PUERTOS



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 88.- Almacenamiento de mercancías peligrosas**

Para poder almacenar mercancías peligrosas los almacenes deberán de contar con un almacén o un área especial para este tipo de carga conforme lo establece el Art. 23 fracción II de la Ley Aduanera, y en aplicación a la NOM-033-SCT4-2013 que se refiere a los lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias, asimismo, a la NOM-023-SCT4-1995 que establece las condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

En caso de no disponer de un almacén con estas características, no podrá recibir este tipo de mercancías, por lo que tendrá que ser trasladada a un lugar que cuente con las condiciones, o su descarga tendrá que ser directa al transporte terrestre y desalojado inmediatamente.

**Regla 89.- Control de áreas de almacenamiento**

Es responsabilidad de las empresas que cuenten con autorización por parte de la Administración General de Aduanas prestar los servicios de almacenamiento y custodia de mercancías de comercio exterior, disponer de equipo y mecanismos que garanticen la integridad de los productos depositados en sus áreas asignadas, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera y en el Código PBIP que les sean aplicables.

Para un adecuado control y vigilancia en los almacenes se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Control de espacios.** Se deberá conocer el nivel de oferta de espacios de almacenamiento, para lo cual es indispensable contar diariamente con la información de áreas disponibles siendo obligación del operador del almacén realizar los reacomodos necesarios para el uso óptimo de las instalaciones.
- II. Control de la carga.** El Operador del almacén deberá llevar registros actualizados de las entradas y salidas, del abandono de mercancías, así como los registros de los movimientos diarios, mensuales y anuales de cada una de las áreas de almacenamiento.
- III. Control de documentos.** El Operador deberá de llevar un control de la documentación de las mercancías depositadas, desde su recepción hasta su entrega en cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Autoridad Aduanera y de acuerdo con los procedimientos internos de la empresa.

**Regla 90.- De las mercancías que causan abandono**

De acuerdo con lo establecido por la Ley Aduanera las mercancías que permanezcan por más de 60 días en el recinto fiscalizado en el caso de la importación, por más de 90 días en el caso de la exportación, y 03 días en el caso de mercancías peligrosas, serán consideradas en abandono.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Seirene U. V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

En estos casos el prestador de servicio de almacenaje deberá de notificar a la Autoridad Aduanera de todas las mercancías que causaron abandono, para que esta inicie el trámite correspondiente.

Las mercancías que causaron abandono deberán de ser trasladadas al área destinada para tal fin y quedarán bajo su resguardo hasta que la Autoridad Aduanera determine el destino de estas.

Una vez notificado a la Autoridad Aduanera, si se solicita su entrega por parte del Agente Aduanal, éste tendrá que contar con la autorización de dicha autoridad.

Para las áreas de almacenamiento distintas al esquema de recinto fiscalizado se acatarán a las disposiciones correspondientes de acuerdo con el permiso del que dispongan.

**Regla 91.- Recepción o entrega de mercancías en el Puerto**

Los servicios de recepción/entrega de mercancías en las Terminales, instalaciones o espacios definidos como áreas de almacenamiento, se proporcionarán de acuerdo con la capacidad de cada empresa prestadora de estos servicios, excepto la atención a los buques, la cual se brindará las 24:00 horas, todos los días del año.

La entrega de mercancía será responsabilidad de las Terminales o Instalaciones, por lo que tendrá que verificar que la documentación establecida por la legislación aduanera para la entrega de la mercancía sea la que corresponda a la situación y a las características de la carga a la hora de ser recibida o entregada, así mismo será responsable de verificar que estén realizados todos los pagos correspondientes.

Los puntos de entrega se definirán de acuerdo con las necesidades del cliente, por lo que será obligación de las Terminales o Instalaciones contar con la capacidad instalada de recepción/entrega de acuerdo con sus ritmos de solicitud de este servicio, la cual estará alineada a la capacidad de descarga, traslación y almacenamiento, con el fin de no general cuellos de botella en el flujo de mercancías en su paso por el Puerto.

En el caso de la exportación las unidades de transporte que vengan al Puerto a entregar la mercancía deberán tener una coordinación logística con las áreas operativas del Administrador Portuario, para determinar los tiempos de entrada y salida, ya que no se permitirá más unidades de transporte que las que estén realizando el circuito.

Las operaciones de entrega recepción se realizarán con las dos variantes del sistema operativo:

**Directa:** Cuando la carga se entregue o reciba a costado del buque de manera directa del o al transporte terrestre. Esto dependerá de las condiciones de la carga y siguiendo con la normatividad establecida para tal efecto por la autoridad aduanera.

**Indirecta:** Cuando la carga se entregue o reciba en un área de almacenamiento de la terminal o instalación.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y ALBERGIA MARIATIMA

M. Selene V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

La entrega recepción de la carga se podrá realizar de o a transporte carretero o ferroviario, ya que el Puerto cuenta con infraestructura para ambos tipos de transporte.

**Regla 92.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque**

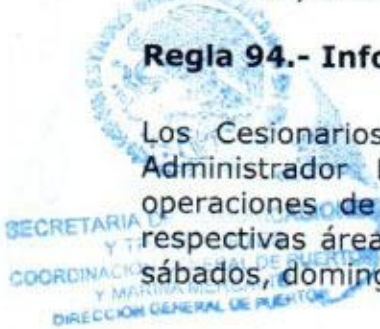
Las mercancías que no requieran almacenamiento por ser declaradas como descarga o carga directa, amparadas en el artículo 32 de la Ley Aduanera u otro permiso, deberá de ser lo más ágil posible para evitar que no se afecte la productividad por interrupción de operaciones del buque. Si es necesario las terminales o instalaciones deberán del coordinarse con el Administrador Portuario para la logística de introducción de camiones o carros de ferrocarril al Recinto Portuario no debiendo de existir más unidades de las necesarias de acuerdo con los ritmos de descarga o carga.

**Regla 93.- Verificación de las condiciones de la carga**

Es responsabilidad de las empresas que cuenten con autorización para prestar los servicios de almacenamiento y custodia de mercancías, disponer de equipo y mecanismos que garanticen la integridad de los productos depositados en sus áreas asignadas, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera y el Código PBIP que les sean aplicables.

**Regla 94.- Información estadística del servicio de almacenamiento**

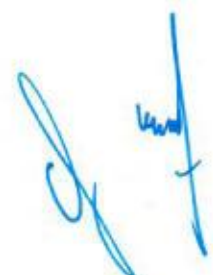
Los Cesionarios, Maniobristas y Prestadores de Servicios enviarán vía **SOP** al Administrador Portuario sus avances diarios sobre las productividades de las operaciones de sus buques derivadas de la planeación previa, a través de sus respectivas áreas operativas a más tardar a las 10:00 horas de cada día, incluyendo sábados, domingo y días festivos.



TOPOLOBAMPO  
COMUNICACION GENERAL  
DE PUERTOS Y PUERTOS RESERVADOS



M. Selene V.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO XI  
REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE**

**Regla 95.- Uso de sistemas**

Para un mejor control y dosificación de las unidades de Ruta Federal que ingresan al Recinto Portuario, el Puerto cuenta con un sistema informático que opera las 24 horas los 365 días del año, el cual es controlado por el Administrador Portuario.

**Regla 96.- Obligatoriedad y permanencia del sistema**

El sistema informático debe tener actualizado el padrón de transportistas que operan dentro del Puerto, verificando que su documentación se encuentre en regla y vigente, para mantener la seguridad y eficiencia en nivel óptimo.

**Regla 97.- De la Administración Portuaria**

El Administrador Portuario con las autoridades competentes determinarán los procedimientos para el flujo de salida y entrada de la carga por los diferentes medios de transporte y deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley Aduanera y su Reglamento, así como lo establecido por el Comité y en las presentes Reglas.

**Regla 98.- Regulación para el ingreso de unidades de transporte terrestre**

Para fines de regular el tránsito de vehículos dentro del Puerto se estará a lo establecido en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal y sus actualizaciones.

El ingreso de las unidades de transporte será con base en la disponibilidad de la Terminal o Instalación, por lo que estas tendrán que integrarse al sistema de control en el sistema informático para determinar la disponibilidad de atenderlo y el turno de atención.

El registro de los camiones que ingresan al Puerto en el sistema informático o cualquier otro establecido por el Administrador Portuario, deberá contener la información correspondiente al peso vehicular.

Todos los camiones que ingresen al Puerto a dejar o tomar carga deberán cumplir las disposiciones establecidas en la norma NOM-012-SCT-2-2008 sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción Federal.

**Regla 99.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario**

El Administrador Portuario, en coordinación con la autoridad competente, determinará los circuitos que deberán realizar los medios de transporte terrestre para trasladar, introducir y desalojar la carga en el Puerto. Los circuitos deberán considerar las vías más convenientes para no afectar la operación y rendimientos de los buques.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVIDORES DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVIDORES DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL

TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD DE SERVIDORES  
DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Para su ingreso tendrán que establecer un plan logístico de entrada y salida con el área operativa del Administrador Portuario; dicho plan se establecerá de acuerdo con la carga que transporten, el destino dentro del Recinto Portuario y la capacidad de atención.

Una vez ingresando al Recinto Portuario, las unidades de transporte deberán dirigirse directamente al área donde depositarán o recibirán su carga. Su desplazamiento será solo por las vialidades correspondientes y respetando todas las indicaciones viales, como velocidad, sentido, altos y demás señalizaciones establecidas.

Al ingresar a las instalaciones o terminales donde se encuentre su carga o donde la depositarán deberá cumplir con las disposiciones de seguridad y control establecidas por cada área.

El operador de la unidad de transporte no deberá abandonarla mientras se encuentre en el interior del Recinto Portuario, ni estacionarse en áreas operativas ni en vialidades.

**Regla 100.- Del desalojo de unidades de transporte terrestre**

Una vez cargada o descargada la unidad de transporte el conductor deberá dirigirse directamente a la salida o a la ruta fiscal, si corresponde, sin realizar paradas en vialidades.

**Regla 101.- Del aseguramiento de carga**

Para evitar accidentes por desplazamiento de cargas las unidades de transporte deberán de contar con los elementos de aseguramiento de carga de acuerdo con las características de las mercancías que transportarán.

**No se permitirá** la circulación de unidades que pongan en riesgo tanto la carga, como las instalaciones y las personas.

Las unidades que transporte granel mineral deberán de contar con lonas o elementos que impidan que el producto se volatice y se disperse por las vialidades y áreas en las que transita.

Para el manejo de cargas peligrosas es obligación y responsabilidad del transportista realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo con sus características de embalaje, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas, terminales e instalaciones portuarias.

**Regla 102.- Del movimiento ferroviario**

El Administrador Portuario en coordinación con las empresas maniobristas, las Terminales y con la empresa ferroviaria, tomarán las medidas operativas y de seguridad que habrán de aplicarse durante la carga y descarga de las mercancías en el Puerto, entre estas incluirán:

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y NAVIOS

M. Selevé V.

A

RF

A

quy2

94

Handwritten signature



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- Los cambios de vía con cualesquiera medios;
- El enganche y desenganche de vagones;
- El frenado y la prueba de los frenos, y
- Las medidas pertinentes en los casos de descarrilamiento.
- El mantenimiento de las vías.

Los proveedores del servicio ferroviario del Puerto tendrán la responsabilidad de abastecer las unidades necesarias para la introducción o desalojo de cargas que requiera en cantidad y calidad suficiente para cumplir con los parámetros de productividad establecidos en estas Reglas, así como los servicios indispensables para la buena operación de desalojo de carga.

Para lo anterior, las Terminales e Instalaciones portuarias o el cliente deberán enviar los programas de requerimientos de equipo al proveedor del servicio ferroviario con los plazos de anticipación que el proveedor establezca, a efecto de que se programe la atención y suministro del equipo.

El Administrador Portuario deberá atender la infraestructura de vías internas del Recinto Portuario de acuerdo con las demandas de éstas y a lo establecido en el PMDP vigente.

El Administrador Portuario, en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el Puerto, establecerá las medidas para las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario. Asimismo, de la supervisión del buen estado de la infraestructura de las vías, bajo las siguientes premisas:

- Las vías interiores del Recinto Portuario se considerarán como de alimentación, por lo que el equipo ferroviario que ingrese al Puerto no podrá permanecer en éstas y deberá de ser posicionado en las vías internas de las terminales o instalaciones.
- Las terminales o instalaciones tendrán que contar con infraestructura ferroviaria con la capacidad suficiente para atender la demanda de solicitudes de desalojo o recepción por ferrocarril.
- Las unidades cargadas y documentadas no podrán permanecer en las vías generales por lo que no está permitido posicionar equipo vacío o cargado en estas.
- En los cruces del ferrocarril con las vialidades existirá una señalización que cumpla con las normas establecidas por la Secretaría para tal fin, los cuales en ningún caso quedarán obstruidos, a excepción de los momentos en que el ferrocarril tenga que circular para realizar sus operaciones al interior del Recinto Portuario.
- Es responsabilidad de los proveedores del servicio ferroviario la introducción y desalojo de las unidades, así como todos los movimientos que realice con su equipo y su tripulación. En caso de daños a la infraestructura portuaria dicha empresa será la responsable de cubrir los daños.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MAQUINARIAS

M. Seleva

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO XII  
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

**Regla 103.- Del sistema estadístico**

Será responsabilidad del Administrador Portuario llevar un control de los flujos de la información sobre el comportamiento de las mercancías en el Puerto, mediante el sistema estadístico enmarcado en el programa Sistema de Operaciones Portuarias (**SOP**), que permite:

- Observar el comportamiento del tráfico tanto de embarcaciones como de mercancías por el Puerto en general y de cada terminal o instalación en lo particular.
- Comparar con años anteriores la variación del tráfico de manera mensual, trimestral y anual.
- Comparar el rendimiento del Puerto, del puesto de atraque y del buque por tipo de carga, por terminal o instalación.

El Administrador Portuario organizará los datos recibidos y elaborará los reportes estadísticos que permitirán presentar los resultados de la estadística en el Comité de manera mensual, haciendo los comentarios al mismo y proponiendo, en su caso, medidas para corregir desviaciones respecto de lo previsto o para estimular nuevas operaciones que se hubieran identificado.

De acuerdo con la Ley, el Administrador Portuario recopilará la información estadística y la enviará a la Secretaría, de manera mensual, por lo que él envió de la información por parte de los Cesionarios y Prestadores de Servicios tiene un carácter de obligatoriedad.

**Regla 104.- De la información estadística de las maniobras de buque**

Los Cesionarios, Operadores, maniobristas y Prestadores de Servicios deberán enviar por medio del programa **SOP** la información de sus operaciones al Administrador Portuario, de acuerdo con los formatos electrónicos establecidos para tal fin. Con la siguiente periodicidad:

**Reporte diario de operaciones:** Donde se informará los avances parciales de cada embarcación que se encuentra operando en el Puerto, éste se realizará en el formato que presente el Administrador Portuario y deberá de contener como mínimo, el volumen de carga operada en el día, el acumulado desde el inicio de operaciones y el remanente a operar, número de ganchos operados y los tiempos muertos fundamentales. El tiempo de envío será como máximo a las 10:00 a.m., a través del **SOP** y en lo particular el módulo de "Estado de Hechos" el cual estará disponible las 24 horas.

**Reporte al término de operaciones:** Donde se informará del desarrollo de las operaciones del buque desde su inicio de operaciones hasta el término de estas y deberá de contener, tiempos de inicio y termino de operaciones, el volumen de carga operada, número de ganchos operados y los tiempos muertos fundamentales.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE**  
**DIRECCIÓN DE OPERACIONES PORTUARIAS**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Esta información se enviará como máximo 12 horas posteriores a la terminación del buque, los que su terminación sea en fin de semana o días festivos, podrán ser enviados el próximo día hábil a través del **SOP**, y en lo particular el módulo de "Estado de Hechos" el cual estará disponible las 24 horas.

**Reporte mensual de operaciones:** Donde se informará del desarrollo de las operaciones generales del mes de los Cesionarios, Operadora, Maniobrista y enviarán dentro de los primeros cinco días de cada mes al Administrador Portuario.

**Regla 105.- De la información de almacenamiento**

Para el análisis del comportamiento de la fase de almacenamiento, las terminales e instalaciones deberán enviar bajo el programa **SOP** la información referente a la ocupación de sus áreas de almacenamiento, la estadía promedio de la carga y sus índices de rotación, por instalación y tipo de carga, de acuerdo con los formatos electrónicos establecidos para tal fin por el Administrador Portuario, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

**Regla 106.- De la información de desalojo**

Para tener un control de la información de la capacidad de desalojo del Puerto las terminales e instalaciones deberán enviar al Administrador Portuario la información referente al número de unidades de transporte terrestre atendidos diariamente diferenciados en ferroviario y carretero y tipo de carga, así como los porcentajes de carga recibida y entregada por tipo de transporte, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

**Regla 107.- Capacidad de servicio**

El Comité recibirá de forma mensual del Administrador Portuario el informe de las características técnicas de la capacidad de servicio asociada a los rendimientos en operación, así como los tiempos de carga y descarga de las unidades terrestres.

**Regla 108.- De la Información de los servicios portuarios y conexos**

Para tener un control de la información de la prestación de los servicios portuarios y conexos, los Prestadores de Servicios deberán enviar al Administrador Portuario la información referente a los servicios prestados, destacando el número de embarcaciones o instalaciones atendidas, características del servicio y cantidad de insumos (si corresponde) suministrados al barco, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

**Regla 109.- Sanción por omisión de informes estadísticos**

En caso de que no se cumpla parcial o totalmente lo establecido en este apartado, el Administrador Portuario turnará el expediente al Comité quien realizará un análisis y determinará el procedimiento a seguir.

TOPOLOBAMPO  
COMITÉ DE OPERACIÓN Y CONTROL DE BUQUES Y MANIOBRAS

M. Seleny U.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MANIOBRAS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

CAPÍTULO XIII
SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS

Regla 110.- Riesgos y contingencias

El Administrador Portuario presentará al Comité un calendario anual de visitas de recorridos a todas las áreas del Puerto para la detección de condiciones y actos inseguros.

Del resultado de dichas visitas, el Comité emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda.

Los Cesionarios deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones, en caso contrario el Administrador Portuario solicitará a la Dirección General de Puertos su intervención en términos del contrato de cesión parcial de derechos.

Todas las empresas del Puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán al Administrador Portuario, empresa o personas que resulten afectadas en caso de accidentes que les sean imputables. Anexo VIII "Programa de Protección Civil y Manual de procedimientos en caso de desastre del Puerto".

Regla 111.- Responsables del Programa de Protección Civil del Recinto Portuario

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes de embarcaciones, las dependencias, el Administrador Portuario, los Cesionarios, Operadores, Prestadores de Servicios, agentes navieros, consignatarios de buques, agentes aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al Programa de Protección Civil del Puerto de Topolobampo, Anexo VIII "Programa de Protección Civil y Manual de procedimientos en caso de desastre del Puerto".

La Unidad de Protección del Puerto es la encargada de establecer, operar y administrar el Programa. Para el cumplimiento de los objetivos, la estructura organizacional de la Unidad de Protección comprende:

- I. La Coordinación General a cargo de la Capitanía.
II. El Secretario Técnico Operativo a cargo de la Armada de México.
III. El Staff Técnico, integrado por un representante de cada una de las estructuras de la Unidad de Protección, así como de:
a. Administrador Portuario.
b. Sanidad Internacional
c. Representante del Instituto Nacional de Migración.
d. Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicios.

TOPOLOBAMPO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
del Puerto de Topolobampo

M. Selevé U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

La Capitanía en coordinación con el Administrador Portuario se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado programa, informando de ello al Comité en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.

En todo caso, corresponderá a la Capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del Artículo 17, fracción IV de la Ley.

Los teléfonos de los servicios de emergencia, así como de las Autoridades, Operadores, Cesionarios, Prestadores de Servicios del Puerto se agregan al final de las presentes reglas como **Anexo XV** denominado "Lista de Autoridades, Administrador Portuario, Cesionarios, Prestadores de Servicios y Operadores".

**Regla 112.- Responsables del Programa de Protección Civil de cada cesión parcial de derechos**

Cada Cesionario designará a su coordinador general, conforme al acta constitutiva de la unidad interna de protección civil propia y su suplente ante la Unidad de Protección Civil del Puerto, describiendo nombres, cargos, teléfonos de contacto y horarios de labores, quienes coadyuvará con las funciones del Staff Técnico establecido; acudirá a las reuniones y entregará un programa anual calendarizado de capacitación en materia de protección civil, así como el resultado de este. El programa deberá ser entregado una vez asignado el responsable y su seguimiento será entregado de forma trimestral.

**Regla 113.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios portuarios antes los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades**

Cada Prestador de Servicios designará por escrito a un responsable y su suplente ante la Unidad de Protección Civil del Puerto describiendo nombres, cargos, teléfonos de contacto y horario de labores, quienes coadyuvarán con las funciones del Staff Técnico establecido.

**Regla 114.- Responsable de supervisar que los Cesionarios y Prestadores de Servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos**

La Unidad de Protección Civil del Puerto supervisará que los Cesionarios y Prestadores de Servicio den cumplimiento a sus programas de capacitación, de acuerdo con el programa anual recibido y sus respectivos avances.

**Regla 115.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas**

Los medios de prevención de incendios en el Puerto y dentro de las áreas cesionadas deberán estar en consonancia con las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Seleno V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Deberían; como mínimo, contener medidas relativas a:

- Condiciones de Prevención y Protección contra incendios;
- Alarma contra incendios;
- Equipos de lucha contra incendios;
- Medios de evacuación en caso de incendio.

En todo el Recinto Portuario debe haber medios apropiados para combatir los incendios, entre ellos, extintores portátiles de emergencia y sistemas fijos como mangueras y bocas contra incendios.

En la zona de muelles no debe haber más de 80 metros entre cada boca contra incendios, deber haber una conexión internacional a tierra por terminal o tramo de muelle que permitan acoplar los colectores contra incendios de los puertos a los colectores de los buques.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia, particularmente la NOM-030-SCT4-1996, así como en los tratados internacionales a los que México se encuentra adheridos y, las precauciones que determine el Administrador Portuario y el Comité.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones que presten el servicio de maniobras portuarias estarán obligados a adoptar, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo.

Los niveles máximos permisibles de contaminantes producto del manejo de sustancias o mercancías, no deberán exceder los límites establecidos por las normas correspondientes.

**Regla 116.- Seguridad e Higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros**

El Administrador Portuario que presta el servicio de embarque, desembarque y tránsito de personas adoptará las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables, a fin de prevenir, accidentes, enfermedades o epidemias por la exposición a las personas, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades.

Las vías de acceso y salida de los pasajeros deberían trazarse y señalarse claramente y deberán emplearse símbolos visuales reconocidos internacionalmente.

Deberán señalarse claramente las zonas a las que esté prohibido el acceso de pasajeros.



M. Selevu

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

La línea naviera deberá facilitar medios adecuados para que el equipaje de los pasajeros sea manipulado en condiciones de seguridad, lo que incluye el establecimiento, cuando fuere necesario, de instalaciones para realizar inspecciones de seguridad.

En la Terminal de transbordo rodado deben vallarse y controlarse el acceso en puertas o barreras adecuadas para impedir las entradas no autorizadas. Asimismo, establecerse zonas de aparcamiento adecuadas para los vehículos que esperan para embarcar.

En los accesos a las rampas de tierra para subir a bordo de los buques de transbordo rodado debe haber una zona despejada de por lo menos 35 metros de radio a partir del final de la rampa.

Deben existir medios de evacuación adecuados en caso de incendio de manera que todas las personas puedan retirarse de cualquier lugar del Puerto y ser conducidas a lugares seguros fuera de los edificios.

Deben establecerse vías peatonales seguras en todas las zonas del puerto por las que deban caminar las personas que tengan un acceso legítimo. Se trate de la tripulación de los buques, los prácticos, los pasajeros y los contratistas.

Cuando sea posible, las vías peatonales deberían estar separadas de las zonas de trabajo y de la circulación de vehículos.

**Regla 117.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios**

Los Cesionarios y Prestadores de Servicio nombrarán al personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las operaciones en condiciones seguras de acuerdo con el tipo de maniobra, mercancía y equipo a utilizar, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o al centro de trabajo.

Cada Terminal, Operadora e Instalación deberán contar con un análisis de riesgos por cada tipo de maniobra que realiza para determinar el equipo de seguridad personal indispensable, el cual será obligatorio su uso durante todo el tiempo que duren las maniobras en los muelles. Estos análisis se entregarán al Comité quien será el responsable de su supervisión.

Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección personal durante todas las maniobras de acuerdo con las características y riesgos que presenten las cargas a manejar.

La maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con las normas correspondientes.

Los Cesionarios colocarán en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selen V.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene aplicables, y las de prevención de accidentes que dicte la normatividad existente en aspectos de seguridad, higiene, y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición del Administrador Portuario se determinen.

Es responsabilidad de los Cesionarios y Operadoras la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

**Regla 118.- De las medidas de seguridad en los muelles**

Las empresas maniobristas deberán mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas durante las operaciones, por lo que la derrama de productos, sobre todo en gráneles agrícolas y minerales, deberán de levantarse de manera continua para evitar su acumulamiento sobre los muelles y posible dispersión hacia otras áreas.

Los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicios deberán capacitar a su personal en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones en donde se encuentren laborando e informar en forma semestral al Comité el debido cumplimiento.

El Administrador Portuario podrá requerir a las empresas del Puerto a través del Comité, la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente Regla.

Se deberá comprobar que los equipos y herramientas que se requieran en las maniobras deberán de ser las adecuadas para el tipo de operación que se esté realizando, respetando en todo momento sus capacidades de carga y sus condiciones de operación, con el fin de evitar accidentes por la mala utilización de estos.

No se permitirá la permanencia en muelles de personal que no esté nombrado para la maniobra.

Durante el ciclo del gancho no se permitirá que la carga quede suspendida en el área de muelles o bodegas, con el fin de evitar que ésta pueda caer sobre el muelle y provoque un accidente. De igual manera queda prohibido permanecer o circular bajo el área del ciclo del gancho cuando esté operando. Las Terminales u Operadoras tendrán que colocar señalización que delimite las áreas restringidas mientras llevan a cabo las operaciones.

Todas las cargas que por su naturaleza puedan caer al mar deben ser operadas con dispositivos de contención apropiados que impidan su caída al agua en caso de falla en las ligadas.

Quien incumpla esta disposición se hará acreedor a las sanciones impuestas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Capitanía.

*[Handwritten signature]*

80 *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

*[Handwritten signature]*  
M. Selevu

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DISERCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Durante las operaciones de gráneles agrícolas, minerales, fertilizantes y aquellos que se disgreguen se mantendrá personal barriendo y levantando estos materiales durante toda la estadía del buque.

Los Operadores de Terminales o empresas maniobristas deberán tomar medidas para evitar o reducir al mínimo los escapes de polvo cuando se manipulan materiales sólidos a granel.

Las instalaciones de manipulación de materiales sólidos a granel deberían protegerse contra las explosiones, según proceda. Los edificios en los que se encuentren tales instalaciones deberían estar siempre limpios.

Todas las instalaciones de depósito de líquidos y gases a granel deberían ubicarse, organizarse y operar de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en las normas nacionales e internacionales aplicables al sector y en los repertorios de recomendaciones prácticas, como la Guía internacional de seguridad para petroleros y terminales petroleras de la IAPH/ICS/OCIMF.

En todos los muelles de atraques o amarre de buques tanque deberían existir conexiones internacionales a tierra.

Los Cesionarios deberían configurarse y organizarse de forma que, en la medida de lo posible, la circulación de vehículos quede separada de la circulación de peatones.

Salvo en el muelle, las zonas operacionales de las áreas de manipulación de los contenedores y las zonas restringidas deberán disponer de una valla de por lo menos 2.00 metros de altura, o de otros medios adecuados que las separen de otras actividades del puerto e impidan el acceso de personas no autorizadas.

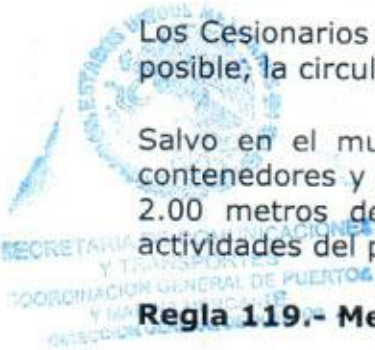
**Regla 119.- Medidas para prevenir accidentes**

A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga nocturnas, los buques deben mantener la iluminación suficiente en sus bodegas y cubierta. Los equipos de las maniobristas u Operadoras deberán de contar con todos sus elementos de iluminación funcionando.

Queda prohibido utilizar equipos sustitutos para realizar maniobras para lo que no son diseñados, evitando provoquen accidentes en las maniobras.

Queda prohibido el ingreso de unidades a los muelles que tengan buques en operación, solo podrán ingresar vehículos que suministren equipos de maniobra o insumos al buque, autorizado por la Operadora y deberá hacerlo con torreta encendida.

Es responsabilidad de los terminales, Operadores determinar para cada maniobra de acuerdo con su propio análisis de riesgos las medidas preventivas para evitar accidentes.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MANIOBRAS

M. Selene U.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Las empresas Operadoras y Terminales deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que se realizarán, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes.

Es obligación de los Cesionarios y Operadoras proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo con su análisis de riesgos.

**Regla 120.- De la supervisión de la seguridad**

El Administrador Portuario, los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicio son corresponsables del cumplimiento en sus instalaciones y servicios en las áreas comunes, con las disposiciones señaladas por la Secretaría de Salud, así como dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité y coadyuvar en mantener las condiciones óptimas de las áreas habilitadas como sanitarios.

El Administrador Portuario, los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicio deberán proporcionar el servicio sanitario para sus trabajadores. En caso de las empresas contratistas tendrán que proveer de equipo sanitario móvil en el área y por el tiempo que duren las obras, quien deberá contar con la autorización correspondiente en materia ambiental.

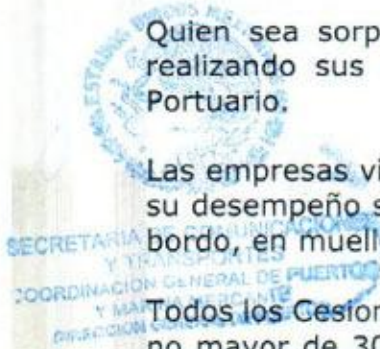
Quien sea sorprendido haciendo mal uso de las instalaciones sanitarias, así como realizando sus necesidades fisiológicas en lugar distinto, será retirado del Recinto Portuario.

Las empresas vigilarán que sus trabajadores observen las medidas de seguridad y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Todos los Cesionarios deben integrar sus comisiones de seguridad e higiene en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de iniciación de sus operaciones e informar inmediatamente al Comité de dicho acto y cumplir con las obligaciones que indican las normas en la materia, las cuales serán directamente encargadas de la gestión de la seguridad al interior de sus instalaciones y el enlace con el Administrador Portuario.

El Administrador Portuario por medio de su personal de operaciones, seguridad y vigilancia supervisarán de manera general que las operaciones en el Puerto se realicen en condiciones seguras, por lo que reportarán al departamento de Protección Portuaria del Administrador Portuario de manera inmediata todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo su integridad física, instalaciones, embarcaciones, la carga o a las personas. Los Cesionarios permitirán el acceso al personal del Administrador Portuario, previamente identificado y autorizado, para realizar las tareas de supervisión.

En caso de incidencias reportadas al Administrador Portuario, este notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que se corrija. En caso de no acatar las recomendaciones se acudiría a la autoridad para que determine lo conducente.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y Muelles MERCANTILES  
M. Selevic U.  
A  
RFB

*[Handwritten signatures and initials]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Los Cesionarios y Operadores deberán contar con los dictámenes y certificaciones expedidos por los organismos de evaluación de la conformidad o Unidades de Verificación autorizadas; requeridos en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y presentarlos al Administrador Portuario para su registro y control en los términos establecidos en la Ley y su Reglamento.

**Regla 121.- Daños o accidentes**

Todos los Cesionarios, Prestadores de Servicios y Usuarios, dependiendo de la actividad que realice dentro del Recinto Portuario, serán responsables solidarios con el Administrador Portuario de la conservación y buen estado de las instalaciones, por lo que tienen la obligación de hacer buen uso de ellas e informar a este los daños que ocasione un tercero o que por desgaste natural se presenten.

Los daños que se causen a la infraestructura por mala operación o por causa de accidentes, deberán ser reparados e indemnizados de manera inmediata por el causante debiendo para ello contarse con la conformidad del Administrador Portuario a través del procedimiento que ésta establezca.

**Regla 122.- Reportes de Seguridad e Higiene y área responsable de recibir los informes anuales del programa de protección civil emitidos por autoridad competente**

Los Cesionarios, Operadoras y Prestadores de Servicios entregarán al Administrador Portuario un informe de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad e higiene en sus instalaciones en los primeros cinco días del mes.

El Administrador Portuario elaborará un reporte mensual el cual se analizará y entregará al Comité.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Selene V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO XIV  
CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN**

**Regla 123.- Normatividad en Materia Ambiental, supervisión y prevención**

En la operación de las Terminales e Instalaciones, independientemente del cumplimiento de los requisitos previos para los estudios de impacto ambiental y riesgo requeridos en la autorización de operación de las mismas, el Administrador Portuario, los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicios deberán apegarse a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los reglamentos, acuerdos y disposiciones internacionales correspondientes.

Para las actividades de responsabilidad directa de las terminales, el Administrador Portuario deberá vigilar la observancia de las normas aplicables para minimizar los impactos ambientales y coordinar la realización de las obras y actividades que se requieran para cumplir la legislación ambiental vigente y los compromisos internacionales en la materia, a fin de que se integren en el PMDP vigente.

Asimismo, organizar e instrumentar los planes de atención a emergencias requeridos por la operación portuaria, establecidos en el Programa de Protección Civil del Puerto de Topolobampo, para casos de siniestros o emergencias.

Cuando el Administrador Portuario tenga conocimiento de problemas de contaminación o riesgo ambiental lo hará saber a la Capitanía y demás autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones y con quienes coadyuven en lo procedente.

Los Cesionarios, Operadores y Prestadores de Servicio serán responsables de gestionar las licencias, permisos, registros y autorizaciones en materia de protección ambiental para las instalaciones y actividades portuarias que dependan directamente de ellas, ante las autoridades correspondientes.

Para fines de control, el Administrador Portuario verificará por sí o por una Unidad de Verificación acreditada y autorizada, las licencias, permisos, autorizaciones y registros ambientales de sus Cesionarios, Contratista, Proveedores y Prestadores de Servicio actualizados.

Los Cesionarios que produzcan efectos contaminantes como son las emisiones de gases, olores de partículas sólidas y líquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las normas técnicas ecológicas expedida que para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y, deberán entregar anualmente al Administrador Portuario el estudio vigente de que cumple con los niveles máximos permitidos.

Para cumplir con lo anterior, los Cesionarios estarán obligados a instalar los equipos adecuados que deberán ser aprobados por dicha Secretaría.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINAS MERCANTILES

M. Selene U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

84 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Todos los Cesionarios deben presentar al Administrador Portuario y a la Capitanía su programa de prevención y atención de contingencias en los términos marcados en la normatividad aplicable y el Plan Interno de Protección Civil.

**Regla 124.- Ejecución de obras**

Previamente al inicio de la ejecución de cualquier obra se deberá obtener licencias, permisos y autorizaciones a fin de cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por México.

**Regla 125.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto (medidas preventivas)**

El Administrador Portuario y los Cesionarios deberán cuidar que los trabajos, obras y actividades se realicen de manera que no obstruyan las áreas navegables y vialidades, que aseguren que la obra no afecte la continuidad y operación del Puerto.

El Administrador Portuario, en coordinación con el Cesionario, deberá tener en cuenta la autorización del estudio de impacto ambiental y las recomendaciones para mitigar el impacto ambiental.

**Regla 126.- Operaciones de Gráneles Sólidos**

El almacenamiento de gráneles minerales a cielo abierto tendrá que contar con sistemas que controlen la dispersión de partículas que pueden contaminar al medio ambiente, por lo que el Cesionario presentará al Administrador Portuario los sistemas de contención de partículas que garantice la no afectación al medio ambiente.

**Regla 127.- De la Generación, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos**

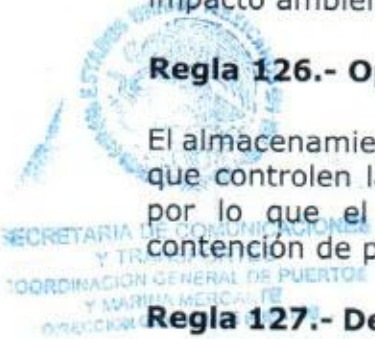
El Administrador Portuario, los Cesionarios y Prestadores de Servicios deberán tener claramente definidas y debidamente señalizadas las zonas de depósitos de residuos.

No deberán utilizarse los contenedores del servicio de limpieza del Administrador Portuario distribuidos en las áreas de uso común del Puerto, en virtud de que no suponen la prestación por el Administrador Portuario de un servicio de recolección de residuos.

En actividades que generen residuos clasificados como de manejo especial y/o peligroso de acuerdo con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos deberán cumplir con las disposiciones correspondientes en cuanto al manejo, transporte y disposición final. También están obligados a su cumplimiento quienes realicen actividades susceptibles de generar residuos.

TOPOLOBAMPO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

M. Seleny V.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Los residuos de manejo especial y peligrosos generados por los Cesionarios, Prestadores de Servicios y el Administrador Portuario, se mantendrán almacenados en contenedores separados e identificados con etiquetas externas, en zonas cubiertas, acondicionadas para recoger los posibles lixiviados y derrames accidentales. Deberán ser retirados para su disposición final por un Prestador de Servicio autorizado, procurando el retiro periódico de los mismos. No deberán almacenarse residuos peligrosos por más de seis meses en la zona portuaria.

Los residuos de manejo especial originados por la realización de las maniobras de carga/descarga de embarcaciones y vehículos de transporte terrestre serán retirados diariamente por los Prestadores de servicio de maniobras, efectuando la disposición final apropiada de los mismos.

Los generadores de residuos enviarán semestralmente al Administrador Portuario la documentación que acredite la gestión integral de los residuos (recolección, almacenamiento temporal y disposición final).

Se prohíbe el vertimiento de cualquier tipo de residuo al mar o a la red de drenaje del puerto, tal como se establece en la Ley de Vertimiento en Zonas Marinas Mexicanas.

**Regla 128.- De la Recolección de Residuos Generados por los Buques**

Los residuos de los buques deberán ser recolectados por Prestadores de Servicios autorizados por el Administrador Portuario, previo registro ante la Dirección General de Marina Mercante como un gestor autorizado de servicios MARPOL.

No se verterán en aguas portuarias lastres y sustancias contaminantes (aguas de sentinas, aceites usados, restos de hidrocarburos, aguas sucias y aguas de lavado de depósitos).

No se depositarán residuos en los muelles en espera de su recolección por un Prestador de servicios.

No se colocarán bidones de residuos peligrosos en los muelles en espera de su recolección.

En el caso de desembarque basura orgánica o inorgánica que haya estado en contacto con esta, el Agente Naviero deberá presentar la solicitud de verificación a la SENASICA con la información que esa autoridad le requiera, estar presente durante todo el proceso, firmar y recibir directamente el acta oficial correspondiente.

Para el desalojo de la basura del Puerto se deberá atender en todo momento al **Anexo IX** "Procedimiento para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente".

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signature]*

86 *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
*[Handwritten signature]*  
M. Selene U.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 129.- Del Control de la Contaminación del Agua en el Puerto**

No se realizarán vertimiento en aguas portuarias de lastres y sustancias contaminantes, (agua de sentinas, aceites usados, restos de hidrocarburos, aguas de lavado de tanques, aguas residuales, etc.).

Para la realización de todas las operaciones de suministro de combustibles a embarcaciones y las de recolección de residuos peligrosos que se realicen mediante bombeo de buque a carro tanque o viceversa se deberá tener instalada una barrera flotante que cubra en su totalidad del perímetro de los buques, a fin de que los posibles derrames queden confinados al interior de esta.

Adicionalmente, el Administrador Portuario aplicará procedimientos de verificación de medidas de seguridad y prevención que eviten los derrames de sustancias nocivas. Una vez cumplidas las medidas referidas se autorizará el inicio de las operaciones.

En caso de observar derrames o fugas, el Administrador Portuario suspenderá las operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a los convenios nacionales e internacionales en la materia. De presentarse algún derrame el Agente Naviero, Usuario o Prestador de Servicios, según sea el caso, responderán ante el Administrador Portuario, la Capitanía, la Secretaría de Marina-Armada de México y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por la remediación del área afectada, los residuos generados, la limpieza de las instalaciones y por daños que haya originado a los recursos naturales marinos.

Los Cesionarios del Puerto autorizados y equipados para la carga/descarga, manejo y almacenamiento de combustibles y/o productos derivados del petróleo, así como los Prestadores de Servicios de Suministro de Combustibles a Embarcaciones a Flote, deberán tender una barrera flotante alrededor de los buques que manejen estos productos, a fin de que los posibles derrames queden confinados al interior de esta.

Se prohíbe a todos los Prestadores de Servicios arrojar insumos, materiales o desechos al mar. La inobservancia de lo anterior será sancionada en términos de ley, y se le notificará a la Capitanía.

TOPOLOBAMPO  
COMBINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



M. Selen U.  




**Regla 130.- Del Control de la Contaminación del Suelo**

Se deberán tomar las precauciones necesarias para impedir derrames o goteos de combustibles, lubricantes, residuos peligrosos o aguas residuales en los muelles, terminales, patios, vialidades, áreas de uso común y en las zonas de agua del Puerto, para tal efecto el Administrador Portuario podrá realizar supervisiones de verificación y aplicará sus procedimientos de prevención de estos eventos.

En caso de detectar derrames o goteos reales o potenciales, el Administrador Portuario solicitará la suspensión de las operaciones o actividades que las generen hasta que se eliminen las fugas o goteos o se garantice que no se generarán nuevos derrames.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

En los casos en los que se registren los derrames, el responsable deberá, de manera inmediata y a su costo y riesgo, realizar la descontaminación de las zonas de agua, tierra o suelo que resulten afectadas.

Asimismo, deberá disponer de manera adecuada los residuos peligrosos que se generen a través de empresas que cuenten con contrato con el Administrador Portuario y realizar la descontaminación o reparaciones de los daños causados.

En caso de que el responsable no cuente con los recursos técnicos y económicos adecuados para solventar la contingencia, el Administrador Portuario procederá a atenderla y cobrará al responsable la totalidad de los recursos, humanos, materiales y consumibles que haya utilizado, así como la reparación de los daños que se hayan ocasionado.

Para todos los casos, el Administrador Portuario reportará de manera inmediata a las autoridades portuarias y a las que correspondan sobre los hechos y estas procederán conforme a sus atribuciones.

**Regla 131.- Del Control de la Contaminación por Ruido Ambiental**

Se deberá evaluar todas las áreas donde haya trabajadores y que se encuentren expuestos a ruido mayor de 85 Db, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para la reducción o eliminación del ruido.

El Administrador Portuario supervisará que el personal que labora en áreas identificadas con alto nivel de ruido cuente con equipo de protección auditiva.

**Regla 132.- Del Mantenimiento a Buques en el Recinto Portuario**

Quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de cascos y cubierta en barcos atracados, fondeados o amarrados, con el fin de evitar que la pintura rasquetada o picaduras de óxido de fierro caigan al mar. Ningún trabajo de reparación deberá interferir las operaciones del Puerto.

Las actividades de buceo deben realizarse con luz de día, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por la Capitanía.

No se autorizará la realización de reparaciones mayores en las instalaciones del Puerto, se entiende por reparación mayor cualquier obra que se realice en un buque o cualquiera de sus elementos, que tenga o pueda tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la seguridad marítima o prevención de la contaminación del medio ambiente marino. Se incluyen las derivadas como consecuencia de una avería, accidente, defectos detectados.

La Capitanía y el Administrador Portuario podrán autorizar reparaciones provisionales que permitan a la embarcación trasladarse a otro puerto donde puedan efectuar reparaciones mayores.

**TOPOLOBAMPO**  
COMANDO EN JEFE  
DE LA FUERZA ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

M. Seleru U.

88

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARI  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Todas las embarcaciones que requieran realizar cualquier tipo de mantenimiento o reparación menor deberán notificarlo antes del arribo de ésta y contar con la autorización de la Capitanía y del Administrador Portuario, para ello se deberá informar sobre:

- Tipo de reparación.
- Tiempo estimado.
- Materiales para utilizarse.
- Empresa que realizará la reparación.

Lo anterior independientemente de lo requerido por la Autoridad Aduanera y de Migración.

Cualquier reparación se realizará preferentemente durante los tiempos estimados para las maniobras de carga o descarga en el Puerto.

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas ecológicas locales, nacionales e internacionales, en caso de incumplimiento a las mismas, el Administrador Portuario denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía y se notificará a las autoridades sanitarias y ecológicas correspondientes.

**Regla 133.- Procedimientos e Instructivos del Administrador Portuario**

El Administrador Portuario cuenta con el Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicio API-TOP-DG-RG-01, que regula las actividades que se desarrollan en áreas de uso común del Puerto. Se acompaña como **Anexo X** "Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicio".



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene U.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO XV**  
**ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO**

**Regla 134.- Control de accesos eficientes y seguros**

El Título de Concesión y la Ley en su artículo 40, fracción IX, faculta al Administrador Portuario operar los servicios de vigilancia con personal propio o a través de una compañía prestadora del servicio que garantice el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del Recinto Portuario y, al mismo tiempo, dar cumplimiento al Código PBIP, con el fin de evitar la intromisión de personas y vehículos ajenos a la instalación portuaria sin justificación de entrada y permanencia.

El acceso al Recinto Portuario será restringido y podrán ingresar los trabajadores adscritos a las terminales, instalaciones, empresas maniobristas, Prestadores de Servicios, dependencias gubernamentales, compañías contratistas y Usuarios que justifiquen su ingreso y permanencia.

El Administrador Portuario en la Terminal de pasaje o transporte rodado en tráfico de cabotaje, es responsable de llevar a cabo la revisión de los pasajeros y su equipaje de mano antes de entrar a la zona estéril, en los términos que se establezcan en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

El Administrador Portuario será responsable de efectuar la revisión del equipaje no acompañado o facturado o partes de este y la carga que vaya a transportar, de conformidad con lo establecido en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento. Véase su forma de operación descrito en el **Anexo XII** "Reglas Particulares de Operación de la Terminal de Transbordadores."

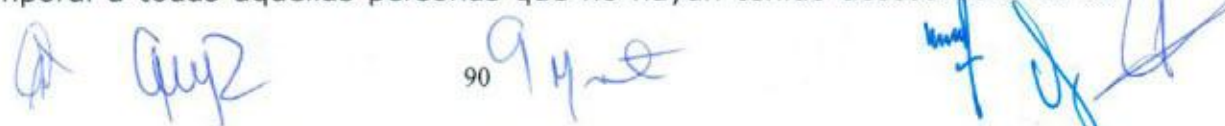
**Regla 135.- Padrón de Usuarios y su actualización**

El Administrador Portuario contará con un padrón o registro único en el que estén ingresados todos los datos de los Usuarios permanentes del Puerto, que los identifiquen como elementos activos de las empresas u organismos que requieran para el cumplimiento de sus funciones e ingresar al Recinto Portuario.

Con el fin de mantener el padrón de Usuarios actualizado, el Administrador Portuario dispone de un sistema automatizado el cual contará con los datos proporcionados por los Usuarios.

Por lo que es obligación de los Cesionarios, maniobristas, Prestadores de Servicios, dependencias gubernamentales, y en general todos los Usuarios que desempeñen trabajos dentro del Recinto Portuario entregar al Administrador Portuario una relación de los trabajadores y empleados que solicitan ingresar al Puerto, los cuales deberán estar previamente asegurados, así como los movimientos de las altas, bajas o modificaciones de su personal y sus medios de transporte.

Para depurar y darle mantenimiento al padrón, el sistema de manera automática dará de baja temporal a todas aquellas personas que no hayan tenido acceso durante 30 días.



TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD DEL PUERTO  
DE PESQUERA Y TURISMO MARÍTIMO  
M. Selene V.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

La información que de este padrón emane tendrá un carácter confidencial y solo podrá utilizarse para los fines de acceso y permanencia en el Recinto Portuario.

**Regla 136.- Credenciales y tarjetas de acceso**

Para el eficiente control de los accesos, el Administrador Portuario expedirá, de acuerdo con el padrón de Usuarios, diferentes tipos de credenciales electrónicas según el tipo de acceso:

**A.- Acceso Vehicular al Puerto.** Las empresas que laboran regularmente al interior del Recinto Portuario como las Terminales, Operadoras, maniobristas, instalaciones, agencias navieras, agencias aduanales, Prestadores de Servicios portuarios y conexos, así como dependencias gubernamentales, que para la realización de sus funciones, podrán solicitar tarjetas permanentes para el acceso de personal por medio del sistema automatizado, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual el Administrador Portuario revisará y en su caso autorizará la solicitud, en un término no mayor a 8 horas hábiles.

**B.- Solicitud de Tarjeta de Permiso Provisional de Acceso al Recinto Portuario.** Las empresas enunciadas en el apartado anterior podrán solicitar tarjetas temporales para todas aquellas personas que requieran que ingresen al Recinto Portuario sin ser trabajadores de estas, pero que por razones de servicios o visitas es necesario su ingreso de manera temporal.

Las solicitudes de permisos provisionales se realizarán por medio del sistema automatizado, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual el Administrador Portuario revisará y en su caso autorizará la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles.

Las tarjetas de acceso al Recinto Portuario son responsabilidad de la empresa que las solicita, por lo que su costo, uso, conservación y reposición, si fuese necesario, recae en ella y así mismo su mal uso.

Las tarjetas de acceso tienen las siguientes características:

- Cualquiera de las tarjetas emitidas, serán parte del sistema automatizado por lo que no existirá otra forma de accionar las barreras de acceso o salida.
- Las tarjetas tendrán la función de identificación al interior del Recinto Portuario, por lo que durante su permanencia en este deberá de portarla en un lugar visible.
- Todas las tarjetas son personalizadas, por lo que no son transferibles.

En caso de visitas especiales sólo ingresarán las personas previamente autorizadas por el Administrador Portuario.

Todo vehículo que ingrese al Puerto deberá contar con la póliza de seguro vigente, por lo menos con responsabilidad civil y, deberá disponer de tarjeta electrónica vehicular de conformidad con lo establecido en el **Anexo XI** "Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario". Asimismo, sus ocupantes deberán contar con su correspondiente credencial electrónica o autorización emitida por el Administrador Portuario.

TOPOLOBAMPO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Prof. M. Selene V.]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]* 91 *[Handwritten initials]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

El sistema automatizado considera las condiciones de las áreas operativas del Puerto, el tipo de vehículo y las funciones a realizar, estableciendo lo siguiente:

- 1) Los equipos de trabajo de las empresas cesionarias, maniobristas y Prestadores de Servicios que operen en el Recinto Portuario.
- 2) Los Operadores de las unidades de transporte para depositar o desalojar mercancías, cuando la carta de porte consigne al propio recinto como origen o destino de la carga.
- 3) Los vehículos de los Usuarios del Puerto que justifiquen debidamente su ingreso.
- 4) Taxis y autobuses para embarque y desembarque de pasajeros y tripulantes de transbordadores, cruceros turísticos y embarcaciones.

**Regla 137.- Accesos al Recinto Portuario**

El sistema automatizado conformado con barreras y lectoras electrónicas que dan acceso y salida, tanto a personas como a vehículos, por medio de las credenciales emitidas de acuerdo con el padrón de Usuarios, por lo que existirán accesos peatonales y accesos vehiculares, todos ellos enlazados al sistema que, valida la credencial, siendo éste el que autoriza de manera inmediata el acceso o la salida.

Se consignará ante la autoridad competente a quien ingrese al Recinto Portuario sin la autorización correspondiente o por lugar distinto a los habilitados.

Todas las personas que se encuentren en el interior del Recinto Portuario deberán portar en lugar visible la credencial mediante la cual se les permitió el acceso, además de portar el uniforme de su respectiva empresa.

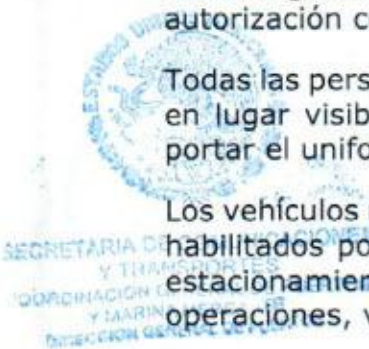
Los vehículos registrados y autorizados deberán estacionarse únicamente en los lugares habilitados por el Administrador Portuario o por las Terminales e Instalaciones, como estacionamiento, por lo que queda prohibido estacionarse en los muelles, en áreas de operaciones, vialidades y en espacios para almacenamiento de mercancías.

Dentro de las Instalaciones Portuarias no se permitirá el uso de maletines o paquetes que por su tamaño pudieran ser utilizadas para la extracción de mercancías o materiales, solo se permitirá el acceso de aquellas bolsas o mochilas individuales, los cuales deberán ser invariablemente mostrados y abiertos al ingresar y al salir del Recinto Portuario.

Queda prohibido deambular por las áreas operativas o restringidas sin justificación alguna, así como la permanencia injustificada en áreas de trabajo, por lo que toda persona que sea sorprendida incumpliendo esta regla será sujeta a investigación o desalojada por el personal de vigilancia.

**Regla 138.- Requisitos para introducir herramientas y equipos**

En caso de requerir introducir o desalojar materiales e insumos, equipos, herramientas, entre otros, el interesado deberá realizar el trámite y contar con autorización de la Aduana; el Administrador Portuario podrá solicitar los documentos autorizados por la dicha autoridad.



TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIÓN GENERAL  
DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL

M. Selene V.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Para el caso de los Prestadores de Servicios portuarios y conexos, se deberá indicar las cantidades y características de estos en la solicitud de acceso, para lo que se considerará únicamente lo ahí marcado, previo trámite y autorización de la Autoridad Aduanal.

**Regla 139.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias**

Las Instalaciones y Terminales especializadas, incluidas las de pasaje y transporte rodado, establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus instalaciones portuarias, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las Reglas y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de cesión parcial de derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

**Regla 140.- Revisión a la entrada y salida del Recinto Portuario**

El Administrador Portuario en coordinación con la Autoridad Aduanal, determinará los procedimientos para el flujo de salida y entrada de la carga por los diferentes medios de transporte, lo que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley Aduanera y su Reglamento, así como lo establecido en el Comité y en las presentes Reglas.

Al salir del Recinto Portuario los conductores de vehículos particulares deberán proporcionar al Administrador Portuario, al personal de vigilancia y a la Autoridad Aduanera, sin menoscabo de sus funciones, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o pertenencias.

Se prohíbe la salida a los vehículos que hayan participado en algún accidente o incidente en el Puerto.

**Regla 141.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes**

El personal que labora en el interior del Recinto Portuario debe ser transportado en vehículos de las empresas a sus centros de trabajo, reduciendo el tránsito de peatones.

Se prohíbe transportar personas en plataformas, estribos, equipos de maniobras, o medios de transporte inadecuados, correspondiendo al personal del Administrador Portuario y/o de vigilancia detener el vehículo hasta que se cumpla esta Regla.

Cuando por razones del servicio se requiera transportar personas en unidades tipo pick up, no podrán ir sentados en la orilla de la caja, tendrán que ir en la parte interior de la misma.

Todo Prestador de Servicios, empresas navieras y Operadores serán responsables de registrar ante el Cesionario a sus empleados o vehículos que requiere tengan acceso a la terminal a fin de que se les proporcione la identificación respectiva o se les dé de alta, según corresponda. En ningún caso se debe otorgar identificación si no se reúnen los requisitos establecidos al efecto.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARISMA MEXICANA

M. Selene U.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Las autoridades adscritas a la terminal podrán acceder utilizando las credenciales o identificaciones oficiales vigentes expedidas por la dependencia.

El Administrador Portuario o Cesionario pueden autorizar el acceso temporal a las zonas restringidas del Puerto o Terminal a personas distintas, siempre que tome las medidas necesarias para evitar riesgos, conforme a los procedimientos al efecto establecidos en el Plan de Protección o en las presentes Reglas.

Salvo las autoridades o personal autorizado, queda prohibida la portación o traslado de armas dentro de las instalaciones portuarias y terminales de pasaje. El Administrador Portuario o Cesionario deberán tomar las medidas de prevención y control para evitar el ingreso de estas a la instalación.

Únicamente se permitirá a los pasajeros embarcar y desembarcar en presencia de la tripulación o del personal de tierra de la embarcación. La tripulación o el personal de tierra deberán asegurarse de que los pasajeros presenten un boleto valido y una identificación oficial antes de subir a bordo.

En caso de que el buque transporte vehículos se deberán establecer procedimientos de inspección en patio de espera o maniobra de manera aleatoria.

En el caso de los servicios públicos de pasaje los boletos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y el servicio se sujetará al Capítulo V del mismo ordenamiento y a su Reglamento.

En la zona de muelles no se debe realizar tránsito libre de pasajeros a pie. El Agente Naviero u Operador es responsable de la conducción de los pasajeros a la embarcación o al edificio terminal, así como de seguir los procedimientos previstos en las reglas de operación del Puerto o terminal.


El embarque y desembarque de pasaje y carga deberá realizarse dentro de las áreas destinadas para tal fin, conforme lo señalen las presentes Reglas y de conformidad con las limitaciones que establezcan las autoridades competentes.

Durante la permanencia de los pasajeros en la terminal se les deberá recordar que su equipaje no debe ser desatendido y que notifiquen la presencia de bultos sospechosos o sin vigilancia. Los mensajes de protección deberían colocarse en carteles y pantallas de información y deberán transmitirse frecuentemente por megafonía, ya sea como anuncios individuales o como parte del comunicado de seguridad antes de la partida. Cuando el servicio lo requiera estos mensajes serán en español e inglés. Los pasajeros o visitas no deben tener acceso a las zonas restringidas de la terminal.

Toda embarcación o instalación portuaria que no le aplique el Código PBIP y genere una interfaz buque Puerto, deberá tomar medidas de contingencia en caso de alertas de protección y coordinar sus actividades con el Oficial de Protección o Encargado de Protección.



94 



TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIÓN, GESTIÓN  
DE PUERTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS

M. Selene V.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN DE PUERTOS  
Y MARÍTIMOS  
DIRECCIÓN

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 142.- Vialidades generales de servicios al Puerto**

El Administrador Portuario con base en el PMDP vigente dará a conocer en su oportunidad a los Usuarios que vialidades han sido incorporadas al Puerto, así como sus reglas de uso.

Dentro del Puerto el tránsito de las personas debería estar separadas de los vehículos, siempre que sea posible. Los Cesionarios y Operadores deben elaborar reglas de tráfico dentro de sus instalaciones y darlas a conocer al Administrador Portuario, de conformidad con la legislación nacional, Normas Oficiales Mexicanas y las condiciones del Puerto.

Las vialidades comunes para el servicio de las unidades de transporte y ferrocarril deberán mantenerse siempre libres de cualquier obstrucción.

Las áreas donde las unidades de transporte efectúen maniobras de carga-descarga entre muelles y las áreas de almacenamiento, deberán estar debidamente señalizadas y libres de obstáculos incluyendo del equipo de maniobras.

**Regla 143.- Normas de vialidad**


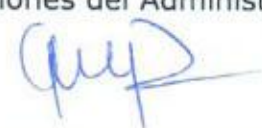



Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad descritas en los siguientes puntos:

- a) Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas.
- b) La circulación de carga o descarga, así como la entrega-recepción de las mercancías, se realizará en los lugares definidos para tal fin.
- c) Las franjas de maniobras, pasillos y zonas de estiba y desestiba deberán tener las dimensiones necesarias de acuerdo con el tipo y características del equipo de maniobras. Igualmente deberán contar con la iluminación y señalización necesaria para garantizar el tránsito seguro de los vehículos.
- d) Cuando se deposite carga junto a vías de ferrocarril en servicio deberán colocarse a una distancia mínima de 2.5 metros del eje central de las vías.
- e) Las terminales o instalaciones que operen cargas contenerizadas y/o cargas generales deberán facilitar un área dentro de su terminal o instalación para permitir las maniobras de trincado o destrincado de las mismas.
- f) En todos los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del Recinto Portuario se deberá dar aviso al área de Operaciones del Administrador Portuario, quien en su caso hará las indicaciones que correspondan.
- g) Se prohíbe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y furgones, reparaciones y trincado de carga en las vialidades del Puerto.

TOPOLOBAMPO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO

  
M. Seleny U.  


Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas y deberán acatar las indicaciones del Administrador Portuario y del personal de vigilancia

  95   



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 144.- Transportación de carga dentro del Recinto Portuario**

Los vehículos de carga tendrán solo como acceso el sistema informático. Conforme al procedimiento API-TOP-GOI-P-06, Control de acceso.

**Regla 145.- Maniobras especiales en vialidades**

Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, la empresa Operadora responsable deberá colocar la señalización adecuada para la prevención de accidentes; para esta maniobra se deberá solicitar la aprobación del Administrador Portuario, quien supervisará el desarrollo de estas.

**Regla 146.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos**

Quedan estrictamente prohibido estacionarse en las vías primarias y zonas de hidrantes, gabinetes contra incendio, salidas de emergencia y accesos o salidas al Recinto Portuario. Todo vehículo deberá estacionarse con el frente a la salida.

**Regla 147.- Señalización en vialidades y áreas de circulación**

El Administrador Portuario dispone de un programa para la señalización integral de las áreas de uso común del Recinto Portuario, el cual contiene lo siguiente:

**Señalización vertical:**

- Indicaciones de accesos y salidas.
- Áreas de almacenamiento.
- Localización de las terminales e instalaciones.
- Áreas de atención al público.
- Límites de velocidad y áreas restringidas.
- Áreas de estacionamiento.
- Áreas restringidas de estacionamiento.

**Señalización horizontal:**

- Sentido de vialidades.
- Áreas de almacenaje.
- Cruces de Ferrocarril.
- Rutas de evacuación.
- Límites de velocidad.

La señalización existente en el Puerto deberá ajustarse a las especificaciones y normas oficiales establecidas para cada caso.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
M. Selene V.

*(Handwritten signatures and initials)*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Regla 148.- Velocidades de Tránsito

La velocidad máxima en vialidades primarias será de 30 kilómetros por hora y en patio de maniobras y zonas de muelles de 20 kilómetros por hora, excepto vehículos de emergencia. Dichas velocidades estarán establecidas en el señalamiento instalado en cada vialidad del Recinto Portuario.

Regla 149.- Restricción del acceso

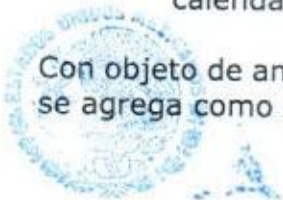
Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria o a quienes se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, siendo el caso se reportará a las empresas involucradas.

Queda prohibido el acceso de bicicletas, triciclos.

Son motivo de negación de acceso al Recinto Portuario:

- I. Utilizar la tarjeta de otra persona para el acceso.
- II. No permitir la revisión establecida en el acceso.
- III. Ingresar al Recinto Portuario por lugares no autorizados.
- IV. Presentarse en estado de ebriedad y/o haber consumido drogas o enervantes.
- V. Por existir un reporte de alguna anomalía realizada con anterioridad en el interior del recinto fiscalizado.
- VI. No contar con el registro de circulación del vehículo y póliza de seguros, cuando menos de responsabilidad civil.
- VII. Por no utilizar el sistema de control de accesos en un periodo de 30 días calendario, la dará de baja en forma automática.

Con objeto de ampliar y detallar la información a que hace referencia la presente Regla, se agrega como **Anexo XI** "Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario".



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCHANT  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCHANT



M. Selene U.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO XVI  
VIGILANCIA Y PROTECCIÓN**

**Regla 150.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad**

Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, el Administrador Portuario operará los servicios de vigilancia de las áreas comunes del Puerto, así como el control de los accesos, entradas y salidas; el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario.

Cada Cesionario debe contar con medidas de vigilancia, seguridad y protección dentro del espacio delimitado en su contrato de cesión parcial de derechos, en las que se establezcan los dispositivos de control y los planes de contingencia y emergencia, en términos de la Ley, de estas Reglas, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones de seguridad y protección aplicables.

Los Prestadores de Servicios, Operadores, Usuarios, y todos aquellos servidores públicos que, en el ejercicio de sus atribuciones y dentro del ámbito de su competencia, realicen acciones y funciones en la terminal, serán responsables de observar las medidas de seguridad y protección a que se refiere la presente Regla.

**Regla 151.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad en Terminales e Instalaciones Portuarias**

El Administrador Portuario en área comunes y el Cesionario dentro de su área cedida, deben delimitar claramente las zonas de libre acceso de las zonas restringidas, que comprenden: la estéril, plataformas de embarque, vialidades interiores, muelles, plantas de almacenamiento de combustible, instalaciones de fuentes de energía, centro de control de tráfico y monitoreo de protección, cuartos de máquinas y bombas y cualquier otra zona con fines operacionales o instalación que por razones de protección deben ser protegidas.

En las terminales o instalaciones de pasaje y carga queda prohibido:

- I.** Utilizar aquellas áreas de acceso restringido por personal no autorizado;
- II.** Fumar o encender fuego cerca de las embarcaciones o en los sitios en que expresamente se anuncia dicha prohibición;
- III.** Introducir a la terminal o instalación, sin la autorización que corresponda, artículos prohibidos o peligrosos como explosivos, materiales fácilmente inflamables, drogas, estupefacientes, armas u otras sustancias irritantes o dañinas para la salud;
- IV.** Cometer actos que dañen a los edificios, muebles, enseres o instalaciones de la terminal;
- V.** Realizar conductas que alteren el orden público o susciten alarma, escándalo o pánico entre las demás personas presentes en la terminal o instalación;
- VI.** Realizar actos de mendicidad o de comercio no autorizado o ambulante;

*[Handwritten signature]*

98 *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*M. Selene V.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- VII.** Introducir animales fuera de sus jaulas o contenedores, con excepción de los perros lazarillos o los utilizados para la detección de explosivos o sustancias psicotrópicas.
- VIII.** El suministro de combustible de una embarcación a otra por cualquier medio que éste sea;
- IX.** La venta y distribución de combustible en recipientes y medios no autorizados por la Secretaría, y
- X.** El almacenamiento de combustible en las embarcaciones fuera de los tanques especificados por el fabricante. La venta de combustible que se realice a los permisionarios del servicio de transporte de pasaje y carga debe ajustarse a las normas básicas de seguridad respectivas.

El Cesionario es responsable de informar lo anterior al Usuario por medio de señalamientos y avisos.

Las medidas mínimas de protección que deberán mantener las embarcaciones contra el acceso no autorizado al buque cuando se encuentren atracadas son:

- ✓ Disponer de alumbrado en los costados para iluminar de manera uniforme todo el casco y la línea de flotación;
- ✓ Mantener guardias y rondines desde la cubierta;
- ✓ Salvo en casos de auxilio o salvamento, ninguna embarcación podrá acoderarse a otra que se encuentre en operaciones de transporte de pasaje.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y ALBERGIA MARITIMA

Ninguna embarcación puede permanecer atracada en las instalaciones sin la tripulación mínima de seguridad establecida en su certificado de dotación mínima. En caso de que la embarcación permanezca sin vigilancia durante un periodo prolongado, por ejemplo, durante toda la noche, las puertas y las zonas de almacenamiento exteriores deberán cerrarse, asegurando los portillos, deshabilitando la máquina y levantar la pasarela de embarque. En estos casos el Administrador Portuario o la terminal encargada de la protección en la instalación prestará los servicios de vigilancia y protección a las embarcaciones de acuerdo con las reglas de aplicación contenidas en las tarifas autorizadas.

Es responsabilidad del Administrador Portuario y del Cesionario verificar, previo a la prestación de los servicios portuarios, el que las embarcaciones cuenten con los certificados estatutarios, seguros y permisos vigentes. Esta condicionante podrá quedar contenida en los contratos o solicitudes de servicio de las embarcaciones.

La cancelación, vencimiento o falta de cualesquiera de los certificados estatutarios de la embarcación, así como del permiso de prestación de servicio dará motivo a la suspensión inmediata de las operaciones de las embarcaciones en la terminal, el Cesionario notificará de manera inmediata por escrito esta irregularidad al Administrador Portuario, al Agente Naviero, al capitán de la embarcación, a la Capitanía y a la Oficina de Servicios a la Marina Mercante.

TOPOLOBAMPO  
COMANDO EN JEFE  
DE PUERTOS Y ALBERGIA MARITIMA

M. Selene U.

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Para operar embarcaciones que prestan servicios de transporte de pasajeros y cruceros turísticos, transbordo rodado de carga y turismo náutico en tráfico de cabotaje deberán contar con un Encargado de Protección de la Instalación (EPI) autorizado por la Secretaría. El cual aplicará medidas de protección equivalentes a las requeridas por el Código PBIP.

En caso de que se produzca un suceso que afecte a la protección mientras la embarcación se encuentra en el Puerto o en una instalación, el capitán, además de poner en marcha una respuesta adecuada en materia de seguridad y protección, debe alertar a las autoridades del Puerto y/o a los buques que se encuentren en las inmediaciones e informarles de los pormenores del suceso.

El Cesionario contará con la infraestructura y el sistema de comunicación necesarios para la atención de las comunicaciones de emergencia, operacionales y administrativas.

Las características de los señalamientos y avisos visuales o auditivos dentro del área operativa para informar, facilitar y garantizar la circulación y la seguridad de los pasajeros, empleados y Usuarios serán proporcionadas por el Administrador Portuario en las áreas comunes y por el Cesionario en sus respectivas áreas cedidas y se ajustarán a las normas básicas de seguridad y protección internacional o a las emitidas por la Secretaría o autoridad correspondiente.

Los Prestadores de Servicios dentro de una terminal o instalación portuaria deben observar dichas disposiciones y asegurarse de que su personal, proveedores y clientes no obstaculicen o impidan la visibilidad y audición de tales señalamientos y avisos; cuando esto ocurra, el Administrador Portuario u Operador de la instalación debe ordenar a costa del responsable, el inmediato retiro del obstáculo.

El Administrador Portuario en las áreas comunes y los Cesionarios y en sus respectivas áreas deberán contar con las medidas, instalaciones y servicios necesarios para atender adecuadamente a las personas con discapacidad o de edad avanzada.

Los servicios comerciales en las terminales e instalaciones portuarias para el servicio de pasaje, carga y embarque y desembarque de personas únicamente se prestarán en las áreas autorizadas por el Administrador Portuario, en las establecidas en el PMDP vigente y en las presentes Reglas.

En ningún caso podrán prestarse dichos servicios en las zonas restringidas u operativas de la terminal, con excepción de la zona estéril señalada en las presentes Reglas.

**Regla 152.- De la Verificación y Control de Personas, Vehículos y Mercancías**

El único medio para ingresar al Recinto Portuario y permanecer en este, consiste en disponer de la tarjeta electrónica emitida por el Administrador Portuario, la cual deberá portarse en todo momento en lugar visible y mostrarlo cuando le sea requerido por personal de supervisión y de seguridad dependiente de la Gerencia de Operaciones del Administrador Portuario, así como en los diferentes puntos de control del Puerto.

TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINAS MERCANTILES  
M. Selevu V.

100 [Handwritten signatures and marks]

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Los pasajeros o Usuarios de terminales autorizadas para operar embarcaciones que prestan servicios de transporte de pasajeros y cruceros turísticos, transbordo rodado de carga y turismo náutico se sujetarán a las disposiciones de control de acceso autorizados a la Terminal.

Todos los empleados registrados y autorizados que requieran ingresar al Recinto Portuario de preferencia deben presentarse debidamente uniformados, portando impreso el logotipo y credencial de la empresa para la cual trabajan, así como la tarjeta de acceso señalada en el párrafo anterior.

El acceso a las terminales e instalaciones particulares estará controlado por sus propios elementos de seguridad, por lo que darán a conocer al Administrador Portuario las disposiciones de acceso a sus áreas y las medidas de seguridad y protección interna.

Únicamente podrán ingresar y portar armas dentro del Recinto Portuario las autoridades federales que por sus funciones lo requieran en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad federal aplicable.

### Regla 153.- Consignación a las Autoridades competentes

Todo lo relacionado con la administración, operación y servicios portuarios, así como con las demás actividades conexas a estos, estará sujeto a la competencia de los poderes Federales.

Es de jurisdicción Federal todo lo relacionado con las vías generales de comunicación por agua, o vías navegables, la navegación y el comercio marítimos en las aguas marinas interiores y en las zonas marinas mexicanas y, en general todos los actos y hechos que en ellas se lleven a cabo.

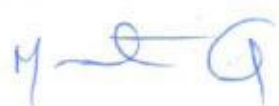
El Administrador Portuario notificara a la Capitanía, en su carácter de auxiliar del Ministerio Público, todo hecho o acto que ponga en riesgo o represente una amenaza para la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas o los bienes y recursos de la Nación. La SEMAR, así como las corporaciones federales, estatales y municipales de policía auxiliarán en la conservación del orden y seguridad del Recinto Portuario, a solicitud de la Capitanía.

Queda estrictamente prohibido dentro del Recinto Portuario:

- I. El tráfico, comercio y consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes de cualquier tipo.
- II. El ambulante, la entrada a todo tipo de vendedores ambulantes, así como promotores de cualquier actividad comercial.
- III. El desarrollo de actividades de buceo, natación, pesca deportiva y comercial en los márgenes de muelles del Recinto Portuario, de los canales de navegación y dársenas.
- IV. El desarrollo de juegos de azar.
- V. Ejercer la prostitución dentro del Recinto Portuario y a bordo de las embarcaciones.



M. Selevi





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 154.- De los Daños a la Infraestructura Portuaria**

Los daños que se ocasionen a la infraestructura del Puerto por causas de circulación, accidentes, maniobras, entre otros, deberán ser reparados de inmediato, procediendo el Administrador Portuario en su caso, a solicitar a la Capitanía o a la Autoridad Aduanal el aseguramiento del vehículo involucrado, mientras tanto se restaure a satisfacción del Administrador Portuario, el bien afectado.

**Regla 155.- Del Cumplimiento del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias**

El Administrador Portuario asignará a un Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP), quien se coordinará con las autoridades respectivas en las actividades de los oficiales de protección de las instalaciones cesionadas y con los oficiales de protección de los buques.

El Cesionario deberá asignar, en lo que les corresponde, a un oficial de protección, siempre y cuando aplique de acuerdo con lo que determine la Secretaría, a través de la Dirección General de Marina Mercante, quien será responsable, entre otras actividades, de elaborar el Plan de Protección de su Instalación Portuaria, su mantenimiento e implementación.

Los Oficiales de Protección Civil del Puerto y de los Cesionarios deberán analizar periódicamente las condiciones de vulnerabilidad en materia de seguridad laboral y contar con un plan de protección civil de la instalación portuaria que les corresponda acorde con los planes de protección, en el cual se describan las medidas y procedimientos conducentes a prevenir y detectar las amenazas que puedan afectar la seguridad de los trabajadores, buques, las instalaciones y los métodos de respuesta para casos de emergencia.

En el **Anexo XIII** "Documento de Cumplimiento del Código PBIP emitido por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA), del Administrador Portuario y cada Cesionario e Instalación Portuaria", se muestra el Certificado de Cumplimiento.

**Regla 156.- De los Oficiales de Protección**

Los oficiales de protección de las instalaciones portuarias deberán contar con su certificado de competencia vigente y estar autorizados por la Secretaría para desempeñarse como tal en la instalación donde laboren. Una instalación portuaria podrá tener más de un oficial de protección, pero solo uno actuará como titular y los demás como sus auxiliares.

TOPOLOBAMPO  
COMANDO EN JEFE  
DE LA FUERZA ARMADA MEXICANA  
M. Sebeue V.

*(Handwritten signatures and initials)*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Regla 157.- El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR)**

A fin de garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, la administración, operación y servicios portuarios y las actividades marítimas, así como atender eficazmente los incidentes marítimos y portuarios, en términos de la Ley, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los instrumentos internacionales en esta materia y demás disposiciones aplicables, se estará en lo dispuesto en el Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria y con su Manual de Operación, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 21 de abril de 2014 y 26 de noviembre de 2015, respectivamente.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



M. Selene U.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO XVII  
SANCIONES**

**Regla 158.- Del Incumplimiento de las Presentes Reglas**

En caso de incumplirse alguna de las presentes Reglas, el Administrador Portuario podrá apercibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al Recinto Portuario o en su caso, consignarlo ante la autoridad competente.

Todos los buques y embarcaciones que arriben al Puerto y durante su permanencia sin excepción, deberán cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas y estarán sujetas a lo que en forma complementaria o por causa de fuerza mayor, determine la Capitanía en coordinación con el Administrador Portuario.

El Administrador Portuario verificará en cualquier tiempo en las Terminales, marinas, instalaciones portuarias y a los Prestadores de Servicios el debido cumplimiento de las obligaciones que señalan los contratos de cesión, permisos, autorizaciones y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

El Administrador Portuario, por sí o a través de Unidades de Verificación acreditadas de acuerdo con el artículo 95 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y autorizadas por la Dirección General de Puertos en términos de los artículos 64 de la Ley, 3, 13, 15, 128 de su Reglamento y 84, 85, 91 tercer párrafo, verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior y de las presentes Reglas.

**Regla 159.- Infracciones y Sanciones**

El incumplimiento de las presentes Reglas se considerará como un perjuicio a la operación del Puerto y dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en las presentes Reglas y en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medidas que determine la Capitanía, y las que en su caso determine la autoridad de la materia.

El Administrador Portuario notificará a la Dirección General de Puertos cualquier incumplimiento o violación a las presentes Reglas, con el fin de iniciar el procedimiento de sanción establecido en el Capítulo IX de la Ley, así mismo, podrá iniciar el procedimiento de revocación o cancelación del contrato de cesión parcial de derechos, permiso o autorización cuando el incumplimiento se efectúe de manera reiterada o se ponga en riesgo la seguridad y protección del Puerto, las personas y los bienes.

Se entiende por reincidencia, para los efectos de estas Reglas y demás disposiciones derivadas de ellas, cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada o atendida de manera satisfactoria por el Administrador Portuario o la Autoridad Portuaria.

TOPOLOBAMPO  
COMISIÓN DEL PUERTO  
DE PUERTOS Y MARINAS MEXICANAS

M. Seleue V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Las infracciones a las presentes Reglas se sancionarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley y 323, 324, 325, 326, 327, 328 y 328 Bis de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y serán aplicadas por la Secretaría a través de la Dirección Generales de Puerto.

**El Director General de la  
Administradora Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**VICEALM. (RET). MARCO ANTONIO IBARRA OLAJE**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

  
M. Selene U. G.  














**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**ANEXOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MALDIRA RECLUTY

**Anexo I "Plano del Recinto Portuario" números RPTOPO y RPTOPO-02**

**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MALDIRA RECLUTY  
M. Selene U.







**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**Anexo II "Plano de Instalaciones Portuarias del Puerto" (fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias)**

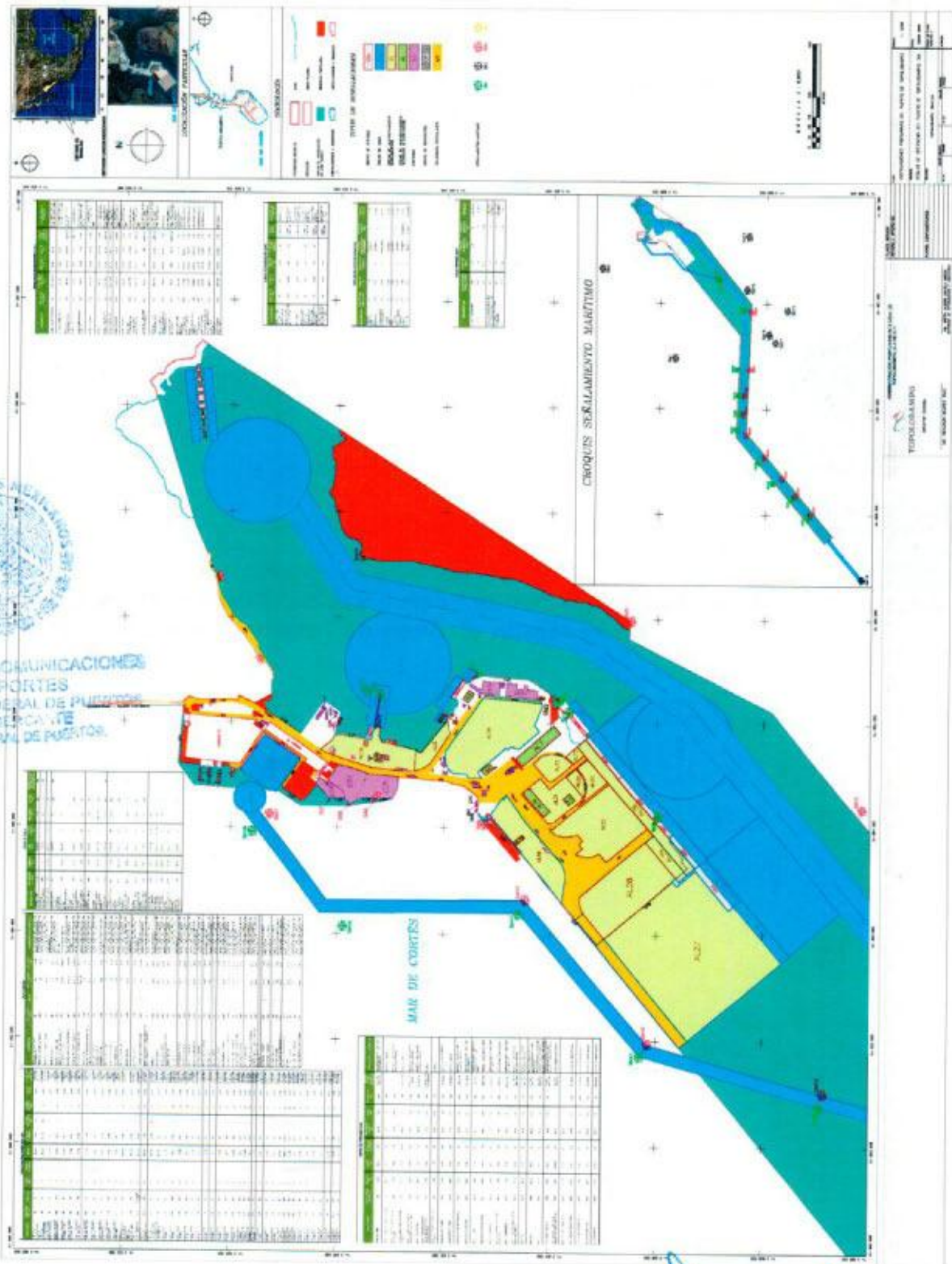
**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



M. Selevu.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selevu

Rub

Qu2

Gmt

g f

A



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE MIEMBROS  
Y SUBSIDIOS REGISTRADOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE MIEMBROS Y SUBSIDIOS REGISTRADOS

**Anexo III "Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto"**

III





M. Selene V.









**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE MIEMBROS Y SUBSIDIOS REGISTRADOS



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN**

**CAPITULO I  
DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES**

El Comité de Operación del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, quedó formalmente establecido mediante reunión de fecha 19 de julio de 1994, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VI, artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1993 y el Capítulo VIII, artículo 41 de su Reglamento emitido el 21 de noviembre de 1994.

Este Reglamento Interno ha sido modificado para tener congruencia con las presentes Reglas, particularmente a la denominación de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo de "Administración" a la de "Administrador Portuario", así como la inclusión de la palabra "Cesionarios" en la integración del Comité.

Con base en la última reforma publicada el 19 de diciembre del 2016, y de acuerdo con los cambios operativos del Puerto, se actualiza el presente Reglamento, y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I.** El funcionamiento, operación y horarios del Puerto;
- II.** La asignación de posiciones de atraque;
- III.** Los precios y tarifas de los servicios portuarios.
- IV.** Los conflictos entre el Administrador Portuario, los Usuarios y Prestadores de Servicios en el Puerto;
- V.** Las quejas de los Usuarios, y
- VI.** La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.



**CAPITULO II  
INTEGRACIÓN DEL COMITE**

El Comité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I.** El Director General del Administrador Portuario.
- II.** El Capitán de Puerto.
- III.** El Administrador de la Autoridad Aduanal.
- IV.** Un representante de la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural.
- V.** Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI.** Un representante de la Secretaría de Salud.
- VII.** Un representante del Instituto Nacional de Migración.
- VIII.** Un representante de Pilotos de Puerto.
- IX.** Cesionarios
- X.** Empresas operadoras.
- XI.** Prestadores de Servicios portuarios.
- XII.** Agentes Aduanales establecidos en el Puerto.
- XIII.** Agentes Navieros que operen en el Puerto.
- XIV.** Un representante de la empresa concesionaria de la Terminal ferroviaria del Puerto.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
M. Selevne U.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
INSPECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signature]*

112 *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- XV.** Un representante de los Transportistas.
- XVI.** Un representante de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante.
- XVII.** Un representante de la Secretaría de Marina.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y, designarán mediante escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité a un suplente quién actuará con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios, tanto el propietario como el suplente, tendrán que estar debidamente registrados por medio de acta de reunión donde fueron asignados.

Para baja y alta de un miembro permanente, se informará al Comité mediante documento de cambio.

### CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

El Comité estará presidido por el Director General del Administrador Portuario y corresponderá.

- I.** Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II.** Proponer al Comité el nombramiento del Secretario Técnico;
- III.** Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias;
- IV.** Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de estas;
- V.** Turnar a los Subcomités los asuntos de la competencia de estos, por conducto del secretario técnico;
- VI.** Presentar a la consideración del Comité el proyecto del programa anual de actividades;
- VII.** Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia que se trate, y,
- VIII.** Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité.

### CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

El Comité contará con un Secretario Técnico que será el Gerente de Operaciones del Administrador Portuario y que tendrá las siguientes funciones:

- I.** Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II.** Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III.** Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité para someterlas a su consideración;
- IV.** Integrar los estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo; y
- V.** Las demás que le encomiende el Comité.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al secretario técnico, éste deberá:

- A.** Convocar a los miembros del Comité a petición del presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día para cada sesión;
- B.** Asistir a las sesiones y fungir como secretario de estas, levantando el acta respectiva;
- C.** Presentar a la consideración del presidente, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas con éste;
- D.** Someter al acuerdo del presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- E.** Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- F.** Turnar a los Subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
- G.** Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos, cuando se le soliciten y proceda;
- H.** Dar cuenta al presidente y al Comité de la correspondencia recibida y acordar con el presidente el despacho de esta;
- I.** Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al secretario técnico;
- J.** Mantener actualizado el directorio y domicilios de los miembros del Comité; y
- K.** Las demás que le otorgue el presidente del Comité.

**CAPÍTULO V  
DE LAS SESIONES**

El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

A las sesiones solo podrá asistir una persona por representación (titular o suplente).

Para el desahogo de los asuntos incluidos en el orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Se considera que existe quórum, cuando asista el presidente del Comité o en su defecto el Capitán y el 50% más uno de sus miembros, en el caso de que por razones justificadas no pudiera asistir ni el Presidente ni el Capitán, podrá ser presidido por el Secretario Técnico.

En caso de que no pudiese llevarse a cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, el presidente citará a una sesión extraordinaria en otra fecha, la que realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Las recomendaciones del Comité deberán basarse en un consenso de los integrantes de este y, solo en casos en que ello no fuese posible, será sometida a votación la recomendación correspondiente y se adoptará por mayoría simple del 50% más uno de los asistentes a la reunión.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MAQUINA RESCAITE  
M. Selene V.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Los miembros del Comité, incluido el Presidente, tendrán voz y voto, salvo en casos de conflictos, en los cuales las partes involucradas solo tendrán voz.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso la decisión corresponderá a la autoridad superior que regule la materia del conflicto o asunto en cuestión.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante comunicación que se gire y entregue a los miembros en sus domicilios, de dos a tres días hábiles de anticipación respectivamente.

Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERLUZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERLUZ

Corresponderá al Comité:

- I. Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, Prestadores de Servicios, Operadores y Usuarios para los mismos efectos;
- II. Opinar y sugerir modificaciones a las Reglas de Operación del Puerto;
- III. Realizar estudios, consulta y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como sus modificaciones;
- IV. Solicitar a los Cesionarios, Maniobristas, Operadores y Prestadores de Servicios en el Puerto, información estadística sobre tráfico marítimo y manejo de carga, y proponer medidas y programas de promoción del Puerto, así como de servicios de seguridad, vigilancia y prevención de accidentes;
- V. Recibir de la Capitanía y del Administrador Portuario información sobre el cumplimiento del Programa de Protección Civil del Puerto, recomendando las acciones específicas de difusión, integración de brigadas, disposición de zonas de seguridad, de equipo y elementos para casos de emergencias y de realización de simulacros, así como la forma y términos en que aquéllas habrán de rendir al propio Comité la citada información;
- VI. Conocer los conflictos y quejas entre el Administrador Portuario, los Usuarios, Operadores y Prestadores de Servicios en el Puerto y proponer medidas de solución;
- VII. Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo de los Prestadores de Servicios portuarios;
- VIII. Establecer los Subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;

M. Seleno V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- IX.** Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico que proponga el Presidente del Comité; y
- X.** Las demás que le otorguen el presente Reglamento Interno y las leyes y Reglamentos aplicables.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- I.** Asistir a las sesiones;
- II.** Proponer al presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité;
- III.** Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV.** Emitir su voto respecto a los asuntos en las sesiones;
- V.** Designar a petición del Comité, el personal capacitado para la integración de los Subcomités y grupos de trabajo;
- VI.** Proponer al presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones extraordinarias.
- VII.** Designar por escrito a su suplente, en los términos del Capítulo III del presente Reglamento.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO**

El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los Subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

En el acuerdo del Comité que establezca la relación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe de su avance y en su oportunidad las ponencias e informes realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

**Del Subcomité de Seguridad y Protección Ambiental**

El Subcomité de Seguridad y Protección Ambiental del Puerto de Topolobampo tiene por objeto realizar los estudios encomendados por el Comité en materia de seguridad y protección del medio ambiente portuario, así como emitir recomendaciones al respecto.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MÉRICA  
M. Seleye U.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures and initials]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

El Subcomité sesionará una vez al mes de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité.

El Subcomité de Seguridad y Protección Ambiental quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I.** Un representante del Administrador Portuario
- II.** Un representante de la Capitanía.
- III.** Un representante de la Autoridad Aduanal.
- IV.** Un representante de la Secretaría de Salud.
- V.** Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca.
- VI.** Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- VII.** Un representante de cada Terminal u Operadora.

Se nombrará un suplente por cada representante, los cuales actuarán con las mismas funciones cuando asistan a las reuniones del Subcomité en representación de los miembros propietarios.

Los representantes nombrados por cada integrante deberán de tener dentro de sus empresas u organismos las tareas de Seguridad y protección ambiental, con el fin de garantizar la calidad técnica del subcomité.

Las funciones del Subcomité serán las siguientes:

- A.** Realizar estudios relacionados con la materia de seguridad, higiene y conservación ecológica, encomendados por el Comité de Operación y emitir recomendaciones al respecto.
- B.** Analizar las problemáticas de seguridad, higiene y ecología que presenten los integrantes y elaborar un informe sobre las causas y las recomendaciones de solución al comité.
- C.** Proponer programas de capacitación integral que refuerce las tareas que sobre la materia se realizan.
- D.** Proponer sistemas de difusión para concienciar al personal de la necesidad de utilizar el equipo de protección personal.
- E.** Proponer un programa para realizar la detección de condiciones y actos inseguros en el Puerto
- F.** Promover la participación del personal portuario en los simulacros de incendio y evacuación.
- G.** Proponer la adopción de medidas que reduzcan en lo posible la emisión de partículas sólidas a la atmósfera en el manejo de cargas a granel.
- H.** Orientar a los Operadores y prestadores de servicio para obtener las licencias, permisos y registros legales que procedan en materia de impacto ambiental y de seguridad en el trabajo.
- I.** Proponer a los Operadores y Prestadores de Servicios medidas de contención para que los materiales a granel no sean arrastrados por las lluvias a la dársena del Puerto.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARTINA MERCANTIL

M. Seline V.  
[Handwritten signatures]

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARTINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- J.** Coordinarse con las diferentes dependencias en caso de requerir apoyos en materia ambiental y de seguridad para llevar a cabo los diagnósticos y/o estudios encomendados por el Comité.

El Subcomité contará con un coordinador que será el representante del Administrador Portuario y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Convocar a reunión a los miembros del Subcomité para analizar los asuntos asignados por el Comité de Operación.
- II.** Recabar la información necesaria para la elaboración de estrategias a seguir para la instrumentación de las actividades encomendadas por el Comité de Operación.
- III.** Integrar los estudios que realice el Subcomité.
- IV.** Preparar los avances y recomendaciones de los estudios realizados y presentarlos para su discusión y aprobación del Comité de Operación.
- V.** Elaborar un acta de cada reunión y recabar las firmas de los asistentes.
- VI.** Presentar con anticipación al Comité los asuntos relevantes analizados durante el mes, así como el estado que guardan las tareas encomendadas, para que pasen a ser parte del acta de este.

Son obligaciones y funciones de los miembros del Subcomité:

- I.** Asistir a las sesiones convocadas por el Coordinador del Subcomité.
- II.** Participar en los estudios encomendados por el Comité de Operación.
- III.** Sugerir al coordinador estrategias para el buen desempeño de los trabajos.
- IV.** Intervenir en las discusiones del Subcomité.
- V.** Informar los avances sobre los asuntos encomendados cuando se los requiera el Comité de Operación.
- VI.** Proponer recomendaciones de acuerdo con los resultados de los estudios realizados para ser entregadas al Comité de Operación.

**Del Subcomité de Productividad y Calidad**

El Subcomité de Productividad y Calidad del Puerto de Topolobampo, tiene por objeto la medición de los rendimientos de las diferentes áreas del Puerto y de las operaciones que se realizan, así como emitir recomendaciones para mantener, alcanzar o modificar los índices de productividad.

El Subcomité sesionará una vez cada mes de acuerdo con el calendario aprobado por el Comité.

El Subcomité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I.** Un representante del Administrador Portuario.
- II.** Un representante de la Capitanía.
- III.** Un representante de la Autoridad Aduanal
- IV.** Un representante de los Agentes Aduanales.
- V.** Un representante de los Agentes Navieros de Buques.
- VI.** Un representante de cada Terminal, Instalación u Operadora.
- VII.** Un representante de cada una de las Terminales

**TOPOLOBAMPO**  
 COORDINACIÓN GENERAL  
 DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
 M. Selene V.



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Se nombrará un suplente por cada representante, los cuales actuarán con las mismas funciones cuando asistan a las reuniones del Subcomité en representación de los miembros propietarios.

Los representantes nombrados por cada integrante deberán de tener dentro de sus empresas u organismos las tareas relacionadas con la operación, productividad y eficiencia, con el fin de garantizar la calidad técnica del subcomité.

Son funciones del Subcomité:

- A.** Realizar estudios relacionados con el incremento de la productividad y optimización de la infraestructura y equipamiento del Puerto, encomendados por el Comité de Operación y emitir recomendaciones al respecto.
- B.** Analizar las problemáticas operativas que afecten la productividad y calidad de los servicios portuarios, detectar las causas de éstas y emitir las recomendaciones de solución al comité.
- C.** Proponer programas de capacitación integral que fomente la profesionalización de los trabajadores portuarios
- D.** Proponer sistemas de difusión sobre las reglas de operación del Puerto.
- E.** Realizar los estudios estadísticos de los índices de productividad alcanzados en los diferentes tipos de carga y proponer al comité los índices de productividad del Puerto.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



El Subcomité contará con un coordinador que será el representante del Administrador Portuario y tendrá las siguientes funciones:

- I.** Convocar a reunión a los miembros del Subcomité para analizar los asuntos asignados por el Comité de Operación.
- II.** Recabar la información necesaria para la elaboración de estrategias a seguir para la instrumentación de las actividades encomendadas por el Comité de Operación.
- III.** Integrar los estudios que realice el Subcomité.
- IV.** Preparar los avances y recomendaciones de los estudios realizados y presentarlos para su discusión y aprobación del Comité de Operación.
- V.** Elaborar un acta de cada reunión y recabar las firmas de los asistentes.
- VI.** Presentar con anticipación al comité los asuntos relevantes analizados durante el mes, así como el estado que guardan las tareas encomendadas, para que pasen a ser parte del acta de este.

M. Seline U.  
Rubi

Son obligaciones y funciones de los miembros del Subcomité:

- A.** Asistir a las sesiones convocadas por el Coordinador del Subcomité.
- B.** Participar en los estudios encomendados por el Comité de Operación.
- C.** Sugerir al coordinador estrategias para el buen desempeño de los trabajos.
- D.** Intervenir en las discusiones del Subcomité.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPÍTULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES**

Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité estarán de común acuerdo a cargo de los integrantes.

El Presidente del Comité

\_\_\_\_\_  
Director General del Administrador Portuario

El Secretario Técnico del Comité de Operación

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
El Gerente de Operaciones del Administrador Portuario



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y NAVIGACIÓN

*M. Selene V.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo IV "Acta del Comité de Operación donde se emitan las opiniones de las presentes Reglas de Operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos."

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
AV. INDEPENDENCIA Y MAESTRO HERRERA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

M. Selene V.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**DECIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL  
PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA 2019.**

En el Puerto de Topolobampo, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 17 de diciembre de 2019, en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, se reunieron los C.C. integrantes del comité:

LIC. BENJAMÍN SUÁREZ RUIZ	DIRECTOR GENERAL, API TOPOLOBAMPO.
CAP. JESÚS LÓPEZ CONTRERAS	CAPTAN DE PUERTO
CAP. NAV. GERARDO VALDEZ MARTINEZ	SECTOR NAVAL DE TOPOLOBAMPO
C. NORA ALICIA SANDOVAL BOJORQUEZ	OFICINA DE SERVICIOS A LA MARINA MERCANTE
LIC. NAPOLEÓN GUERRERO VALDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA SECCIÓN ADUANERA TOPOLOBAMPO.
ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVAREZ	SADER-SENASICA
ING. JOSÉ MANUEL LUGO GALAVIZ	SUBGERENTE DE OPERACIONES, API TOPOLOBAMPO.
C. HÉCTOR SANDOVAL HERNÁNDEZ	TERMINAL TRANSOCEÁNICA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
ARQ. JAIME FRANCISCO TREJO ANCULO	TERMINAL MARITIMA DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
LIC. JAVIER POBLANO RAMIREZ	INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
ING. LENNIS H. GONZÁLEZ VÁZQUEZ	TRANSPORTACION MARITIMA DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
LIC. ALDO VÁZQUEZ LÓPEZ	SERV. DE EXPORTACION E IMPORTACION, S.A. DE C.V.
C. MARIO ALVAREZ CARRILLO	AGENCIA ADUANAL ZAMORANO, S.C.
LIC. OTONIEL ACOSTO ROMERO	PESOS Y MEDIDAS DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.
LIC. OMAR GILBERTO CHAVEZ ARMENTA	TERMINAL FERROVIARIA

*M. Selene U.*



*Juan Manuel Lugo Galaviz*

*M. Selene U.*

Acceso Parque Industrial Festejo a S/A-S/C  
C.P. 01100, Topolobampo, Sinaloa, Sinaloa  
Tel: 011 52 51 281 281 281  
www.puertotopolobampo.com.mx



*122*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

C. LUIS CONZALEZ MENTOX/A	TERMINAL FERROVIARIA
C. CARLOS ULISES ESPINOZA LEYVA	ALIANZA DE TRANSPORTISTAS
C. JESUS ALBERTO CASTRO	ALIANZA DE TRANSPORTISTAS
C. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SUÁREZ	INTERUG MÉXICO, S.A. DE C.V.
LCEA. JESÚS QUINTERO RODRIGUEZ	NAVFOPA, S. DE R.L. DE C.V.

Invitados como invitados en la sesión:

ING. JESÚS E. DUSTAMANTE REYNOSO	RESIDENTE DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS, PEMEX.
C. ABRAHAM BALDERRAMA	ALIANZA DE TRANSPORTISTAS DE TLANQUEROS.



*M. Selene U.*

*José Manuel*

*Quij*

**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**Apertura de la reunión.**

El Lic. Benjamín Suarez Ruiz, Director General de esta Entidad, agradece la asistencia y da la bienvenida a los presentes.

**II. Lista de asistencia y verificación del quórum.**

Toda vez que se encontraban presentes la mayoría de los miembros permanentes y suplentes, se procedió a declarar y se pone a consideración de los miembros del comité el orden del día siguiente:

- I. Apertura de reunión.
- II. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Situación operativa a NOVIEMBRE 2019.
- V. Aprobación de las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

Avicopa Topolobampo Industrial, S. de C.V. S. de C.V.  
C. P. 23870, Topolobampo, Tlaxcala, México

TEL: (442) 266.5176  
WWW.COORDINACIONGENERALDEPUERTOS.MEX



2 de 11

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Quij', 'M. Selene U.', and 'Miguel']*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

Toda vez que el documento que contiene el acta de la sesión anterior se envió oportunamente a los integrantes del Comité y, a efecto de abreviar el desarrollo de la sesión, se solicitó a los miembros del Comité se dispense su lectura, por lo que el Presidente preguntó a los asistentes si existían comentarios al respecto.

Al no existir comentarios, se pasó al siguiente punto del orden del día.

IV. Situación operativa a NOVIEMBRE de 2019.

Movimiento de carga:

Se informó que se movilizó un total de 618.971 toneladas (se incluye movimiento de petróleo y derivados), del movimiento total generado, en petróleos y derivados representa 27%, carga general 42%, granel mineral 14% y granel agrícola 17%.

Evolución por tipo de carga:

En granel agrícola se movilizó un total de 10.550 toneladas, no comparables debido a que en el mismo mes del año anterior no hubo movimiento.

En granel mineral se registró un total de 87.09 toneladas, registrándose un decremento de la carga del 16.4% respecto a las 104.14 toneladas movilizadas en el mismo periodo del 2018.

En carga general, se movilizó un total de 261.92 toneladas, registrándose un incremento del 26.8% de las 206.43 toneladas movilizadas con respecto a noviembre de 2018.

En cuanto a petróleo y derivados se operaron 166.66 toneladas, registrando un decremento del 0.5% de las 186.14 toneladas movilizadas en el mismo periodo del año anterior.

En la movilización total de noviembre 2019 contra 2018 se tuvo un incremento del 24.6%.

M. Selevé U.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and stamps at the bottom left.

Tel: 991 231 2970  
www.gob.mx/topolobampo.com.mx



2019

3 de Noviembre

Vertical handwritten notes and signatures on the right side.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE INGENIEROS Y MARINEROS  
M. Selevé U.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Movimiento acumulado por maniobrista:**

En el movimiento acumulado por maniobrista se tiene que Cemex movilizó 0.69% en este periodo, ISAOSA representó 0.00%, TMT 10.23%, TRAM. PAC., representó un 4.83% en este periodo, TTT 15.31%, Baja Ferries 28.66%, TMC 13.35% y Pemex 26.93%.

**Movimiento acumulado de carga general:**

En cuanto a movimiento acumulado de carga general se movilizaron un total de 261.919 toneladas.

En **cabotaje de entrada** se tuvo 75.78 toneladas en noviembre de este año, teniendo un incremento del 39.9% en comparación a las 54.53 toneladas del año pasado.

En **cabotaje de salida** este año se tuvieron 184.27 toneladas, registrando un incremento del 35.2% en comparación a las 136.27 toneladas movilizadas en el mismo periodo del año pasado.

En cuanto a **importación** se tuvo un movimiento de 18.7 toneladas registrándose un decremento del 88.3% en comparación a las 15.99 toneladas movilizadas en el mismo periodo del año anterior.

**Movimiento acumulado de granel mineral:**

En cuanto a movimiento acumulado de granel mineral se movilizaron un total de 87.088 toneladas.

En **cabotaje de salida** se movilizó un total de 4.3 toneladas de este tipo de carga, registrándose una disminución del 66.7% en comparación a las 12.8 toneladas movilizadas en el periodo de noviembre del 2018.

Se tuvo un movimiento de 82.8 toneladas en **importación** representando una disminución del 9.3% en comparación a las 91.3 toneladas movilizadas en el mismo periodo de 2018.

**Movimiento acumulado de granel agrícola:**

En cuanto a movimiento acumulado de **granel agrícola** se movilizaron un total de 103.300 toneladas de las cuales 73.0 toneladas fueron bajo el régimen de exportación y 30.3 toneladas de cabotaje salida.

M. Selene U.

Juan Manuel

Hector Sumbal Hdez.

M. Selene U.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Asociación Industrial Puertos SIN, S.C.  
Calle 190, Topolobampo, Arizpa, Sonora

TEL: (562) 265 2100  
www.gub.cdmx/gub/secretaria-de-comunicaciones



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



RENDIMIENTOS: Toneladas Horas Buque en Operación

(Noviembre 2019)

En clasificación de rendimientos por empresa se presenta lo siguiente:

TIPO DE CARGA POR EMPRESA	Real 2019 (Ton)	Reglas de Operación THBO	Variación Percentual (Real 2019 - Reglas)	Toneladas Horas Gancho	RO's T/Horas Gancho
<b>Carga General suelta y unitizada</b>					
ISACSA	0.0	200	0%	0.0	50
III	0.0	200	0%	0.0	50
IP	118.9	200	59%	118.9	50
<b>Granel Agrícola Mecanizado</b>					
TMT	695.2	500	116%	347.6	200
III	0.0	500	0%	0.0	150
<b>Granel Agrícola Semimecanizado</b>					
TTT	238.4	NA	NA	238.4	NA
<b>Granel Mineral Mecanizado</b>					
	0.0	1600	0%	0.0	800
<b>Granel Mineral Semimecanizado</b>					
TTT	270.4	600	45%	135.2	140
NAIMA	0.0	600	0%	0.0	150
IP	108.5	600	18%	54.2	50
<b>Conc. de Mineral Mecanizado</b>					
	0.0	1100	0%	0.0	550
<b>Carga Re-Bo</b>					
Baja Frotis	1091.9	1300	84%	109.9	1300
IMC	167.5	1300	28%	167.5	1300
<b>Comento (dúctos)</b>					
Car-ne	46.6	180	26%	46.6	180
<b>Fluidos petroleros (alta densidad)</b>					
Petrex	561.9	1150	49%	561.9	1150
<b>Fluidos petroleros (baja densidad)</b>					
Petrex	583.7	1020	58%	583.7	1020
Gas					
Petrex	572.4	750	76%	572.4	750

M. Selevé U.

H

Juan Manuel G. B. B.

M. Selevé U.

M. Selevé U.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y NAUTICA MEXICANA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y NAUTICA MEXICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



2019

Calle Parque Industrial Pasadizo s/n, ZC  
C.P. 01293, Topolobampo, Q.R., México, México

Tel: (662) 658 3870  
www.buportopolobampo.com.mx

[Signature]

[Signature]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



Toma la palabra el Licenciado Benjamín Suárez para comentar sobre el movimiento de carga general diciendo que había un barco de nombre San Jorge el cual se encontraba en reparación y por tal motivo no se estaba realizando la ruta de Mazatlán - La Paz, pero que en estos días estaban por reanudar sus operaciones y que por tal motivo se tuvieron que reacomodar los patios de la API para poder recibir mas carga por este puerto, puntalizó que en los próximos días volverá a disminuir dicha carga; continuó diciendo que se estaban quedando arriba de mil metros diarios de carga en los patios, misma que se compensa con la traida de un barco adicional una o dos veces por semana lo cual para la API es algo muy interesante debido a que son ingresos adicionales; continuó diciendo que dicho movimiento de carga se normalizará en los próximos días y que tenía información de la empresa Baja Ferrics en la cual expresaban su interes por incrementar la carga y con ello se tendría un mayor movimiento con un barco adicional que estaban a punto de traer; concluyó diciendo que se van a seguir teniendo cargas adicionales lo cual se reflejará en mayor trabajo para todos y cada uno de los presentes

M. Seleue V.

Juan Manuel

V.- Aprobación de las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo.

Solicitó la palabra el Licenciado Benjamín Suárez para comentar sobre este punto de la orden del día, dijo que para la API y para la comunidad portuaria debería de ser lo más importante en esta reunión, continuó diciendo que en la sesión anterior se les había hecho llegar a cada uno de los presentes el proyecto de las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo mismo que se había realizado por área de operaciones en conjunto con un experto especializado a nivel nacional con amplia experiencia en la elaboración de este tipo de reglas, dijo que una vez que se habían puesto a la disposición de los presentes para su lectura y revisión, quisiera saber en primera instancia si existe algún comentario sobre las mismas, dijo que este era un tema transcendental para los proximos años en la operación del puerto y expresó que abría la mesa para escuchar en su caso los cambios o modificaciones que se hicieran al documento y solicitó a los presentes si dichas reglas quedarían o no aprobadas. Toma la palabra el Ingeniero José Manuel Lugo Galaviz para decir como información adicional al respecto que dentro de la información que se les hizo llegar para su revisión se hizo una aclaración por parte de la oficina de SENASICA y ADUANA sobre los horarios, mismos que fueron modificadores en su momento de acuerdo a la propuesta que se hizo vía correo electrónico; prosiguió diciendo que eran los mismos criterios de reme que las mismas reglas nomás acomodadas de acuerdo con una nueva guía emitida para su caso. Hace uso de la palabra el Licenciado Benjamín Suárez para decir que en caso de la empresa INTERTUG entendía cual era la inquietud con respecto a las reglas de operación, pero como lo había mencionado el Ingeniero José Manuel Lugo que las reglas no había cambiado en

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MANEJO MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COOPERACIÓN ESPASAL  
DE PUERTOS Y MANEJO MERCANTIL

M. Seleue V.

Juan Manuel

Parque Industrial Pesquero S de RL  
Calle Topolobampo, Angame Sinaloa

14 JUNIO 2019



2019

Juan Manuel

Juan Manuel



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



la parte de remolcadores tienen obligatoriedad el uso de las mismas; pero en el caso particular de INTERTUG existe un tema judicial que no creó conveniente ni necesario platicarlo en esta reunión.

Toma la palabra el Ingeniero Lugo Calaviz para decir que en la regla VI decía que llevaba como anexo el acta que se elaborará en esta sesión del comité donde se aprueben dichas reglas, entonces lo que se hará será recabar las firmas lo más pronto posible e integrar dicho documento como anexo y enviarlas para su registro ante la Dirección General de Puertos. Retoma la palabra el Licenciado Benjamín Suárez para decir que por la trascendencia de este tema solicitaba a la mesa que quienes estuvieran de acuerdo con dicho documento una vez ingresados los comentarios de la AQUANA y SENASICA y en presencia del Organismo Interno de Control de la API pudieran levantar la mano para APROBAR el documento.

Solicita la palabra el representante de la empresa INTERTUG el C. Luis Fernando Rodríguez Suárez para comentar que tenía un par de observaciones con respecto a las reglas específicamente en lo referente al servicio de remolque específicamente en la regla número 59, punto II. Servicio de Remolque, inciso d), dice: Que el prestador del servicio de remolque deberá contratar un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con la determinación de la cobertura a contratar, habrá de tomarse en consideración las posibles lesiones a la vida humana, los daños por concepto de contaminación marina, así como cualquier otra afectación a los derechos de la sociedad en general. Continuó diciendo que la empresa INTERTUG como prestadores de servicio de remolque contaban con una póliza de P&I, dijo que era la única póliza con la que contaban, y que su duda era si esa servía para solventar este punto; a lo que el Capitán de Puerto respondió con respecto a este punto que todas las embarcaciones que entren al puerto por norma deberán contar con un seguro P&I y que no tenían ningún problema, terminó diciendo que como prestador del servicio de remolque la embarcación contaba con un seguro de responsabilidad civil, puntualizó diciendo que en ese aspecto no tenían ningún problema.

**ACUERDO 01/2019 (17 DIC. 2019):** En cumplimiento a los artículos 41 y 42 fracciones I y III, y 81 del Reglamento de la Ley de Puertos y, al capítulo V de las Sesiones, cuarto párrafo del Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto de Topolobampo, se somete a votación las Reglas de Operación del Puerto enviadas a cada uno de ustedes para su análisis el día 29 de noviembre de 2019.

Una vez contabilizados los votos a favor y esto representan el 50% más uno se da por aprobadas las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo, y se instruye al Secretario Técnico para que realice su registro y trámite de autorización de vigencia ante la Dirección General de Puerto.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



7 de 11 2019

*[Large handwritten signatures at the bottom of the page]*

M. Selene V.

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right side]*

M. Selene V. TOPOLOBAMPO

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



VI.- Asuntos Generales.

Solicita la palabra el Arquitecto Jaime Francisco Trejo Angulo, representante de Terminal Marítima de Topolobampo para comentar sobre un detalle que tenía un cambio de vía que se encuentra siniestrado, el cual se encontraba ubicado después de la última caseta dentro del recinto mismo que había quedado dirigido hacia el área de mineral, continuó diciendo que iban a recibir una embarcación para el día 28 de este mes y solicitaba la modificación de dicho cambio de vía para que quedara el acceso dirigido hacia su terminal, toma la palabra el Licenciado Benjamín Suárez para instruir al Ingeniero José Lugo Galaviz para que solvente dicho asunto a la mayor brevedad posible, a lo que el Ingeniero Lugo Galaviz contestó que ya se estaba atendiendo dicho asunto.

Toma la palabra el Licenciado Benjamín Suárez para preguntar si existía otro asunto en este punto del orden del día, a lo que el Licenciado Jesús Quintero Rodríguez respondió que él tenía dos asuntos a tratar, el primero era sobre la representante de los prestadores de servicio, que la persona que había quedado con ese cargo había sido removido de su puesto, y su comentario era para ver si iba a realizarse alguna reunión para nombrar a dicho representante; retoma la palabra el Licenciado Benjamín Suárez para comentar sobre el tema diciendo que el día de hoy a las 09:00 horas se había llevado a cabo una reunión del comité de planeación en la cual se tocó precisamente dicho tema y que el comité le había autorizado a promover o solicitar a usuarios y prestadores de servicio quien sería el siguiente titular y suplente que representará a los prestadores de servicio; concluyó diciendo en los próximos días se llevaría a cabo una reunión para nombrar oficialmente a dichos representantes.

Retoma la palabra el Licenciado Jesús Quintero para decir que el segundo punto era el tema de la reunión con el Administrador de la Aduana; a lo que el Licenciado Napoleón Guerrero respondió que el Administrador solamente está esperando que le confirmen el día que irían para recibirlos. El Licenciado Benjamín Suárez instruye al Ingeniero José Manuel Lugo que le dé seguimiento a dicho asunto y tratar de que se lleve a cabo la reunión lo antes posible por la urgencia que representa dicho tema.

Solicita la palabra la Ingeniera Lennis González Vázquez para preguntar sobre los avances de los trabajos de mantenimiento en el muelle de carga general, a lo que el Ingeniero José Lugo responde que se tiene una falla en la losa dijo que se les



M. Selene V.

Juan Manuel G.

Walter González V.

M. Selene V.

TOPOLOBAMPO COORDINACIÓN AEREA, DE PUERTOS Y AEROPUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



COMUNICACIONES



TOPOLOBAMPO

habilitaría un espacio enfrente de CEMEX mientras se terminaba con dicho mantenimiento.

Otro punto a tratar por la Ingeniera González Vázquez es sobre el asunto de la seguridad, solicita que si le pudieran proporcionar algún listado de las mercancías que pudieran ingresar al recinto, debido a que la una de sus embarcaciones (SANTA MARCELA) tiene permiso para movilizar mercancías peligrosas; el Licenciado Benjamín Suárez preguntó que si para cuando se tenía programado el arribo de dicha embarcación; a lo que la Ingeniera González Vázquez contestó que dicha embarcaciones estaba arribando un día sí y otro no; y el Licenciado Benjamín Suárez le respondió que de favor solicitara dicha información por medio de un documento oficial dirigido a la Dirección General o a la Gerencia de Comercialización de la API para poder contestar de manera oficial.

Retoma la palabra la Ingeniera Lennis González Vázquez para comentar otra situación que le afecta a su representada que el no acceso a sus proveedores, dijo que se suponía que eran proveedores que tenía un contrato celebrado con la API, pero que no los estaban dejando acceder al puerto, que incluso se estaban enviando los documentos requeridos para el acceso y no se los estaban permitiendo; a lo que el Licenciado Benjamín Suárez respondió que llevarían a cabo una reunión en la cual invitarían a la Subgerencia de Protección, Subgerencia de Operaciones para revisar dicho asunto.

No existiendo más asuntos que tratar se pasa al siguiente punto.

VII.- Clausura.

El Lic. Benjamín agradece la presencia de cada uno de los invitados al Comité de Operación y siendo las 11:30 horas se da por clausurada esta sesión.

ASISTENTES

NOMBRE	FIRMA
LIC. BENJAMÍN SUÁREZ RUIZ	

Acceso Puerto Industrial Desembarco S de CV  
C.P. R-370, Topolobampo, Abasco, Sinaloa.

Tel: (505) 504-1000  
www.comunicaciontopolobampo.com



0 de 2019

M. Selene U.

M. Selene U.

TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MATERIA MANUFACTURADA  
M. Selene U.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

<b>COMUNICACIONES</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<b>TOPOLOBAMPO</b> GOBIERNO MUNICIPAL
ING. JOSÉ MANUEL LUGO GALAVIZ	
CAP. JESÚS LÓPEZ CONTRERAS	
CAP. NAV. GERARDO VALEZ MARTINEZ	
C. NORA ALICIA SANDOVAL SOCORQUEZ	M. Selene U.
LIC. NAPOLEÓN GUERRERO VALDEZ	
ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVAREZ	Juan Manuel G.
C. HÉCTOR SANDOVAL ERNÁNDEZ	Héctor Sandoval Hernández
ARQ. JAIME FRANCISCO TREJO ANGULO	
LIC. JAVIER PORRIANO RAMÍREZ	
ING. LENNIS EL GONZALEZ VÁZQUEZ	
LIC. ALDO VÁZQUEZ LÓPEZ	
C. MARIO ALVAREZ CARRILLO	
LIC. OTONIEL ACOSTO ROMERO	
LIC. OMAR GILBERTO CHAVEZ ARMENTA	
C. LUIS CONZALEZ MENDOZA	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Av. Constitución s/n. Tel. 01 81 2 616 7171  
C. P. 23050, Topolobampo, Baja California Sur  
www.gobtopolobampo.sipoc.com.mx



10 de 2019



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**TOPOLOBAMPO**  
COMUNIDAD DE SERVICIOS  
DE PUERTO Y MARINA MERCANTE

C. CARLOS ULISES ESPINOZA LEYVA	
C. JESUS ALBERTO CASTRO	
C. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SUÁREZ	
LCEA. JESÚS QUINTERO RODRIGUEZ	
ING. JESÚS E. BUSTAMANTE REYNOSO	
C. ABRAHAM BALDERRAMA	

*Tomás Hernández*

**TOPOLOBAMPO**  
COMUNIDAD DE SERVICIOS  
DE PUERTO Y MARINA MERCANTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*M. Selevne U.*

*M. Selevne U.*

Acceso Paralelo: No. 1001, Pte. Topolobampo, Sinaloa, S.N.C.  
C.P. 470, Topolobampo, Sinaloa, S.N.C.

Tel: (662) 216 2970  
www.puerto-topolobampo.sinaloa.gob.mx



11 de **2019**  
SEPTIEMBRE



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MEXICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo V "Plano de destinos, usos y modos de operación del Puerto"

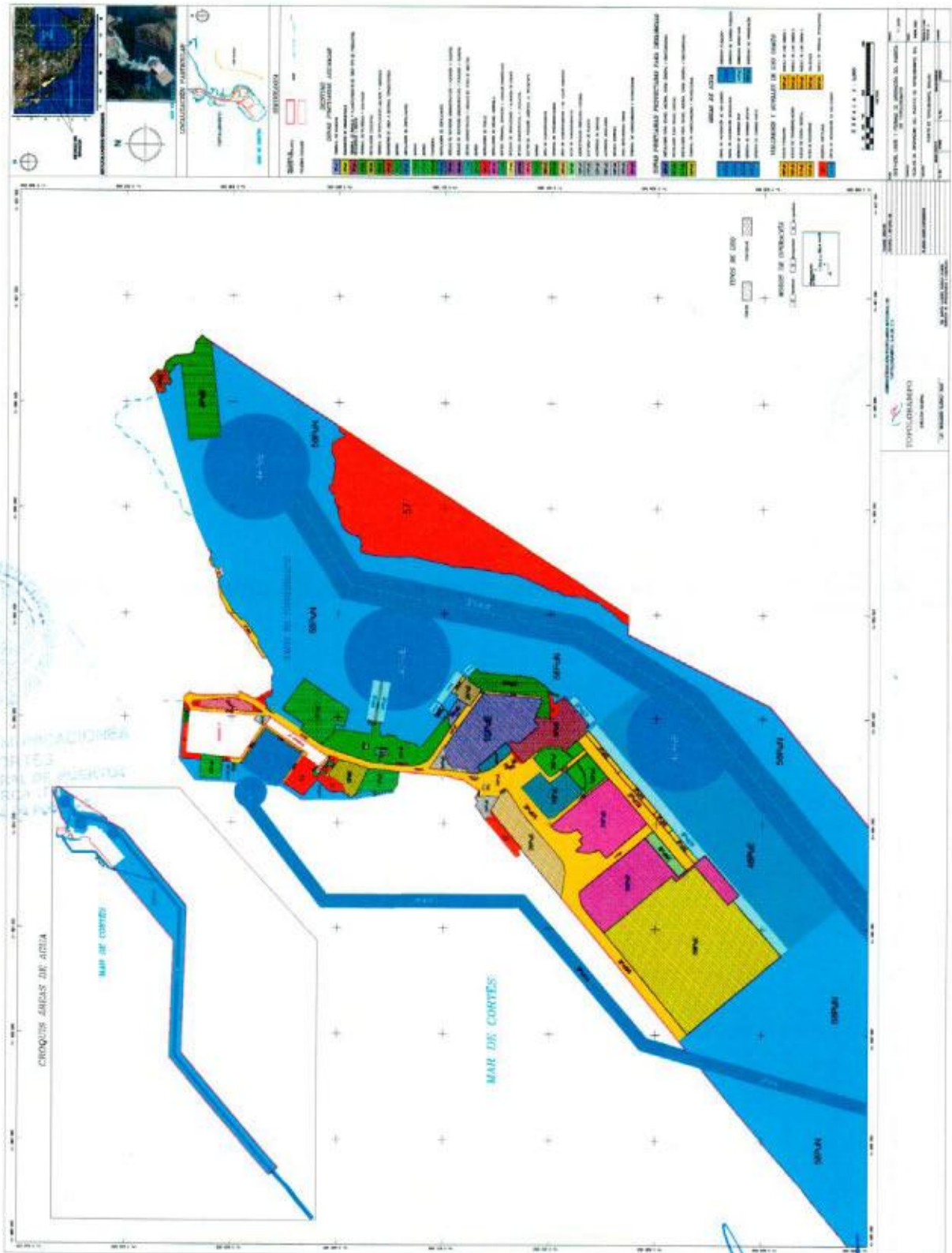
TOPOLOBAMPO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA

M. Selene U.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y NAUTICA MEXICANA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y NAUTICA MEXICANA

TOPOLOBAMPO  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y NAUTICA MEXICANA

M. Selene U.

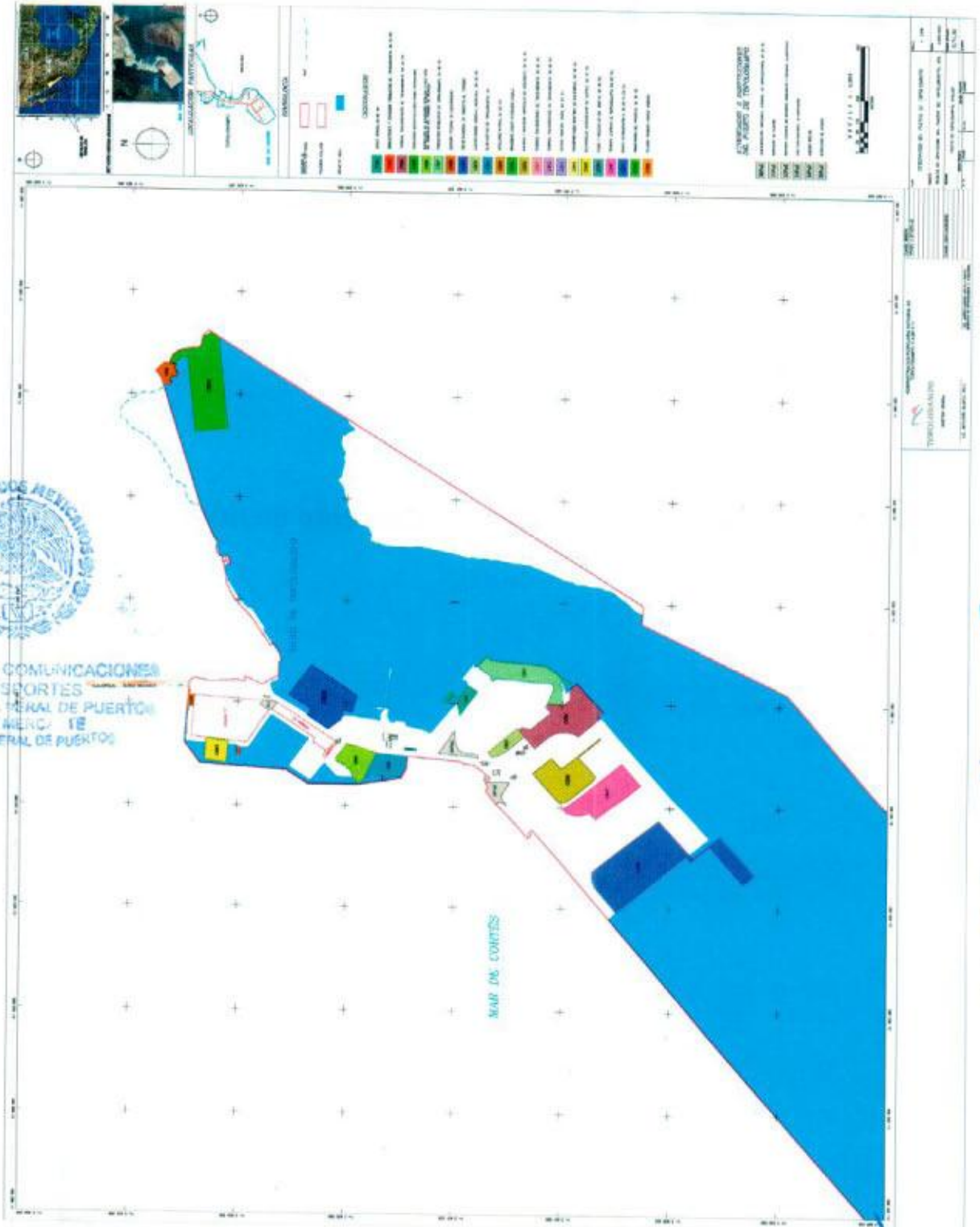
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Plano de Cesionarios del Puerto**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

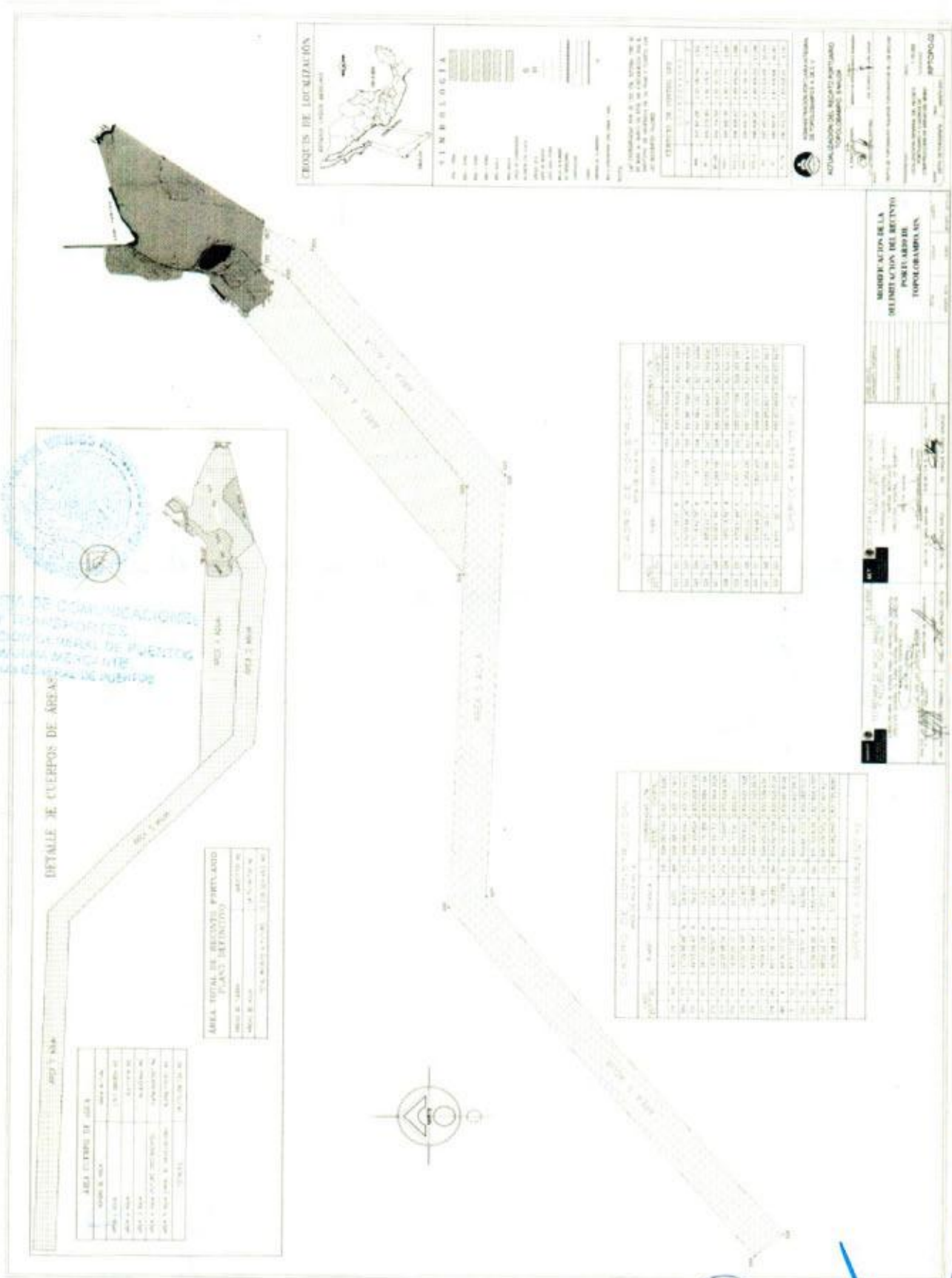
**Anexo VI "Plano de señalamiento marítimo"**



*M. Selene V.*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



DETALLE DE CUERPOS DE ÁREAS



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
**M. Selene V. G.**

**TOPOLOBAMPO**  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Anexo VII "Criterios Técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el Puerto"**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**TOPOLOBAMPO**  
COMUNICACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

*M. Selene U.*

138

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

0647



**DIRECCION GENERAL DE PUERTOS  
OFICIO 7.3.- 047.2016**

México, D. F., 27 de enero de 2016.

**Asunto:** Se envía autorización al Anexo IX denominado "Criterios Técnicos para la prestación del Servicio de Remolque".



**C. ARQ. ADRIAN ALANIS QUIÑONES**

Director General de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.  
Acceso al Parque Industrial Pesquero S/N/, S/C.  
81370 Topolobampo, Ahome, Sinaloa.

Me refiero a su escrito No. APITOPD-DG-344-2015 del día 22 de diciembre del año 2015, mediante el cual envía a esta Dirección General de Puertos los nuevos Criterios Técnicos para la prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Topolobampo, Sin., los cuales fueron acordados por los miembros del Comité de Operaciones en la Décimo Segunda Reunión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2015, solicitando se gestione su autorización en términos de lo establecido en los artículo 81 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Sobre el particular, le comunico que se autoriza el Anexo IX de la Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo denominado "Criterios Técnicos para la prestación del Servicio de Remolque en el Puerto de Topolobampo, Sin., a partir de esta fecha, para que surtan los efectos a que haya lugar, en virtud de haber solventado las observaciones realizadas por esta Dirección General.

Hago de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 16 fracciones XIII y XIV, 40 y 44 de la Ley de Puertos; 3º, 57 al 64, 81 y 82 del Reglamento de dicha Ley, y 27 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el Artículo Único fracción VI del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Centros SCT, correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes



Adolfo López Mateos, 1900, Piso 7, Col. Hiasopan, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México, D.F.  
www.art.gob.mx

TOPOLOBAMPO  
CORPORACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*M. Selene U.*

*qup*

*M-29*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**Reglas de Operación del Puerto  
de Topolobampo, Sinaloa**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**ANEXO IX**

**CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SERVICIO DE  
REMOLQUE EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO,  
SINALOA**

SECRETARÍA DE  
Y TRU  
COORDINACIÓN  
Y MARINA  
DIRECCIÓN C

**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*M. Selene U.*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



**ANEXO IX**

**Criterios técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el puerto de Topolobampo, Sinaloa.**

**FUNDAMENTO**

Con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Puertos y 57 de su Reglamento, 59 Fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, así como los artículos 593, 594 y 595 de su Reglamento y al oficio 7.2.791 folio 2929 de la Dirección General de Marina Mercante, del día 29 de abril de 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Puertos, emite los presentes Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el puerto de Topolobampo, Sinaloa, así como el número y tipo de remolcadores a utilizar, en virtud de que dichos criterios forman parte de las Reglas de Operación del Puerto.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**CRITERIOS TÉCNICOS**

Las siguientes directrices deberán ser aplicadas en la prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto de Topolobampo, Sinaloa, considerando la necesidad de mantener la seguridad y cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Normas Nacionales e Internacionales en el arribo y zarpe de las embarcaciones en el Puerto de Topolobampo, Sinaloa, se establecen las condiciones generales y particulares destinadas a garantizar la seguridad de dichas maniobras a partir del uso de remolcadores.



**ASPECTOS GENERALES**

El servicio de remolque, es el que se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar su seguridad en la navegación interior, así como la de las instalaciones del mismo.

El número de prestadores del servicio portuario de remolque se sustentará en razón de la seguridad en la navegación y eficiencia operativa, conforme a lo

M. Selene U. [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCHANT

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



estipulado en el artículo 59 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, las Reglas de Operación del puerto y lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

El número de embarcaciones y características de remolque se establecerá con base en la posición geográfica del Puerto en relación con los fenómenos meteorológicos, de mareas y de corrientes, la configuración, características físicas y condiciones específicas de la infraestructura existente en el Puerto, así como por las características de las embarcaciones que requieren atracar en el recinto portuario.

**REGLAS DE APLICACIÓN**

**I.- Obligatoriedad del Servicio de Remolque:**

Con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Puertos y 57 de su Reglamento, 59 Fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, así como los artículos 593, 594 y 595 de su Reglamento y al oficio 7.2.791 folio 2929 de la Dirección General de Marina Mercante, del día 29 de abril de 2015, la Secretaría determinó el uso obligatorio del servicio de remolque para todas las embarcaciones mayores de 5,000 unidades de arqueo bruto.

**II.- Obligatorio a Embarcaciones con Mercancías Peligrosas:**

De acuerdo con los artículos 57 del Reglamento de la Ley de Puertos y 59 Fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, el servicio de remolque será obligatorio para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros, y en general, mercancías peligrosas, independientemente de su eslora o peso muerto.

El servicio de remolque que realiza PEMEX, únicamente se efectuará para embarcaciones de su propiedad, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 603 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo. Las demás embarcaciones que presten sus servicios a PEMEX deberán solicitar el servicio de remolque en los términos que establecen los siguientes criterios.

**III.- Para el Servicio de Remolque:**

Para proporcionar el servicio de remolque en los límites del Puerto, se requerirá el contrato respectivo que se celebre con la Administración en los términos de la Ley de Puertos y su Reglamento. Además, a lo dispuesto en el artículo 608 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCHANT  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCHANT  
DIRECCIÓN

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCHANT

M. Selevu V.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**IV.- Número de Prestadores de Servicios:**

El número de prestadores de este servicio estará determinado de acuerdo a las necesidades del Puerto y lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y a las Reglas de Operación del Puerto. Asimismo, la operación de los remolcadores estará sujeta a la supervisión de la Capitanía.

**V.- Dispositivos de los Remolques:**

Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira de los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, conforme lo especifica en el artículo 598 de su Reglamento. Así como también lo señalado por el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Puertos, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia, debiendo contar con la anuencia de la Administración, acerca del muelle o fondeadero disponible, desde o hasta el lugar que indique la Capitanía.

**VI.- Pruebas de los Remolcadores:**

Los remolcadores deberán someterse regularmente a la prueba de tirón a punto fijo ante una sociedad clasificadora de buques reconocida internacionalmente, con una periodicidad de un año contado a partir de la fecha que entren en operación o cuando haya sufrido reparaciones mayores o modificaciones en sus máquinas, sistema de gobierno, propelas y obra viva. Lo anterior con fundamento en los artículos 599, 600 y 601 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

En caso de que no se sometan a la prueba en el periodo correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios, siendo obligatorio en este caso que el prestador de servicio sustituya el o los remolcadores, por otros de iguales o superiores características técnicas.

**VII.- Número de Remolcadores de acuerdo a la Embarcación:**

La Secretaría por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, mediante oficio 7.2.791 folio 2929 del día 29 de abril de 2015, emitió nuevos criterios técnicos para determinar el número de remolcadores que deberá utilizarse en el puerto de Topolobampo, Sinaloa, según la estora o peso muerto del buque, como se define en la tabla siguiente:



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*M. Selene V.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



REMOLCADORES NECESARIOS POR SERVICIO			
Buque	Número	Tipo	Tirón a Punto Fijo mínimo por cada remolcador
Eslora < a 130 m.	1	Azimutal	50 tons.
Eslora > a 130 m y < a 270 m	2	Azimutales	50 tons.
Eslora > a 270 m o mayor de 100,000 Ton. de DWT.	3	Azimutales	50 tons.

Considerando que los transbordadores por lo regular cuentan con dos máquinas y bow thruster, que permiten una mayor capacidad de maniobra para las operaciones de atraque y/o desatraque en los puertos, se estima que para este tipo de embarcaciones solo se requerirá de un remolcador para hacerse firme (servicio íntegro) y un segundo remolcador pendiente (acompañamiento) por si ocurre alguna falla abordo, si es que la eslora de la embarcación supera los 130 metros.

En el caso de que la embarcación sea menor de 130 metros, solo se requerirá de un solo remolcador conforme a la tabla. Sin embargo, para las embarcaciones menores el servicio deberá proporcionarse, si el piloto de Puerto y el Capitán del buque o la Capitanía de Puerto, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.

La anterior, con fundamento en los artículos 36, fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, fracción I y 59 fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 28 fracciones IX y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### VIII.- Criterios en función de la eslora o peso muerto de los buques:

Los criterios en función de la eslora o peso muerto de los buques y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, calado, asiento y lugar de la maniobra.

### IX.- Causas para no prestar el Servicio de Remolque:

Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes:

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA  
MERCANTE  
DIRECCIÓN GE

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA  
MERCANTE

M. Selene V.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



Condiciones meteorológicas deplorables; Falla técnica del buque; Buque sin propulsión; Buque con una alta exposición velica al viento, entradas o salidas de dique, Maniobras en muelles reducidos o sin amplitud de maniobra, y toda clase de maniobra que se considere riesgosa para el personal o los bienes propios de la Marina Mercante o las instalaciones portuarias. Lo anterior con fundamento a lo señalado en el artículo 602 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

**X.- Criterios en cuanto al Número y Potencia:**

El criterio en cuanto al número y potencia de los remolcadores, no considera que los buques cuenten con propulsores en proa o en popa. A excepción de los transbordadores, cuya consideración se menciona en el numeral VII.

**XI.- Remolcadores usados por PEMEX:**

Petróleos Mexicanos sólo podrá operar sus propios remolcadores en maniobras en embarcaciones de su propiedad y en sus instalaciones.

En las otras áreas sólo podrá operar por orden expresa de la Capitanía cuando: No haya remolcador disponible. Habléndolo, no pueda prestar el servicio requerido por causa técnica debidamente justificada ante la Capitanía. Las características de los remolcadores no sean idóneas para operar. Cuando se presenten situaciones de emergencia por siniestros o problemas que pongan en riesgo la seguridad del Puerto, tal como se contempla en el convenio "SOLAS". Lo antes señalado de conformidad con el artículo 603 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

**XII.- Tarifas de Remolque:**

La tarifa de remolque, sus condiciones de pago y reglas de aplicación, se fijarán libremente entre los Usuarios y los Prestadores del Servicio, salvo que la Secretaría establezca regulación tarifaria, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Puertos y 604 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

**XIII.- Remolcadores fuera de Servicio:**

Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la Administración, lo cual hará del conocimiento de la Capitanía, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Puertos.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

M. Seline U.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

SCT

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



XIV.- Personal de Guardia en Remolcadores:

Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar. Tal y como se menciona en el párrafo segundo del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Puertos.

XV.- Falta de Remolcadores:

Faltando alguno de los remolcadores, la autoridad portuaria determinará lo procedente, tomando en cuenta la opinión del piloto de Puerto y las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 606 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo. En el caso de presentarse una avería o por tratarse de mantenimiento, el o los remolcadores que queden fuera de servicio deberán ser remplazados de inmediato por el prestador del servicio de remolque, quien se compromete a sustituirlos por otros de características similares o superiores, en tanto son puestos nuevamente en servicio normal.

Será obligación del prestador del servicio de remolque entregar a la Administración su programa anual de mantenimiento preventivo de los remolcadores y comunicar los avances de dicho programa.

XVI.- Condiciones Técnicas del Remolcador:

Los remolcadores para las maniobras de acoderarse y remolque a la tira deberán contar con bitas en cubierta y un gancho de escape para los casos en que una maniobra lo requiera y estar convenientemente protegidos en sus costados, con defensas para que no causen averías cuando se aproximen o chocchen al buque en maniobra. Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolcar y cualquier Artefacto Naval de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, desde o hasta el lugar que indique la Capitanía de Puerto, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 598 y 609 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

XVII.- Equipo contra Incendio:

Los remolcadores estarán dotados con bombas, monitores, mangueras y equipo contra incendio, para la prestación del servicio contra incendio y contarán con chalecos salvavidas y anulares, número igual al doble de sus tripulantes, en los términos de la norma respectiva, conforme a lo dispuesto



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selaev U.

146

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



en el artículo 605 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, así como el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Puertos.

**XVIII.- Instrucciones de los Pilotos de Puerto:**

Los Pilotos de Puerto, en cuanto al servicio de remolque, tendrán como única función indicar técnicamente de que forma el prestador de dicho servicio elegido por el naviero apoyará las citadas operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 607 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

**XIX.- Obligación de los Remolcadores en caso de Salvamento:**

Quienes presten el servicio de remolque están obligados a proporcionar servicios contra incendio y salvamento. En caso de que no se pueda negociar previamente, la remuneración se fijará de acuerdo con lo que determinen las convenciones internacionales de que México sea parte o en su defecto, por los usos y costumbres. Lo anterior con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Puertos.

**XXI.- Vigencia de Criterios:**

Los presentes criterios técnicos estarán vigentes, en tanto la Secretaría no autorice su modificación a propuesta de la Administración.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El C. Lic. Alejandro Hernández Cervantes Director General de Puertos, certifica que las presentes copias fotostáticas que consta de 8 fojas útiles son copia fiel de la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de Puertos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 28 de Enero de 2016

8

M. Selene U.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Anexo VIII "Programa de Protección Civil y Manual de procedimientos en caso de desastre del Puerto"**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
M. Selva U...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente programa tiene por objeto proteger y conservar en el Puerto a las personas, los bienes y las embarcaciones ante la eventualidad de un desastre, mediante el establecimiento de medidas y acciones emprendidas por todas las autoridades, asociaciones, Operadores y voluntarios; así como:

- I.** Afirmar el sentido social y la función pública de la protección civil;
- II.** Crear una conciencia y una cultura de protección y autoprotección; y
- III.** Establecer un nuevo orden en el Puerto, de integración y participación de los sectores público, social y privado, en el ámbito de la protección civil.

**Artículo 2.-** Este programa es de carácter permanente y obligatorio para las dependencias con oficinas en el Puerto, el Administrador Portuario, los Operadores, Prestadores de Servicios, Usuarios, agentes navieros y aduanales, transportistas, y en general, para las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias.

**Artículo 3.-** Además de los términos que se precisan en las reglas de operación del Puerto, para los efectos de presente programa, se entenderá por:

- I. Unidad de Protección:** La unidad Interna de Protección Civil del Puerto, creada con fecha 20 de noviembre del 2019 mediante acta de la misma fecha.
- II. Zonas de Seguridad:** Las áreas del Puerto a que se refiere el artículo 12 del presente y que se limitan en el plano que aparece al final de este anexo como ANEXO V, destinadas para la seguridad de las personas en casos de evacuación.
- III. Cuerpos de Seguridad:** Los recursos humanos y técnicos de los cuerpos de vigilancia y seguridad.
  - La Capitanía.
  - Inspectoría Fitozoosanitaria.
  - Sanidad Internacional.
  - La Delegación del Instituto Nacional de Migración
  - El Administrador Portuario.
- IV. Programa:** El Programa de Protección Civil para Casos de Siniestros y Emergencias en el Puerto.

**Artículo 4.-** La Unidad de Protección, es la encargada de establecer, operar y administrar el Programa, y tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I.** Identificar los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuenta, y a partir de dicha identificación, clasificarlos de tal manera que se cuente con una base de datos que permita su fácil ubicación y localización en cualquier momento.
- II.** Identificar los riesgos a que está expuesto el Puerto y cada instalación, conformando catálogos de posibles incidencias por zona, de acuerdo con el entorno y factores que puedan afectar directamente.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- III.** Definir las políticas y normas en cada una de las zonas e instalaciones, de acuerdo con las características y circunstancias a las que se sujete el uso y operación de estas.
- IV.** Diseñar los procedimientos de prevención, respuesta y retomo a la normalidad, especificados por tipo de riesgo a los que se encuentran expuestas las personas y las instalaciones.
- V.** Capacitar periódicamente a los elementos que intervienen en la organización a efecto de que apliquen correctamente los procedimientos respectivos.
- VI.** Difundir en forma permanente, las medidas de seguridad básicas en cada instalación, al personal que labore en las mismas.
- VII.** Realizar ejercicios y simulacros a efecto de que los elementos que conforman las brigadas apliquen cada vez con mayor precisión los procedimientos y acciones programadas por tipo de emergencia y para que el personal de los diferentes centros de trabajo, reaccionen adecuadamente y se reduzcan significativamente los riesgos inherentes.
- VIII.** Desarrollar un sistema en materia de protección civil que permita contar con información inmediata de los procedimientos y mecanismos de actuación para cada tipo de emergencia.
- IX.** Implantar el uso obligatorio de gafetes de identificación para todo el personal que labore en el Puerto, así como vigilar el cumplimiento de las medidas de permanencia que se establecen en las reglas de operación de este.
- X.** Instalar en sitios estratégicos y visibles de los centros de trabajo, planos de conjunto en los que se identifiquen la distribución de las áreas, accesos, salidas de emergencia, rutas de evacuación y localización del equipo de combate a siniestros.
- XI.** Instrumentar un subprograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, eléctricas, hidrosanitarias, de calefacción y aire acondicionado entre otras; incluyendo la detección de necesidades adicionales de cada zona y centro de trabajo, con el objeto de prevenir situaciones de emergencia.
- XII.** Instrumentar un subprograma de supervisión a los programas de seguridad de los Operadores de las terminales públicas y privadas.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la estructura organizacional de la Unidad de Protección comprende:

- I.** La Coordinación General a cargo de la Capitanía.
- II.** El Secretario Técnico Operativo a cargo de la Armada de México.
- III.** El Staff Técnico, integrado por un representante de cada una de las estructuras de la Unidad de Protección, así como de:
  - a) Administrador Portuario.
  - b) Sanidad Internacional.
  - c) Representante del Instituto Nacional de Migración.
  - d) Operadores y Prestadores de Servicios.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene U.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

Participantes:

Para la coordinación y seguimiento de este programa de contingencias, las dependencias federales, estatales y municipales, así como los organismos de la iniciativa privada que participarán serán las siguientes:

1. Administrador Portuario.
2. Capitanía.
3. Delegación de Servicios Migratorios.
4. Inspectoría Fitozoosanitaria Internacional.
5. Sanidad Internacional.
6. Cuerpo de Pilotos.
7. Usuarios.
8. Operadores y Prestadores de Servicios.
9. Apoyos Exteriores.
  - a) Bomberos Municipales.
  - b) Policía Municipal.
  - c) Unidad de Protección Civil Municipal y Estatal.
10. Secretaría de Marina Armada de México.
11. Jefes de brigada, nombrados por la Unidad de Protección a propuesta del Coordinador Operativo en el Puerto; para lo cual se establecerán tres tipos de brigadas, cuya constitución y facultades son las siguientes:

**a) Brigada de Maniobras.**

Integrada por el Administrador Portuario, Capitanía, Operadores y Prestadores de Servicios, con las siguientes funciones y actividades.

1. Instrumentar las políticas que se dicten en materia de prevención y seguridad en el Puerto.
2. Coordinar la información de los grupos para el movimiento de carga en caso de una contingencia.
3. Mantener actualizado el directorio telefónico de los servicios de maniobras (Operadores y Prestadores de Servicios), así como el apoyo el exterior y personal que integre el plan de contingencia.
4. Identificar a los responsables de cada grupo para facilitar la coordinación y ejecución de los trabajos de maniobra.
5. Establecer comunicación constante con el responsable de cada uno de los grupos a efecto de organizar y dirigir las acciones necesarias en caso de una eventualidad, para que así se establezca un movimiento de desalojo de la mercancía en un tiempo mínimo.
6. Coordinar las maniobras que realicen los grupos y control de la misma mercancía en cada una de las áreas del Puerto.
7. Solicitar al coordinador general los apoyos necesarios que requieren los grupos para efectuar rápida y eficientemente sus funciones, así como verificar su distribución, procedencia y destino.
8. Instrumentar los programas de capacitación especializada para el personal de grupos, como simulacros.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- 9. Instalación de áreas para la concentración de personal, heridos y carga en caso de una emergencia.
- 10. Coordinar los tipos de maquinaria para las maniobras.

**b) Brigada de buques.**

Integrada por la Capitanía, en lo que respecta a las brigadas que están en esta coordinación, teniendo las siguientes funciones y actividades:

- 1. Coordinar la formación de las brigadas para los desatraques y abrigo de los buques mercantes en caso de una emergencia.
- 2. Identificar los responsables de cada brigada.
- 3. Cuantificar los riesgos y medidas preventivas para la navegación de buques mercantes por el canal de navegación.
- 4. Mantener actualizado el directorio telefónico de los integrantes de la brigada y del grupo de pilotos, para abrigo y desatraque de las embarcaciones.
- 5. Mantener estrecha comunicación con los integrantes de las brigadas, a efecto de organizar y dirigir cualquier eventualidad.
- 6. Verificar, en caso de una contingencia ciclónica, que los buques mercantes, tengan o estén firmemente sujetos a los sistemas de amarre de los muelles, para prevenir la ocurrencia de accidentes.

**c) Brigada de prevención y seguridad industrial.**

Este cargo es representado por el responsable de la seguridad dentro del Puerto, que es el departamento de seguridad del Administrador Portuario, de los Operadores y Prestadores de Servicios, Inspectoría Fitozoosanitaria, Sanidad Internacional y Delegación de Servicios Migratorios, con las siguientes funciones y actividades:

- 1. Instrumentar las políticas que se dicten en materia de prevención, seguridad y emergencias de desastres en el Puerto.
- 2. Coordinar la información de las brigadas con que se cuenta.
- 3. Mantener actualizado el directorio de los elementos que conforman las brigadas de prevención y seguridad.
- 4. Establecer las medidas de prevención, auxilio y recuperación de la normalidad contemplada en el plan de emergencia en el Puerto.
- 5. Establecer comunicación constante con el responsable de cada una de las brigadas a efecto de organizar y dirigir las acciones necesarias en caso de un posible desastre.
- 6. Coordinar en caso de una contingencia la circulación de transporte y de vigilancia del Puerto.
- 7. Supervisar las distintas áreas del Puerto para realizar acciones preventivas que ayuden a una emergencia. Este punto corresponde a las actividades de instalaciones eléctricas, techos, ventanas y lo principal, la evacuación de vidas humanas.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y Muelles

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y Muelles

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**CAPITULO II  
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN**

**Artículo 6.-** Son funciones del Coordinador General:

- I. Difundir, vigilar y supervisar el debido cumplimiento de las acciones que contempla el Programa, así como el de los objetivos de la Unidad de Protección, e informar de ello al Comité en los términos y con la periodicidad que éste recomiende;
- II. Mantener y operar el Programa y dirigir los trabajos que en materia de protección civil se desarrollen en el Puerto;
- III. Disponer de los cuerpos de seguridad y coordinar la ejecución de los trabajos que se requieran para atender y mitigar una posible eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal de los centros de trabajo y de las personas que se encuentren en las zonas portuarias, así como la de sus bienes, con el apoyo del Administrador Portuario.
- IV. Disponer, en caso de que ocurra una contingencia, el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuente, de manera rápida y oportuna, a efecto de atenderla eficientemente, con el apoyo de la Coordinación Operativa a cargo del Administrador Portuario.
- V. Definir los apoyos con que el Puerto cuenta, estando en posibilidad de otorgar apoyo al sistema nacional de protección civil o, en su caso, a aquella organización que lo solicite como consecuencia de una contingencia en el entorno de las instalaciones del Puerto; y
- VI. Convocar a reuniones ordinarias bimestrales y a las extraordinarias que se requieran, a los integrantes de la Unidad de Protección, a fin de evaluar el avance del Programa o tratar los asuntos a que se refieren las funciones anteriores.

TOPOLOBAMPO  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

*M. Selene U.*

*M. Selene U.*

*[Signature]*

*[Signature]*

**Artículo 7.-** Son funciones del Secretario Técnico Operativo:

- I. Vigilar el establecimiento de las acciones de Protección Civil que contempla el Programa y de las que se acuerden en el seno de la Unidad de Protección;
- II. Recopilar la información inherente al proceso de formulación de inventarios, directorios y en general de toda aquella que se requiera para integrar el banco de datos de protección civil del Puerto;
- III. Diseñar los programas de capacitación especializada para el personal de brigadas;
- IV. Difundir al personal, a través de campañas permanentes, las acciones específicas de protección civil para cada zona y centro de trabajo;
- V. Promover reuniones de evaluación de aplicación del programa, por zonas y centros de trabajo;
- VI. Preparar informes ordinarios sobre las actividades de la Unidad de Protección, así como en caso de presentarse alguna contingencia, preparar y entregar al Coordinador General un informe sobre el origen, desarrollo y medidas adoptadas para mitigarla y controlarla.
- VII. Instrumentar las medidas y políticas que se dicten en materia de protección civil.
- VIII. Coordinar la conformación de brigadas que se establezcan en los diferentes centros de trabajo;

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- IX.** Mantener actualizado el directorio con nombres, domicilios y teléfonos de los elementos que conforman la Unidad de Protección y de las brigadas;
- X.** Al tener un acto de contingencia establecer las medidas de prevención auxilio y recuperación de la normalidad contempladas en el Programa, que aparece como Apéndice D "Manual de procedimientos para casos de siniestros y emergencias en el Puerto", así como dirigir las acciones necesarias y establecer comunicación constante con los jefes de brigadas;
- XI.** Definir las rutas de evacuación para cada zona y centro de trabajo;
- XII.** Preparar o instrumentar los ejercicios y simulacros de evacuación de zonas e Instalaciones;
- XIII.** Tomar las decisiones inmediatas que permitan controlar y mitigar una contingencia en alguna zona o centro de trabajo, comunicándolo de inmediato al Coordinador General, y
- XIV.** Establecer los turnos de trabajo cuando una situación de emergencia así lo amerite.

**Artículo 8.-** Son funciones del Staff Técnico:

- I.** Mantener un inventario actualizado de los vehículos, equipos y elementos técnicos de que puede disponer el Puerto para el caso de una emergencia, así como de su localización física en las diferentes zonas y centros de trabajo y controlar junto con los jefes de brigada su utilización tanto en emergencias como durante la práctica de ejercicios y simulacros.
- II.** Preparar informes ordinarios y extraordinarios sobre la existencia y utilización de los vehículos, equipos y elementos técnicos con que se cuenta, verificar que los mismos se encuentren en condiciones de uso inmediato proponiendo medidas y mecanismos que permitan su oportuna distribución y utilización, de acuerdo con las características y riesgos de las zonas e instalaciones.

**Artículo 9.-** Son funciones de los Jefes de Brigada:

- I.** Identificar a los elementos que conforman su brigada para coordinar rápida, oportuna y eficientemente su actuación, antes, durante y después de una posible eventualidad;
- II.** Dirigir las acciones que realicen los elementos que coordina, atendiendo a las funciones asignadas para la ejecución de los trabajos que realicen;
- III.** Solicitar al Secretario Técnico Operativo los elementos que requiera para atender una contingencia; y
- IV.** Si la gravedad de la emergencia requiere del apoyo de su brigada, subordinar su actuación al mando que se designe.

**CAPITULO III  
ORGANIZACIÓN DE BRIGADAS**

**Artículo 10.-** Por las labores que les sean encomendadas, las brigadas pueden ser:







**TOPOLOBAMPO**  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
  
 M. Seleva  
  






REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- I. De prevención, cuando se encarguen de verificar mediante inspecciones quincenales, por lo menos, que los sistemas de seguridad de las zonas o instalaciones de emergencia, tales como pasillos y escaleras no se encuentren obstruidas; que al término de las labores se desconecten las posibles fuentes de incendio; asimismo, organicen recorridos por las instalaciones de emergencia y suspendan la energía eléctrica cuando se requiera;
- II. De evacuación, cuando se encarguen de dar la voz de alerta para realizar la evacuación hacia zonas de seguridad, así como dirigirla y, en su caso, prestar ayuda a las personas que por algún impedimento físico se retrasen;
- III. De búsqueda, cuando en casos de "amenaza de bomba", se encarguen de revisar en las zonas y centros de trabajo, la posible existencia de objetos extraños o sospechosos y de encontrarlos, abstenerse de tocarlos y dar aviso al Coordinador Operativo;
- IV. De salvamento, cuando su función consista en hacerse cargo de los elementos médicos y de primeros auxilios con que cuente su centro de trabajo y proporcionarlos a las personas heridas, así como colocarles gafetes de identificación;
- V. De vigilancia y control, cuando en casos de evacuación se encarguen de revisar que en su centro de trabajo no permanezcan personas; que se hayan desconectado las posibles fuentes de incendio y verifiquen en las zonas de seguridad, la presencia del total de trabajadores y visitantes que se encontraren en el mismo; y
- VI. De enlace, cuando en casos de contingencias o emergencias su función consista en recabar información sobre las acciones realizadas por las brigadas anteriores y sus necesidades y lo informen a los coordinadores, así como a los cuerpos de seguridad.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Seleuc U.

Artículo 11.- La conformación de brigadas se hará bajo los criterios siguientes:

- I. En cada centro de trabajo del Puerto deberán integrarse por lo menos las brigadas de prevención, de evacuación y de salvamento;
- II. Para cada brigada que se conforma deberá nombrarse un jefe de brigada;
- III. Conforme a la disponibilidad de trabajadores, las brigadas se conformarán con su personal que será rotado, cuando menos cada año, a fin de permitir la participación y capacitación de todo el personal;
- IV. La selección de los elementos de las brigadas se sujetará al procedimiento siguiente:
  - a) Se entregará a cada trabajador un cuestionario que habrá de requisitar para obtener información de su edad, escolaridad, deporte que practica, actividades recreativas, enfermedades que padece, impedimentos físicos, conocimientos generales sobre protección civil y colaboraciones o experiencias en casos de emergencia;
  - b) Con los resultados de los cuestionarios y dependiendo del número de trabajadores con que cuente el centro de trabajo, el Secretario Técnico Operativo solicitará al responsable de este, en función a lo que acuerde la Unidad de Protección, un número mínimo de trabajadores para conformar las brigadas; y



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- c) A los trabajadores seleccionados, se les comunicará por escrito su inclusión en la brigada de que se trate, así como los nombres de quienes la conformen y del jefe de esta.

**CAPITULO IV  
ZONAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 12.-** En caso de incendio, ciclones, sismos y accidentes de embarcaciones, la evacuación de personas y en su caso de mercancías, será dirigida por los jefes de brigada a las zonas de seguridad conforme al manual de procedimientos para casos de siniestro, que para tal fin deberán ser asignadas con el debido cuidado para el manejo de las mercancías peligrosas y el resguardo adecuado de la gente, las cuales se indican en el Apéndice D.

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 13.-** Los cargos y nombramientos que se confieren para la aplicación del programa serán de carácter honorario y los responsables de las zonas o centros de trabajo del Puerto, concederán las facilidades necesarias al personal que al efecto sea designado.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Capitán del Puerto de Topolobampo

El Coordinador General  
De la Unidad Interna de Protección Civil del Puerto

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
M. Selene V.

*[Handwritten signatures and initials]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TOPOLOBAMPO  
COMISIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**Anexo IX "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente"**

*[Handwritten signature]*

M. Selene U.  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO**

- I.** El Administrador Portuario, en coordinación con las autoridades sanitarias, Ayuntamiento de Topolobampo y la SADER, designará un área aprobada por la SEMARNAT, que permita la destrucción total de los residuos sólidos urbanos provenientes de las embarcaciones, con el objeto de evitar riesgos a la salud pública al establecer un cerco sanitario que impida la salida de agentes causales propios del manejo de estos productos y su probable diseminación con áreas adyacentes al recinto portuario.
- II.** El prestador de servicios cuando firme contrato con el Administrador Portuario podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- III.** Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos con caja cerrada con antiescurrimientos.
- IV.** Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, el Administrador Portuario verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- V.** El Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberán avisar anticipadamente con el Administrador Portuario vía electrónica, informando el arribo del buque y los servicios requerido por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.
- VI.** El prestador de servicios deberá solicitar al Administrador Portuario vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, de este último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, vehículo autorizado que usará indicando número de placas de la unidad para corroborar que sea el autorizado.
- VII.** El agente naviero, será el responsable de la gestión y coordinación para realizar el servicio de desembarco de desechos y cumplir las disposiciones, medidas, lineamientos y procedimientos establecidos por la DGIF a través de la OISA (SADER-SENASICA), así como de vigilar su desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte, destino y destrucción de la basura, por lo que deberá solicitar la autorización de la OISA para el desembarco de basura, quien extenderá el acta Fitozoosanitaria que indica que los desechos han cumplido con el tratamiento profiláctico si es requerido y han cumplido con la inspección de dicha autoridad, autorizando su recolección y retiro por el prestador de servicios.
- VIII.** El prestador de servicios entregará copias del acta fitosanitaria y del certificado profiláctico al el Administrador Portuario en caso de que haya sido fumigada la basura.
- IX.** El prestador del servicio deberá utilizar bolsas de plástico trasparente grueso, y de alta resistencia con un peso no mayor de 20 kilos, las cuales subirán al buque para introducir en ellas la basura que le entregue la tripulación en la cubierta, y



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MEXICANA  
M. Selene U.  
Ruf

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escurrimientos durante el trayecto a su destrucción.
- X. Deberá revisar que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escurrimientos, las bolsas de basura deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.
- XI. Los desechos se descargarán directamente al vehículo del prestador de servicio que la transportará al sitio de disposición final que le autorice la OISA, sin depositarla en muelles.
- XII. Queda estrictamente prohibido a la tripulación y al prestador del servicio arrojar las bolsas desde la cubierta del buque hacia el muelle o al vehículo.
- XIII. En el caso de contenidos de basura en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual, podrá apoyarse la maniobra mediante el empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o la basura al vacío.
- XIV. Se prohíbe la formación de basureros clandestinos en el interior del Recinto, ya que es obligación retirarla diariamente y depositarlos en los lugares asignados.
- XV. El prestador de servicio debe desarrollar un programa de capacitación anual para su personal, sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos, de tal manera que tengan los conocimientos necesarios sobre el manejo de los residuos.
- XVI. Supervisar y verificar periódicamente que las actividades que desarrolla su personal se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección hasta la disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente.
- XVII. El personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad), que garantice un trabajo seguro.
- XVIII. Al término de las labores tendrá la obligación de lavar y desinfectar la unidad diariamente, revisando que no haya quedado algún resto de desecho o basura.
- XIX. Los residuos sólidos urbanos, no deben mezclarse con residuos industriales y en su caso ser transportados en contenedores diferentes.
- XX. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de evitar riesgos a la salud humana derivado de un mal manejo de desechos de basuras durante la operación de recolección y traslado a destino final, siendo su responsabilidad la vigilancia en materia de salud de sus trabajadores.
- XXI. El prestador de servicio está obligado a reportar a las autoridades sanitarias y al Administrador Portuario cualquier eventualidad de enfermedad incapacitante con respecto al personal que labora en la recolección de los RSU de buques dentro de este Puerto, con el fin de mantener una vigilancia epidemiológica y en su caso realizar un cerco sanitario efectivo.
- XXII. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN DE

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

M. Selene U.

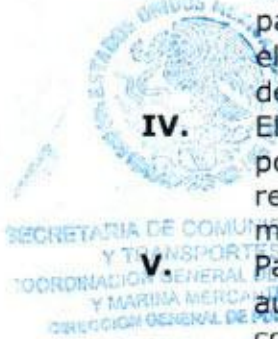


**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- XXIII.** El prestador de servicio entregará diariamente copia de los marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al Administrador Portuario, los pagos emitidos por uso del relleno sanitario del mes anterior, así como los marpoles emitidos a cada embarcación, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de estos, e indicadores de eficiencia y productividad.
- XXIV.** No se autoriza el desembarco de desechos en embarcaciones fondeadas.

**PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE SEDIMENTOS DE TANQUES DE COMBUSTIBLES, AGUAS RESIDUALES Y ACEITOSAS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO**

- I.** Es responsabilidad del prestador de servicios contar con las autorizaciones vigentes, para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y SCT.
- II.** Para el caso del retiro de aguas residuales (sanitarias), deberán disponerlas con empresas autorizadas para su tratamiento, con la debida autorización del Sistema de Agua y Saneamiento Topolobampo.
- III.** Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.
- IV.** El prestador de servicios cuando firme contrato con el Administrador Portuario podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- V.** Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la Autoridad Ambiental, dichas autorizaciones deben ser corroboradas por el Administrador Portuario.
- VI.** Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, el Administrador Portuario verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- VII.** Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberá avisar anticipadamente al Administrador Portuario vía electrónica, informando el arribo del buque y los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.
- VIII.** El prestador de servicios deberá solicitar al Administrador Portuario vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes) al atraque del buque, anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, en caso de éste último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere en sustitución del correo electrónico, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, cantidad y tipo de residuos a retirar, vehículo a utilizar, indicando número de placas y personal que participará en la operación.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene V.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- IX. El Administrador Portuario autorizará y verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:
- X. Que la unidad cuente con mata chispas.
- XI. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
- XII. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
- XIII. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
- XIV. Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de daños al medio ambiente.
- XV. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
- XVI. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.
- XVII. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro).
- XVIII. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- XIX. Que se cuente con licencia tipo E.
- XX. Contar con equipo contra incendio vigente.
- XXI. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.
- XXII. El prestador del servicio verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con el Administrador Portuario.
- XXIII. Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía o en tierra, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos, caso contrario, el Administrador Portuario hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.
- XXIV. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.
- XXV. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.
- XXVI. El prestador de servicio entregará por cada servicio realizado y al término de éste copia de los márpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología del Administrador Portuario los manifiestos de disposición final de los residuos peligrosos y comprobante de disposición de las aguas residuales del mes anterior, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

SECRETARÍA DE COM...  
Y TRANSP...  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERC...  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Seleue V. g  
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE TOPOLOBAMPO.

- I. El prestador de servicios deberá contar con las autorizaciones vigentes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de PEMEX para las unidades terrestres y la embarcación según sea el caso.
- II. Para ambos casos el prestador de servicios deberá contar con un seguro con cobertura para daños al medio ambiente.
- III. La embarcación deberá tener actualizado Certificado de seguridad ISM (International Safety Management).
- IV. Deberán contar con procedimientos operacionales, donde se incluyan todas sus actividades a realizar en el buque.
- V. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.
- VI. El prestador de servicios cuando firme contrato con el Administrador Portuario podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- VII. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos y embarcación autorizada.
- VIII. Si por las condiciones de operación, requieren utilizar equipo o embarcación diferente adicionales para agilizar el servicio, el Administrador Portuario verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- IX. El prestador de servicios deberá solicitar al Administrador Portuario vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, de éste último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, cantidad de producto a suministrar, vehículo que utilizará, indicando número de placas y personal que participará en la operación.
- X. El Administrador Portuario verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

1. Unidades terrestres:

- a. Que cuenten con mata chispas.
- b. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
- c. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
- d. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
- e. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
- f. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
M. Selene V.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- g.** Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad), que garantice un trabajo seguro.
- h.** Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- i.** Que se cuente con licencia tipo E.
- j.** Contar con equipo contra incendio vigente.
- k.** Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

**2. Barcaza:**

- a.** Informar vía radio a Control de Tráfico Marítimo cuando vaya a realizar algún servicio a las embarcaciones, para que le proporcione la autorización correspondiente.
- b.** Acordonar con barreras flotantes toda la embarcación.
- c.** Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en la bahía.
- d.** Que la embarcación cuente con todos sus certificados vigentes.
- e.** Que el personal use su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad), que garantice un trabajo seguro.
- f.** Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- g.** Contar con equipo contra incendio vigente y en buenas condiciones.
- h.** Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.
- i.** Que la embarcación cuente con Sistema Automático de identificación (AIS)

**XI.** Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos con empresas autorizadas, caso contrario, el Administrador Portuario hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios. En caso de haber derrame mayor el Administrador Portuario avisará a la Armada de México quién dará respuesta en la investigación, recolección y determinará la sanción que corresponda.

**XII.** El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.

**XIII.** El prestador de servicio entregará mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología del Administrador Portuario, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, así como indicadores de eficiencia y productividad.



TOPOLOBAMPO  
SERVICIO DE PUERTO  
M. Selene V.

*[Handwritten signatures and initials]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Anexo X "Reglamento de Trabajo para Cesionarios, Contratistas, Proveedores y Prestadores de Servicio"**



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Handwritten signature: M. Selene U.   
TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO. API-TOP-DG-RG-01</b></p>
--	--

**HISTORIAL DE REVISIONES**

REVISIÓN No.	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
00	15/10/2019	<p>Se modificó el nombre del documento, antes llamado "Reglamento de control ambiental y seguridad e higiene para proveedores y contratistas"</p> <p>Se modificó la codificación del mismo, integrándolo ahora a documentos de la Dirección General.</p> <p>Se modificó el contenido interno del presente reglamento, de acuerdo a las necesidades actuales presentes en las actividades que se desarrollan dentro del Recinto Portuario, apegados a la normatividad y legislación, implementación de la ISO 45001:2018 y alcance del SCI.</p>



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL


M. Selene V.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:	Revisión 0 15/10/19
LAE. Yeny Fierro Hoo Depto. de Gestión de Calidad y Ambiental	Lic. Carlos M. Osuna Subgerente Jurídico	Lic. Benjamín Suárez Ruiz Dirección General	<b>1 de 19</b>

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES. API-TOP-DG-RG-01</b>
---	--

1. PROPÓSITO.

Establecer los lineamientos de control en materia ambiental, protección y seguridad y salud en el trabajo, que deben cumplir los Cesionarios, Contratistas, Proveedores, Prestadores de servicio y que realicen actividades en áreas administradas directamente por API Topolobampo.

2. ALCANCE.

Aplica a todos los Cesionarios, Prestadores de servicio, Contratistas y Proveedores que realicen actividades de campo y/o trabajos diversos en áreas administradas directamente por API Topolobampo.

3. DEFINICIONES.

**API Topolobampo:** Administración Portuaria Integral de Topolobampo S.A. de C.V.

**API-TOP-DG-F-01:** Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para contratistas y proveedores.

**API-TOP-DG-F-02:** Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para cesionarios y prestadores de servicio que realicen actividades en áreas administradas directamente por API Topolobampo.

**Áreas administradas directamente por API Topolobampo / comunes:** Áreas al interior del recinto portuario (Accesos, vialidades, patios, jardines, muelles, almacenes, edificios, etc.).

**Área de Ingeniería:** Consta de los departamentos adscritos a la subgerencia de Ingeniería.

**Área de operaciones:** Consta de los departamentos adscritos a la subgerencia de Operaciones.

**Cesionarios:** Persona física o moral que haya celebrado contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la API de Topolobampo para la ocupación y explotación de un área dentro del Recinto Portuario.

**Contratistas:** Persona física o moral que es contratada para realizar obra de construcción en áreas comunes dentro del recinto portuario, que labora para API Topolobampo, cesionarios y/o prestadores de servicios.

**Instalación eléctrica provisional:** Es cualquier instalación eléctrica (110 volts o con voltaje máximo de 220 volts) que no cumpla con las normas o los estándares de ingeniería para instalaciones fijas y que su uso sea temporal.



TOPOLOBAMPO  
ASOCIACIÓN GENERAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
M. Selene V. [Signature]

Revisión 0  
15/10/19  
2 de 19

API-SM-SCI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

[Handwritten signatures and initials]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES.</b> <b>API-TOP-DG-RG-01</b>
--	--

**LGPGIR:** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Lista de Control de Accesos:** Listado que se genera para mantener control y registro del ingreso al Recinto Portuario de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicio y su personal adscrito.

**Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

**Prestadores de Servicios:** Persona física o moral que cuente con contrato suscrito con la API de Topolobampo, que lo autorice para prestar, dentro del Recinto Portuario, los servicios portuarios y/o conexos establecidos en la Ley de Puertos y su Reglamento.

**Proveedores:** Persona física o moral que suministre un insumo, activo o servicio dentro del recinto portuario, que labora para API Topolobampo, cesionarios y/o prestadores de servicios.

**Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

**Residuo:** Material o Producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

**Residuos Peligrosos (RP):** Son aquellos residuos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, Inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio. (Art. 5 frac. XXII, LGPGIR) y cualquier otro referenciado en la NOM-052-SEMARNAT-2005. Ejemplos:

- Filtros de aceite, aceites, grasas y lubricantes usados o gastados.
- Baterías de cualquier tipo.
- Disolventes orgánicos usados.
- Aditamentos usados que contengan mercurio, (lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio usadas)
- Sólidos impregnados de sustancias peligrosas (brochas, estopas, cubetas, envases, trapos, madera, papel, suelo natural, escombro, balatas bombas automotrices, etc.) derivados de las actividades,
- Desechos radioactivos,
- Residuos biológico-infecciosos (material de curación, jeringas, vendas

Revisión 0  
15/10/19

3 de 19

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19


TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene U.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<p><b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES.</b> <b>API-TOP-DG-RG-01</b></p>
---	--

- impregnadas, medicamentos caducos, etc.)
- Contenedores vacíos de sustancias químicas peligrosas (plaguicidas, combustibles, cloro, ácidos, etc.),
- Desechos de protección de pinturas (escamas y brisado de pintura acrílica o anticorrosiva, arena sílice de sandblast contaminada, etc.),
- Residuos derivados por la contención o remediación de un área por derrames de materiales o residuos peligrosos.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define como Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto representan un peligro al equilibrio ecológico o a el ambiente.

**Residuos de manejo especial (RME):** los previstos por la lista del artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Ejemplos:

- Escombro, producto de demoliciones o limpieza de áreas.
- Tóner y cartuchos de impresoras,
- Llantas de cualquier tipo,
- Residuos sólidos urbanos generados en gran volumen,
- Chatarra, metales y vidrios no domésticos, etc.

**Residuos sólidos urbanos (RSU):** Son los generados por actividades domésticas, de establecimientos de la vía pública y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, y que no rebasen las características CRETIB, siempre y cuando no hayan estado en contacto con algún residuo o sustancia peligrosa y que no sean considerados de manejo especial. Ejemplos:

- Chatarra y residuos de metales,
- Vidrio y madera,
- Papel y cartón,
- Telas, plásticos y cascajo,
- Orgánicos de jardinería y orgánicos de comedor, etc.

**Riesgo Ambiental:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, que ocasione efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

**Riesgo para la seguridad y salud en el trabajo:** combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosas relacionadas con el trabajo y la severidad de la lesión y deterioro de la salud de los trabajadores que pueden causar los eventos o exposiciones.

Revisión 0  
15/10/19  
**4 de 19**

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19



M. Selene U.

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES.</b> <b>API-TOP-DG-RG-01</b>
--	--

**Servicios:** Trabajos realizados dentro del recinto portuario, por terceras personas y por requerimiento de un área solicitante para efectuar una actividad específica como son: trabajos de electricidad, mecánica en general, soldadura, etcétera.

**SGI:** Sistema de Gestión Integral de API Topolobampo (Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo).

**Sitio Contaminado:** Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o 'cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

**Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

**Usuarios:** Cesionarios, contratistas, proveedores, prestadores de servicios y todo aquel que trabaje en nombre o para la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A de CV que por su actividad provoque algún tipo de aspecto ambiental o requiera medidas mínimas de seguridad para proteger a su personal, dentro de las áreas comunes administradas la API Topolobampo.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

**4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.**

- ISO 14001:2015 Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos
- ISO 45001:2018 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo — Requisitos
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento del Seguro Social (Artículo 12) / Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR y su Anexo único, relativo a la aprobación de las Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias.
- NOM-052-SEMARNAT-2005 procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- API-SM-SGI-G-01 Guía para la aplicación de los Controles Operacionales.
- API-SM-SGI-P-06 Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
- API-SM-SGI-P-12 Procedimiento de comunicación, participación y consulta.
- API-TOP-COI-P-06 Control de accesos

**5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES.**

**5.1. Responsabilidades**

**5.1.1. Dirección General:** Debe, a través de la Gerencia de Comercialización, informar

Revisión 0  
15/10/19  
5 de 19

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

M. Seline U. [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]


[Signature]

[Signature]

[Signature]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<p><b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES.</b> API-TOP-DG-RG-01</p>
---	---

oficialmente a los usuarios, los cambios a los requisitos descritos en este procedimiento para el ingreso de personas, vehículos y mercancías, y los requerimientos para desarrollar sus actividades en áreas comunes del recinto portuario.

**5.1.2. Gerencia de comercialización:** Mediante oficio y/o correo electrónico, debe notificar a los Cesionarios y Prestadores de servicio sobre las observaciones resultantes de la verificación del cumplimiento de controles operacionales y las sanciones aplicadas, de resultar acreedores a sanciones.

**5.1.3. Gerencia de Administración y Finanzas:** Mediante el Departamento de Recursos Materiales, debe notificar a los usuarios del puerto sobre las observaciones resultantes de la verificación del cumplimiento de controles operacionales para contratistas y proveedores, y las sanciones aplicadas, de resultar acreedores a sanciones.

**5.1.4. Gerencia de Operaciones e Ingeniería:** Mediante el Área de Ingeniería, área de operaciones y/o Subgerencia de Protección, debe solicitar al contratista de obra el registro en la plataforma del Servicio Integral de Registro de Construcción (SIROC).

Asimismo, debe notificar a los usuarios sobre las observaciones resultantes de la verificación del cumplimiento de controles operacionales para contratistas y proveedores, y las sanciones aplicadas, de resultar acreedores a sanciones.

**5.1.5. Departamento Jurídico:** Debe coordinarse con los responsables de los contratos para la aplicación de la sanción o sanciones de las que resultaran ser sujetos los usuarios, de acuerdo a los fundamentos legales aplicables, según se requiera, de acuerdo a los hallazgos y observaciones detectadas en la aplicación del presente reglamento y los formatos API-TOP-DG-F-01 y API-TOP-DG-F-02.

**5.1.6. Área de Ingeniería:**

- **Departamento de Proyectos y Construcción** debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y los formatos API-TOP-DG-F-01 y API-TOP-DG-F-02, en las actividades contratadas a su cargo para obra, servicios y mantenimiento de infraestructura, además de vigilar actividades de obra y mantenimiento de infraestructura realizadas por parte de los cesionarios u otros usuarios.

Asimismo, debe notificar al Departamento de Gestión de Calidad y Ambiental la fecha de inicio y término para de obra y/o mantenimiento y en conjunto realizar el Acta de entrega/recepción ambiental del sitio.

Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección la autorización de

Revisión 0  
15/10/19  
6 de 19

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE PUERTO DE PUERTO DE PUERTO  
M. Selene U.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<p align="center"><b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES. API-TOP-DG-RG-01</b></p>
---	--

- gafetes del personal contratista y/o proveedores a su cargo.
- **Departamento de Señalamiento Marítimo**, debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato API-TOP-DG-F-01, en las actividades contratadas a su cargo para mantenimiento de maquinaria, equipo y señalamiento marítimo. Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección la autorización de gafetes del personal contratista y/o proveedores a su cargo.

**5.1.7. Área de Operaciones:**

- **Departamento de Operaciones y Maniobras**, debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato API-TOP-DG-F-01 en las actividades contratadas a su cargo y por parte de los usuarios el formato API-TOP-DG-F-02, cuando estos realicen actividades en áreas administradas directamente por API Topolobampo. Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección la autorización de gafetes del personal contratista y/o proveedores a su cargo.

**5.1.8. Subgerencia de Protección**

Debe sellar y firmar de autorización los gafetes del personal contratista y/o proveedores para el ingreso al Recinto Portuario. Además, debe revisar y firmar de visto bueno el API-TOP-DG-F-01, cada vez que este se aplique, para dar seguimiento al cumplimiento de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo que se evalúan en el formato mencionado anteriormente y validar el proceso de pago de estimación y/o finiquito de los servicios realizados.

- A través del **Auxiliar de Seguridad** debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato API-TOP-DG-F-01, en las actividades contratadas a su cargo para servicios y mantenimiento a instalaciones de CCTV, además de vigilar actividades por parte de los usuarios, cuando estos realicen actividades en áreas administradas directamente por API Topolobampo. Asimismo, debe actualizar la "Lista de control de accesos para contratistas y proveedores" mensualmente o según se requiera de acuerdo a la modificación de la planilla de personal Prestadores de servicio, Contratistas y Proveedores que realizan actividades directamente para API Topolobampo (altas o bajas).
- **Personal de vigilancia:** Debe verificar y registrar el ingreso del personal contratista y/o proveedores en la "Lista de control de accesos para contratistas

Revisión 0 15/10/19
<b>7 de 19</b>

API-SM-SCI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Selene U.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

 <b>COMUNICACIONES</b>	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES.</b> <b>API-TOP-DG-RG-01</b>
---	--

y proveedores" y notificar al Auxiliar de protección cualquier observación detectada.

Asimismo deben llevar a cabo las actividades de vigilancia aquí descritas y coordinarse con la Subgerencia de Protección para el seguimiento de consignas a aplicarse a cesionarios, contratistas, proveedores y prestadores de servicio.

**5.1.9. Subgerencia de Tecnologías de la información:** debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato API-TOP-DG-F-01, en las actividades contratadas a su cargo, cuando estas se realicen en áreas administradas directamente por API Topolobampo. Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección la autorización de gafetes del personal contratista y/o proveedores a su cargo.

**5.1.10. Departamento de Gestión de Calidad y Ambiental:** en conjunto con el Departamento de Proyectos y Construcción realizará el Acta de entrega/recepción ambiental del sitio, de acuerdo a las fechas otorgadas para el inicio y término de obra y/o mantenimiento. Asimismo debe revisar y firmar de visto bueno el formato API-TOP-DG-F-01, cada vez que este se aplique, para dar seguimiento al cumplimiento de los aspectos ambientales que se evalúan en el formato mencionado anteriormente, y validar el proceso de pago de estimación y/o finiquito de los servicios realizados.

**5.1.11. Área de Recursos Materiales:** debe verificar y supervisar la aplicación del presente reglamento y el formato API-TOP-DG-F-01, en las actividades contratadas a su cargo, cuando estas se realicen en áreas administradas directamente por API Topolobampo.

**5.1.12.** Además, debe gestionar con la Subgerencia de Protección la autorización de gafetes del personal contratista y/o proveedores a su cargo.

**5.1.13. Cesionarios, contratistas, proveedores, Prestadores de servicios, y todo el personal a su cargo:** Deben cumplir con todo lo especificado en el presente Reglamento, y tienen la responsabilidad de los riesgos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efecto antes las autoridades.

Cuando el Área requirente lo solicite: *"Debe designar a una persona capacitada y aprobada para supervisar la Seguridad y Salud en el Trabajo y aspectos ambientales, quien tendrá la responsabilidad de otorgar a su personal pláticas de sensibilización para el cuidado del medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, entregando evidencia documental del cumplimiento de los aspectos evaluados en el formato API-TOP-DG-F-02, (fotografías, registros de asistencia,*

Revisión 0  
15/10/19  
**8 de 19**

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19



TOPOLOBAMPO  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
 M. Selene U.

172



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

	<p><b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.</b> <b>API-TOP-DG-RG-01</b></p>
---	--

*manifiestos, bitácoras, permisos de trabajo, etc.)".*

**5.2. Comunicación.**

**5.2.1.** Política del SGI. Con la finalidad de comunicar a todas las personas que trabajan en áreas administradas directamente por API Topolobampo se da a conocer la Política de Calidad y Ambiental.

**POLÍTICA DE SGI  
(CALIDAD, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)**

La Dirección General de Fomento y Administración Portuaria y las Administraciones Portuarias Integrales, nos comprometemos a administrar, controlar, generar negocios, promocionar y supervisar los bienes de dominio público de la federación concesionados, conservar y/o mejorar la infraestructura portuaria existente, para la adecuada prestación de servicios portuarios, buscando siempre la satisfacción de los clientes, bajo un esquema de sustentabilidad del negocio; facilitar los medios para la consulta y participación del personal trabajador, proporcionándoles condiciones de trabajo seguras y saludables, previniendo lesiones y el deterioro de la salud; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo; a prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente, desarrollar la mejora continua del sistema de gestión integral, así como, a cumplir con la legislación aplicable y otros requisitos pertinentes a nuestro contexto organizacional.

**Dirección General de Fomento y Administración Portuaria**  
**Revisión 08 15/06/2019**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**5.2.2.** Para lograr una homologación en el cumplimiento de los controles operacionales, las áreas encargadas de supervisar las actividades realizadas por cesionarios, contratistas, proveedores y/o Prestadores de servicios dentro de las áreas comunes, deben entregar el documento multisitios API-SM-SGI-G-01 Guía para la aplicación de los controles operacionales, como referencia y que no limita que cada responsable aplique mejores controles que los enunciados en ella.

**5.2.3.** La comunicación referente a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que estén directamente relacionados con contratistas, proveedores y/o Prestadores de servicios que realicen actividades directamente para API Topolobampo, debe ser realizada según el trabajo a desempeñar y antes de la realización de los mismos. Por ello previo a la entrega del servicio, se hará la entrega del presente reglamento, que contiene los controles operacionales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

**5.2.3.1.** El área y/o las áreas encargadas de supervisar las actividades, según aplique, comunicará los riesgos inherentes al lugar de trabajo, procedimiento de preparación y respuesta a emergencia multisitios y los planes de atención a

Revisión 0  
15/10/19  
**9 de 19**

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*M. Selene U.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

	<p><b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES. API-TOP-DG-RG-01</b></p>
--	---

- emergencias definidos en API de Topolobampo.
- 5232.** Por otra parte, el contratista y/o proveedor debe entregar por escrito, cuáles son los riesgos inherentes en temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que existen en las actividades que desarrollará, en los formatos API-SM-SGI-F-16 Lista General de Identificación de aspectos ambientales y API-SM-SGI-F-25 Identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles operacionales, y la Identificación y evaluación de cumplimiento de requisitos legales y otros requisitos aplicables a la entidad. API-SM-SGI-F-20, mismos que le serán entregados por el área encargada de supervisar las actividades
  - 5233.** Cesionarios y prestadores de servicios, que realicen actividades en áreas comunes mediante contratistas, proveedores y/o personal propio, comunicarán al área de ingeniería, área de operaciones y/o Subgerencia de Protección los tiempos que se llevarán en la realización de las mismas, lo anterior, con la finalidad de establecer los periodos de verificación de la aplicación de los controles operacionales.

**5.3. Acceso a las áreas administradas directamente por API Topolobampo.**

**5.3.1.** Para el acceso de personal proveedor y contratista que realice actividades directamente para API Topolobampo.

**5311.** Previo al inicio de los trabajos, el área responsable de la supervisión de las actividades a realizar se reunirá con el contratista, proveedor y/o prestador de servicios para impartir la plática de inducción del presente reglamento, generando una lista de asistencia del personal a quien se le imparte la plática, la cual se cotejara con el listado que el contratista, proveedor y/o prestador de servicios debe enviar al área responsable por parte de API Topolobampo, a su vez, dicha lista debe ser enviada al Auxiliar de Protección, quién actualizará la "lista de control de accesos" mensualmente o según se requiera de acuerdo a las modificaciones de alta o baja de personal contratista, proveedor y/o prestador de servicios.

**5312.** El contratista, proveedor y/o prestador de servicios debe enviar mensualmente al área responsable de la supervisión de las actividades por parte de API Topolobampo, mediante correo electrónico, un listado del personal que se encuentra a su cargo indicando nombre completo, puesto y/o trabajo a desempeñar y constancia del alta del IMSS de cada trabajador, la cual se cotejara con la lista de asistencia de la plática de inducción, esto para verificar que todo el personal que ingrese a laborar recibió la plática de inducción al reglamento de trabajo.

**5313.** Todo el personal contratista, proveedor y/o prestador de servicios deberá recibir la plática de inducción al reglamento de trabajo, ya sea directamente por personal de API Topolobampo previo al inicio de los trabajos, o por personal



**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

*M. Selene V.*

Revisión 0  
15/10/19  
**10 de 19**

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

*[Handwritten signatures and initials]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

 <b>COMUNICACIONES</b>  TOPOLOBAMPO	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES. API-TOP-DG-RG-01</b>
---	--

capacitado directamente por el contratista, proveedor y/o prestador de servicios de acuerdo a los requerimientos de API Topolobampo, mostrando evidencia de la impartición de la misma con fotografías, listas de asistencia o lo solicitado por el área requirente.

**5.3.14.** El contratista y/o proveedor debe otorgar a su personal, como mínimo, lo siguiente para ingresar al Recinto Portuario:

- Equipo de protección personal básico (casco, lentes, chaleco con cintas reflejantes, zapatos de trabajo con casquillo).
- Gafete (nombre, puesto y/o trabajo a desempeñar, Número de Seguridad Social, grupo sanguíneo, alergias y padecimientos).

**5.3.15.** Diariamente previo al ingreso al recinto, personal de vigilancia en la caseta de acceso principal verificara que toda persona que ingrese al recinto portuario se encuentre registrado en la "Lista de control de accesos" y porte su equipo de seguridad personal básico y gafete, de no aparecer en la lista o no contar con su equipo de protección personal o gafete se le negará el acceso.

**5.3.16.** El contratista, proveedor y/o prestador de servicios debe enviar el listado del personal activo en el lapso de los primeros dos días hábiles de cada mes, haya o no haya altas o bajas de personal, para la actualización de la "Lista de Control de Accesos".

**5.3.17.** El proveedor y/o contratista debe notificar a la brevedad posible mediante correo electrónico cada vez que haya alguna baja o alta de personal, para actualizar la "Lista de Control de Accesos". Si es alta, se debe anexar evidencia de que el personal de nuevo ingreso recibió la plática de inducción y la constancia de alta del IMSS, de no cumplir con los requerimientos, se le negara el acceso al Recinto Portuario.

**5.3.18.** Lo mencionado en los puntos anteriores es para TODO el personal a cargo del proveedor y/o contratista, ya sea el personal contratado directamente por la empresa o subcontratado.

**5.3.2. Para el acceso de vehículos y/o maquinaria.**

**5.3.2.1.** El proveedor y/o contratista debe enviar un listado de los vehículos y/o maquinaria que se usaran cotidianamente en las actividades propias del contrato, mediante correo electrónico al área y/o las áreas encargadas de supervisar las actividades, anexando lo siguiente:

A) Vehículos propios de la empresa (movimientos internos):

- Modelo.
- Año.
- Color.
- Tarjeta de tarjeta circulación vigente.
- Póliza de seguro vigente, que cubra daños a terceros como mínimo.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCHANT  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCHANT

M. Selene U.

Revisión 0  
15/10/19  
11 de 19

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

 <b>COMUNICACIONES</b>	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES.</b> <b>API-TOP-DG-RG-01</b>
---	--

- El chofer/conductor, debe presentar licencia de conducir vigente.
- El chofer/conductor debe contar con su EPP básico para ingresar el Recinto Portuario.

B) Maquinaria pesada:

- Modelo.
- Número.
- Tipo de maquinaria.
- Color.
- Póliza de seguro vigente y/o fianza de daños que cubra daños a terceros como mínimo.
- Constancia de capacitación en el uso de la maquinaria.

- El chofer/operador debe contar con su EPP básica al operar la maquinaria.

Nota: si la maquinaria se transporta en algún vehículo (camión, cama baja, etcétera), se debe anexar también lo indicado en el inciso B), referente al vehículo que lo transporta.

**5322.** Todo vehículo y/o maquinaria debe contar con su extintor, kit de derrames y botiquín de primeros auxilios.

**5323.** El proveedor y/o contratista debe informar con 24 horas de antelación, como mínimo, mediante correo electrónico, cada vez que vaya a ingresar o retirar maquinaria del Recinto Portuario.

**5324.** Lo mencionado en los puntos anteriores es para TODOS los vehículos y/o maquinaria propias de la empresa y/o subcontratada.

**533.** Para el acceso de materiales, equipo y/o herramientas.

**5331.** El contratista, proveedor y/o prestador de servicios debe notificar con 24 horas de antelación, como mínimo, del ingreso o salida de material, equipo y/o herramienta mediante correo electrónico al área y/o las áreas encargadas de supervisar las actividades, indicando lo siguiente:

- Unidad/Cantidad (Piezas, litros, metros cuadrados/cúbicos, kilos/tonelada, etcétera)
- Descripción/Características
- Ficha técnica del material / Hoja de seguridad
- Área o trabajos donde se utilizará

Nota: De ser necesario colocar los materiales cerca del área de los trabajos a realizar, se debe mencionar en el correo electrónico, pero la Entidad no se hará responsable de la vigilancia de los mismos.

**5332.** Los embalajes o envases deben estar en condiciones óptimas para su uso y señalizados con el nombre del material peligroso y capacidad en un lugar visible, de acuerdo a lo establecido en la NOM-STPS-018-2015.

Revisión 0

15/10/19

12 de 19

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Selevé U.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>REGlamento de Trabajo para CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. API-TOP-DG-RG-01</b>
--	--

- 5333. Para el transporte y/o almacenaje de materiales peligrosos se debe contar con charolas de retención de derrames debido al riesgo de sufrir alguna fuga y/o filtraciones directas al suelo.
- 5334. De requerirse, la Entidad otorgará al proveedor y/o contratista un área para la adaptación y/o construcción de un Almacén de Materiales, equipo y/o herramienta y un área para la adaptación y/o construcción de un Almacén Temporal de Residuos Peligrosos, de acuerdo a la normatividad aplicable.  
Nota: la entidad solicitará el retiro de la construcción del almacén de materiales peligrosos y del almacén temporal de residuos peligrosos, mismo que se verificará por parte el Departamento de Gestión Calidad y Ambiental en el "Acta de recepción de sitio y liberación ambiental de obra".
- 5335. El proveedor y/o contratista debe mantener en condiciones óptimas de orden y limpieza el interior y exterior de estas áreas.
- 5336. Los almacenes deben de contar con un kit de derrames y extintor de acuerdo a la capacidad y nivel de riesgo.  
Nota: el proveedor y/o contratista debe mostrar evidencia de la capacitación de su personal a cargo de la NOM-018-STPS-2015, uso y manejo de extintores y manejo de residuos de acuerdo a la LGPGIR.
- 5337. Los embalajes o envases deben estar señalizados con el nombre del material peligroso y capacidad en un lugar visible, de acuerdo a lo establecido en la NOM-STPS-018-2015.
- 5338. Se debe contar con charolas de retención de derrames para los materiales peligrosos/residuos peligrosos que pudiesen sufrir alguna fuga y/o filtraciones directas al suelo.
- 5339. No se permitirá realizar trasvase de combustibles a los vehículos o maquinaria dentro del Recinto Portuario, a menos que se cuente con un camión de Servicio "Orquesta", el cual debe cumplir con las señalizaciones y medidas de seguridad correspondientes.

5.4. Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para actividades que se realicen en áreas administradas directamente en API Topolobampo.

5.4.1. Aspectos de evaluación.

- 54.1.1. Control de accesos: se verificará el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de "Control de accesos" API-TOP-COI-P-06.
- 54.1.2. Seguridad y Salud en el Trabajo: se verificará el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en la Normatividad Oficial Mexicana vigente en la actualidad, control de procedimientos internos y requerimientos del ámbito internacional en los cuales la Entidad se encuentra adscrita.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*M. Selene V.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Revisión 0  
15/10/19  
13 de 19

API-SM-SCI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

 <b>COMUNICACIONES</b>  TOPOLOBAMPO	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES. API-TOP-DG-RG-01</b>
---	--

- 5.4.13. Residuos peligrosos: se verificarán los procesos de generación, Manejo, Almacenamiento, Transporte y Disposición de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la LGEEPA, LGPGIR y su Reglamento.
- 5.4.14. Residuos Sólidos Urbanos: se verificarán los procesos de generación, Manejo, Almacenamiento, Transporte y Disposición de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la LGEEPA, LGPGIR y su Reglamento.
- 5.4.15. Residuos de Manejo Especial: se verificarán los procesos de generación, Manejo, Almacenamiento, Transporte y Disposición de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la LGEEPA, LGPGIR y su Reglamento.
- 5.4.16. Materiales Peligrosos: se verificara el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de "Control de accesos" API-TOP-GOI-P-06, las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en la Normatividad Oficial Mexicana vigente en la actualidad y lo estipulado en la LGEEPA.
- 5.4.17. Mantenimiento: Como principio de prevención de contaminación del aire, el contratista que use equipo de montaje de combustión interna ya sea propio o subcontratado, debe elaborar y mantener la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo de estos equipos que incluya su carburación periódica y llevar un registro de estas actividades.
- 5.4.18. Derrames: se verificará que el personal sea consciente de los criterios de control para la prevención y atención de los mismos y estar capacitado para atender cualquier situación de emergencia.
- 5.4.19. Emisión de polvos: Partículas finas que son fácilmente conducidos en o por el aire, verificar que durante el proceso de sus actividades no se excede de los límites máximos permisibles.
- 5.4.110. Aguas residuales: deben contar con baños portátiles (al menos 1 por cada 20 trabajadores), situados en el área donde se desarrollan los trabajos y verificar los procesos de mantenimiento de los mismos.
- 5.4.111. Agua: el personal debe ser consciente y evitar desperdicios de los recursos de la empresa.
- 5.4.112. Energía eléctrica: el personal debe ser consciente y evitar el mal uso de los recursos de la empresa, y contar con plantas generadoras de energía para el desarrollo y ejecución de sus trabajos.
- 5.4.113. Cambio de uso de suelo: Para las obras que están sujetas a Condicionantes de las autorizaciones por parte de la Autoridad al cual se obliga al cumplimiento de dichas disposiciones durante la ejecución de los trabajos.

5.5. Verificación del cumplimiento de los controles operacionales.

- 5.5.1. La verificación de la implementación y cumplimiento de los controles operacionales se realizará al inicio de los trabajos, registrando los resultados en el formato API-TOP-DG-F-01 para contratistas y proveedores y API-TOP-DG-F-02

Revisión 0 15/10/19
<b>14 de 19</b>

API-SM-SCI-F-01  
Rev. 0 15/10/19



TOPOLOBAMPO  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
 M. Selene V.










REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES.</b> <b>API-TOP-DG-RG-01</b>
---	--

para cesionarios y prestadores de servicio, y cuando la actividad o las actividades requieran de 30 días o más para su ejecución, la verificación debe realizarse con una frecuencia no mayor a 30 días naturales, realizando la primera verificación al inicio de los trabajos y posteriormente las que sean requeridas de acuerdo al lapso de ejecución de las actividades

5.5.2. Una vez obtenido el resultado de la verificación se aplicarán los siguientes criterios de evaluación de cumplimiento:

5.5.2.1. Para contratistas y proveedores:

100% =	<b>CUMPLIMIENTO</b>
90-99% =	<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b> Con el compromiso de regularizar las observaciones detectadas sin aplicación de sanción.
90-99% con dos verificaciones consecutivas observaciones=	<b>INCUMPLIMIENTO</b> <i>Por recurrencia en las observaciones se aplicará la sanción contractual.</i>
50-89% =	<b>INCUMPLIMIENTO</b> <i>Se aplicará sanción contractual.</i>
MENOR A 50% =	<b>INCUMPLIMIENTO</b> <i>Se rescindirá contrato.</i>



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Nota: Cualquier otro punto no previsto en el presente reglamento será verificado por la Gerencia de Administración y Finanzas y/o Gerencia de Operaciones e ingeniería en conjunto con el Departamento Jurídico y las áreas encargadas de supervisar las actividades.

5.5.2.2. Para cesionarios y prestadores de Servicio.

100% =	<b>CUMPLIMIENTO</b>
90-99% =	<b>CUMPLIMIENTO PARCIAL</b> Con el compromiso de regularizar las observaciones detectadas sin aplicación de sanción.
90-99% con dos verificaciones consecutivas con observaciones=	<b>INCUMPLIMIENTO</b> Por recurrencia se levantarán observaciones que se entregarán a la gerencia de comercialización, quién definirá la sanción pertinente.

Revisión 0  
15/10/19  
15 de 19

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

*M. Seirene U.*

*[Handwritten signatures and initials]*



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES. API-TOP-DG-RG-01</b>
--	--

50-89% =	<b>INCUMPLIMIENTO</b> Se suspenderán las actividades y se levantarán observaciones, las cuales, se entregarán a la gerencia de comercialización, quién definirá la sanción pertinente.
MENOR A 50%=	<b>INCUMPLIMIENTO</b> Se suspenderán las actividades y se le pedirá se retire del recinto portuario, además se levantarán las observaciones, las cuales, se entregarán a la gerencia de comercialización quién definirá la sanción pertinente.

Nota: Cualquier otro punto no previsto en el presente reglamento será verificado por la Gerencia de Comercialización, en conjunto con el Departamento Jurídico y las áreas encargadas de supervisar las actividades

### 6. REGISTROS.

- API-TOP-DG-F-01: Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para contratistas y proveedores.
- API-TOP-DG-F-02: Lista de verificación del cumplimiento de controles operacionales para cesionarios y prestadores de servicios que se realicen actividades en áreas administradas directamente por API Topolobampo.
- Listas de asistencia de la plática de inducción al reglamento de trabajo.
- Acta de entrega ambiental de sitio de obra.
- Acta de recepción de sitio y liberación ambiental de obra.

### 7. ANEXOS.

Anexo 1  
Legislación relacionada

- **Residuos peligrosos.**
  - Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.  
*Título I: Disposiciones Generales.*  
*Capítulo Único, Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley.*  
*Título III: Clasificación de los Residuos.*  
*Capítulo Único, Fines, Criterios y Bases Generales.*  
*Título V: Manejo Integral de Residuos Peligrosos.*

Revisión 0  
15/10/19  
**16 de 19**

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD DE SERVICIOS  
DE PUERTO Y ZONAS ADYACENTES

M. Selene U.

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and initials]*





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

 <b>COMUNICACIONES</b>  TOPOLOBAMPO	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES. API-TOP-DG-RG-01</b>
---	--

Capítulo I, Disposiciones Generales;  
 Capítulo II, Generación de Residuos;  
 Capítulo III, De las autorizaciones;  
 Capítulo IV, Manejo Integral de Residuos Peligrosos;  
 Capítulo V, Responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios.  
 Título VI: De la Prevención y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.  
 Capítulo Único.  
 Título VII: Medidas de Control y de Seguridad, Infracciones y Sanciones.  
 Capítulo I, Visitas de Inspección;  
 Capítulo II, Medidas de Seguridad;  
 Capítulo III, Infracciones y Sanciones Administrativas.

- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Título IV: Residuos Peligrosos.

Capítulo I, Identificación de Residuos Peligrosos; Artículo 35, 36, 37, 38, 39, 40.

Capítulo II, Categorías Generadoras de Generadores y Registro; Artículo 42, 43, 44, 45, 46.

Capítulo III, Autorizaciones; Artículo 65.

Capítulo IV, Disposiciones Comunes a los Generadores de Residuos Peligrosos; Artículo 71-fracción I, artículo 73, artículo 75-fracción I, II y III, artículo 81.

Capítulo IV, Criterios de Operación en el Manejo Integral de Residuos Peligrosos; Sección I, Almacenamiento y Centros de Acopio de Residuos Peligrosos, artículo 82, 84; Sección II, Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, artículo 85, 86.

Título VII: Medidas de Control y de Seguridad, Infracciones y Sanciones, artículo 154, 157.

- NOM-052-SEMARNAT-2005

Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Principalmente a partir del punto 6, "Procedimiento para determinar si es un residuo peligroso".

- NOM-033-SEMARNAT-2008

Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*M. Selene U.*

*[Signature]*

*[Signature]*

Revisión 0  
15/10/19  
**17 de 19**

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

 <b>COMUNICACIONES</b> TOPOLOBAMPO	<b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES. API-TOP-DG-RG-01</b>
---	--

**Residuos de Manejo Especial.**

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.  
 Título III: Clasificación de los Residuos,  
 Capítulo Único, Fines, Criterios y Bases Generales; artículo 19, artículo 20-  
 primer párrafo.  
 Título IV: Instrumento de la política de prevención y gestión integral de los  
 residuos.  
 Capítulo II, Planes de manejo; artículo 33, 34.  
 Título VI: De la prevención y manejo integral de residuos sólidos urbanos y  
 de manejo especial.  
 Capítulo único; artículo 95, 98.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.  
 Título I: Disposiciones preliminares, artículo 11.
- Ley de residuos del Estado de Sinaloa.

**Residuos Sólidos Urbanos.**

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos  
 Título III: Clasificación de los Residuos.  
 Capítulo Único, Fines, criterios y bases generales; artículo 18, artículo 20-  
 primer párrafo.  
 Título IV: Instrumento de la Política de Prevención y Gestión Integral de los  
 Residuos.  
 Capítulo II, Planes de manejo; artículo 33, 34.  
 Título VI: De la Prevención y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y  
 de Manejo Especial.  
 Capítulo único, artículo 95.
- Ley de residuos del Estado de Sinaloa.
- Reglamento de protección al ambiente del municipio de Ahome del Estado de Sinaloa.

**Seguridad y Salud en el Trabajo**

- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales instalaciones y áreas en los centros de trabajo—Condiciones de seguridad.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad—Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.
- NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.



**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene U.

*[Handwritten signature]*

Revisión 0  
15/10/19  
**18 de 19**

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 0 15/10/19

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

	<p><b>REGLAMENTO DE TRABAJO PARA CESIONARIOS, PRESTADORES DE SERVICIO, CONTRATISTAS y PROVEEDORES. API-TOP-DG-RG-01</b></p>
--	---

- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo—Condiciones y procedimientos de seguridad y salud.
- NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales—Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- PROY-NOM-014-1-STPS-2017, Buceo—Condiciones de seguridad e higiene. Exposición laboral a presiones diferentes a la atmosférica absoluta.
- NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal—Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte—Condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo—Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.
- NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo—Condiciones de seguridad.
- NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo—Funciones y actividades.
- NOM-031-STPS-2011, Construcción—Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
- NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.
- NOM-113-STPS-2009, Seguridad—Equipo de protección personal—Calzado de protección—Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.



**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Seline U.

Revisión 0  
15/10/19  
19 de 19

API-SM-SCI-F-01  
Rev. 0 15/10/19



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Anexo XI "Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario"**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
INSPECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



M. Selene V.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

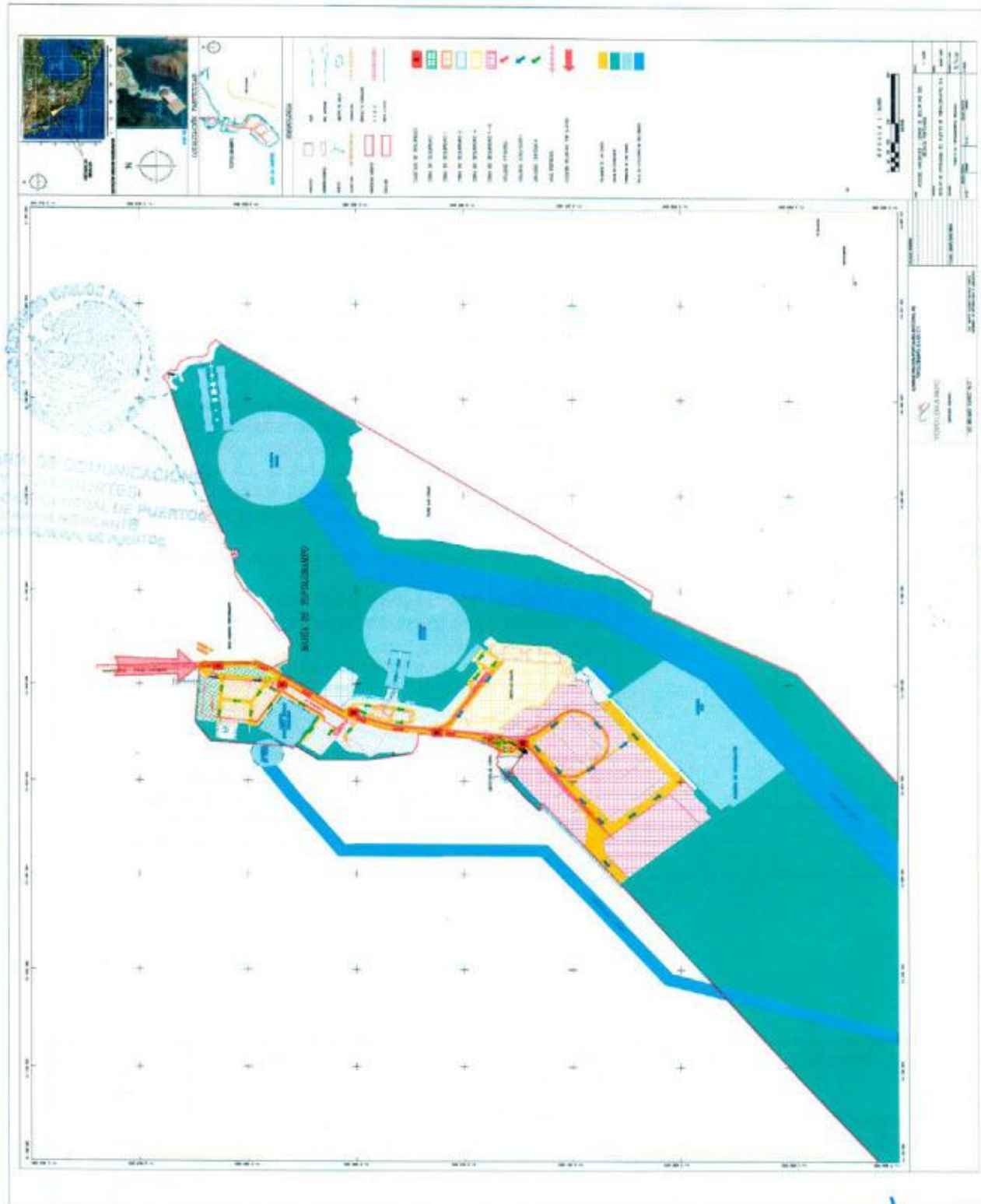
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Plano de acceso y seguridad del Recinto Portuario



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y SERVICIOS MERCANTILES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y SERVICIOS MERCANTILES

M. Selene V. G.


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>CONTROL DE ACCESO</b>  <b>API-TOP-GOI-P-06</b>	 TOPOLOBAMPO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
---	---	--



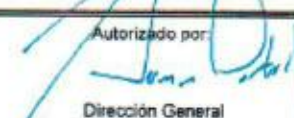
### HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN N°	FECHA DE REVISION	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
10	10/11/14	<p>Se agrega en definiciones CALT (Centro de Atención Logístico al Transporte) y Mercancía o Sustancia Peligrosa.</p> <p>Se modifica el orden de los puntos en todo el procedimiento, integrando por zonas de seguridad las actividades relevantes de cada una de ellas. En el punto 5.1 se modifica "a partir de la caseta Zona 4" quedando "al Recinto Portuario".</p>
11	19/01/16	<p>Se agregan definiciones en el punto 3.</p> <p>En el punto 5. Desarrollo de la Actividad y Responsabilidades, se definen responsabilidades por usuario del presente procedimiento.</p> <p>Se elimina el punto 5.1 <i>Trámite para control de accesos al Recinto Portuario</i> y se cambia por las obligaciones de los <i>Visitantes de las instalaciones de API, empresas instaladas dentro del Recinto Portuario y Prestadores de Servicios Portuarios y Conexos y/o Usuarios del Puerto (áreas comunes)</i>.</p> <p>Se modifica en el último párrafo del punto 5.2.2. Se agrega materiales peligrosos.</p> <p>En el 5.3 se cambian 24 horas y queda 12 horas.</p> <p>Las modificaciones podrán ser detectadas fácilmente al señalarlas en fuente color azul.</p> <p>Se agrega el registro de todo el personal que ingrese a zona 4, como punto 5.7.1.</p> <p>Se agrega el punto 5.7.3. Indicando que los cesionarios y sus trabajadores deben mostrar la credencial expedida por API.</p> <p>Se modifica el Anexo 1: plano indicando el estacionamiento de mercancías peligrosas y en la nota de horario se agrega que dicho horario puede cambiar según se presenten causas de fuerza mayor.</p>
12	15/06/16	<p>Se cambia el término SGCA (sistema de Gestión de Calidad y Ambiental) por SGI (Sistema de Gestión Integral) en todo el documento.</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene U.


Elaborado por:  Subgerencia de Protección	Revisado por:  Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Autorizado por:  Dirección General	Revisión: 12 15/08/16  1 de 10
--	--	--	---

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 5 15/12/15





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>CONTROL DE ACCESO</b> <b>API-TOP-GOI-P-06</b>	 <small>COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</small>
---	---	---

1. PROPÓSITO

Garantizar en el acceso al recinto portuario la seguridad del personal, equipo, materiales e instalaciones portuarias de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A de C.V.

2. ALCANCE

Accesos del Recinto Portuario.

3. DEFINICIONES

**Recinto Portuario:** Zona Federal delimitada y determinada por la SCT y la SEMARNAT en los puertos, terminales y marinas que comprenden las áreas de agua y terrenos del dominio público, destinados al establecimiento de instalaciones y la prestación de los servicios portuarios.

**Administrador Portuario:** El titular de una concesión para la Administración Portuaria Integral.

**Autoridad Marítima:** Órgano encargado de ejercer la autoridad portuaria: Capitanía de Puerto.

**CALT:** Centro de Atención Logístico al Transporte.

**Cesionario:** Persona física o moral que haya celebrado contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la Administración para la ocupación y explotación de un área dentro del Recinto Portuario.

**Contratista / Proveedor:** Persona física o moral contratada por la Administración que introduce personal al Recinto Portuario para realizar obras de construcción, remodelación, o reparación a la infraestructura / maquinaria y equipo en las áreas generales del Puerto.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*M. Selene V.*  
*[Handwritten signatures]*

Elaborado por:  Subdirección de Protección	Revisado por:  Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Autorizado por:  Dirección General	Revisión: 12 15/08/18 2 de 10
---	--	--	-------------------------------------

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 5 15/12/15



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>CONTROL DE ACCESO</b>  <b>API-TOP-GOI-P-06</b>	 <b>TOPOLOBAMPO</b> <small>Administración Portuaria</small>
---	---	--

**Documentos / datos de identificación:** Son los documentos en que constan los datos de una persona para poder identificarla. Esta Administración Portuaria, requiere para constatar dicha identificación del (los) usuario (s) los documentos siguientes: Credencial oficial de identificación y/o credencial emitida por la empresa dónde labora. Si ingresará en vehículo debe presentar la siguiente documentación vigente: licencia de manejo, tarjeta de circulación y póliza de seguro.

**Mercancía o Sustancia Peligrosa:** Aquella que en su proceso de manejo, estiba y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente por tener características de ser corrosiva, radiactiva, explosiva, tóxica, inflamable, Biológico Infeccioso, oxidante (comburente), pirofórica, inestable, o contaminante.

**Operador Portuario:** Entidad que se ocupa de la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios en las terminales e instalaciones que tiene bajo su control.

**Prestador de Servicios:** Persona física o moral que cuente con contrato suscrito con la Administración, que lo autorice para prestar dentro del Recinto Portuario los servicios portuarios y/o conexos establecidos en la Ley de Puertos y su Reglamento.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Reglas de Operación del puerto de Topolobampo.  
 Artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDADES

**Esta Administración Portuaria:**

- Los datos recabados sólo son de identificación para el control de acceso al recinto portuario y no existen finalidades secundarias.

**Dirección General:**

- Informar a las empresas instaladas en el Recinto Portuario, oficio de los cambios a los requisitos descritos en este procedimiento para el ingreso de personas, vehículos y mercancías.

Elaborado por:  Subgerencia de Protección	Revisado por:  Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Autorizado por:  Dirección General	Revisión: 12 15/05/16  3 de 10
--	--	--	---

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 5 15/12/15

TOPOLOBAMPO  
COMANDO EN JEFE  
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL

M. Selene U.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>CONTROL DE ACCESO</b>  <b>API-TOP-GOI-P-06</b>	 <b>TOPOLOBAMPO</b> <small>COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARTINA MERCANTE</small>
---	---	--

**Subgerencia de Protección:**

- Recepcionar la documentación requerida para el acceso de vehículos al recinto portuario y emitir las autorizaciones correspondientes.
- Responsable de la confidencialidad de los datos personales.

**Auxiliar de Seguridad (API):**

- Instruir al personal de vigilancia para llevar a cabo correctamente las actividades aquí descritas.

**Personal de vigilancia:**

- Llevar a cabo las actividades de vigilancia aquí descritas.
- Mantener cerrados los accesos en todo momento.
- Registrar en bitácora diaria las actividades que realizan durante su turno y todas las incidencias que afecten la operación del puerto.
- Previa solicitud de la Subgerencia de Protección, el personal de vigilancia inspeccionará, ya sea aleatoriamente o puntualmente, los vehículos que ingresen al recinto portuario.

**Visitantes de las instalaciones de API, empresas instaladas dentro del Recinto Portuario y Prestadores de Servicios Portuarios y/o Usuarios del Puerto (áreas comunes):**

- Solicitar el acceso al recinto portuario a la Subgerencia de Protección, vía oficio o correo electrónico con los datos de identificación del personal y vehículos.
- Colaborar con el personal de vigilancia para que realice revisiones a sus vehículos.
- Cuidar y respetar la normativa sobre seguridad en el trabajo e higiene ocupacional aplicables en la instalación en que se encuentre.
- Respetar reglas viales, las áreas restringidas y áreas de estacionamiento, no exceder los límites de velocidad.

**5.1 Visitantes de las instalaciones de API, empresas instaladas dentro del Recinto Portuario y Prestadores de Servicios Portuarios y Conexos y/o Usuarios del Puerto (áreas comunes):**

- 5.1.1 Cuando requieran ingresar a instalaciones de ésta Administración se presentarán en caseta de acceso principal portando el documento de autorización e informar al personal de vigilancia el lugar a donde se dirige y el nombre completo de la persona con quien tienen cita.

Elaborado por:  Subgerencia de Protección	Revisado por:  Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Autorizado por:  Dirección General	Revisión: 12 15/08/15 <hr/> 4 de 10
--	--	--	---

API-5M-SGI-F-01  
Rev. 5 15/12/15



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARTINA MERCANTE

M. Selene U.  


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARTINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>CONTROL DE ACCESO</b>  <b>API-TOP-GOI-P-06</b>	 <b>TOPOLOBAMPO</b> <small>COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</small>
---	---	---

En caso de que la persona que se presente no cuente con el documento de autorización, el personal de vigilancia notificará a la Subgerencia de Protección para solicitar la autorización correspondiente.

Personal de vigilancia que se encuentran en otras áreas del Recinto Portuario verificará que la visita no se desvíe de su destino.

- 5.1.2 Queda estrictamente prohibido el ingreso al recinto portuario a toda persona ajena a la Administración, fuera del horario de oficina o en días inhábiles, a menos que justifique plenamente su ingreso.
- 5.1.3 No podrán ingresar aquellas personas que presenten evidente estado de ebriedad o que transporten en sus vehículos bebidas embriagantes, a menos que estas formen parte del avituallamiento de los buques.
- 5.1.4 Los prestadores de servicios portuarios para el suministro de combustible, deberán notificar con antelación su ingreso mediante correo electrónico y proporcionar los siguientes documentos vigentes: licencia de conducir, tarjeta de circulación, póliza de seguro y autorización de ingreso por parte del cesionario y cumplir con el procedimiento "Suministro de combustible a embarcaciones" API-TOP-GOI-P-04.
- 5.1.5 Los prestadores de servicios portuarios para el avituallamiento, deberán notificar con antelación su ingreso mediante correo electrónico, además de proporcionar los documentos solicitados en el apartado anterior, también deben anexar listado de la mercancía.

5.2 Acceso a Proveedores y Contratistas de la API Topolobampo:

- 5.2.1 Al ingreso del recinto el personal de vigilancia verificará, en listas entregadas por los departamentos de Proyectos y Construcción o Recursos Materiales, que cada uno de los proveedores / contratistas y su personal cuenten con capacitación en el Reglamento de Control Ambiental y Seguridad e Higiene para Proveedores y Contratistas API-TOP-RG-01, de no encontrarse en dicha lista se negará el acceso al trabajador a menos que el/los proveedor(es) y contratista(s) muestre(n) constancia de que el trabajador ya ha recibido dicha capacitación.

Los proveedores / contratistas deberán informar a los departamentos de Proyectos y Construcción o Recursos Materiales de las bajas o altas de personal para realizar el aviso correspondiente a la Subgerencia de Protección y actualizar dichas listas en la caseta de acceso principal.

Elaborado por:  Subgerencia de Protección	Revisado por:  Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Autorizado por:  Dirección General	Revisión: 12 15/03/18  5 de 10
--	--	--	---

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 5 16/12/15





TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Selene V.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>CONTROL DE ACCESO</b>  <b>API-TOP-GOI-P-06</b>	 <b>TOPOLOBAMPO</b> <small>ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE PROYECTOS Y RECURSOS MATERIALES</small>
---	---	---

5.2.2 Cuando requieran ingresar materiales peligrosos y/o combustibles a utilizarse en vehículos o maquinaria para la prestación del servicio contratado, solicitaran la autorización emitida por el área de Proyectos y Construcción o Recursos Materiales según aplique.

5.3 Acceso a camiones de carga:

5.3.1 Todo camión de carga utilizará el CALT como estacionamiento temporal de espera al ingreso a las zonas de carga. Personal de vigilancia revisará que cuenten con la siguiente documentación: Licencia (s) de conducir, identificación oficial vigente, tarjeta de circulación y póliza de seguro. Además deberá mostrar un comprobante que justifique su permanencia en el puerto, de lo contrario y pasadas las 24 horas se le retirará del CALT.

Cualquier situación no prevista en los puntos anteriores, deberá ser aclarada vía radio ante la Subgerencia de protección.

5.4 Trámite para el acceso de mercancías peligrosas:

- 5.4.1 El personal de vigilancia de la zona a la que se pretende ingresar, debe verificar el estado físico de los contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles, recipientes intermedios para gráneles y vehículos que contengan mercancías peligrosas a fin de detectar algún posible daño en su estructura que pueda afectar su integridad o facilitar la fuga o derrame de algún producto en el patio, de presentarse alguna anomalía avisará a la Subgerencia de Protección para que disponga las consignas necesarias.
- 5.4.2 La Dirección General a través de la Subgerencia de Protección, cuando se requiera enviará, vía oficio, a las empresas instaladas en el Recinto Portuario los cambios a los requisitos descritos en este procedimiento para el ingreso de vehículos que transporten mercancías peligrosas al puerto.
- 5.4.3 La Dirección General a través de la Subgerencia de Protección conjuntamente con la Autoridad Portuaria establecerán áreas de estacionamiento y los horarios adecuados para el ingreso de las mercancías peligrosas al Puerto, las cuales se pueden visualizar en el anexo 1.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBGERENCIA GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
 SUBGERENCIA GENERAL DE PROTECCIÓN

TOPOLOBAMPO  
 COMERCIO Y SERVICIOS  
 DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Selene V.

Elaborado por:  Subgerencia de Protección	Revisado por:  Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Autorizado por:  Dirección General	Revisión: 12 15/06/16  6 de 10
--	--	--	---

API-SM-SGI-F-01  
 Rev. 5 15/12/15

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

	<b>CONTROL DE ACCESO</b>  <b>API-TOP-GOI-P-06</b>	 <b>TOPOLOBAMPO</b> <small>COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA</small>
---	---	---

5.4.4 Las agencias navieras que tengan como clientes empresas que pretendan ingresar vehículos que transporten mercancías peligrosas al recinto portuario, deberán notificar con 24 horas de anticipación, el arribo de mercancías peligrosas al puerto, de acuerdo con las reglas de operación del puerto.

Tal notificación debe contemplar aspectos generales, especiales o de exención para algunas de ellas, debiendo incluir lo siguiente:

- Nombre del embarcador.
- Fecha de arribo de la carga al puerto.
- Nombre de expedición de las mercancías -cuando sean "no especificadas" o "N. E. P." ("N. O. S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico de acuerdo a la NOM-002-SCT2-1994.
- Número de identificación (NU) de acuerdo a la NOM-002-SCT2-1994.
- Clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994 (incluyendo riesgos secundarios, si los hubiere).
- Punto de inflamación (si aplica).
- Número y tipo de bultos, grupo de empaque y peso bruto.
- En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).
- Nombre de la embarcación en la cual se transportarán las mercancías y el de su agente consignatario.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**5.5 Acceso a Zona 2-Edificio administrativo:**

5.5.1 Personal de vigilancia registrará en bitácora el nombre de la persona, hora de ingreso, motivo de visita y a quien se dirige, además requerirá identificación con fotografía y entregará un pase para poder identificar al visitante. A su salida se le entregará su identificación.

Elaborado por:  Subgerencia de Protección	Revisado por:  Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Autorizado por:  Dirección General	Revisión: 12 15/08/16  7 de 10
--	--	--	---

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 5 15/12/15



M. Selene U.  
 TOPOLOBAMPO  
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA

192





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<b>CONTROL DE ACCESO</b>  <b>API-TOP-GOI-P-06</b>	 <b>TOPOLOBAMPO</b> <small>COMANDO EN JEFE DE LA FISCALÍA DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</small>
---	---	---

**5.6 Acceso a Zona 3-Área de Transbordadores:**

- 5.6.1 Personal de vigilancia informará a los conductores de los vehículos y transportes de carga que se detengan en (PUNTO DE REVISION) señalamiento de "solo chofer" para que bajen sus acompañantes, quienes se dirigirán a la sala de espera del edificio de Transbordadores.
- 5.6.2 Se prohíbe el libre tránsito para evitar accidentes en áreas operativas
- 5.6.3 Los conductores de vehículos particulares, dejarán el vehículo en "Estacionamiento de vehículos particulares".
- 5.6.4 Los camiones de carga se estacionarán en patio de transbordadores según corresponda.

**5.7 Acceso a Zona 4-Operaciones:**

- 5.7.1 Sin excepción alguna, todo personal que ingrese deberá ser registrado en la Bitácora Diaria.
- 5.7.2 Cuando en un mismo vehículo viaje más de una persona, el vigilante podrá extender los gafetes de visitante necesarios contra la entrega de una identificación oficial de la persona a cargo del grupo, misma que será devuelta contra la entrega de los gafetes a su salida.
- 5.7.3 Los cesionarios y sus empleado(a)s, que ingresen contarán con una credencial expedida por la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, la cual deberán mostrar al personal de vigilancia, registrándolos en la Bitácora Diaria y/o Control de Acceso Vehicular según aplique.
- 5.7.4 Las autoridades portuarias, funcionarios de dependencias federales, cesionarios, agencias aduanales, consignatarias y navieras, prestadores de servicios portuarios, terminales operadoras de carga y usuarios en general, podrán ingresar previa identificación y registro en el libro de control de accesos.

**6. REGISTROS**

- Control de acceso vehicular.
- Bitácora diaria.
- Formato de seguridad acceso a mercancías peligrosas.

Dichos registros se controlan de acuerdo al procedimiento API-SM-SGI-P-02 Control de Registros.

**7. ANEXOS**

Elaborado por:  Subgerencia de Protección	Revisado por:  Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Autorizado por:  Dirección General	Revisión: 12 15/08/18  8 de 10
--	--	--	---




API-SM-SGI-F-01  
Rev. 5 15/2/15

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Selene V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

 	<b>CONTROL DE ACCESO</b>  <b>API-TOP-GOI-P-06</b>	 <p><b>TOPOLOBAMPO</b> COMUNICACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL</p>
---	---	--

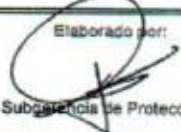
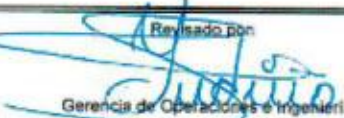
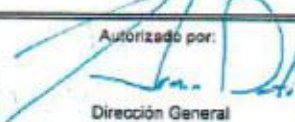
Anexo 1: Plano de identificación para áreas de estacionamiento de mercancías peligrosas y horarios de acceso al recinto Portuario.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

M. Selene U.

TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

Elaborado por:  Subgerencia de Protección	Revisado por:  Gerencia de Operaciones e Ingeniería	Autorizado por:  Dirección General	Revisión: 12 15/06/16  9 de 10
--	--	--	---

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 5 16/12/15

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*

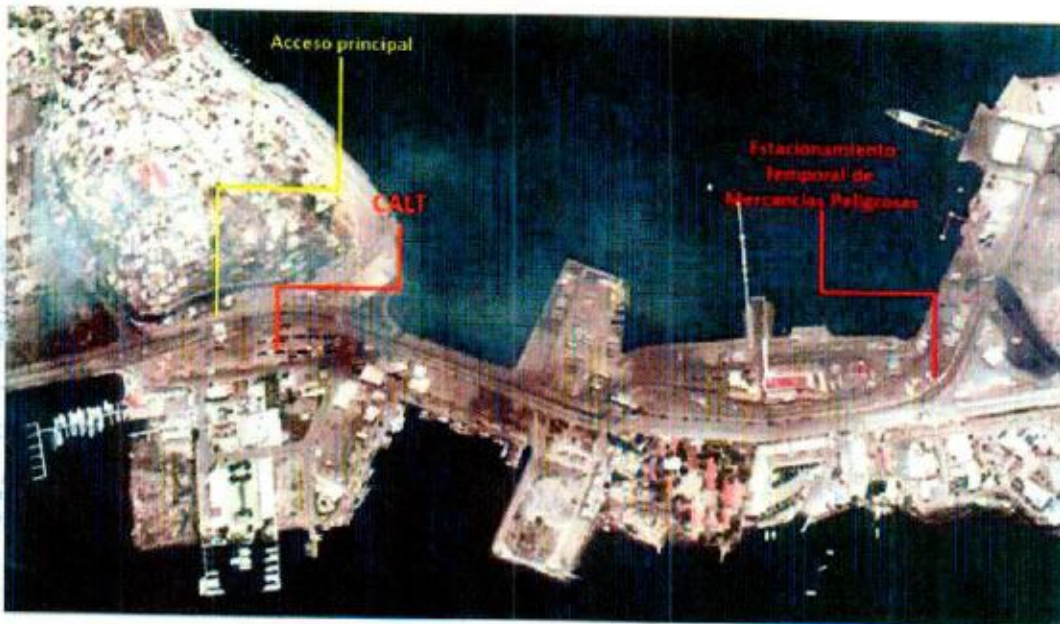


REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

	<p><b>CONTROL DE ACCESO</b> <b>API-TOP-GOI-P-06</b></p>	
---	---	---

Anexo 1

Plano para identificación de áreas para estacionamiento de mercancías peligrosas y horarios de acceso al recinto portuario.



Horario autorizado para ingreso de mercancías peligrosas a partir de las 18:00 horas o cualquier otro horario que se aplique por causas de fuerza mayor.

<p>Elaborado por:  Subgerencia de Protección</p>	<p>Revisado por:  Gerencia de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Autorizado por:  Dirección General</p>	<p>Revisión: 17 15/08/16  10 de 10</p>
---	---	---	--

API-SM-SGI-F-01  
Rev. 5 15/12/15

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARIÑAS VECICANTE



M. Selene V.















**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Anexo XII "Documento de cumplimiento del Código PBIP emitido por el Fideicomiso de Formación y capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA), del Administrador Portuario y cada Terminal e Instalación Portuaria"**  
(En proceso de revalidación)



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene U. [Signature]

[Signature]

[Signature]

9

[Signature]

[Signature]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Anexo XIII "Reglas Particulares de Operación de la Terminal de Transbordadores"

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*[Handwritten signature]*

M. Selene U.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES.**

Para la operación de la Terminal de Transbordadores, se establecerá una coordinación entre la empresa naviera responsable de la embarcación y el Administrador Portuario, con el fin de atender los requerimientos de este tipo de servicio y su prestación en tiempo y forma, quienes de manera conjunta supervisarán y ejecutarán el procedimiento operativo para la introducción, posicionamiento, atención y desalojo de las unidades que transportan la carga.

La empresa naviera proveedora del servicio de transbordador, tiene la obligación de presentar al Administrador Portuario, su programa de arribos, su capacidad de carga, tanto en carga como en pasajeros.

El Administrador Portuario tendrá el control de las instalaciones, del acceso y la vigilancia y la supervisión directa de la operación de las maniobras.

Los servicios conexos que se presten en la terminal podrán ser prestados por el Administrador Portuario o por un tercero, cuando ésta lo considere conveniente y con base en lo establecido en el PMDP vigente.

La terminal será de uso público, por lo que no puede ser restrictivo la prestación de los servicios, al menos que se estipule en este procedimiento, o por instrucciones de la autoridad competente.

**PROCEDIMIENTO:**

Para el Arribo, atraque y permanencia de las embarcaciones que regirá por lo estipulado en las Reglas de Operación del Puerto.

Los Usuarios, Agentes Navieros, pasajeros, transportista y demás, que hagan uso de las instalaciones de la terminal deberán de cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Puerto.

Las empresas navieras o agentes consignatarios de los buques, que pretendan atracar en esta terminal, tendrán que notificar al Administrador Portuario y a la Capitanía con anterioridad a la asignación de posiciones de atraque, los productos que descargarán o cargarán, así como sus características y las condiciones de seguridad específicas.

El Administrador Portuario por medio de sus departamentos de operaciones y seguridad programarán con la Naviera las medidas de supervisión para el cumplimiento de la planeación de la operación, así como la prevención y atención de siniestros pertinentes durante su estadía, a aplicar antes, durante y posterior a la descarga

El orden de atraque será establecido en la programación de buques de acuerdo con lo indicado en las presentes reglas.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y NAVIERA MERCANTIL



M. Selene U.



Handwritten signatures and the number 198 at the bottom of the page.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Entrada de Carga**

1. Las unidades que pretendan abordar el transbordador podrán ingresar a la terminal por el acceso principal a partir de las 15:00, cumpliendo con lo siguiente:
  - Registrar su acceso en la caseta de vigilancia del acceso principal.
  - Mostrar su licencia correspondiente al tipo de unidad y carga.
  - Reportar el producto y mencionar si es peligroso.
  - Mostrar su tarjeta de circulación
  - Mostrar su póliza de seguro actualizada.
2. Las unidades de carga, una vez autorizada, recibirán un pase y si dirigirán directamente a la caseta de ingreso a la terminal.
3. El área estancia temporal de las unidades que serán cargadas, estará dividida en dos zonas, de acuerdo con la embarcación y línea que pretendan abordar, estas dos áreas, deberán de estar debidamente señalizadas, ambas deberán de mantener la siguiente segregación:
  - A: ÁREA DE CARGA SECA NORMAL
  - B: ÁREA DE CARGA SECA ESPECIAL (SOBREDIMENSIONADA, PESADA Y CON CARACTERÍSTICAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN ESPECÍFICA)
  - C: CARGA PELIGROSA
4. El operador del transporte se dirigirá a la báscula de acceso para registrar su peso y posteriormente al área destinada, a esperar instrucciones del personal de la naviera, el comprobante de peso, emitido por la báscula, será requisito para su abordaje.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MAQUINARIA PORTUARIA  
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

**Entrada de Pasajeros**

Para el acceso de personal, éstas podrán ingresar por el acceso principal ya sea en vehículo propio o caminando para lo cual tendrán que pasar por la caseta de entrada y registrar su ingreso de la siguiente forma:

- Los vehículos que abordarán solo se registrarán
- Los vehículos que solo ingresen a dejar pasajeros tendrán que entregar una identificación a la entrada y se le entregará un pase de visitante.
- En cuanto a las personas, solo se registrará el número de pasajeros que abordarán.

Los pasajeros que ingresen en vehículo o caminando, se dirigirán directamente a la entrada de la terminal, donde les informarán las áreas de estacionamiento correspondiente.

Todos los vehículos deberán de permanecer en el área asignada, queda prohibido estacionarse fuera de los cajones establecidos para ello, por lo que no podrán permanecer en vialidades, áreas operativas ni estacionamientos de carga.

Todos los pasajeros y personas en general, deberán de permanecer dentro de la sala de espera, queda prohibido desplazarse por las áreas operativas y estacionamientos.

**Atrque de la embarcación**

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MAQUINARIA

M. Selene V.





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

De manera preferencial la carga que no sea subida a la embarcación tendrá que salir del recinto portuario, una vez que el buque desatracó. Al menos que sea autorizada su estancia por el Administrador Portuario.

Las cargas que permanezcan más tiempo de manera injustificada, se harán acreedoras a un cobro por utilización de área.

Los pasajeros que bajen de la embarcación deberán de abandonar las instalaciones del Recinto Portuario de manera Inmediata, por lo que una vez que la embarcación desatracó, se cerrará la sala de espera.

La empresa Naviera responsable de la embarcación deberá de cumplir con los estándares de rendimientos establecidos en la regla 74 y en lo que corresponda a la entrega de información establecido en el Capítulo XIII, así como el ámbito de seguridad Integral, lo que corresponda a lo estipulado en los capítulos XIV, XVI y XVII.

En lo particular queda prohibido dentro de las instalaciones de la terminal lo siguiente:

- No respetar las señalizaciones existentes de circulación, vialidades, estacionamiento y áreas restringidas.
- No respetar las indicaciones de circulación, vialidad, estacionamiento, uso de equipo de seguridad personal, áreas restringidas y límites de velocidad efectuadas por el personal de vigilancia en ejercicio de sus funciones.
- No respetar el límite de velocidad establecida en los señalamientos.
- No hacer alto en los cruces de ferrocarril (esta medida se aplicará cuando se estén haciendo maniobras del equipo ferroviario).
- Estacionarse en áreas de circulación y operativas.
- Lavar vehículos, camiones, equipos de maniobras en áreas de circulación y operativas.
- Llevar a cabo maniobras de trasiego de carga en los patios.
- Efectuar trincados de carga en áreas de vialidades o circulación.
- Practicar comercio ambulante.
- Practicar juegos de azar.
- Hacer necesidades fisiológicas en áreas no asignadas para tal fin.
- Transportar o subir personas a compartimentos (cabins, caja, góndola, etc.) de vehículos del autotransporte del Servicio Público Federal al ingreso o durante su permanencia en el Recinto Portuario.
- Ingresar por áreas no autorizadas.
- Ser sorprendido dentro del Recinto Portuario en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.
- Realizar dentro del Recinto Portuario el consumo de drogas y bebidas embriagantes.
- Realizar dentro del Recinto Portuario el tráfico de drogas y bebidas embriagantes.
- Extraer ilegalmente mercancías.
- Realizar dentro del Recinto Portuario actos de vandalismo o terrorismo.
- Introducir armas y otras sustancias o dispositivos peligrosos ilegalmente.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene V. [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Anexo XIV "Plan de Contingencia del Recinto Portuario"**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Solano U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9 202

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA CASOS DE SINIESTROS.**

**1. MANEJO INTEGRAL DE LA EMERGENCIA.**

El Control de una Emergencia se inicia con la Toma de Decisiones en periodos de tiempo muy limitados, por ello es necesario estar organizados dentro del Recinto Portuario a través de un Puesto de Mando Unificado, cuyo objetivo sea el de atender en forma integral la emergencia, en su primera etapa y cuando ésta sea rebasada y se active la segunda etapa, tenga la capacidad de integrar la infraestructura de emergencia municipal, estatal y federal según sea el caso.

**PUESTO DE MANDO UNIFICADO (P.M.U.)**

Es un Organismo temporal previamente establecido, el cual tendrá como finalidad coordinar, supervisar y operar todas las acciones de emergencia dentro del Recinto Portuario, por medio de sus tres niveles de Atención.

➤ **Nivel Estratégico.**

Constituido por Personal con la Calidad de Toma de Decisiones, encargado de elaborar estrategias; estará integrado en su **Primera Etapa** de atención a la emergencia por:

- Capitanía como Coordinador del Puesto de Mando Unificado.
- Gerente de Operaciones del Administrador Portuario como Coordinador Operativo.
- Gerente o encargado del área en conflicto, cuando lo hubiere como Asesor Técnico.

Cuando la capacidad de respuesta en la primera etapa sea rebasada y se inicie con la **Segunda Etapa**, se integrarán al nivel estratégico las siguientes personas con calidad de Toma de Decisiones:

- Armada de México.
- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Protección Civil Municipal.
- PEMEX como Asesor Técnico.
- Otros, que se crean necesarios.

➤ **Nivel Táctico.**

Nivel encargado de llevar a cabo todas las acciones emanadas por el nivel estratégico, este nivel "no opera" sino supervisa y estará constituido en su **Primera Etapa de Atención a la Emergencia** por los Jefes Operativos de los siguientes grupos:

- REMAFE (Resguardo Marítimo Federal).
- Subgerente o Coordinador de Seguridad del Administrador Portuario.
- Autoridad Aduanera.
- Brigada Especial de Emergencia.
- Remolcadores Contra Incendios.
- Policía Federal de Caminos y Puertos.

TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIÓN ORGANIZADA DE PUERTOS Y MARÍTIMA S.C. de CV

*[Handwritten signature]*

M. Selene V.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**En la segunda etapa del Plan de Emergencia.**

- Jefe de Bomberos Municipales.
- Jefe de la Policía Municipal.
- Jefe de la Cruz Roja.
- Jefe de Bomberos PEMEX.
- Jefe de otros grupos de ser necesario.

➤ **Nivel Operativo.**

Nivel constituido, cuyo objetivo es el de Rescatar Víctimas, combatir incendios, atender emergencias en mercancías peligrosas y dar atención de primeros auxilios; estará constituido por el siguiente Personal Operativo en su **Primera Etapa**:

- Brigada Especial de Emergencia del Recinto Portuario a través de sus Tres Unidades de Respuesta.
- Vigilancia del Administrador Portuario.
- REMAFE (Tierra y Agua).
- Autoridad Aduanera.
- Policía Federal de Caminos y Puertos.
- Remolcadores.

**Segunda Etapa del Plan de Emergencia.**

- Armada de México (Tierra y Agua).
- **SEDENA**.
- Bomberos Municipales.
- Cruz Roja.
- Bomberos PEMEX.
- Otros que se crean necesarios.

**1.1 REQUERIMIENTO DEL PUESTO DE MANDO UNIFICADO.**

- Zonas predeterminadas para la ubicación del Puesto de Mando Unificado.
- Áreas predeterminadas para la ubicación de atención y selección de heridos.
- Planos de Instalación del Recinto Portuario.
- Guías de las diferentes Mercancías Peligrosas.
- Sistemas de Comunicación adecuadas.
- Mapas de Zona para identificar Hospitales cercanos por especialidad.
- Sistema de Seguridad que garantice la integridad del P.M.U.
- Materiales de apoyo (mobiliario básico, hojas de rotafolio, marcadores, etc.).

**1.2 DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE EMERGENCIA.**

El lugar de la emergencia se divide en Tres zonas de criterio que podrían ser modificadas de acuerdo con el control o descontrol de la emergencia. La Delimitación de estas zonas puede ser en forma circular o bloques, dependiendo de las características de la zona de emergencia.

TOPOLOBAMPO  
COMUNIDAD DE LA ZONA  
DEPORTIVA, TURÍSTICA Y CULTURAL

M. Selene U.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- **Zona de Impacto.** Lugar donde se origina la Emergencia.
- **Zona Caliente.** Lugar junto a la Emergencia con alto riesgo.
- **Zona Tibia.** Se ubica cerca de la Emergencia con cierto grado de riesgo.
- **Zona Fría.** Localizada en las cercanías de la zona tibia sin riesgo.

**2. PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA PORTUARIO, PRIMERA ETAPA.**

La primera persona que detecte una Emergencia dentro del Recinto Portuario avisará a vigilancia del Administrador Portuario o la Capitanía en forma personal, teléfono o radio.

1. Si se trata de un Incendio y es de pequeñas proporciones, en el cuál no esté involucrada alguna mercancía peligrosa y se cuenta con la capacidad de usar algún extintor lo combatirá reportando del problema a la Capitanía.
2. Si se trata de alguna fuga o derrame de alguna mercancía peligrosa, se alejará con dirección a favor del viento, cuando menos 100 metros dando la Voz de Alarma a sus compañeros cercanos y lo más pronto posible a Capitanía o Vigilancia del Administrador Portuario.
3. Cuando se trate de algún (os) Lesionado(s) y si éste o estos no corren peligro en el lugar del accidente, no moverlo(s) y avisar a la Capitanía o Vigilancia del Administrador Portuario.
4. En caso de alguna Emergencia como Huracán, Sismo, Toma de Instalaciones, Artefacto Explosivo y otros; la Capitanía y el Administrador Portuario se harán cargo de la situación aplicando el procedimiento, específico para cada caso.
5. La Capitanía y el Gerente de Operaciones del Administrador Portuario, con base en la Evaluación Inicial, determinarán Activar la Primera Etapa del Plan de Emergencia Portuario a través del Sonido de Alerta que se tenga o se Instale y que será codificado de la siguiente forma:

- **Etapa de Alerta**                      Tres Sonidos Cortos.
- **Etapa de Alarma**                    Sonido Continuo.
- **Terminación**                        Dos Sonidos Largos.

Además, la Capitanía informará por el Canal 16 del tipo de Emergencia que se tiene.

6. La Capitanía, el Gerente de Operaciones del Administrador Portuario y el Gerente o jefe del Área en Conflicto, se instalarán a distancia prudente de la Zona de la Emergencia siempre a favor del viento y procederán a Instalar el Puesto de Mano Unificado en su nivel estratégico y darán paso a las siguientes acciones:
  - Solicitará a REMAFE, Policía Fiscal y a Vigilancia del Administrador Portuario, el acordonamiento de las Zonas Caliente, Tibia y Fría.
  - Instalación del Área de Atención y Selección de Heridos.
  - Activación de Ambulancias y Hospitales.
  - Dará instrucciones a la Brigada Especial de Emergencia.
  - Activará a los Remolcadores de Contra Incendio (si son necesarios).
  - Alertará a Protección Civil Municipal.
  - Evaluará necesidades que se pudieran presentar.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y PUERTO DE PASADAJOS

M. Selene V. [Signature]

[Signature]

[Signature]





**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

7. Los integrantes de la Brigada Especial de Emergencia al haber escuchado la Alerta se informarán, por el Canal 16, del tipo de Siniestro y acudirán lo más rápido posible a su base para equiparse y salir en las Unidades de Emergencia.
8. Una vez que llegue la Brigada Especial de Emergencia al lugar y previa información de sus Jefes de Unidad por parte del Nivel Estratégico, combatirán el siniestro, según procedimiento específico del caso, informando continuamente de las acciones que se están llevando a cabo al Nivel Estratégico, y esperando Instrucciones de este.
9. De acuerdo con la Evaluación del Problema y que éste saliera de Control, el Nivel Estratégico activará la Segunda Etapa del Plan de Emergencia Portuario.

**2.1 PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA PORTUARIA, SEGUNDA ETAPA.**

1. Una vez Activada la Segunda Etapa, el Titular Municipal de Protección Civil, el Titular Responsable de la Armada de México, SEDENA y PEMEX, se integrarán al Puesto de Mando Unificado al Nivel Estratégico, activando en forma coordinada, los Recursos de Emergencia a través de sus Jefes Operativos.
2. Cuando el Problema rebase los Límites del Recinto Portuario, será responsabilidad del Titular de Protección Civil Municipal, que a través de su Plan de Contingencias se hará cargo de la situación.
3. Si la Emergencia continuara por tiempo indefinido, será responsabilidad del Puesto de Mando Unificado el activar una Sala de Espera donde el personal involucrado en la Emergencia pueda hidratarse, tomar alimentos, descansar y hacer sus necesidades fisiológicas.
4. El puesto de Mando Unificado a criterio y con base en las Evaluaciones del siniestro, podrá solicitar ayuda Estatal y Federal.
5. El Puesto de Mando Unificado con base en la Evaluación de la Zona Siniestra determinará el cierre de Operaciones.

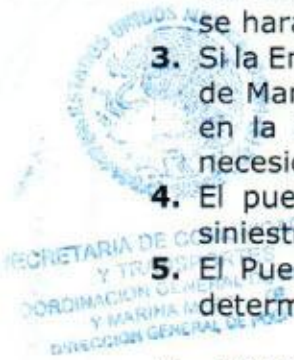
**3. ACCIONES PARA IMPLANTAR PARA CASOS DE SINIESTRO.**

**3.1 Ciclón o Huracán.**

Embarcaciones.

**Antes del Fenómeno.**

- Todas las Embarcaciones mantendrán libre el paso en el Canal de Navegación y Accesos Navegables para que otros Botes puedan Navegar Rápidamente y resguardarse del Fenómeno.
- En el caso de Embarcaciones en Puerto, los representantes o Agencias Consignatarias deberán informar a cada embarcación, instándolos a acatar estas Reglas de Seguridad reforzando sus cabos y cables de amarres, así como contar siempre con toda la tripulación a bordo para cualquier contingencia.
- Los Medios de Amarre deberán ser cabos o drizas en buenas condiciones y de longitud adecuada, además de por lo menos 3 soportes firmes para la embarcación.



TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



M. Selen U.



Handwritten signatures and the number 206 at the bottom of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- Todas las embarcaciones, no deberán acoderar más de tres embarcaciones, reforzar sus cabos y medios de amarre, así como sus bitas, cornamusas y todos los medios de sujeción. No dejar la embarcación sin personal, por lo que deberán prever que cuente con la tripulación necesaria para la contingencia y permanecer a la escucha en el Canal -6-, evitando su uso indiscriminado y mal intencionado a fin de no saturar o bloquear la frecuencia.
- Los Propietarios de Lanchas de Fibra de Vidrio, pesqueras, deportivas y de recreo deberán retirarlas del agua y no dejarlas cerca de las playas.
- Las Embarcaciones que permanezcan a flote contarán con personal suficiente para su resguardo, colocando defensas para evitar que se golpeen entre ellas.
- Todas las Embarcaciones que permanezcan en el Puerto deberán contar con sus máquinas habilitadas al cien por ciento, todas aquellas que no tengan la posibilidad de contar con esta habilitación deberán sacarla del Agua.
- La Capitanía, los Boletines Meteorológicos en su horario normal y dependiendo de la cercanía del fenómeno se emitirán boletines extraordinarios; asimismo, se tendrán a disposición de la comunidad marítimo-portuaria las condiciones meteorológicas que se presenten en la localidad, (dirección de viento, intensidad, presión barométrica, humedad relativa).
- Para aquellas Embarcaciones (Pangas) que no les sea posible sacarlas del agua, desmontarán sus motores y las llenarán de agua para sobrecargarlas, atarlas al remolque y sujetarlos firmemente a alguna construcción sólida.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Antes del Fenómeno.

- Vigilar que en los Muelles no existan equipos ni unidades móviles que puedan ser movidas por el viento y que pudieran caer al mar.
- Si por alguna razón no se pudieran movilizar las unidades antes referidas, se implementarán mecanismos de sujeción para evitar su desplazamiento durante el fenómeno.
- En su caso se prevea el corte oportuno de las líneas de combustible y se suspenda este servicio.
- Coordinar la oportuna interrupción de la Energía Eléctrica en las Instalaciones con el fin de evitar daños, dejando únicamente los servicios mínimos necesarios. De ser posible prever que el suministro de energía, para los servicios mínimos, sean provistos por una planta de emergencia.
- Evitar que las Mercancías Peligrosas que reaccionan con el agua permanezcan en el Recinto Portuario, para tal fin se deberá prever que el cargamento contaminante o dañino se traslade a instalaciones localizadas fuera de este Recinto y donde estén resguardadas.
- Realizar una intensa inspección en el Recinto Portuario a fin de evitar retirar cualquier objeto que por las velocidades del viento pudiera convertirse en un proyectil.
- Los Letreros que existan dentro del Recinto Portuario, deberán ser retirados o asegurados con tiempo, para evitar que si se llegaran a desprender representen algún peligro.
- Verificar que los árboles o las ramas de estos que se encuentren cercanos a los cables de alimentación eléctrica sean podados o derribados en su caso.

M. Selevé U. g.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- Limpiar o desazolvar los Drenes Pluviales.
- Asegurar Puertas y Ventanas.
- Disponer de suficientes Lámparas de Mano, evitando el uso de velas.
- Disponer de suficiente agua en bidones, así como combustible para los vehículos.
- Verificar que las Instalaciones eléctricas y equipos de radiocomunicaciones estén conectados a tierra.
- Cerrar perfectamente almacenes y bodegas, reponiendo y reparando con anticipación, puertas, techos, y asegurar las láminas que puedan ser levantadas por las condiciones adversas del fenómeno.
- Verificar que los equipos fijos y móviles de extinción de incendios del Recinto Portuario, así como el de las Bodegas y Almacenes, cuenten con certificado vigente y estén en condiciones óptimas para su uso inmediato.
- Segregar de las bodegas y almacenes todo tipo de cargamentos peligrosos o inflamables.
- Revisar y asegurar los vientos de cables de sujeción de las antenas, si es posible desmontar las que no se prevea vayan a utilizarse durante el fenómeno.
- Asegurar las tapas de los tinacos de agua para evitar que se conviertan en proyectiles.
- Contar con Radio VHF con cargadores suficientes para mantenerse en contacto y a la escucha de la información meteorológica que se genere, así como también disponer de Radio de Transistores con baterías suficientes.
- Retirar oportunamente y poner bajo resguardo seguro todo tipo de tanques de gas (butano, oxígeno, acetileno, nitrógeno, etc.).



**Durante el Fenómeno.**

- La Capitanía conservará, hasta donde sea posible, la comunicación con la Comunidad marítimo-portuaria.
- Todas permanecerán a la escucha de las difusiones de la información meteorológica que se transmita y seguirán la evolución y desarrollo del fenómeno.

**Después del Fenómeno.**

- Revisar las Instalaciones y supervisar cada una de las partes de las Instalaciones Portuarias.
- Realizar el Reporte de daños ocurridos durante el paso del fenómeno.
- Reportar a las Autoridades Competentes y a Protección Civil cualquier peligro que se observe.
- Iniciar las acciones consideradas para la Etapa de "Vuelta a la Normalidad".

**GENERALES.**

Sugerencias recomendadas de qué hacer antes, durante y después de un:

**Ciclón o Huracán.**

*[Handwritten signatures]*



*[Handwritten signature: M. Selene J.]*

*[Handwritten signatures]*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Antes:

- Saber hora y rumbo del meteoro.
- Asegurar, puertas, ventanas y techos.
- Revisar que todo dentro de la casa esté seguro.
- Asegurar el tanque de gas e instalaciones eléctricas.
- Tener agua potable, comida enlatada, radio y lámpara de mano de batería, veladoras y cerillos, de tener automóvil, llenar el tanque de gasolina.
- Tener un punto de reunión para después de que pasa el meteoro.
- Botiquín con lo necesario.
- Las personas que viven en terrenos bajos al enterarse del ciclón deberán salirse y buscar refugio en lugares altos.
- Infórmese de zonas de seguridad cerca de su comunidad.

Durante:

- Guardar la calma.
- Retirarse de puertas y ventanas que puedan ser peligrosas.
- No salir hasta que alguna autoridad comunique que ya pasó el peligro.

Después:

- Informarse si ya pasó el peligro.
- Tener cuidado con los Cables Eléctricos.
- No dejar que los niños salgan a la calle.
- Hacer equipos con sus vecinos para limpiar su cuadra o colonia.
- Acudir, si es posible, a los puestos de auxilio a prestar ayuda.

Incendio.

Antes:

- Revise periódicamente la instalación eléctrica y solicite este servicio en su lugar de trabajo.
- Recuerde que todo contacto o interruptor eléctrico debe tener su tapa debidamente aislada.
- No sobrecargue enchufes con demasiadas clavijas, distribúyalas o solicite la instalación de Circuitos Adicionales.
- Evite improvisar empalmes en las conexiones y cuide que los cables de los Aparatos Eléctricos se encuentren en buenas condiciones.
- Encargue a un técnico las revisiones y composturas de instalaciones y aparatos eléctricos.
- Antes de cualquier reparación de instalación eléctrica, desconecte el interruptor general que compruebe la ausencia de energía.
- No conecte aparatos que se hayan humedecido y cuide que no se mojen las clavijas e instalaciones eléctricas.
- Procure no usar ni tocar aparatos eléctricos si está descalzo, aun cuando el suelo esté seco.
- En caso de fuga de gas no encienda ni apague luces, ventile al máximo todas las habitaciones.



TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Seleue U.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- Guarde los líquidos inflamables en recipientes irrompibles con una etiqueta que indique su contenido, colóquelos en áreas ventiladas.
- Utilice los líquidos inflamables y aerosoles sólo en lugares ventilados, lejos de fuentes de calor y energía eléctrica.
- Apague perfectamente los cerillos y las colillas de cigarros.
- Coloque Ceniceros en lugares visibles.
- Evitar las acumulaciones de basura.
- Conozca la ubicación de los extintores y aprenda a utilizarlos.
- Identifique claramente las salidas de emergencia.
- No obstaculice las salidas de emergencia ni los lugares donde se encuentra el equipo contra incendios.
- Practica ejercicios y simulacros de evacuación y participe responsablemente en ellos.
- Antes de salir de su lugar de trabajo, cerciórese de que no haya colillas encendidas o de que las cafeteras, parrillas, ventiladores y otros aparatos eléctricos estén desconectados.

Durante:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- Conserve la calma y procure tranquilizar a sus compañeros de trabajo.
- Si detecta fuego, calor o humo anormales dé la voz de alarma inmediatamente.
- Si el incendio es pequeño trate de apagarlo, de ser posible con un extintor. Si el fuego es de origen eléctrico no intente apagarlo con agua.
- Corte los suministros de energía eléctrica y de gas.
- No abra puertas ni ventanas, porque con el aire el fuego se extiende.
- En caso de evaluación, no corra, no grite, no empuje.
- No pierda tiempo buscando objetos personales.
- Dirijase a la puerta de salida que esté más alejada del fuego.
- Si hay gases y humo desplácese "a gatas" y de ser posible tápese la nariz y la boca con un trapo húmedo.
- Ayude a salir a los niños ancianos y discapacitados.
- Antes de abrir la puerta, tóquela, si está caliente no la abra, el fuego debe estar tras ella.
- Si se incendia su ropa no corra, tírese al piso y ruéde lentamente, de ser necesario cúbrase con una manta para apagar el fuego.
- En caso de que el fuego obstruya las salidas, no se desespere y aléjese lo más posible de las llamas, procure bloquear totalmente la entrada del humo, tapando las rendijas con trapos húmedos y llame la atención sobre su presencia para ser auxiliado lo más pronto posible.
- Tenga presente que el pánico es su peor Enemigo.
- Una vez fuera del inmueble, aléjese lo más que pueda para no obstruir el trabajo de las brigadas de auxilio.

Después:

- No pase al área del Siniestro hasta que las Autoridades lo autoricen.
- Haga que un Técnico revise las instalaciones eléctricas y de gas, antes de conectar nuevamente la corriente y de utilizar la estufa y el calentador.
- Deseche alimentos, bebidas o medicinas que hayan estado expuestas al calor, al humo o al tizne del fuego.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene U.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

Inundación.

Antes:

- Mantenerse informado de una posible Inundación.
- Desconectar luz y gas, de ser necesario evacuar y dirigirse a un lugar más alto.
- Auxiliar a niños, ancianos y discapacitados.
- Almacenar agua potable, alimentos y ropa en lugares resguardados.
- Tener disponible una lámpara, radio portátil y pilas.
- Guardar sus documentos importantes en bolsas de plástico.

Durante:

- Conservar la calma, y respetar las indicaciones de la autoridad.
- Prepararse para trasladarse a lugares más seguros.
- Evitar caminar por zonas inundadas, y no acercarse a postes o cables de electricidad.
- Si la construcción es de material frágil, buscar lugares más seguros.
- Evitar cruzar causes de agua para no ser golpeados por objetos varios.
- No utilizar su automóvil, sólo en caso de ser necesario y si quedara atrapado, salirse de él y buscar lugares altos.

Después:

- No regresar a la zona afectada.
- Alejarse de la zona de desastre para evitar entorpecer el auxilio.
- Revisar las instalaciones para verificar que están en condiciones de ser ocupadas.
- No pisar, ni tocar cables eléctricos y limpiar sustancias inflamables.
- No mover heridos y reportarlos a las autoridades de auxilio.
- No tomar agua, ni alimentos contaminados.

Sismo.

Antes:

- Solicitar el servicio de un Ingeniero Civil para detectar los riesgos que puede presentar en las Instalaciones ante un sismo, e identificar los lugares más seguros en los que pueda protegerse.
- Revisar y reparar periódicamente las instalaciones de gas y electricidad para que siempre se encuentren en buen estado.
- Preparar, estudiar y practicar un plan para utilizarlo en caso de sismo.
- Colocar los objetos grandes y pesados en el piso o en lugares bajos.
- Fijar en la pared, cuadros, espejos, roperos, armarios, libreros y evitar colocar objetos pesados en la parte superior de éstos.
- Asegurar firmemente al techo las lámparas y los candiles.
- Organizar simulacros periódicamente, con el objeto de que cada miembro de la familia sepa que hacer durante el sismo, y solicitar a la unidad interina de protección civil que también se realicen en su lugar de trabajo.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MANTENIMIENTO

M. Arellano U. [Signature]

[Signature]

[Signature]

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MANTENIMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MANTENIMIENTO

[Signature]

[Signature]

[Signature]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

- Localizar los lugares seguros en cada cuarto: bajo mesas sólidas, escritorios resistentes, paredes de soporte o marcos de puertas con traveses y reforzar esta información, haciendo que cada miembro de la familia elija uno de esos lugares para protegerse.
- Identificar los lugares peligrosos de la vivienda para alejarse de ellos, tales como ventanas donde los vidrios puedan estrellarse, libreros u otros muebles que puedan caer.

Durante:

- Mantenga la calma y ubíquese en las zonas de seguridad del lugar en que usted se encuentre en el momento del Sismo y procure protegerse lo mejor, permaneciendo donde está. La mayor parte de los heridos en un Sismo se ha producido cuando las personas intentaron entrar o salir de las casas o edificios.
- Párese bajo un marco de puerta con trabe o de espaldas a una pared de carga.
- Hágase "Bolita", abrazándose usted mismo en un rincón, de ser posible, protéjase la cabeza con un cojín o con un cobertor.
- Manténgase alejado de ventanas, espejos y artículos de vidrios que puedan quebrarse.
- Evite estar bajo candiles y otros objetos colgantes.
- Manténgase retirado de libreros, gabinetes o muebles pesados que pudieran caerse o dejar caer su contenido.
- Retírese de estufas, braseros, cafeteras, radiadores o cualquier utensilio caliente.
- Procure estar alejado de balcones, aleros, chimeneas y de lugares de los que puedan desprenderse ladrillos.
- Conserve la calma.
- Si se encuentra en el exterior, busque ahí un refugio, al aire libre es difícil que algo le caiga encima, sin embargo, asegúrese de estar a salvo de cables, postes, árboles y ramas, escaleras exteriores, edificios con fachadas adornadas, balcones, aleros, chimeneas y de cualquier objeto que pudiera caer, especialmente si se encuentra en el centro de la ciudad, en zonas de edificios de muchos pisos donde las ventanas y las fachadas pueden esparcir escombros peligrosos sobre las calles.
- Si se encuentra en su vehículo, maneje serenamente hacia un lugar que quede lejos de puentes o vías y estacionese en un sitio fuera de peligro.
- En lugares públicos y atestados de gente no grite, no corra, no empuje, salga serenamente si la salida no está congestionada, en caso contrario, permanezca en su propio lugar, colocando los brazos sobre la cabeza y bajándola hacia las rodillas.

Después:

- En caso de haber quedado atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.
- Verifique si hay lesionados y de ser necesario busque ayuda médica.
- Sea cauteloso con las escaleras, pudieron haberse resentido con los Sismos.
- Evite pisar y tocar cualquier cable caído o suelto.
- Efectúe una cuidadosa revisión de los daños, si son graves no haga uso del inmueble.



TOPOLOBAMPO  
COMUNICACIONES GENERALES  
DE PUERTOS Y PUERTOS MERCANTILES

M. Selevé V.  
Rb

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large 'A' and a '212'.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

- No encienda cerillos, velas, aparatos de flama abierta, o eléctricos, hasta asegurarse de que no haya fugas en gas ni problemas en la instalación eléctrica.
- En caso de fuga de gas o agua, repórtela inmediatamente. Si hay incendios llame a los bomberos o a las brigadas de auxilio.
- No consuma alimentos y bebidas que hayan estado en contacto con vidrios rotos, escombros, polvo o algún contaminante.
- Limpie inmediatamente los líquidos derramados, tales como medicinas, materiales inflamables o tóxicos, etc.
- Mantener encendido un radio (portátil) para estar informado y recibir orientación.
- Cuando abra libreros, archiveros, hágalo cuidadosamente porque le pueden caer los objetos encima.

**Si es necesario Evacuar:**

- Empaque previamente y como medida ante cualquier riesgo, los documentos más importantes, dinero, contratos, escritura, etc., en bolsas de plástico bien cerradas y guardarlas en portafolios o maletas que se puedan cargar de tal forma que le dejen libres los brazos y las manos.
- Al salir hágalo con cuidado y orden, siga las instrucciones de las autoridades o de las brigadas de auxilio.
- Esté preparado para futuros Sismos, llamados réplicas, generalmente son más débiles, pero pueden ocasionar daños adicionales.



**Toma de Instalaciones.**

**Antes:**

- Ante la inminente Toma de Instalaciones de algún grupo responsable se deberán cerrar todos los accesos.
- Avisar a la Unidad Central de Protección Civil y/o al módulo de seguridad.
- Implementar un grupo especial de seguimiento de los sucesos.
- En caso de confirmarse la Toma de Instalaciones, avisar a la superioridad.

**Durante:**

- Recabar la mayor información posible de los sucesos.
- Alertar al cuerpo de brigadistas.
- Nombrar a una Comisión para que se entreviste con los representantes del grupo.
- Informar los resultados del contacto a la Unidad de Protección Civil.
- Tranquilizar al personal, mientras la superioridad genera las posibles soluciones.
- Informar de los sucesos a los grupos externos de apoyo.

**Después:**

- Asegurarse de que la emergencia ha sido superada.
- Revisión de daños humanos y materiales ocasionados por el suceso.
- Reinstalar al personal en caso de que haya sido evacuado.
- Informar de los hechos a la Superioridad.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARISMA MERCANTIL

M. Selene V.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Amenaza de Bomba.**

**Antes:**

- Portar en lugares visibles su Credencial de Identificación.
- Cumplir con las normas de Seguridad Internas.
- Reportar a seguridad cualquier movimiento sospechoso.
- Notificar a seguridad de cualquier objeto extraño en su área de trabajo.
- Tener a la mano el directorio de teléfonos de emergencia.
- Tener el formato de información en caso de amenaza de bomba junto al teléfono.

**Durante:**

- Llenar el Formato de Información de Amenaza de Bomba y recabar la mayor información posible.
- Actuar con discreción y tacto para no alarmar al resto del personal.
- Reportar de la amenaza a Seguridad o a la Unidad Central de Protección Civil.
- En caso de detectar un artefacto extraño, no lo toque, no lo mueva, acordone el área y repórtelo de inmediato.
- Proceder con las indicaciones de repliegue o de evacuación que hayan sido dictadas por la unidad de Protección Civil.
- Atender las indicaciones de los Brigadistas de su área.

**Después:**

**Si hay Explosión:**

- Si hay Explosión mantenga la calma y aléjese de la zona siniestrada.
- Permita el paso del Personal de búsqueda y rescate.
- Reocupe las Instalaciones solo hasta que le sea permitido.

**Si no hay Explosión:**

- Mantener la calma y atender las indicaciones de los Brigadistas.
- Revisar las áreas de trabajo para detectar posibles riesgos.
- Transcurrido un tiempo razonable del marcador por el saboteador, reocupar las instalaciones.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



M. Selene U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

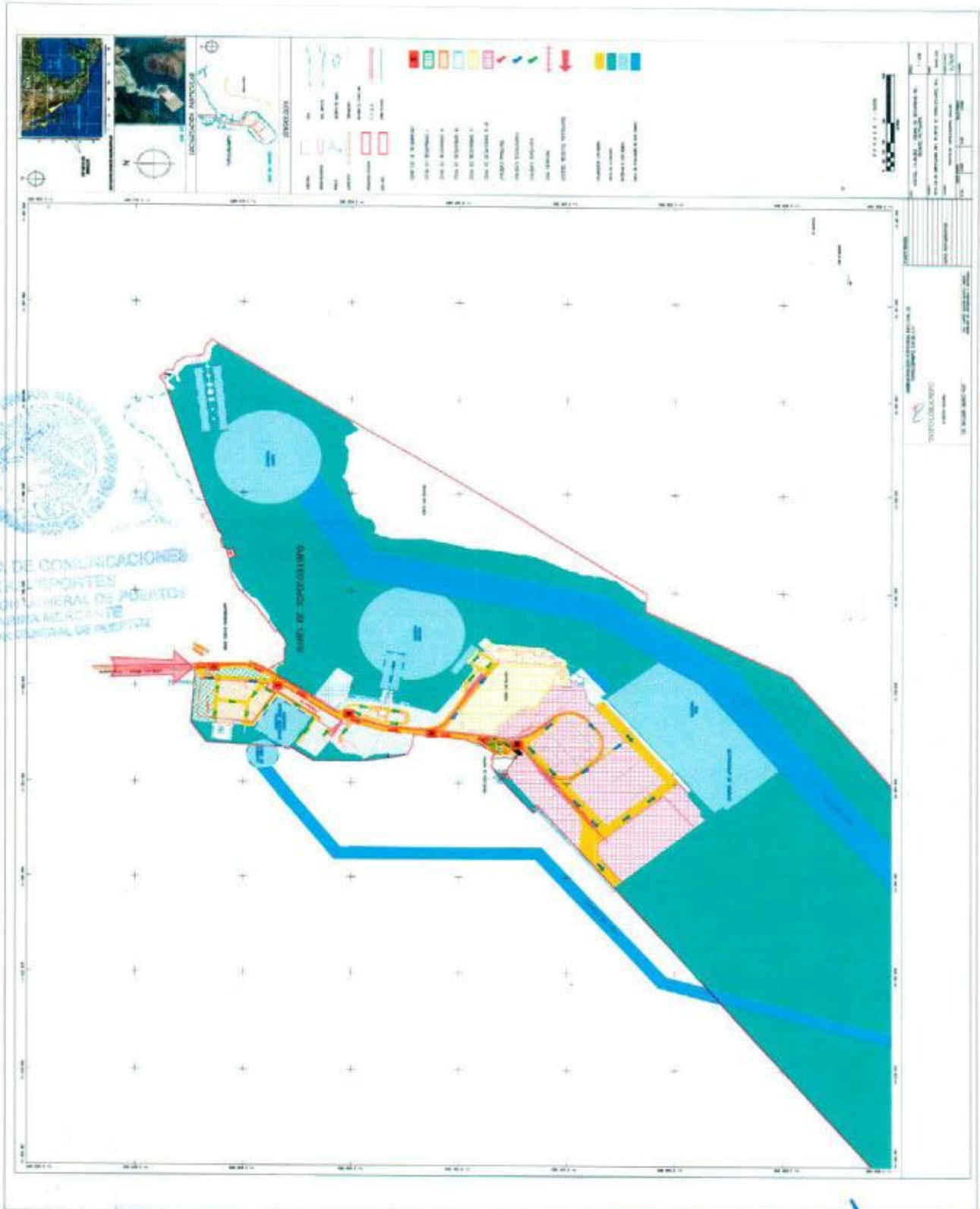
[Handwritten signature]

214

[Handwritten signature]

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**PLANO DE ZONAS DE SEGURIDAD DEL RECINTO PORTUARIO.**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

*[Handwritten signature]*

*M. Selene U.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*4-2-9*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

**Anexo XV "Lista de Autoridades, Administrador Portuario, Cesionarios, Prestadores de Servicios y Operadores"**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERC. (E)  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**TOPOLOBAMPO**  
COMUNICACIÓN GENERAL  
REGIÓN DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL



M. Selene U.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.****CONTACTOS DE CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

No.	CESIONARIO	REPRESENTANTE	E-MAIL	TELEFONO
1	CEMEX, S.A. de C.V.	Ing. Juan Carlos Gutiérrez Robledo	<a href="mailto:jesustadeo.alvarez@cemex.com">jesustadeo.alvarez@cemex.com</a>	(668) 86 201 22-23
2	Combustibles y Servicios Pesqueros Topolobampo, S.A. de C.V.	Lic. Pedro Alberto Leyva Aragón	<a href="mailto:comtopo96@prodigy.net.mx">comtopo96@prodigy.net.mx</a>	(668) 86 207 77 fax: 86 204 38
3	Terminal Transoceánica de Topolobampo, S.A. de C.V.	Ing. Guillermo Elizondo Collard	<a href="mailto:ramagnoli@triplet.com.mx">ramagnoli@triplet.com.mx</a> / <a href="mailto:mpanduro@triplet.com.mx">mpanduro@triplet.com.mx</a>	(668) 86 208 36 /86 209 37 fax 86 2 07 32
4	PEMEX LOGÍSTICA	Ing. Jesús Emmanuel Bustamante	<a href="mailto:jesus.emmanuel.bustamante@pemex.com">jesus.emmanuel.bustamante@pemex.com</a>	(668) 86 200 93 (668) 812 89 40 (668) 812 90 95
5	Productos Pesqueros de Topolobampo, S.A. de C.V.	C.P. Martín Emilio Flores Camacho	<a href="mailto:martinflores1@live.com.mx">martinflores1@live.com.mx</a>	(668) 86 201 48 6688 201313
6	Desarrollos Marinos Mar de Cortez, S.A de C.V.	Lic. José David Robles Borboa	<a href="mailto:marinatopo@hotmail.com">marinatopo@hotmail.com</a> / <a href="mailto:marina46@prodigy.net.mx">marina46@prodigy.net.mx</a>	Tel: (668) 86 209 40 /41
7	Comisión Federal de Electricidad	Ing. Ramón Sandoval Ibarra	<a href="mailto:ramon.sandoval@cfe.gob.mx">ramon.sandoval@cfe.gob.mx</a> / <a href="mailto:gabriela.rubio@cfe.gob.mx">gabriela.rubio@cfe.gob.mx</a> / <a href="mailto:dulce.chavez@cfe.gob.mx">dulce.chavez@cfe.gob.mx</a>	816 64 99, Fax 8 16 64 89
8	Francisco Javier Alvarado Zabala	Francisco Javier Zabala	No tiene	6682049082
9	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Lic. Laura Nohemí Muñoz Benítez	<a href="mailto:lnmunoz@fonatur.gob.mx">lnmunoz@fonatur.gob.mx</a>	55-50-90-42-91 Ext.4537 669- 9133842
10	Almacenadora Regional Mexicana, S.A de C.V.	Ing. Eduardo Hdez. Gallegos	<a href="mailto:eduardo.hernandez@armexsa.com.mx">eduardo.hernandez@armexsa.com.mx</a> / <a href="mailto:carmen.felix@armexsa.com.mx">carmen.felix@armexsa.com.mx</a>	(668) 8 18 60 48 (668) 8 15 42 90
11	Escuela Secundaria Técnica No 9	PROFRA. Martha Azucena Aguirre Laguna	<a href="mailto:direccion_tecnica9@outlook.com">direccion_tecnica9@outlook.com</a>	(668) 862 00 31
12	Servicio de Administración Tributaria	Lic. Napoleón Guerrero Valdez	<a href="mailto:napoleon.querrero@sat.gob.mx">napoleon.querrero@sat.gob.mx</a>	668 8620019

M. Selevu.

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTILSECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

13	Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria	Lic. Tomas García Domínguez	<a href="mailto:tomasdominguezaa@hotmail.com">tomasdominguezaa@hotmail.com</a>	01559051000 ext. 52270 cel 6681634538
14	Instituto Nacional de Migración	Lic. Luis Germán Martínez	<a href="mailto:lgmartinez@inami.gob.mx">lgmartinez@inami.gob.mx</a>	(668)8124455
15	Transportación Marítima de California, S.A. de C.V.	Lic. José Francisco Ramírez Ramírez	<a href="mailto:ramirez@ferrytmc.com">ramirez@ferrytmc.com</a> <a href="mailto:cestrella@ferrytmc.com">cestrella@ferrytmc.com</a> <a href="mailto:lgonzalez@ferrytmc.com">lgonzalez@ferrytmc.com</a>	(612) 12 392 26 Fax (612) 16553 71-72 8621490
16	Club Náutico de Topolobampo, A.C.	C. Miguel García Parra Presidente de la Mesa Directiva	<a href="mailto:mireva1703@hotmail.com">mireva1703@hotmail.com</a>	(668) 8620580
17	Astilleros Marina, S.A. De C.V.	Lic. Francisco Javier Romero Rubio	<a href="mailto:ggomez@grupofelix.com.mx">ggomez@grupofelix.com.mx</a> <a href="mailto:/cesar.castaneda@grupofelix.com.mx">/cesar.castaneda@grupofelix.com.mx</a>	8621544
18	Insumos y Servicios Agrícolas de Occidente, S.A. de C.V.	Ing. Antonio Garzilazo Ramírez	<a href="mailto:agr@isaosa.com.mx">agr@isaosa.com.mx</a> / <a href="mailto:jpr@isaosa.com.mx">jpr@isaosa.com.mx</a>	(33) 3647-4950 ext 143 Topolobampo 8621600
19	Pesos y Medidas de los Mochis, S.A. de C.V.	CP. Otoniel Acosta Romero	<a href="mailto:pymemosa@hotmail.com">pymemosa@hotmail.com</a> <a href="mailto:cp.otoniel@hotmail.com">cp.otoniel@hotmail.com</a>	(668) 818 85 60 / 8185841 bascula(uno) 8621539
20	Terminal Marítima de Topolobampo, S.A. de C.V.	Lic. José Espinosa Arnaud/ Pedro Pablo Zepeda	<a href="mailto:pablo.zepeda@pacnavmx.com">pablo.zepeda@pacnavmx.com</a> <a href="mailto:terminales@pacnavmx.com">terminales@pacnavmx.com</a> <a href="mailto:gerencia@tmtsa.com.mx">gerencia@tmtsa.com.mx</a>	oficina México: (55) 3088-4100 oficina topo: 1778441
21	AGENCIA ADUANAL VEJAR, S.A. DE C.V.	C. Gabriel García Vejar	<a href="mailto:opera.vejarpto@vejar.mx">opera.vejarpto@vejar.mx</a> <a href="mailto:/muelle.topo@vejar.mx">/muelle.topo@vejar.mx</a>	86 205 95 / 86 205 97
22	YOLANDA IRASEMA ATONDO MORENO	YOLANDA IRASEMA ATONDO MORENO	No tiene	8621196/ 6681837424
23	Tramitadora del Pacífico, S.A. de C.V.	C. José Luis Díaz	<a href="mailto:jldiaz@tramitadora.com">jldiaz@tramitadora.com</a> <a href="mailto:topolobampo@tramitadora.com">topolobampo@tramitadora.com</a>	(314) 3324363/ (668) 8620635
24	IENOVA PETROLIFEROS	C. JUANCHO ENRIQUE EEKHOUT	<a href="mailto:dcastrejon@IENova.com.mx">dcastrejon@IENova.com.mx</a>	5591380100 oficina 55 2300 6559 Cel Denise





## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

### LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS POR API TOPOLOBAMPO

AVITUALLAMIENTO	
C. AILIN ADRIANA CASTRO QUIROZ	Cel: (668) 144 9535, (668) 217 3473 administracion@smepacific.com
GENERAL SHIPS CHANDLER ACROPOLIS, S.A. DE C.V.	(622) 222 9965 acropolisgym@prodigy.net.mx
MA. ENRIQUETA GRACIELA CALVILLO TINAJERO	(668) 862 0220 Cel: (668) 173 6673 shipchandlermarcal@gmail.com
C. MA. DEL ROSARIO MEDELLIN LEDEZMA	Oficina: (668) 818 1320 Cel: (668) 396 0687 mardelnorte312@hotmail.com
QUALITY SHIPS SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	753-53-75-376 agustin.medina@qualityshipssuppliers.com
FUMIGACIÓN	
AGROTEK, S.A. DE C.V.	(667) 252 2429 fco.j.delgado@agrotek.mx.com
ALBA MINA CASTRO LUGO (BELCA FUMIGACIONES)	(668) 177 0364 belca2009@live.com.mx
OPERADORA DE GRANOS Y ALMACENES, S.A. DE C.V.	(668) 818 6788 anayanci@agro-operadora.com
SANIGRAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	(662) 214 0404, 214 1551 jrcamou@hotmail.com
SERVICIOS FITOSANITARIOS ESCO DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	(622) 113 1010 / (622) 228 0330 esco.guaymas@hotmail.com
ASESORÍA, INSPECCIÓN Y TRATAMIENTOS DE AGRONEGOCIOS, S.A. DE C.V.	(668) 196 4899 luisa.montielu@gmail.com
AMARRE Y DESAMARRE DE CABOS	
SINDICATO C.R.O.M.	(668) 862 0666 cromtopo@hotmail.com
LANCHAJE	
MANIOBRAS Y REMOLQUES DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	(668) 862 0375 snptopo@prodigy.net.mx
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS	
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	(668) 812 0303, 812 0309 ecastaneda@pasa.mx
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	(668) 812 0303, 812 0309 jjperez@pasa.mx
MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE FERTILIZANTES	
INSUMOS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	(668) 862 1600 jpr@isaosa.com.mx
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	
TRANSPORTES TINY, S.A. DE C.V.	(668) 811 8153 tinygerencialm@tiny.com.mx
TRASLADOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	(668) 818 9933 anunez@mochis.petrolieros.com.mx
ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	(668) 819 7558 mduarte@petroil.com.mx

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINADORA GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINADORA GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL  
TOPOLOBAMPO

M. Selene U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

NAVALMEX COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	(55) 5534 9799 karenl@navalmex.com.mx
DIESEL PAK, S.A. DE C.V.	(667)712-85-33 benjamin@dieselpak.mx
DIESEL Y LUBRICANTES DEL PACÍFICO, S.A.	(667) 712 2850 <a href="mailto:israel.sandoval@aguilacontrol.mx">israel.sandoval@aguilacontrol.mx</a>
OPERADORA LOGÍSTICA DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	admonlm@petropacific.com.mx
GRUPO ASFALTOS PROCESADOS, S.A. DE C.V.	(667) 717-93-51 aspro.controldecalidad@hotmail.com
<b>SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES</b>	
MARELUB, S.A. DE C.V.	(55) 5746 1009 fpalmab@marelub.com.mx
<b>INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN DE CARGA</b>	
INSPECTORATE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	(668) 165 8654 avazquez@inspectorate.com.mx
INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	(55) 5091 2150 jose.ochoa@intertek.com
CENTURY SURVEYOR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	(622) 22 26387 <a href="mailto:tadeo.villa@grinor.com.mx">tadeo.villa@grinor.com.mx</a>
RAIN SURVEYORS DEL GOLFO, SC	(229) 2814 016 rguizar@rainsurveyors.com
ASESORÍA, INSPECCIÓN Y TRATAMIENTOS DE AGRONEGOCIOS, S.A. DE C.V.	(668) 196 4899 luisa.montielu@gmail.com
GARY'S INTERNATIONAL MARINE SERVICES, S.A. DE C.V.	(622)120-0584 gary@garysmarinesurveys.com
SGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	55-53-87-21-00 / (622) 224 41 09 ltai.jimenez@sgs.com homero.pineda@sgs.com martin.salmon@sgs.com
OIL TEST INTERNATIONAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	55 -52 -07 -78 -30 (622) 149 0508 <a href="mailto:mgarcia@otilatam.com">mgarcia@otilatam.com</a> <a href="mailto:jrios@otilatam.com">jrios@otilatam.com</a> <a href="mailto:faguilar@otilatam.com">faguilar@otilatam.com</a>
<b>SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE</b>	
INTERTUG MÉXICO, S.A. DE C.V.	(668) 1-65-97-61 lrodriguez@intertug.com

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

M. Selene U.

*[Handwritten signatures and initials]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**



**TOPOLOBAMPO**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

*[Handwritten signature]*

M. Selene U.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Anexo XVI "Carta de Navegación"**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*[Handwritten signature]*

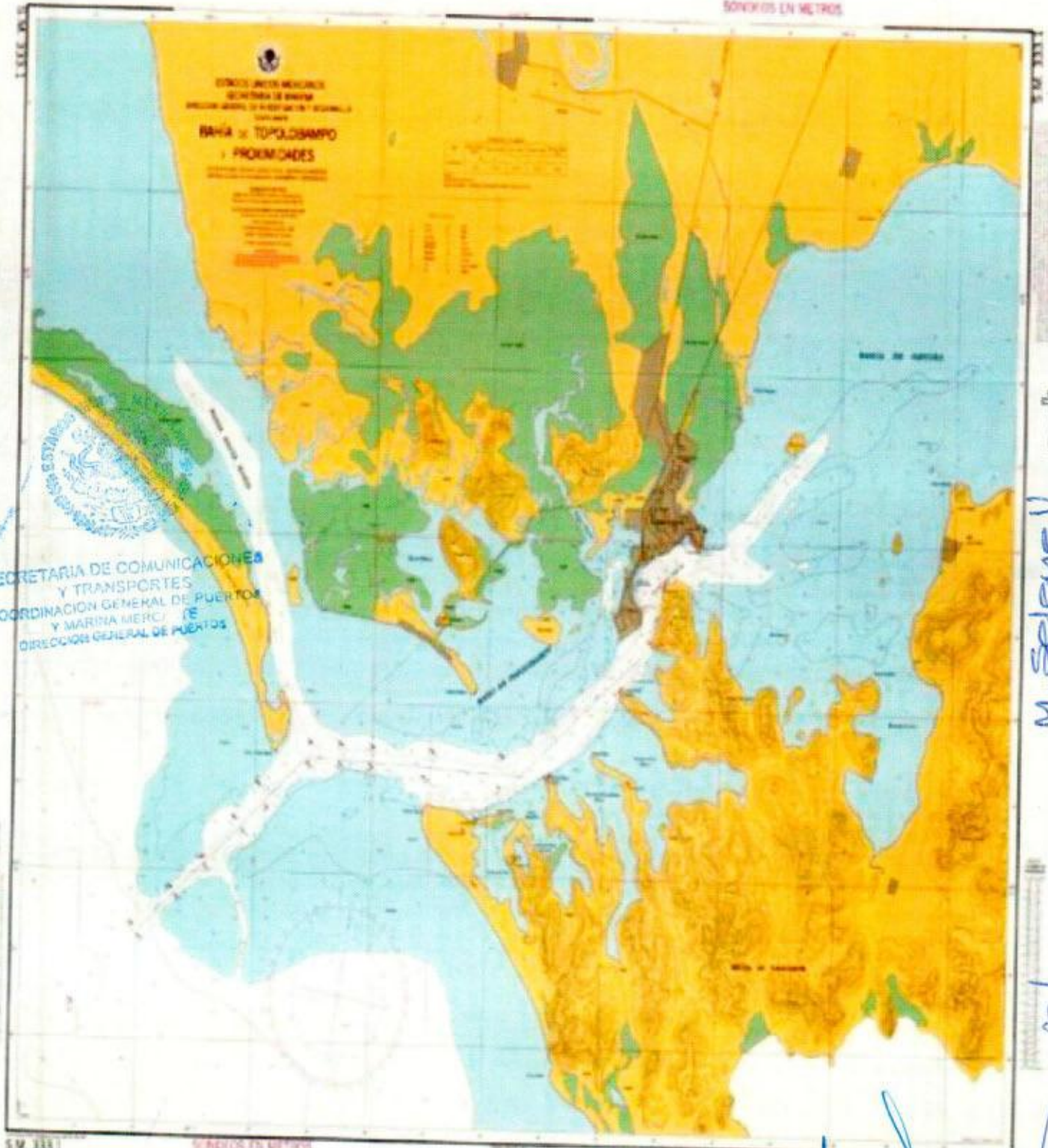
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SIN.**

SONIDOS EN METROS



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

TOPOLOBAMPO  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

M. Selene U.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

S.M. 3331

SONIDOS EN METROS

S.M. 3331